

GÉNERO

OBSERVATORIO
DE GÉNERO
EN LA JUSTICIA

INVESTIGACIÓN FORENSE CON PERSPECTIVA DE GÉNEROS

—
Coordinadoras: Celeste Moretti, Aluminé Moreno,
Roberta Ruiz y Bárbara Schreiber



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura



Investigación forense con perspectiva de géneros

El derecho a la justicia de las personas
travestis, trans y no binarias



www.editorial.jusbares.gob.ar
editorial@jusbares.gob.ar
fb: /editorialjusbares
Av. Julio A. Roca 534 [C1067ABN]
+5411 4011-1320



Sello
**Buen
Diseño**
argentino

Investigación forense con perspectiva de géneros / Celeste Moretti... [et al.] ;
coordinación general de Celeste Moretti ; Aluminé Moreno; Roberta Ruiz y Bárbara Schreiber
- 1ª ed. - Ciudad Autónoma de Buenos Aires : Editorial Jusbares, 2025.
296 p. ; 220 x 160 cm.

ISBN 978-987-768-419-3

1. Derecho a la Identidad de Género .I. Moretti, Celeste , coord. II. Moreno, Aluminé, coord. III. Ruiz, Roberta,
coord. IV. Schreiber, Bárbara, coord.
CDD 614.1

© Editorial Jusbares, 2025

Hecho el depósito previsto según Ley N° 11723

Declarada de interés por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Res. Nro. 543-2018

Consejo Editorial

Presidente:

Horacio Corti

Miembros:

Karina Leguizamón

Manuel Izura

Javier Alejandro Buján

Mariana Díaz

Alejandra García

Editorial Jusbares

Coordinación General: Alejandra García

Dirección: Débora Tatiana Marhaba Mezzabotta

Edición: Martha A. Barsuglia, María del Carmen Calvo, Daiana P. Fernández, Roberto Fernández,
Tamara B. Rabanal y Nicolás Pérez Felicioni

Corrección: Leticia Muñoz, Pablo Leboeuf y Julieta Richiello

Diseño: Celeste Peralta



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Autoridades

Presidenta

Karina Leguizamón

Vicepresidente 1º

Horacio Corti

Vicepresidente 2º

Manuel Izura

Consejeros

Lorena Clienti

Martín Converset

Luis Duacastella Arbizu

Marcelo Meis

Jorge Rizzo

Gabriela Zangaro

Secretaría de Administración General y Presupuesto

Genoveva Ferrero

ÍNDICE

Prólogo	
María del Carmen Battaini	13
Introducción	
Celeste Moretti, Aluminé Moreno, Roberta Ruiz y Bárbara B. Schreiber	15
Capítulo 1	
Pasar del cuerpo a la persona: identidades y justicia	
Marco jurídico, objetivos y lineamientos para un acceso a la justicia de personas no binarias	
Normas jurídicas, decisiones judiciales y activismos: los diálogos necesarios para sortear los obstáculos de un derecho cis-sexista con el fin de garantizar el acceso a la justicia de personas travestis, trans y no binarias Bárbara Schreiber	27
Ausencias esperadas: desaparición de personas travestis y trans en democracia Quimey Ramos	39
Injusticia epistémica: la valoración de saberes, testimonios y experiencias Diana Maffía	51

Corporalidades en la justicia: de la biomedicina a la multidisciplinariedad

La prueba pericial médico-odontológica Marta Beatriz Maldonado	59
Perspectiva de derechos trans en el ámbito pericial oficial Leonardo Ghioldi	65
El estudio de la materialidad del cuerpo desde la Medicina y la Antropología Forense Moisés David Dib y Anahí Ginarte	75
Entrevista a Violeta Alegre y Florencia Guimaraes García Celeste Moretti y Roberta Ruiz	87

Capítulo 2

Pasar del caso a la víctima y su contexto: su historia

Violencias de género contra personas no binarias:
fundamentos políticos-jurídicos de las violencias de
origen cis-sexista y odio transfóbico

Indicios y mecánicas de la violencia por prejuicio en el caso de las personas trans Cristina A. Bustos	105
Sesgos de género en representaciones gráficas: límites y desafíos en el acceso a la justicia Valeria Durán, Griselda Flesler y Celeste Moretti	113
Reconstruir el contexto. Notas para investigar violencias letales por razones de género contra personas no binarias María Celeste Perosino	125

Vínculos travestis-trans	
Violeta Alegre	133
La hipótesis del travesticidio: primeras formulaciones del caso y revisiones documentales	
Entrevista a Mariela Labozzetta y Agustina Rodríguez María Aluminé Moreno y Bárbara Schreiber	141
Violencia sexual y lesiones sexuales	
Carmona Jorgelina Graciela	155
Protocolo de abuso sexual con datos	
Araseli Panetta	165
Autopsia transgénero: análisis, reflexiones y propuestas	
Julia Andrea Cristiano	175
Entrevista a Roberto Víctor Cohen y Alejandro Félix Rullan Corna	
Violeta Alegre, Marcela Espíndola, Diana Maffía y Celeste Moretti	183
Entrevistas sin sesgos binarios: buenas prácticas	
Muertes en contextos de violencia: ¿Qué sucede con los que quedan?	
Karina Asís, Laura Espinosa Uez y Diego Sebastián Cardo	197
Identidad de género e infancia: “La información debe usarse para garantizar derechos y ampliar el marco del ejercicio, y no en su contra”. Entrevista a Iñaki Regueiro	
Bárbara Schreiber y Aluminé Moreno	205

Capítulo 3

Pasar de la historia personal a la realidad estructural

La identidad y el Estado:
los registros y sus omisiones

La construcción de estadísticas con perspectiva de género no binaria continúa siendo un desafío pendiente en la Argentina	
Mailén García.....	221
Experiencias y desafíos para promover la incorporación de identidad de género en registros administrativos	
Rosario Recalt.....	243
Experiencia de elaboración de un protocolo regional de investigación de muertes violentas de personas LGBTIQ+ derivado del caso “Vicky Hernández contra Honduras”	
Inés Aparici.....	257
Registros no binarios de la identidad de género: el valor de las experiencias institucionales	
Aluminé Moreno y Roberta Ruiz.....	265
La estadística y su articulación con la justicia en los casos de trans/travesticidio y otras violencias de género contra personas no binarias	

Travesticidios y transfemicidios en Argentina
(2016-2023) a partir del Registro Nacional de Femicidios
de la Justicia Argentina: insumos para
la prevención

Alejandra Otamendi y Luciana Gagniere..... 287

Prólogo

Y si somos lo que elegimos ser, seamos parte de los cambios que queremos.

Es para mí un honor, que considero inmerecido, prologar esta valiosa obra excelentemente compilada. Gracias Diana,¹ sabés que te considero una de las grandes activistas de los derechos de las personas y sus diversidades con el foco puesto en su defensa y respeto.

Siempre he creído y he manifestado que es una de nuestras responsabilidades abordar el tratamiento de los temas con una perspectiva acorde al contexto en el que se desarrolla

Es un aprendizaje que nos ha llevado muchos años de diálogo (a veces sin respuestas) pero que, con la persistencia de quienes pensamos en nuestros deberes y servicio, igualmente pudimos avanzar en pos de esos objetivos. También nos dimos cuenta de que ese diálogo no significaba solo escucharnos, sino, fundamentalmente, actuar. Y en ese actuar surge la imperiosa necesidad del diálogo interdisciplinario.

Hay tantos saberes que desconocemos y que sin embargo son esenciales en el cumplimiento de nuestras funciones que, no sin algún reproche y resistencia, pudimos incorporar. Al principio en forma incipiente y luego enfrentando los desafíos que la realidad nos imponía e impone. Los temas que aquí se desarrollan reflejan que el camino elegido continúa.

El contenido del primer capítulo trata sobre el trabajo en relación con el acceso a la justicia de personas no binarias. Desarrolla no solo el marco jurídico, sino situaciones de hecho, experiencias, testimonios. Las injusticias existentes nos conectan con una realidad que debemos conocer para poder abordarlas desde los marcos respectivos. Similares reflexiones caben para el tema sobre corporalidades en la justicia, de la biomedicina a la multidisciplinariedad. Sus aportes resultan esenciales al momento de analizar las pruebas y darle su valor en el caso concreto.

El capítulo 2 aborda a la víctima, su contexto y su historia. Nos llama a detenernos en las diversidades y la necesidad de conocer sus realidades, sus vivencias y a incorporar temas sobre violencia de género contra personas no binarias, sus fundamentos, las violencias cis-sexis-

1. N. del E.: Diana Maffía es la directora del Observatorio de Género en la Justicia de la CABA.

tas y el odio transfóbico. Tomar en cuenta sus sesgos, la reconstrucción de sus contextos y los vínculos travestis-trans son importantes aportes y testimonios que nos llevan a pensar y repensar dinámicas y espacios que contemplen las necesidades que surgen de los diferentes análisis.

El capítulo 3 transita desde la historia personal hasta la realidad estructural y sus diferentes abordajes: la identidad y el Estado; los registros y sus omisiones; la estadística y su articulación con la justicia en los casos de trans/travesticidio y otras violencias de género contra personas no binarias. Advertimos que un gran desafío nos espera. Si bien mucho se ha hecho, todavía falta mucho por hacer y por reconocer.

El objetivo es seguir avanzando, como se ha hecho desde el principio, en los derechos de las personas, de la diversidad, y asumiendo el compromiso de su reconocimiento, resguardo y protección.

Confieso que a pesar de mis años y de las experiencias vividas, me emociona conocer y comprobar la responsabilidad asumida por quienes han trabajado en esta obra, tan necesaria en los tiempos que corren.

Un “gracias” es poco y no conforma. Por eso invito a quienes lean las publicaciones sobre esta temática a que se nutran y reflexionen en conjunto con sus equipos de trabajo y sus entornos en general.

Tomar conciencia de la existencia de la diversidad es necesario, pero no es suficiente. Por lo expuesto creo que podremos seguir avanzando en el reconocimiento de derechos y en el trato respetuoso y adecuado solo si lo hacemos de forma mancomunada y con acciones positivas.

Nuevos desafíos nos llaman a incorporar nuevos paradigmas. Con los diferentes aportes desde la investigación forense con perspectiva de género, unidos a las decisiones que se deban tomar en distintos ámbitos, podremos ir transitando un camino que nos lleve al cumplimiento de nuestros objetivos.

Nuevamente agradezco este espacio, felicito a sus compiladoras y a quienes con sus valiosos aportes nos llaman a una reflexión necesaria y colaborativa.

María del Carmen Battaini*

* Abogada. Desde 2003 es jueza del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. Presidió el Tribunal en 2004, 2007, 2008, 2009, 2012, 2016 y 2019. Durante 2009 y 2011 fue vicepresidenta de la Asociación de Mujeres Jueces de Argentina (AMJA). Desde 2018 hasta mayo de 2024 fue presidenta de la Junta Federal de Cortes y Superiores Tribunales de Justicia de las Provincias Argentinas y CABA. Actualmente preside el Instituto de Capacitación Judicial de las Provincias Argentinas y Ciudad Autónoma de Buenos Aires (REFLEJAR).

Introducción

Este libro es el resultado de un proyecto que se inició en 2020 a partir de una alianza entre el Observatorio de Género en la Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Cátedra de Diseño y Estudios de Género de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo de la Universidad de Buenos Aires. El propósito inicial fue sugerir modificaciones a las figuras corporales que se utilizan para las investigaciones judiciales con el objetivo de avanzar hacia propuestas de representación de los cuerpos en su diversidad, que registren las violencias padecidas de manera sensible e inclusiva para garantizar el derecho de acceso a la justicia a las personas travestis, trans y no binarias.¹

A partir de esta iniciativa –y con el ánimo de que las propuestas surgieran desde los espacios institucionales que trabajan en la erradicación de los obstáculos en el acceso a la justicia de los colectivos travestis, trans y no binarios pero especialmente desde la voz de las propias comunidades afectadas–, durante 2020 consultamos a veintisiete participantes de diferentes ámbitos públicos significativos, activistas trans, travestis y no binarios e integrantes de equipos forenses de la justicia y de las fuerzas de seguridad. El fruto de estas conversaciones nos llevó a ampliar el objeto del proyecto siempre en línea con el objetivo de generar cambios en las prácticas judiciales para que se reconozcan las vivencias, las perspectivas y las voces de las personas travestis, trans y no binarias.

Participantes de las reuniones de trabajo

- Abogada querellante en el juicio por el travesticidio de Diana Sacayán
- Archivo de la Memoria Trans

1. Durán, Valeria; Flešler, Griselda; Moretti, Celeste, “Representaciones corporales en las pruebas forenses: un desafío del diseño”, en Maffía, Diana; Gómez, Patricia; Moreno, Aluminé; Moretti Celeste, (comps.), *Intervenciones feministas para la igualdad y la justicia*, Buenos Aires, Editorial Jusbaire, 2020, pp. 98-113.

- Área de identificación de personas halladas con identidad desconocida del Sistema Federal de Búsqueda de Personas Desaparecidas y Extraviadas (SIFEBU)
- Asociación de Travestis Transexuales y Transgéneros de Argentina (ATTTA)
- Búsqueda de Personas y Articulación con las Comunicaciones Policiales con los Poderes Constitucionales, Ministerio de Seguridad de la Nación
- Cátedra Diseño y Estudios de Género (FADU-UBA)
- Centro de Justicia de la Mujer, Consejo de la Magistratura de la CABA
- Colectiva de Intervención Ante las Violencias (CIAV)
- Comisión de Justicia por Diana Sacayán
- Cuerpo Médico Forense, Corte Suprema de Justicia de la Nación
- Dirección de Abordaje Integral de Casos de Femicidios, Travesticidios, Transfemicidios y Delitos contra la Integridad Sexual, Ministerio de Mujeres, Géneros y Diversidad
- Dirección de Criminalística y Estudios Forenses, Gendarmería Nacional
- Dirección de Investigaciones contra la Trata de Personas y delitos contra la Integridad Sexual, Ministerio de Seguridad de la Nación
- Dirección Nacional de Políticas de Género, Ministerio de Seguridad de la Nación
- Equipo Argentino de Antropología Forense (EAAF)
- Futuro Transgenérico
- La casa de Lohana y Diana
- Liga LGBTIQ+ de las Provincias
- Movimiento Antidiscriminatorio de Liberación (M.A.L.)
- Observatorio de Género en la Justicia de la Ciudad de Buenos Aires
- Oficina de Identidad de Género, Observatorio de Género en la Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
- Organización estudiantil La Bisagra
- Red Latinoamericana y del Caribe de personas trans

- Subsecretaría de Diversidad, Ministerio de Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación
- Unidad Fiscal Especializada en Violencia contra la Mujer (UFEM), Ministerio Público Fiscal de la Nación

Durante 2021 avanzamos en la sistematización de la información recopilada y realizamos diez entrevistas adicionales.

Personas entrevistadas en calidad de informantes clave

- Agustina Ponce - Asociación Mundo Igualitaria (Mar del Plata)
- Alessandra Luna - Amazonas del Sur
- Claudia Vazquez Haro - OTrans Argentina
- Florián Vives - Todes con DNI
- Gala Marusack - Equipo Argentino de Antropología Forense
- Ian Breppe - Activista
- Lara Bertolini - Ministerio Público Fiscal de la Nación
- Nicolás Papalía - Titular de la Oficina de Planificación de Políticas de Géneros y Diversidades del Ministerio Público Fiscal - CABA
- Quimey Ramos - Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS)
- Romina Pereyra - Directora de Acceso a la Justicia, Ministerio de las Mujeres y Diversidad (Provincia de Buenos Aires)

Estas entrevistas nos permitieron repensar las prácticas en los modos de conducir las investigaciones por hechos de violencia en razón del género y también discutir el diseño de protocolos que los reconozcan. Con este impulso organizamos tres talleres de trabajo con integrantes de equipos forenses de diversas jurisdicciones y disciplinas que presentaron casos en los que habían trabajado y que involucran a personas trans como víctimas o testigos, se identificaron los protocolos de investigación en uso, y se expusieron las barreras que enfrentan las personas travestis, trans y no binarias víctimas de violencia para el acceso a la justicia.

A raíz de los comentarios recibidos durante los talleres y en alianza con la Junta Federal de Cortes y Superiores Tribunales de Justicia de las

Provincias Argentinas y Ciudad Autónoma de Buenos Aires (JUFEJUS) organizamos en 2022 un encuentro virtual de sensibilización a cargo de Diana Maffía, directora del Observatorio de Género en la Justicia, en el que se expusieron las principales dimensiones relacionadas con la aplicación de la perspectiva de género en las investigaciones forenses y se facilitó un intercambio con participantes a fin de recolectar información y opiniones sobre sus necesidades de capacitación en materia de género. Con estas necesidades relevadas diagramamos en conjunto con JUFEJUS una capacitación a medida para equipos forenses que se brindó durante 2023. También tuvimos la posibilidad de colaborar en la revisión de la “Lista de Chequeo Investigación Médico Legal de Muertes Violentas en Mujeres, Personas Travestis, Trans y No Binarias” en la que estaban trabajando en ese momento.

Programa del curso anual “Investigación forense con perspectiva de géneros. Violencias contra personas travestis, trans y no binarias”

- Clase 1 - Injusticia epistémica: la valoración de saberes, testimonios y experiencias. Diana Maffía
- Clase 2 - Perspectiva de género en autopsias y escenas del crimen. La experiencia del armado del protocolo de femicidios. Mariela Labozzetta
- Clase 3 - Actualización de los estándares mínimos con perspectiva de género y revisión de la “Guía de Buenas Prácticas para la Investigación Médico Legal de Muertes Violentas en mujeres, travestis, personas trans femeninas - masculinas y no binarias” - Moisés David Dib y Amalia Fabre
- Clase 4 - Corporalidades travestis y trans - Violeta Alegre y Florencia Guimaraes García.
- Clase 5 - Sesgos de género en representaciones gráficas y su impacto en el proceso de investigación - Griselda Flesler, Valeria Durán y Celeste Moretti
- Clase 6 - Incorporación de la perspectiva de género en diferentes etapas de la investigación forense - Luciana Sanchez
- Clase 7 - Abordaje interdisciplinario e integral de un caso de transfemicidio en el Instituto de Medicina Forense

de la Provincia de Córdoba. Anahí Ginarte; Karina Asis; Laura Espinoza y Diego Sebastian Cardo

- Clase 8 - Garantizando derechos para infancias y adolescencias trans y no binarias en el ámbito judicial - Iñaki Regueiro

La consulta y articulación con Violeta Alegre y Florencia Guimarães García fueron constantes durante este proyecto de investigación. Por un lado, por el valor epistémico y político que tienen sus conocimientos como activistas y como integrantes de las comunidades travesti y trans sobre las que impacta la injusticia en términos de patrones de representación, comunicación e interpretación, que finalmente se traduce en un acceso menguado a los mecanismos institucionales de protección y reparación que este estudio pone en foco. Por otro lado, porque el trabajo colaborativo entre la responsable de Identidad de Género del Observatorio de Género y la titular del Programa de Acceso a Derechos para Personas Travestis, Transexuales y/o Transgénero del Centro de Justicia de la Mujer es una práctica virtuosa para potenciar la incidencia de sus voces y de sus iniciativas.

Este libro compila materiales diversos que son el producto del recorrido de cuatro años de trabajo que nos ayudó a sistematizar Sara Barrón López en su rol de consultora metodológica. Juntas pensamos esta publicación para poner a disposición de profesionales que integran equipos forenses, otros y otras operadores de la justicia y público interesado en conversaciones multidisciplinares y en distintos registros, herramientas conceptuales y modalidades de trabajo incipientes que sirven para asegurar el trato digno para las personas travestis y trans en las investigaciones judiciales. En otras palabras, el fin es alimentar intercambios en el ámbito del sistema de justicia que sirvan para avanzar en la dirección del fortalecimiento de los derechos de estas comunidades y en la erradicación de prácticas institucionales que las perjudican.

Con ese objetivo, en las próximas páginas encontrarán reunidos textos atravesados por lenguajes muy diferentes por las disciplinas de las que provienen los/las autores; por los diferentes lugares de enunciación (el Poder Judicial, los ministerios públicos, la práctica del Derecho, la academia y el activismo) que, sin embargo, tienen en común el compromiso con la transformación de la justicia. Este libro se organiza en tres capítulos: primero, “Pasar del cuerpo a la persona:

identidades y justicia” donde conviven artículos sobre marco jurídico, objetivos y lineamientos para un acceso a la justicia de personas no binarias y visiones sobre las corporalidades en la justicia de la biomedicina a la multidisciplinariedad. El segundo capítulo denominado “Pasar del caso a la víctima y su contexto: su historia” contiene análisis de los fundamentos de las violencias de origen cis-sexista y el odio transfóbico; recomendaciones para las primeras formulaciones del caso y revisiones documentales en la hipótesis de travesticidio y, finalmente, algunas buenas prácticas en entrevistas sin sesgos de género. Para finalizar, el tercero “Pasar de la historia personal a la realidad estructural” reúne frutos de los intercambios que tuvieron lugar en las Jornadas sobre Registros no Binarios de la Identidad de Género organizadas por el Observatorio de Género en la Justicia durante los años 2022 y 2023 en los que se conversó acerca de temas de identidad y Estado, se debatieron los registros y sus omisiones y se plantearon reflexiones sobre la estadística y su articulación con la justicia en casos de travesticidio y transfemicidio.

Para terminar, destacamos las palabras de Violeta Alegre y Florencia Guimaraes García, durante la “Mesa de trabajo sobre experiencias de investigación de crímenes violentos, travesticidios y transfemicidios” que organizamos en octubre de 2021, porque comunican de manera concisa el problema que abordan los textos que integran esta publicación:

La identidad autopercebida de las personas travestis, trans y no binarias no logra romper con el imaginario colectivo, científico y social de desvalorización sobre sus existencias. Las violencias han sido diferenciales dependiendo del contexto. Incluso con un marco jurídico que debería garantizar derechos, el acceso a la justicia continúa siendo un campo de batalla. La población travesti/trans continúa siendo perseguida y criminalizada a través del aparato judicial. Nos encontramos frecuentemente ante operadores/as que por desconocimiento de la Ley de Identidad de Género sobre todo, no respetan la identidad de la persona.

Esperamos que este libro sea una herramienta para un servicio de justicia comprometido con la reparación de las injusticias pasadas y con el fortalecimiento de los derechos de las personas travestis, trans y no binarias.

Evolución del proyecto

2020

- Publicación del artículo
- Alianza entre el Observatorio y la Cátedra DyEG-UBA
- Consultas en mesas de trabajo
- Ampliación del objeto del proyecto

2021

- Sistematización de la información recopilada
- Entrevistas adicionales
- Tres talleres de trabajo con integrantes de equipos forenses

2022

- Publicación del artículo “Prácticas forenses e identidad de género: el registro de las violencias y el acceso a la justicia de personas travestis, trans y no binaries”
- Encuentro virtual de sensibilización
- Recolección de información y opiniones sobre sus necesidades de capacitación en materia de género
- Diagramación de capacitación a medida para equipos forenses

2023

- Curso anual “Investigación forense con perspectiva de géneros. Violencias contra personas travestis, trans y no binarias”
- Asesoramiento en revisión de Lista de Chequeo Investigación Médico Legal de Muertes Violentas en Mujeres, Personas Travestis, Trans y No Binarias
- Consultoría metodológica para sistematizar materiales reunidos a lo largo del proyecto

2024

- Relectura de materiales y compilación del libro

Agradecimientos

Este proyecto fue posible gracias al entusiasmo y al compromiso de la Dra. Carmen Battaini, quien nos permitió construir un puente con la Junta Federal de Cortes y Superiores Tribunales de Justicia de las Provincias Argentinas y Ciudad Autónoma de Buenos Aires (JUFE-JUS) que presidía en 2022 y a Jessica Name, que articuló desde allí el

trabajo conjunto. Agradecemos la constancia y la dedicación de Inés Aparici y Marisa Valenti, quienes también forman parte de JUFEJUS, y nos permitieron sostener un año de capacitación a distancia para miembros de los cuerpos médicos forenses de todo el país. A todas las personas que participaron de las mesas de trabajo y brindaron generosamente su tiempo para el trabajo conjunto, así como a las personas que entrevistamos que compartieron sus experiencias y saberes. Al equipo de docentes del taller que brindamos durante 2023, que aportó sus conocimientos y pericia en diferentes disciplinas. A Sara Barrón López, quien concienzudamente sistematizó los muy diversos materiales que habíamos recopilado durante tres años muy productivos y nos propuso una organización preliminar de este libro. A cada una de las autoras y autores que aceptaron participar en esta publicación, y la hicieron posible. Siempre agradecidas a Diana Maffía, que supo construir un equipo de trabajo extraordinario del que es un gusto formar parte; en particular para esta publicación a Paola Choque, que colaboró con la desgrabación de entrevistas, y a Verónica Treviño, que agilizó la tarea administrativa y aportó su creatividad para el diseño. Reconocemos especialmente el respaldo de Genoveva Ferrero, secretaria de Administración General y Presupuesto, y de cada una de las autoridades del Consejo de la Magistratura comprometidas con nuestro trabajo en materia de igualdad de género en la justicia. Celebramos volver a publicar con la Editorial Jusbaire y agradecemos especialmente a Alejandra García por su continuo apoyo. Es nuestro deseo que esta publicación se transforme en una herramienta de trabajo en el ámbito de la justicia, de la medicina y de las ciencias forenses, y les damos las gracias también a quienes ya tomaron el compromiso de utilizarla.

Finalmente, dedicamos este libro a Lohana Berkins, quien nos enseñó los muchos sentidos que tiene el reclamo de justicia para las comunidades travestis y trans.

**Celeste Moretti, María Aluminé Moreno,
Roberta Ruiz y Bárbara Schreiber**

Capítulo 1
Pasar del cuerpo a la persona:
identidades y justicia

Marco jurídico, objetivos y lineamientos
para un acceso a la justicia de
personas no binarias

Normas jurídicas, decisiones judiciales y activismos: los diálogos necesarios para sortear los obstáculos de un derecho cis-sexista con el fin de garantizar el acceso a la justicia de personas travestis, trans y no binarias

Bárbara Schreiber*

La brecha entre un entramado de normas jurídicas y las múltiples realidades que intenta capturar se hace más notoria cuando se pretende beneficiar a colectivos para los que las leyes no fueron pensadas. Las personas trans, travestis y no binarias víctimas de violencia suelen estar desamparadas por el derecho, en tanto este sigue manteniendo una estructura binaria que irradia sus efectos sobre las investigaciones y los procesos judiciales, criminaliza a las identidades diversas y disminuye sus posibilidades reales de acceso a la justicia. Sin embargo, la participación activa de las comunidades afectadas, el reconocimiento de sus trayectorias y la valoración de sus voces como fuente de saberes especializados sobre sus propias condiciones de vida han demostrado ser intervenciones que incidieron positivamente en lograr mejores estándares de acceso a la justicia.

Se realiza en el presente artículo un recorrido por aquellas normas jurídicas nacionales e internacionales, protocolos para las investigaciones de distintos crímenes violentos y aportes que desde la jurisprudencia cambiaron los modos de nombrar, de reconocer la discriminación estructural y que proponen estrategias innovadoras para

* Abogada (UBA). Licenciada en Curaduría en Artes (UNA). Integra el Observatorio de Género en la Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires desde 2020. Es directora de desarrollo de proyectos en Tierra Violeta, espacio de acción y producción colectiva feminista.

investigar y sancionar las violencias específicas que afectan a las personas travestis, trans y no binarias.

A nivel internacional, los Principios de Yogyakarta son lineamientos interpretativos que contribuyen a moldear el alcance y el sentido de las normas jurídicas internacionales en materia de derechos humanos para que se implementen de manera respetuosa de la orientación sexual, la identidad de género, la expresión de género y las características sexuales de las personas. Los principios esenciales para encarar cualquier investigación por delitos violentos en contra de las personas travestis y trans son el principio 29 sobre el derecho a que se responsabilice a quienes hayan violado los derechos humanos de alguien por su orientación sexual, identidad de género, expresión de género y sus características sexuales; el principio 30 que desarrolla el derecho a la protección del Estado en relación con cualquier forma de violencia y discriminación, y el principio 37 que brinda pautas en relación con el derecho a la verdad que asiste a las víctimas de violaciones a los derechos humanos, comprendiendo dentro de este derecho el de acceder a “investigaciones efectivas, independientes e imparciales para el establecimiento de los hechos.”¹

En la Argentina, los avances normativos en materia de reconocimiento de los derechos de las personas travestis y trans no solo incluyen el entramado de tratados internacionales de protección de los derechos humanos con jerarquía constitucional o superior a las leyes de los que somos parte, sino que encuentra un hito fundamental en la Ley de Identidad de Género N° 26743. El cambio de paradigma en relación con la despatologización y la eliminación de cualquier exigencia ajena a la propia autopercepción para el reconocimiento de la identidad de género fue la clave para instituir a las personas travestis y trans como sujetos plenos de derecho. Esta condición repercute necesariamente en el ejercicio de otros derechos y es una herramienta clave para guiar las investigaciones forenses en el tipo de casos sobre los que trabajamos en nuestro proyecto de investigación² y abordare-

1. Principios de Yogyakarta y Principios de Yogyakarta + 10. Disponibles en: <https://editorial.jusbaires.gob.ar/?pagina=productos&rubro=5> [fecha de consulta: 30/01/2025]

2. El Observatorio de Género en la Justicia en articulación con la Cátedra de Diseño y Estudios de Género de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo de la Universidad de Buenos Aires inició en 2020 un proyecto de investigación tendiente a generar

mos en esta obra. Sin embargo, algo que sucede con la sanción de esta Ley es que se corre del binario femenino/masculino o mujer/varón que rige en gran parte de la legislación vigente. Al colocar la identidad de género dentro de la esfera de una vivencia interna e individual, pero a la vez imponer la obligación legal de respetar dicha identidad independientemente de cualquier cambio físico o registral, se presentan una serie de desafíos para la consignación de la identidad en cualquier documento público; esto, que sumado a prácticas discriminatorias, se traduce en que muchas veces se priorice la inercia burocrática por sobre un derecho humano.

Por otra parte, el mismo año que se aprobó la Ley de Identidad de Género se sancionó una reforma al Código Penal³ que incorpora nuevas categorías para las agravantes de los incisos 1 y 4 del artículo 80 y dos nuevas agravantes para los casos en los que la víctima sea una mujer y el perpetrador un hombre y mediar violencia de género (inc. 11), y para aquellos casos que se conocen como “femicidios vinculados” (inc. 12). Dentro de las agravantes al homicidio del inciso 4 se ampliaron los motivos de discriminación que constituyen crímenes de odio y se agregaron aquellos homicidios motivados en el género, orientación sexual, identidad de género o su expresión de las víctimas. Si bien el Código Penal no usa términos como travesticidio, transfemicidio, transhomicidio, lesbicidio, u otros, la agravante del inciso 4 va a ser una de las herramientas legales –probablemente la más usada– para dar cuenta de estos casos.⁴

Como podemos observar, no existe una norma específica que contemple las realidades concretas de las personas travestis y trans, pensada desde una perspectiva para este colectivo. Desde

una propuesta de diseño de figura corporal como insumo para la medicina forense que sea respetuosa de las diversidades corporales y los tipos y modalidades de violencia que padecen las personas travestis, trans y no binarias.

3. Ley N° 26791.

4. Existen fuertes cuestionamientos al uso de esta figura en cuanto se trata de una agravante que muchas veces es difícil de probar porque refiere a aspectos subjetivos del perpetrador que, si no son encuadrados desde una mirada estructural, quedan relegados a sentimientos o enconos individuales y no dan cuenta de la historia de discriminación y sus efectos en múltiples aspectos de las trayectorias vitales de las personas trans.

el Observatorio de Género,⁵ a partir del caso de Diana Sacayán en 2015, se trabajó una propuesta teórica para el encuadre de los homicidios cometidos contra travestis y mujeres trans, consciente de los diferentes abordajes tanto en la academia o los organismos de derechos humanos como en los activismos. Se identificaron cuatro principales conceptos en circulación: “La perspectiva LGBT adopta los conceptos de ‘crimen homofóbico’ y ‘crimen de odio’;⁷ el enfoque feminista acuñó el concepto “transfemicidio”,⁸ el enfoque travesti ha optado por el término “travesticidio”⁹ y el enfoque transversal utiliza el concepto de “crimen por prejuicio”.¹⁰ Cada uno de estos términos, por supuesto, refiere a diferentes situaciones. Aquel que mejor recepta las características de la expresión más extrema de la violencia contra feminidades travestis y trans, como en el caso de Diana Sacayán, es el de “travesticidio”.

Este término surgió de las activistas travestis que demandaron que durante el juicio por su muerte se visibilizara que Diana Sacayán había sido asesinada por ser travesti y que tanto la muerte temprana como ciertos tipos de violencias y agresiones en razón de la identidad de género son patrones compartidos por todas las travestis o feminidades trans.

5. Radi, Blas; Sardá-Chandiramani, Alejandra, “Travesticidio /transfemicidio: Coordinadas para pensar los crímenes de travestis y mujeres trans en Argentina” en *Boletín del Observatorio de Género en la Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires*, N° 9, julio 2016. Disponible en: <https://consejo.jusbaire.gov.ar/institucional/organigrama/observatorio-de-genero-en-la-justicia/boletines/?doc=2872F261839BCBC559CE68B781E8216D> [fecha de consulta: 29/01/2025].

6. Carrara, Sergio; Vianna, Adriana, “Tá lá o corpo estendido no chão: a Violência Letal contra Travestis no Município do Rio de Janeiro”, 2016. Disponible en: <http://www.scielo.br/pdf/physis/v16n2/v16n2a06.pdf> [fecha de consulta: 29/01/2025].

7. Amnistía Internacional, “Crímenes de odio, conspiración de silencio. Tortura y malos tratos basados en la identidad sexual”, 2001. Disponible en: <https://www.amnesty.org/es/documents/act40/016/2001/es/> [fecha de consulta: 29/01/2025].

8. Bento, Berenice, “O país do transfeminicídio”, Rio de Janeiro, CLAM, 2014, Brasil.

9. Berkins, Lohana, “El travesticidio también es femicidio” en *Página/12, Suplemento Soy*, 12/06/2015. Disponible en: <http://www.pagina12.com.ar/diario/suplementos/las12/13-9791-2015-06-12.htm>

10. Comisión Interamericana de Derechos Humanos Violencia contra Personas Lesbianas, Gays, Bisexuales, Trans e Intersex en América. OAS/Ser.L/V/II.rev.1 Doc.36, 12/11/2015. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/ViolenciaPersonasLGBTI.pdf>

Estas condiciones de vida, así como las circunstancias en las que ocurren los travesticidios se diferencian en múltiples aspectos de los femicidios; por lo tanto, acuñar un término propio fue parte de la reparación que recibieron quienes se autoperciben travestis y se vieron especialmente afectadas por el crimen perpetrado contra una referente del activismo travesti.

Teniendo esto en consideración, desde el Observatorio de Género se trabajó en sistematizar una definición que reflejara no solamente las condiciones y la trayectoria de vida de la comunidad travesti, sino que también fuera respetuosa de sus saberes y vivencias. En este sentido, se definió al “travesticidio/transfemicidio” como:

... la expresión más visible y final de una cadena de violencias estructurales que responden a un sistema cultural, social, político y económico vertebrado por la división binaria excluyente entre los géneros. Este sistema recibe el nombre de cis-sexismo. En él, las personas cis (es decir, aquellas que no son trans) detentan privilegios que no se reconocen como tales, sino que se asimilan al “orden natural”. En este contexto, ser travesti o trans tiene consecuencias materiales y simbólicas en las condiciones de existencia.¹¹

El correlato del privilegio cis es la precariedad estructural de las vidas trans, sometidas a una dinámica expulsiva que, en el caso de travestis y mujeres, las mantiene cuidadosamente separadas de la sociedad y las ubica en un lugar material y simbólico mucho más expuesto a la visita frecuente de la muerte prematura y violenta.¹²

La noción de “travesticidio” en estos términos fue receptada por la jurisprudencia,¹³ que dio cuenta de que las alianzas o retroalimentaciones entre activismo y jurisdicción son virtuosas en cuanto suponen un reconocimiento de los saberes sobre su propia experiencia vital que tienen quienes pertenecen a colectivos históricamente subordinados y, a su vez, en ese reconocimiento

11. Cabral, Mauro, “Cuestión de privilegio”, en *Página12, Suplemento Soy*, 07/03/2014. Disponible en: <http://www.pagina12.com.ar/diario/suplementos/las12/13-8688-2014-03-07.html>

12. *Ibídem.*

13. Desde 2016, la Oficina de la Mujer de la Corte Suprema de Justicia de la Nación registra los travesticidios y transfemicidios en causas judiciales. Disponible en: <https://om.csjn.gov.ar/>

abreva una forma de reparación. El trabajo de la Unidad Fiscal Especializada en Violencia contra las Mujeres del Ministerio Público Fiscal de la Nación (UFEM) fue esencial para tender puentes entre los activismos y la justicia, así como para acercar herramientas locales e internacionales que sirvieran para probar y argumentar la motivación de género en el travesticidio de Diana Sacayán.¹⁴

Por ejemplo, el Protocolo de Estambul¹⁵ así como el Protocolo de Minnesota¹⁶ son instrumentos ampliamente difundidos entre los cuerpos médicos forenses que reconocen la variable de género como un elemento transversal a cualquier investigación. A su vez, el Modelo de Protocolo latinoamericano de investigación de las muertes violentas de mujeres por razones de género (femicidio/feminicidio)¹⁷ también brinda herramientas útiles para orientar las investigaciones de otras expresiones o identidades de género. De hecho, el propio instrumento cristaliza elementos comunes con otros homicidios por prejuicio. En esta línea, insta a poner atención a los estereotipos de género que pueden perjudicar las investigaciones policiales y/o judiciales, a la distribución desigual del poder entre víctima y victimario que puede verse reflejada en antecedentes de violencia y otros datos de contextos

14. Para más información sobre el rol de la UFEM en este caso, ver “Travesticidio de Amancay Diana Sacayán. Documento de buenas prácticas de intervención fiscal”. Disponible en: <https://www.fiscales.gob.ar/genero/la-ufem-reunio-en-un-documento-las-buenas-practicas-de-investigacion-y-litigio-identificadas-en-la-causa-por-el-travesticidio-de-diana-sacayan/> [fecha de consulta: 29/01/2025]

15. Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, adoptado por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, 2004. Disponible en: <https://www.mpd.gov.ar/index.php/documentos-t/322-otros-documentos/3266-protocolo-de-estambul-manual-para-la-investigacion-y-documentacion-eficaces-de-la-tortura-y-otros-tratos-o-penas-crueles-inhumanos-o-degradantes-adoptado-por-la-oficina-del-alto-comisionado-de-las-naciones-unidas-para-los-derechos-humanos-2004>

16. Manual de las Naciones Unidas sobre la prevención e investigación eficaces de las ejecuciones extralegales, arbitrarias o sumarias, 2016. Disponible en: https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Publications/MinnesotaProtocol_SP.pdf

17. Elaborado por la Oficina Regional para América Central del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH) con el apoyo de la Oficina Regional para las Américas y el Caribe de la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU Mujeres) en el marco de la Campaña del Secretario General de las Naciones Unidas ÚNETE para poner fin a la violencia contra las mujeres.

anteriores al hecho o de la propia escena del crimen y a reconocer los aspectos estructurales de la discriminación por motivos de género. El Modelo de Protocolo latinoamericano también ofrece pautas específicas para que los cuerpos médicos forenses tengan presente los impactos de la dimensión de género en el ámbito de su intervención. En ese sentido se adaptó a la normativa local del Modelo Protocolo latinoamericano en el Protocolo para la investigación y litigio de casos de muertes violentas de mujeres (femicidios), elaborado por la UFEF, que contribuyó significativamente a la investigación y al desarrollo del caso de Diana Sacayán.

Aun cuando ninguna de estas pautas fue pensada puntualmente para los crímenes violentos contra las personas travestis, trans y no binarias, los instrumentos diseñados para la investigación y sanción de otras graves violaciones a los derechos humanos y particularmente de los delitos cometidos contra las mujeres en razón de su género, especialmente los femicidios, sirvieron como modelos para ajustar esos criterios a las realidades de otros grupos históricamente discriminados por su identidad de género.

A pesar de compartir este lugar disminuido en la estructura social con las mujeres cis, las condiciones de vida y el impacto de la discriminación estructural en perjuicio de las personas travestis y trans tiene sus características diferenciales que deberían ser consideradas a la hora de investigar los casos de violencia en su contra.¹⁸ Con este criterio, deberían desarrollarse materiales específicos que sirvan

18. Oficina de la Mujer de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, “Informe Especial Travesticidios/Transfemicidios en Argentina 2016-2021”. Disponible en: <https://om.csjn.gob.ar/consultaTalleresWeb/public/documentoConsulta/verDocumentoById?idDocumento=147> Se consigna que “a diferencia de lo que sucede con las víctimas mujeres cis (63% parejas y exparejas, y 12% familiares), la participación de parejas y exparejas (22%) es menor entre los sujetos activos de travesticidios/transfemicidios, y no se registraron casos de familiares en el período 2016-2021. En general, en el caso de travesticidios/transfemicidios, las víctimas tenían principalmente otro tipo de vínculo con los sujetos activos (33%) o no hay datos al respecto (25%) o eran desconocidos para las víctimas (20%)”. A su vez, “más de la mitad se encontraba en situación de prostitución (59%) (siendo varias de ellas extranjeras), en mucha mayor proporción que las víctimas mujeres cis (3%) en el período 2017-2021”. Otras diferencias destacables, son que el “39% [de los travesticidios/transfemicidios] ocurrieron en contexto de odio por identidad de género y 22% en contexto de violencia doméstica, esto último en menor medida que los femicidios directos de mujeres cis (75%) en el período 2016-2021; [...] se cometieron de forma pareja en viviendas (52%) y en el espacio público

de apoyo para que todos los agentes intervinientes en un caso de agresiones o muerte violenta puedan identificar aquellas dimensiones que pudieran configurar una motivación basada en prejuicios de género.

Incluso si tomáramos como referencia los lineamientos o pautas de investigación anteriormente enumerados, existen otras barreras para que las investigaciones de los crímenes violentos contra personas travestis, trans y no binarias se desarrollen reconociendo la identidad de género de las víctimas. Así, las herramientas disponibles para consignar los datos, por ejemplo, de una autopsia o incluso de las primeras instancias de una investigación policial, responden a la lógica binaria del resto de la normativa vigente.

En este sentido, si bien hubo cambios en el diseño de las figuras forenses, estos no se reflejan en las fichas en las que se carga la información tomada de la escena del crimen o en otros registros médico-legales. Para dar cuenta de los signos de la violencia sobre el cuerpo de Diana Sacayán, los médicos forenses intervinientes tuvieron que recurrir a dos figuras distintas para registrar las lesiones que podían explicar la motivación de género, usando un torso femenino y una genitalidad masculina. Esta escena ya no es posible, pero el resto de la documentación con la que trabajan los médicos forenses o tanatólogos, así como otros auxiliares de la justicia que intervienen en las investigaciones de los travesticidios/transfemicidios/transhomicidios, siguen siendo biologicistas y binarias y esto es problemático en términos de que se comprenda eficazmente la violencia direccionada a las personas travestis, trans y no binarias.

La no adecuación a la Ley de Identidad de Género de las distintas actas o documentos que se inscriben en una investigación policial y judicial irradia necesariamente sobre el derecho de acceso a la justicia de las víctimas y sus familiares. A modo de ilustración, en el caso del travesticidio de Vanesa Zabala,¹⁹ el tribunal de juicio se refirió a la víctima a lo largo del proceso con su nombre de origen y no con el nombre con el que ella se identificaba y usaba en su vida cotidiana, al que redujo a

(48%), a diferencia de los femicidios directos de mujeres cis (75% en viviendas y 18% en el espacio público) en el período 2017-2021”.

19. C Ap. Penal de la Cuarta Circunscripción de la Provincia de Santa Fe, “VILLASBOAS, José Daniel y otros s/ HOMICIDIO CALIFICADO”- CUIJ: 21-07013687-9, 27/12/2028.

calidad de “alias”. Esta práctica es muy común en la justicia penal, en la que muchas veces las causas se originan con la intervención policial en la que se toma el nombre que figura en el DNI, invisibilizando la identidad de género autopercibida. Al revisar el fallo de la primera instancia, la Cámara de Apelación advierte que se omitió el reconocimiento de la identidad de Vanesa Zabala a lo largo del proceso e hizo notar que Vanesa Zabala “vivió, se vestía, trabajaba y murió [...] como una travesti y que era así conocida por todos los testigos declarantes, los imputados y su familia”. Es decir, no se trata únicamente del respeto al trato digno, sino que la falta del reconocimiento de la identidad repercute también en el acceso a la justicia de la víctima y sus familiares u otras víctimas secundarias.

En el caso de “Vicky Hernández vs. Honduras”,²⁰ la Corte Interamericana de Derechos Humanos hace explícita una interpretación no biologicista de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará) y responsabiliza al Estado hondureño porque quienes tuvieron a su cargo la investigación del homicidio de Vicky Hernández no registraron que las personas trans eran víctimas de hostigamiento policial y de discriminación por parte de las fuerzas de seguridad. El hecho de que no se hayan tenido en cuenta a nivel interno la discriminación estructural de la que eran víctimas las personas trans, especialmente las mujeres trans en ejercicio de la prostitución, se tradujo en que el Estado no haya actuado con la debida diligencia que imponen tanto la Convención Americana como la Convención de Belém do Pará. Estos instrumentos de protección de los derechos humanos, así como la interpretación que de ellos hace la Corte Interamericana en este caso, nos permiten vislumbrar que al menos para los casos de las feminizadas travestis y trans, existen a nivel interamericano ciertas garantías de protección especial que deberían orientar el accionar de los Estados para investigar y sancionar los crímenes basados en su identidad de género o su expresión.

20. Corte IDH, “Vicky Hernández y otros vs. Honduras”, (Fondo, reparaciones y costas), 26/03/2021.

Por otra parte, y sin perjuicio de que la mayoría de los crímenes de odio y otras agresiones motivadas en razones de género²¹ recaen sobre las feminidades travestis y trans, las masculinidades trans también se ven afectadas en sus trayectorias vitales por las condiciones de desigualdad estructural que afectan a las diversidades sexo-genéricas, con el agravante de que permanecen en gran medida invisibilizadas. En relación con el acceso a la justicia, al igual que lo que sucede con otras identidades trans, incide sobre la investigación y sanción de las agresiones contra masculinidades trans el desconocimiento de los operadores del derecho sobre sus condiciones de vida y sus corporalidades, la desjerarquización de sus voces y las de las personas con las que mantienen un vínculo afectivo y que tanto las normas jurídicas como las prácticas policiales y forenses mantienen una lógica binaria y cis-sexista.²² En el caso “Tehuel de la Torre”, el Tribunal en lo Criminal N° 2 de La Plata advirtió que parte de las dificultades que hubo en encontrar a Tehuel tuvieron que ver con la falta de herramientas o mecanismos adecuados para organizar su búsqueda. En consecuencia, hizo saber al Ministerio de las Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual de la Provincia de Buenos Aires que el Ministerio Público Fiscal había solicitado como una medida reparatoria la creación de un protocolo específico de búsqueda de personas LGBTIQ+ desaparecidas, con enfoque de diversidad sexual y de géneros.

En este breve recorrido sobre posibles normas que regulan u orientan las investigaciones policiales o judiciales destinadas a escla-

21. Según el Informe 2023 del Observatorio de Crímenes de Odio LGBT, elaborado por la Federación Argentina LGBT, la Defensoría LGBT, la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires y la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires: “se consolidó y profundizó la tendencia de direccionalidad de los crímenes de odio, en cuanto a las identidades de las víctimas: en 2021 las mujeres trans representaron el 80% del total de los casos, en 2022 ese porcentaje se incrementó y alcanzó el 84% y en 2023 llegó al 89%.

Esto último se trasladó al aumento de las lesiones al derecho a la vida de las mujeres trans: pasando del 86% (73) en 2021 y 92% (82) en 2022, al 98% (89) de las muertes en 2023 [...]”.

22. Alegre, Violeta; Guimaraes García, Florencia; Moreno, María Aluminé, Moretti, Celeste; Ruiz, Roberta; Schreiber, Bárbara, “Prácticas forenses e identidad de género. El registro de las violencias y el acceso a la justicia de personas travestis, trans y no binaries”, en *Acceso a la Justicia: las personas en situación de vulnerabilidad ante el sistema judicial*, Ediciones SAIJ, 2022, p. 28.

recer los crímenes basados en la identidad de género de las víctimas, pudimos identificar que si bien hay elementos compartidos con los homicidios basados en el género cometidos en perjuicio de mujeres cis, estos presentan a su vez especificidades que requieren de intervenciones diferenciadas para garantizar un accionar policial y judicial respetuoso de un derecho humano fundamental como es el reconocimiento en todos los ámbitos de la vida pública y privada de la identidad de género.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos²³ tiene identificada una serie de patrones de discriminación y violencia que persisten en la región en relación con las personas LGBT y sugiere que los índices de impunidad que afectan a estas personas ponen en evidencia que las investigaciones sobre los crímenes motivados en la orientación sexual o la identidad de género no se conducen adecuadamente ni responden al mandato convencional de actuar con debida diligencia frente a violaciones a los derechos humanos. Sobre la base de los insumos recibidos por los Estados y la sociedad civil, da cuenta de una serie de obstáculos adicionales que las personas LGBT afrontan cuando quieren ejercer su derecho de acceso a la justicia, entre ellos:

- falta de atención y trato adecuados cuando intentan denunciar delitos;
- actitudes negligentes y prejuiciadas del personal encargado de hacer cumplir la ley;
- presunciones estereotipadas que se manifiestan en las investigaciones sobre las motivaciones de los crímenes basadas en la orientación sexual, identidad de género o expresión de género de la víctima;
- mayor miedo de nueva victimización o represalias, que genera un efecto inhibitorio para denunciar estos delitos;
- falta de programas especializados de asesoría jurídica;
- existencia de legislación que criminaliza las relaciones sexuales consentidas entre adultos del mismo sexo;
- existencia de legislación o precedentes judiciales que condonan o justifican la violencia contra personas LGBT;

23. Comisión Interamericana de Derechos Humanos, “Informe sobre violencia contra personas lesbianas, gay, bisexuales, trans e intersex en América”, aprobado el 12/11/2015, cap. 6, pp. 225-288.

- actitudes discriminatorias de jueces, juezas y otros funcionarios dentro del sistema de administración de justicia; y
- alto riesgo de que se cuestione la credibilidad de las víctimas y de sus denuncias; entre otras.

Es decir, la situación local no se aleja de los patrones que se identifican en la región. En consecuencia, la recomendación de la Comisión que insta a los Estados no solamente a conducir investigaciones efectivas e imparciales de las agresiones contra personas LGBTI, sino también a aprobar protocolos u otras herramientas que sirvan para que las fuerzas de seguridad y los operadores judiciales puedan reconocer los prejuicios de género que operan en los casos, es una de las claves de lectura de los textos que suceden a este artículo. La ausencia de normativa o de instrumentos de trabajo especializados es un objetivo en el que trabajar de manera urgente. En este sentido, algunas de las buenas prácticas que se presentan en esta publicación, así como el esfuerzo de largo aliento que viene significando el proyecto de investigación en el que se inserta, dan cuenta de la importancia que tienen para estos avances las articulaciones entre diferentes operadores y agentes que intervienen en los casos de travesticidios, transfemicidios, transhomicidios y otros crímenes basados en la identidad de género de las víctimas y los activismos que las representan.

Ausencias esperadas: desaparición de personas travestis y trans en democracia

Quimey Ramos*

*Hay madres y abuelas travas de pañuelo blanco
giran en el conurbano alrededor de la pirámide de un bicentenario
a donde desaparecidas todavía vamos
[...] esas banderas las llevamos solas
con las madres y las abuelas de la deshonra
que todavía es constitucional...*

Susy Shock, Madres y Abuelas Travas de pañuelo blanco

En el marco de la convocatoria a la tercera marcha de la resistencia realizada por las Madres de Plaza de Mayo en 1983, aconteció una acción estético-política que fue hito –y aún hoy lo es– por su fuerza simbólica para representar la ausencia de cuerpos con vida: el siluetazo. Los artistas que lo propusieron buscaron, a través del impacto que producía observar treinta mil siluetas de papel, que la sociedad dimensionara la magnitud de la violencia a la que había sido sometida por la dictadura militar.

Las siluetas de papel fueron recortadas en principio uniformemente, sin hacer referencia a particularidades de cada persona, como había sido la idea original. La masa de manifestantes que participó de su elaboración colocaba en ellas los nombres de les detenidos, la fecha en que habían sido secuestrados, y consignas tales como “con vida se los llevaron, con vida los queremos”. La participación fue tan multitudinaria que las plantillas que se llevaron de modelo para cortar los cuerpos fueron insuficientes, y les participantes terminaron por disponer de sus propios cuerpos para marcar los contornos. Ofrecieron sus cuerpos para portar figurativamente una “ambigüedad intrínseca: “[la de] ocupar el lugar del ausente [aceptando] que cualquiera de los allí presentes podría haber desaparecido, correr esa incierta y siniestra suerte”.¹

* Quimey Sol Ramos es una activista travesti defensora de los derechos humanos y anti-capitalista. Inició su activismo en redes queer en 2014, cuando junto a algunas organizaciones y activistas independientes fundó la Coordinadora LGBTIQ+

Las Abuelas y Madres pidieron que las siluetas estuvieran siempre erguidas y no pegadas en el suelo, para que la alusión a la muerte que un contorno dibujado en el piso pudiera transmitir no fuera confundida con el sentido de esta representación: se trataba de la silueta que evocaba a desaparecidas que se buscaban, entonces, con vida. Pero, además, las Abuelas pidieron específicamente que algunas figuras sí presentaran características específicas: que sean cuerpos de mujeres, especialmente de embarazadas, para hacer clara referencia a aquellas detenidas-desaparecidas que estaban embarazadas al momento del secuestro.

Si pudiéramos transpolar el ejercicio estético y parte de sus potentes sentidos señalados, cabría acaso preguntar ¿Cómo podríamos representar la silueta de personas trans y travestis desaparecidas hoy en día? ¿Qué forma tomarían estos cuerpos? Si en el caso del siluetazo original la uniformidad podía indicar el sentido de un sujeto colectivo, víctima común de un sistema represivo específico, ¿es posible pensar en un contorno, una silueta común para travestis y trans desaparecidos? ¿Qué sentidos puede tener esto? Y si, al menos en parte, lo lográramos, ¿podrán otros que no sean trans y travestis prestar su cuerpo para llevar estas ausencias? ¿Podremos decir algo al respecto de la sociedad sobre la cual se marcan y recortan estas siluetas-ausencias a partir de ellas mismas?

Es necesario para esto definir en primer lugar qué entendemos por “desaparecidos”. El término cobra una dimensión política de una significación profunda –a punto tal de convertirse en elemento determinante de la identidad política y democrática de la Argentina en las últimas décadas– a partir de la última dictadura militar. Su utilización significó “una construcción comunitaria, una invención social que pudo nombrar en tiempo real un dispositivo de poder

antirrepresiva de La Plata. Fue maestra de escuela primaria desde 2013 hasta 2018, cuando se incorporó al equipo de coordinación del Bachillerato Popular Mocha Celis. Desde el 2020 trabaja en la Red Internacional de Organizaciones de Libertades Civiles (INCLO) como asistente del proyecto de derechos trans, y en el Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS) como integrante del equipo de agenda transfeminista. Participa de la red Feministas del Abya Yala 1. Longoni, Ana y Bruzzone, Gustavo A. (comps.), *El Siluetazo*, Buenos Aires, Adriana Hidalgo Editora, 2008, p. 32.

1. Longoni, Ana y Bruzzone, Gustavo A. (comps.), *El Siluetazo*, Buenos Aires, Adriana Hidalgo Editora, 2008, p. 32.

específico”.² En efecto, las desapariciones como el fenómeno que indica la ausencia inesperada de alguien habían ocurrido mucho antes en la historia y seguirían ocurriendo hasta el día de hoy. Pero en aquel momento, la utilización del término sedimentó socialmente, puesto que “desaparecidos” hacía mención a un modo específico de ejercer el terror desde el gobierno de Estado hacia la población en su totalidad. Modo específico en tanto y en cuanto se encontraba enmarcado en un plan sistemático, con circuitos y métodos planificados y articulados, cuyo fin era la aniquilación de las rebeliones en curso.³

Desde el fin de la última dictadura el término “desaparecidos” dejó de estar vinculado únicamente a la desaparición forzada (es decir, perpetrada por agentes de las fuerzas militares, policiales y/o paramilitares) para ser utilizado socialmente en una abanico de diversas situaciones que van desde el secuestro por la fuerza por alguna razón contra las víctimas que son desaparecidas (cuyo ejemplo más sistémico actual podrían ser las víctimas de gatillo fácil y algunos casos de captaciones para trata de personas), hasta el extravío de personas por motivos vinculados a padecimientos mentales o fragilidad del entramado vincular, entre otras. En este mismo sentido, las desapariciones que son manifestación de algún tipo de violencia ejercida contra la persona dejan de corresponderse solo o principalmente con un plan sistemático de exterminio organizado directamente desde las esferas estatales. Lo que no quita que podamos afirmar que el Estado tenga también responsabilidad por acción u omisión de sus distintas autoridades y dependencias de Gobierno, incluso en los casos de personas que se extravían por razones de salud mental.

La figura de les desaparecidos conlleva una ambigüedad insoportable que motiva el accionar de les allegados para dar con la verdad del paradero de su ser querido ausente: la de la vida y la muerte sostenida por la incertidumbre. Quien desaparece es esperado con vida, pero la ausencia repentina e inexplicable obliga a quienes buscan, sobre todo a medida que se prolonga en el tiempo, a aceptar que dicha persona esté potencialmente muerta. Los buscamos con vida, sabemos

2. Tordini, Ximena, *Desaparecidos y desaparecidas en la Argentina contemporánea*, Buenos Aires, Siglo XXI editores, 2021.

3. Ídem.

que tenemos que pensar que también pueden estar muertos. Esa ambigüedad hace que busquemos en la vida de quien no está, para saber si lo que sabemos –su trabajo o modo de sostener la vida, sus vínculos y entramado vincular, sus compromisos políticos, su estado de salud– nos puede ayudar a explicar algo. Por otro lado, la potencial muerte nos hace pensar qué de su vida podría estar vinculado con ese posible destino. Y debido a la falta de comunicación del sujeto en cuestión, por la certeza de que no nos dijo qué le pasó antes de dejar de estar, la potencial muerte o daño abre la puerta a pensar en la tragedia y la violencia para dar respuesta.

Es por todo lo dicho que corresponde, al pensar en la desaparición de travestis y trans, preguntarnos por ende qué sabemos de sus vidas, sus muertes, y de la violencia que padecemos en cuanto, como dijimos, la figura de la desaparición conlleva la hipótesis de posible daño. El hecho de preguntarnos no por una persona en particular, sino por un colectivo definido por un nodo vital, es decir, su identidad de género, nos lleva a interrogarnos necesariamente por la violencia estructural en cuanto sistémica: aquellas formas de la violencia que se repiten no como episodios aislados, sino como manifestaciones de una estructura que hacen a un sistema de dominación. Pregunta que se ramifica en otras tales como ¿dónde se encuentran ubicadas las personas travestis y trans en sus contextos? ¿Qué relaciones de poder las atraviesan? ¿A quién le preocupa lo que les pase? ¿cómo entienden ellxs mismxs lo que les pasa? Preguntarnos incluso: ¿en qué pensamos cuando pensamos la violencia común a las vidas de trans y travestis? Necesario en cuanto hay que advertir nuestros propios sesgos a la hora de pensar.

Aquí levantaremos un primer elemento que es también advertencia: es necesario tener presente que en función de la historicidad travesti y trans, que ha estado plagada de criminalización y patologización al servicio del sostenimiento del binarismo de género y sexual, y en pos del ocultamiento de la ideología cis-heterosexista para preservarla de cuestionamientos, siempre se ha pensado a travestis y trans de una manera sobre-enfocada, aislada, desvinculada del resto de la sociedad. Cuerpos totalizados por un aspecto; una coordenada que, aunque no menor, no deja de ser uno de los nodos que les atraviesan, nunca el único. El resultado

de este modo de enfoque es la adjudicación de responsabilidad incluso de las situaciones de las que somos víctimas o simplemente una culpabilización de las víctimas. Como si fuéramos los nativos de las Islas Trobriand que estudiaba Malinowski, todo lo que nos ocurre parece ser auténtica, pintoresca y estáticamente nuestro, sin intervención de colonizadores y otros viajeros inesperados. Incluso las violencias que padecemos son accionadas por nosotras, por nuestra existencia. Un cinismo: si no existiéramos no viviríamos la violencia que nos entrama. Como si “elegir” en un campo sobre el cual se supone que nadie elige (la sexualidad humana, “determinada por naturaleza”) te volviese responsable incluso de los destinos trágicos que puedan esperarte (o estar al acecho).

En sociedades donde la sexualidad es pensada de manera estática a lo largo de la vida y determinada por “naturaleza”, la elección y, más aún, la expresión de movilidad más allá de dicho determinismo biologicista que se encuentra expresada en las transiciones de género, conlleva condena. Las condenas, para ser efectivas, requieren castigo. Por esa razón, y mediante tecnologías que trabajaron de manera muy concreta hasta construir un imaginario social que llegó a naturalizar esta violencia (criminalización a través de edictos, contravenciones y Ley de drogas; patologización producida por el poder médico), las travestis especialmente, pero también les trans, hemos sido por mucho tiempo marginadas de nuestras vincularidades con otros sujetos, reforzando el aislamiento. Cabe decir que el modo de desalentar a “los otros” a vincularse con nosotras ha sido extendiéndoles los mismos castigos: quienes sostuvieran vínculos con nosotres podían ser también criminalizados o considerados insanos. A esto llamaremos “costos de solidaridad”, para dar cuenta de la relación de efectos que van desde aspectos materiales hasta afectivos, que han implicado consecuencias determinantes a las condiciones de posibilidad para que travestis puedan formar parte sostenidamente de entramados intervencionales comunitarios.

¿JOVEN BALEADO POR SER SOBRINO DE UN TRAVESTI?

¿Intento de robo o mensaje mafioso? Un menor de 16 años recibió un impacto de bala en su hombro cuando se dirigía a comprar a un kiosco en la zona de Recoleta. La policía investiga si lo hirieron al resistirse a un robo o si por el contrario, se trató de un mensaje implícito destinado a su tío, un travesti del barrio con quien había estado el adolescente.

Según trascendió, en la madrugada del miércoles, en la esquina de Paraguay y Junín, un individuo interceptó al adolescente de 16 años, que había baja-

do del departamento de su cuñado travesti para comprar una gasosa en el kiosco de la esquina. El desconocido increpó al muchacho que, según el mismo declaró ante la policía, ante el ataque forcejeó con su agresor para quitarle de encima. Sin embargo, el agresor tenía un as en la manga: de manera sorpresiva extrajo un arma de fuego que llevaba en la cintura y le disparó al adolescente en su hombro derecho. Luego, escapó corriendo.

De acuerdo a la denuncia radicada, la víctima de 16 años se habría resistido al

robo de su teléfono celular, en un caso de robo "al voleo", tal y como se denomina a los asaltos realizados de manera azarosa, sin una investigación de inteligencia previa que avale el ataque.

Sin embargo, los investigadores de la Federal no descartan la posibilidad de que en realidad el ataque haya sido un mensaje intimidatorio contra el familiar travesti de la víctima que vive en un edificio del lugar, desde hace unos meses. Si bien ya fue dado de alta, el menor de edad, debió ser asistido dadas sus heridas en una clínica privada.



La entrada y el frente del edificio donde vive el travestido. La víctima, de 16 años, había salido a comprar y recibió un tiro.



DENTRO DE LA ZONA ROJA VALE TODO, FUERA NADA

No fue "ostensible" lo de particular que pidió sexo a travesti en Constitución

La Cámara Contravencional portiefa determinó que la oferta y demanda de sexo fuera de la denominada "zona roja" de la ciudad de Buenos Aires no puede ser considerada una infracción al Código de Convención si no se trata de conductas "ostensibles" por parte de quienes negocian los términos de la relación sexual.

El tribunal solucionó así el caso de un hombre acusado por presuntamente reclamar los servicios sexuales de un travesti el 19 de marzo de 2008, al atardecer, en la calle Salta al 1500, de la Capital Federal. El artículo 81 del Código Contravencional sostiene que "quien ofrece o demanda en forma ostensible servicios de carácter sexual en los espacios públicos no autorizados o fuera de las condiciones en que fuera autorizada la actividad es sancionado con uno a cinco días de trabajo de utilidad pública o multa de 200 a 400

pesos". Además, establece que "la autoridad preventiva (la policía) sólo puede proceder al inicio de actuaciones por decisión de un

representante del Ministerio Público Fiscal". En este caso, los hechos ocurrieron cuando uniformados detectaron "a un hombre travesti,

con un short de color blanco, remera negra y botas altas negras conversando con un masculino que posea una bicicleta y viste short azul y remera gris. Luego de ello se observa que el masculino se va del lugar, siguiendo su camino solo".

La policía entendió que se había violado el artículo que reprime la oferta y demanda de sexo en la vía pública y labró el acta con la imputación para ambos, pero la Sala Primera de la Cámara en lo Contravencional, con las firmas de los jueces Elizabeth Marum, Marcelo Vázquez y José Sáez Capel, anularon la causa y consideraron que la conducta del travesti y su presunto cliente fue "atípica". Además, los camaristas descalificaron la forma en que se inició la causa y la actuación del fiscal que intervino en ella.



La oferta de sexo, una polémica de nunca acabar.

Los recortes de diarios de la primera década del nuevo milenio, que se muestran son ejemplos de los costos sociales de la construcción vincular con travestis y trans. Es destacable en el caso del segundo recorte, que el riesgo de la penalización alcanza a los vínculos absolutamente efímeros y casuales. También que aún al tratarse la noticia de la exoneración de la persona, esta fue detenida en el momento y vivió un proceso sólo por “consultar una dirección” a una travesti.

Dado que la sexualidad humana es dinámica, y dado que también las comunidades están necesariamente entramadas por sexualidades dinámicas, la condena a una representación de la sexualidad humana es un modo de desmembrar comunidades, de empobrecerlas en sus potencias sexuales, y en buen grado, identitarias. En este sentido, levantamos nuestra segunda advertencia-elemento: la condena a las sexualidades mencionadas representa no solo un daño contra nosotrxs, sino también contra el resto de quienes conforman las comunidades a las que pertenecemos.

Este segundo elemento, de carácter profundamente ético, quita de la posición individual a la figura de un desaparecido/a/e, para pensarla en relación con su comunidad. Los daños potenciales dejan de ser tenidos en cuenta como dirigidos a un individuo específico (y, a lo sumo, a su entramado más cercano) para pasar a pensarse en cuanto a su capacidad de impacto simbólico social. En este sentido, si la desaparición forzada de personas durante la última dictadura tuvo por uno de sus saldos la cultura del “no te metas” y la reivindicación de un modelo de ciudadanía “apolítica”, cabe preguntarse qué subjetividades construye la condena de ciertas sexualidades e identidades de género.

“Cuerpos que no merecen siquiera ser llorados”,⁴ asevera Butler. En el caso de las desapariciones contemporáneas, vinculadas como explicamos a un imaginario de daño potencial realizado en contra de le desaparecido, diremos “ausencias esperadas”: Si lo que acciona la figura de un desaparecido es la búsqueda,⁵ lo que observamos en el caso de muchas personas trans y travestis es la naturalización de una falta.

4. Butler, Judith, *Cuerpos que importan. Sobre los límites materiales y discursivos del sexo*, Buenos Aires, Paidós Ibérica editorial, 2003.

5. Tordini, Ximena, *op. cit.*

Hilamos someramente tres situaciones: primero, Lohana Berkins cuenta que, al defender su identidad a los 13 años frente a sus padres, terminó yéndose de su casa, esperando que la fueran a buscar. Remata la anécdota diciendo “aún estoy esperando que vengan”, con unos aproximados cincuenta años.⁶ Luego, a comienzos de milenio, Yessica desaparece. Los medios reproducen que la hipótesis policial es un “crimen pasional”.⁷ Este término se repitió tristemente durante centenares de casos durante décadas. Por lo general no se explican los indicios para que la sospecha se enmarque en una relación erótica, sexual o afectiva (intentando acotar el entendimiento de “pasional” y reduciendo sus nocivas múltiples interpretaciones). Esto indica que en la mayoría de los casos con aquel mote la interpretación antecede a la investigación y se desprende de la identidad de género y/o de la sexualidad de la víctima. Cabe destacar que el término crimen pasional, claro ejemplo de culpabilización solapada de la víctima, refiere a una posición compartida con mujeres, lesbianas y otras identidades feminizadas. En este sentido, la sexualidad constituye un claro prejuicio que nubla cualquier análisis crítico.

6. Ana Cacopardo, “Historias Debidas: Lohana Berkins”, Capítulo 5, Canal Encuentro, Buenos Aires, 2009. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=AcM2K7IrTjs>

7. Este término ha podido, gracias a la lucha del movimiento feminista, ser pasado a desuso en gran medida por demostrar que es difuso, pudiendo ser usado en gran cantidad de condiciones muy diferentes; por ser fértil para habilitar que los victimarios excusen su daño en figuras como la “emoción violenta” totalmente injustificada, y por tratarse de un término que reprivatiza el conflicto al ubicarlo en lo que tradicionalmente era el ámbito de un vínculo sexo-afectivo, subrepticamente aleccionando a la sociedad para considerarlo un conflicto entre partes sobre la cual una intervención colectiva no tiene lugar.

Intensa búsqueda de travesti desaparecido

Personal policial busca intensamente a un travesti de 32 años que desapareció hace ya algunas semanas y, a pesar de los intentos protagonizados por sus familiares con el fin de localizarlo, todavía no se han obtenido noticias acerca de su paradero. Por este motivo los investigadores ya comenzaron a analizar una infinidad de hipótesis que con el correr de las

horas van conduciendo, inexorablemente, a la posibilidad de que "Yesica" haya huido con una potencial pareja o, lamentablemente, caído en las garras de asesinos que podrían haberlo matado por motivos pasionales, según se supo. Su nombre es Carlos Oscar Martínez y se ausentó de los lugares que solía frecuentar a fines de enero pasado, período durante el cual no volvió a tener contacto con aquellos que conforman su círculo de allegados ni tampoco fue localizado a través de las búsquedas que llevaron adelante sus amigos. Esta situación motivó a la Policía Federal a pedir la colaboración de la población para cristalizar el hallazgo de Martínez, empezando paralelamente con un rastreo que buscará finalizar en su localización.

Tal como citamos en las primeras líneas de este nota, Martínez tiene 32 años, es de nacionalidad argentina y se ausentó de su hogar, sito en avenida Rabanal y Varela, Capital Federal, el 29 de enero último. Mide 1.88 de altura, es de contextura mediana, cutis blanco, cabellos largos rubios y ojos marrones. Estas son las características más notables, además de poseer una cicatriz en la pierna izquierda, por lo que presenta dificultades para caminar normalmente. Al momento de su desaparición vestía joggins negro, blusa y alpargatas del mismo color. Con todos estos datos Policía Federal solicita la colaboración de aquellos que puedan aportar pistas sobre el posible paradero de "Yesica". Toda la información que se pueda adjudicar a la causa deberá ser remitida a la Sección Búsqueda de Personas de la mencionada fuerza, la cual se encuentra situada en la calle Madariaga 6979 2º piso, Capital Federal. También se puede suministrar información al teléfono 4370-5903. Los familiares de Martínez solicitan, desesperadamente, la ayuda de la población para encontrar a "Yesica". Será de vital importancia la solidaridad de todos en un caso que, Dios quiera, tenga un final feliz.



No hallan a Carlos Oscar Martínez, más conocido por "Yesica".

Recorte cedido por el Archivo de la Memoria Trans de Argentina.

Por último, este mismo año, Sofía⁸ comienza a ser buscada cuatro meses después de haber sido vista por última vez. Su búsqueda aún está en marcha, por lo que poco podemos decir al respecto del modo en que la busca el Estado y de su paradero. Sin embargo, sabemos que la naturalización de una ausencia tan prolongada por parte de quienes la buscan se debía a que Sofía de manera constante viajaba de su Salta natal a Capital Federal y viceversa por períodos irregulares de tiempo. Sofía estaba radicada principalmente en la CABA, y obtenía sus ingresos principalmente de la prostitución o del trabajo sexual.⁹ Pero como dicha actividad no alcanzaba para garantizar de manera sostenida su

8. El nombre ha sido modificado para preservar posibles efectos no deseados sobre la búsqueda en curso.

9. En tanto se encuentra desaparecida, no podemos saber si entendía su situación como un trabajo o como una explotación que representaba la única posibilidad de conseguir un sustento mínimo, por lo que es correspondiente enunciar los dos términos.

sustento, viajaba cada tanto a Salta, donde se encontraba con familia y otros vínculos que la ayudaban durante un tiempo a solventarse. Sin embargo, como allí no era posible encontrar una fuente de ingresos propio, regresaba eventualmente a la CABA. Este pareciera ser el factor principal de su constante migración, aunque no podemos descartar aún una constelación de otros factores como las aspiraciones de movilidad social, el distanciamiento y las cercanías en el entramado vincular, entre otros tantos posibles. En este sentido, la naturalización de la ausencia proviene –al menos en parte comprobada– de un nómadismo precario, una condición de movilidad permanente provocada por las imposibilidades de conseguir un sustento económico suficiente en ninguno de los dos territorios.

En tanto las desapariciones refieren a una muerte o daño potencial, se vinculan con el imaginario que tenemos de otros asesinatos y violencias perpetradas contra personas trans y travestis. Al prolongarse la ausencia, se extiende fantasmática y exponencialmente el imaginario de las violencias potenciales que ha sufrido la persona ausente. La desaparición queda captada en esta ecuación como un modo en el que mediante el halo de la incertidumbre se abona a la repetición (al fantasma) de ese imaginario social. Es por esto que el daño de una ausencia es colectivo, y por lo tanto el Estado debe responsabilizarse de las búsquedas.

Pero no solo de la búsqueda, sino también del refuerzo de los entramados comunitarios: si la condena a ciertas formas de sexualidad, a ciertas expresiones de género, a determinadas identidades dinámicas, conlleva el aislamiento, expulsión, o migración forzosa de algunos elementos de una comunidad; si producto de aquella condena se expone la falta de acceso al trabajo para ciertos sectores de una sociedad; más aún: si la falta de trabajo determina una precariedad que disgrega y desarma las solidaridades posibles, entonces en aquellas poblaciones será mucho más esperable que ciertos cuerpos se ausenten sin búsqueda o explicación concreta, particular, situada. Y, consecuentemente, esperable será que aquellas ausencias alimenten el silenciamiento de la pregunta por aquello que está a la vista: la violencia estructural. Una comunidad con entramados solidarios fuertes y con capacidad de sostenimiento propio, por el contrario, debiera ser una comunidad capaz de hacer frente común a una ausencia inesperada, capaz de advertir el daño colectivo que esto implica. La pregunta que cabe hacer-

se es: ¿Puede un Estado extremado en sus características neoliberales –cuyas agencias lejos de ser neutrales producen las condiciones de disgregamiento comunitario que favorecen estas ausencias sistemáticas– darnos la respuesta que necesitamos?

Injusticia epistémica: la valoración de saberes, testimonios y experiencias

Diana Maffía*

En este breve texto tengo el propósito de usar algunos tópicos epistemológicos para reseñar un enfoque feminista en la ampliación de derechos: la experiencia del Observatorio de Género en la Justicia del Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires de propiciar la definición del concepto “travesticidio – transfemicidio” y su incidencia en los cambios del Poder Judicial en la perspectiva feminista y de la diversidad para la ampliación de los derechos humanos.

Sabemos que la Ley de Identidad de Género¹ significó un cambio muy importante para las personas travestis y trans y en general para las consideradas “diversidades” en relación con las personas cis-género heterosexuales, la norma imperante en la sociedad. Hasta su promulgación en 2012, si una persona quería hacer un cambio en el nombre y la identidad de género que le había sido asignada al nacer de acuerdo con sus genitales tenía que pedir una intervención en la justicia. El juez o jueza nombraba dos peritos de dos disciplinas: medicina y psiquiatría, para determinar si la persona tenía o no la identidad que reclamaba. Esas disciplinas se habían ocupado de las identidades travestis y trans como desviaciones, perversiones, parafilias, disforias y las habían ubicado como anormales. Eran *objeto* de la indagación médica y psiquiátrica pero no *sujetos* de su propio saber sobre su identidad.

La ley produce una “subversión semiótica”² en relación con la identidad de género: lo que estaba en el centro (la autoridad médica,

* Doctora en Filosofía por la Universidad de Buenos Aires y Doctora Honoris Causa por la Universidad Nacional de Córdoba y por la Universitat Jaume I (España). Desde 2012 dirige el Observatorio de Género en la Justicia en el Consejo de la Magistratura de la CABA.

1. Ley N° 26743. Disponible en: <https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anejos/195000-199999/197860/norma.htm> [fecha de consulta: 31/01/2025].

2. Maffía, Diana, “Epistemología feminista: la subversión semiótica de las mujeres en la ciencia”, en *Revista Venezolana de Estudios de la Mujer*, Vol. 12, N° 28, 2007.

psiquiátrica y judicial) va a desplazarse a los márgenes, no va a tener relevancia; y, lo que estaba en los márgenes (la percepción sobre la propia identidad), pasa a estar en el centro. Las personas travestis y trans adquieren autoridad sobre su propia experiencia, sobre su manera de percibir la identidad, y ninguna otra autoridad puede negarles esta experiencia o minimizarla. Es un cambio existencial pero también político, porque las ubica en otra posición para defender sus derechos, individual y colectivamente.

Pero este cambio no implica que cesen las violencias sistemáticas a las que están expuestas precisamente por su identidad. Las feministas acuñamos el término “femicidio”³ para referirnos a los asesinatos de mujeres “por el hecho de ser mujeres”, es decir, por vivir en una sociedad de desigualdades de género que se manifiestan en múltiples formas de violencia. La creadora de este concepto, Diane Russell, lo define así:

El femicidio está en el extremo final de un continuum de terror sexista que incluye una amplia variedad de abusos verbales y físicos como la violación, la tortura, la esclavitud sexual (particularmente por prostitución), el abuso sexual infantil incestuoso o extrafamiliar, las golpizas físicas y emocionales, el acoso sexual (por teléfono, en las calles, en la oficina y en el aula), la mutilación genital (cliteridectomías, escisión, infibulaciones), las operaciones ginecológicas innecesarias (histerectomías), la heterosexualidad forzada, la esterilización forzada, la maternidad forzada (por la criminalización de la anticoncepción y del aborto), la psicocirugía, la privación de comida para mujeres en algunas culturas, la cirugía plástica y otras mutilaciones en nombre del embellecimiento. Siempre que estas formas de terrorismo resultan en muerte, se convierten en femicidio. (Traducción de Marcela Rodríguez)⁴

Atendiendo a la autoridad epistémica de travestis y trans sobre su identidad y a esta definición feminista, desde el Observatorio de Género en la Justicia del Consejo de la Magistratura de la Ciudad

3. Lagarde, Marcela, “Introducción” en Diana Russell y Roberta Harmes (eds.), *Femicidio: una perspectiva global*, México, Comisión Especial para Conocer y dar Seguimiento a las Investigaciones Relacionadas con los Femicidios en la República Mexicana y a la Procuración de Justicia Vinculada, 2006. En varios países de América Latina se usa el término “feminicidio”, acuñado por Marcela Lagarde para referirse a estos crímenes.

4. Russell, Diane, *Femicide in Global Perspective*, Vol. 57, Athene Series, 2001

de Buenos Aires convocamos a activistas y organizaciones de derechos de la diversidad para formular un concepto y una definición. El trabajo de recolección de estas experiencias fue realizado por Blas Radi y Alejandra Sardá-Chandiramani⁵ y la propia comunidad decidió llamar “travesticidios/transfemicidios” a estos crímenes (para recoger todas las experiencias diversas) y definir su propio continuo de violencia, que no es el de los femicidios:

El travesticidio/transfemicidio es la expresión más visible y final de una cadena de violencias estructurales que responden a un sistema cultural, social, político y económico vertebrado por la división binaria excluyente entre los géneros. Este sistema recibe el nombre de cissexismo. [...] El travesticidio/transfemicidio es el extremo de un continuum de violencias que comienza con la expulsión del hogar, la exclusión del sistema educativo, del sistema sanitario y del mercado laboral, la iniciación temprana en la prostitución/el trabajo sexual, el riesgo permanente de contagio de enfermedades de transmisión sexual, la criminalización, la estigmatización social, la patologización, la persecución y la violencia policial. Esta trama de violencias constituye el espacio de experiencia de travestis y mujeres trans y se espeja en su menguado horizonte de expectativas.

Esta definición tuvo una inspiración importante: el travesticidio de Diana Sacayán. No había un término que definiera esta figura y no había una comprensión para el Poder Judicial acerca de en qué consistía este modo estructural de violencia. Personalmente le llevé esta producción colectiva a la Dra. Helena Highton de Nolasco, entonces jueza de la Corte Suprema de Justicia que tenía a su cargo la Oficina de Violencia Doméstica, responsable del registro público de femicidios. Le pregunté si aceptaba registrar también los travesticidios/transfemicidios. Ella aceptó y los incluyó desde 2016 en el registro que lleva la Corte Suprema.⁶ Esto implicó también hacer capacitaciones con las Oficina de la Mujer de todo el país para

5. Radi, Blas y Sardá-Chandiramani, Alejandra, “Travesticidio / transfemicidio: Coordinadas para pensar los crímenes de travestis y mujeres trans en Argentina”, Boletín N° 09 (julio 2016), Buenos Aires, Observatorio de Género en la Justicia, Consejo de la Magistratura CABA. Disponible en: <https://consejo.jusbaires.gob.ar/institucional/organigrama/observatorio-de-genero-en-la-justicia/publicaciones/?doc=2872F261839BCBC559CE68B781E8216D> [Fecha de consulta; 31/01/2025]

6. CSJN, Registro 2023: <https://om.csjn.gob.ar/consultaTalleresWeb/public/documentoConsulta/verDocumentoById?idDocumento=242> [Fecha de consulta: 31/01/2025]

interpretar las causas judiciales, así como se había hecho con los femicidios, como travesticidios/transfemicidios. Las capacitaciones se organizaron a través de la Oficina Mujer de la Corte. Argentina es el único país del mundo que incluye en su registro de violencia a las personas travestis y trans. En el resto de los países estos crímenes son relevados por organizaciones sociales. El reconocimiento a tan alto grado de la justicia es parte de nuestro alto estándar en derechos humanos.

En la epistemología feminista reciente Miranda Fricker acuñó el concepto de “injusticia epistémica”.⁷ Esta autora define la injusticia epistémica como el tipo de injusticia que ocurre cuando un sujeto (o grupo de sujetos) es agraviado como conocedor, es decir, como sujeto de conocimiento y comprensión, y como participante en prácticas de intercambio de conocimiento y creación de sentido. Fricker distingue dos tipos de injusticia: testimonial y hermenéutica. La doble distinción de “injusticia testimonial” (que resta valor a la palabra y así compromete injustamente la credibilidad de los testigos) e “injusticia hermenéutica” (que compromete injustamente la inteligibilidad de las personas que recurren a la justicia) son encarnadas social, política y judicialmente por travestis y trans. Sus palabras no solo no son escuchadas, sino que no son comprendidas porque no entran en las experiencias y esquemas conceptuales de quienes proveen servicios de justicia.

¿Cómo pueden los/las efectores de justicia y profesionales de los cuerpos médicos forenses “interpretar” esos cuerpos con las herramientas conceptuales usuales, que siguen siendo binarias? Durante las audiencias por el travesticidio de Diana Sacayán, las localizaciones de las heridas fueron presentadas por el perito en dos diagramas del cuerpo: uno de mujer y otro de varón. Ninguno correspondía al cuerpo real de la víctima. La abogada querellante por la familia, Dra. Luciana Sánchez, le preguntó con qué identidad se registraba el cuerpo de Diana. El médico forense dijo que se respetaba la identidad indicada en el DNI. Diana, como parte de su activismo, había hecho un cambio registral en su documento de identidad para inscribirse como mujer. Pero no se trataba del cuerpo de una mujer, sino de una travesti: alguien que a la vez tiene pene y mamas. Y entre otras cosas debía de-

7. Fricker, Miranda, *Injusticia epistémica*, Barcelona, Ed. Herder, 2017.

terminarse si el odio y el ensañamiento con su cuerpo tenía que ver con su identidad (¿había heridas en sus pechos, en sus nalgas, en sus genitales?). Esto muestra la precariedad del binarismo al que se ven expuestos los análisis forenses –y también el Ministerio Público y la justicia como sistema– que dificultan aplicar la figura de travesticidio/transfemicidio.⁸

Es por eso que iniciamos un trabajo muy fructífero con los cuerpos médicos forenses de todo el país, con quienes realizamos con vocación de todas las partes un esfuerzo colectivo para transformar la injusticia epistémica en “justicia epistémica”, o más sencillamente en verdadera “Justicia”.

8. Maffía, Diana; Moretti, Celeste, “Representaciones binarias y cuerpos diversos. Intervenciones para promover la autoridad epistémica y el acceso a la justicia”, en Dora Barrancos (comp.) *Mujeres y LGBTI+ en Argentina. Organización y conquista de derechos*, Buenos Aires, Colección Sala de Ensayo, Ed. Mingeneros del Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación, 2023.

Corporalidades en la justicia:
de la biomedicina a la
multidisciplinariedad

La prueba pericial médico-odontológica

Marta Beatriz Maldonado*

Introducción

Los medios de prueba son herramientas legales para la comprobación de la verdad de aquellos hechos controvertidos de los cuales se pretende hacer valer un derecho dentro de un proceso. La prueba pericial es una de estas herramientas.

La pericia es la aplicación de conocimiento de un experto o experta en un tema concreto, al cual aporta su verdad científica, su parecer específico basado en su especialidad, para facilitar información. En mi caso, como perito odontóloga forense de la Justicia Nacional, es la experticia técnico-científica de la ciencia odontológica que le suministra al juez argumentos o razones para la formación de su convencimiento respecto de hechos cuyo entendimiento escapa a su formación.

La prueba pericial médico-odontológica tiene un alto poder de fiabilidad dado su marco científico; a ello se le deberá sumar la empatía y sensibilidad del experto o experta en temas de investigación pericial con perspectiva de género.

El trabajo pericial con perspectiva de género es el estudio del caso en todo su contexto, y no solo en la mesa de autopsias, dado que tal vez no alcance la evidencia de las lesiones para calificar al delito en su máxima extensión.

* Odontóloga, especialista en Odontología Legal. Postgrado en Criminología. Perito Odontóloga Forense de la Justicia Nacional. Coordinadora del Departamento de Odontología Legal del Cuerpo Médico Forense y Morgue, Corte Suprema de Justicia de la Nación. Presidenta del Comité de Género del Cuerpo Médico Forense y Morgue, Corte Suprema de Justicia de la Nación.

El perito además del conocimiento de su ciencia tendrá que desarrollar capacidades para reconocer el delito, de forma tal que los estereotipos de género no causen distorsión en la línea de investigación del caso. Se tendrá que salir del rígido molde biológico del binarismo de género, entendiendo que la víctima podría autoperibirse de diferentes formas en lo referido a su identidad de género y ese conocimiento lo obtendrá con el estudio del contexto que envuelve la causa.

Son objetivos en la investigación pericial la identificación de signos e indicios de violencia, tanto actuales o de diferente data, para generar una línea histórica de violencias traducidas en lesiones (traumatismos reiterados en una línea de tiempo) y calificar lesiones de “prevalencia”, que indican las vivencias de violencias anteriores al hecho denunciado. Este tipo de investigación pericial será de aplicación de protocolos tanto en víctimas con vida como en cadáveres.

El informe pericial deberá tener en cuenta todos los registros tomados en la investigación del sistema estomatognático (órgano de la masticación), dentro del proceso de autopsia o de valoración del daño estomatognático en personas con vida, con visión de contexto y perspectiva de género, identidades y expresión de género.

Se sugieren algunas pautas como:

- Investigación con visión de perspectiva de género.
- Debida diligencia reforzada.
- Contextos: femicidas, familiares o vinculares, sexuales, criminalidad organizada, travesticidios, transfeminicidios, otros.
- Coordinación en la investigación, cada estamento tendrá la guía direccional de un experto, que seguirá la línea de investigación, por ej. protocolos vigentes.
- Trato digno, respetuoso y atención dedicada.
- Protección de la víctima y de testigos en peligro.

Los rastros de la violencia de género en las piezas dentarias

Las piezas dentarias son elementos de importancia en valoración de parte de la sociedad; su salud y armonía es un bien personal, y la sonrisa una herramienta de interacción social y laboral, entre otras.

Dado que las piezas dentarias se encuentran expuestas a golpes y traumatismos producto de violencias reiteradas, el resultado serán diferentes niveles de lesiones, como fracturas y pérdidas, que modificarán el estatus de la armonía y salud dentaria, que irán dejando un registro en el tiempo que muestra una línea histórica de violencias padecidas.

Las piezas dentarias son evidencias importantes ya que en ellas se pueden encontrar rastros de crímenes violentos, son elementos resistentes del organismo, son accesibles, estables, variables e individualizantes. Todo ello se encuentra registrado en las historias clínicas y odontograma, donde además de hallar patologías, podemos pesquisar traumatismos con restauraciones, prótesis, etcétera. Su lectura por un perito odontólogo experto podrá traducir las diferentes formas de violencias sufridas.

En casos de femicidios, travesticidios y transfemicidios, las lesiones dentarias de prevalencia aportarán datos de suma importancia, como una línea en el tiempo de violencias sufridas.

Desde el punto de vista de las violencias de género, se observan dos aspectos importantes en las lesiones traumáticas dentarias. Por ejemplo, las del sector antero-superior del arco dentario, fracturas de las coronas clínicas dentarias o también la pérdida de estas –que van en deterioro de la estética–, inhibiendo la sonrisa de la víctima. Esas fracturas y/o pérdidas dentarias seguramente no se rehabilitarán con tratamientos, en ocasiones por motivos económicos, representando otro derecho perdido por parte de algunos miembros de la sociedad, ya que la odontología sofisticada como implantes, coronas de porce-

lana o zirconio no se realizan en centros asistenciales comunitarios. Otro aspecto es la violencia de no permitir la atención odontológica, ni siquiera de patologías como caries. Esta prevalencia se dará en el sector lateroposterior de ambos arcos dentarios, lo que deteriora la capacidad masticatoria y la correcta nutrición, y degrada la salud integral. Por lo general, esta conducta se da por diferentes factores como la poca importancia que se le da a las piezas dentarias, tanto por ignorancia, por problemas económicos, por degradar directamente a la pareja no permitiendo siquiera que concurra a una salita de atención primaria por diferentes motivos, como celos. Estos dos tipos de lesiones traumáticas y patológicas se observan constantemente en evolución en las víctimas de violencia de género.

Detectar deficiencias en el cuidado dental también es una evidencia importante de sufrimiento emocional. En situaciones de agresiones reiteradas, la víctima no tiene voluntad de cuidar su armonía y salud alterada, tiene la “sonrisa rota”.

Este es un tema de interpretación profesional ya que al tener las piezas dentarias en mal estado, esa persona tendrá dificultad para sociabilizar, buscar ayuda y salir de su círculo de violencia, ya que se siente avergonzada, desvalorizada con sus piezas dentarias en mal estado, deviniendo emocionalmente en tener “la sonrisa del alma rota” y de esta forma le resultará difícil escapar del círculo de violencia.

El examen odontológico forense en la autopsia

En la autopsia, el examen odontológico forense de la cavidad oral evalúa los arcos dentarios, maxilares, lengua y tejidos mucosos, para identificar lesiones y/o existencia de cualquier sustancia o elemento.

Aplicando las pautas del Protocolo (M.M.) vigente del Departamento de Odontología Legal del Cuerpo Médico Forense y Morgue Judicial, se obtiene la información para el correcto Informe Pericial que contempla:

- a) Radiografías de los maxilares, para diagnosticar posibles fracturas recientes o antiguas consolidadas, elementos extraños, piezas dentarias y restauraciones o prótesis, etc.

- b) Fotografías de arcos dentarios en general, particularidades de piezas dentarias, tejidos blandos de la cavidad oral.
- c) Toma de muestras genéticas en fondo de surcos vestibulares, piso de boca y carrillos.

Inspección de la cavidad oral cadavérica, odontograma según normas vigentes (Ley N° 26812, sobre Registros Odontológicos).

La investigación del perito odontólogo forense es fundamental ya que este tipo de víctimas sufren diferentes episodios de violencia, golpes y traumas especialmente en el rostro, complicando la integridad de las piezas dentarias, principalmente las antero-superiores, borrando la “sonrisa social” de esa persona, aislándola más aún de la familia, amigos o vecinos que podrían potencialmente de alguna forma ayudarla a salir del círculo violento.

Para la diferenciación y comprobación de femicidio se debe tener en cuenta si la víctima presenta signos de violencia sexual de cualquier tipo; si se le han infligido lesiones o mutilaciones infamantes o degradantes, previas o posteriores a la privación de la vida; actos de necrofilia; todo tipo de violencia física, que resulta en lesiones en diferentes localizaciones anatómicas.

Como en el caso de los femicidios, los travesticidios/transfemicidios son la forma más extrema de violencia contra las mujeres trans y travestis. Sus asesinatos son el resultado de la violencia social que se expresa a través de la exclusión permanente en el acceso de derechos fundamentales, en las condiciones estructurales de vulnerabilidad, marginalidad y exclusión sistemática en las que inscriben sus trayectorias vitales. Generalmente son cometidos con enorme violencia y crueldad, y utilizan más de un instrumento y/o modalidad comisiva y frecuentemente con violencia sexual.

Perspectiva de derechos trans en el ámbito pericial oficial

Leonardo Ghioldi*

La temática de género en general y de los derechos de las personas trans implica múltiples esferas de análisis a partir de la osada puesta en discusión que el colectivo LGBTIQ+ ha logrado imponer en el debate de los temas públicos. Muchos de ellos de gran profundidad conceptual; tanto desde el campo de la salud mental como del Derecho, del propio colectivo LGBTI+ y –con opiniones diversas– del feminismo, la sociología, la antropología, o el psicoanálisis entre otras disciplinas que han elaborado reflexiones de rigor. Por ello, en atención a la complejidad del análisis me resulta prudente circunscribir mi comentario al contexto de tres dominios de pensamiento en el tema:

1. Comisión Interamericana de Derechos Humanos.
2. Algunas referencias de Judith Butler.
3. Señalamientos de Diana Maffía.

Como en todo debate donde se parte de posiciones sociales históricas estructurales que se encuentran en modificación –léase el concepto de patriarcado como matriz sociológica impositiva– la discusión tiende a polarizarse en el par opuesto bueno-malo. Más allá de dicha discusión, el país ha establecido un piso de legalidad indiscutible que enmarca claramente nuestra conducta institucional y profesional.

Antecedentes jurisprudenciales

De las múltiples fuentes de jurisprudencia –inabordables dada su extensión– es didáctico referenciarse en la Comisión Interamericana quien ha establecido y dispuesto una base amplia, diversa y firme sobre la cual actuar en consecuencia.

* Médico psiquiatra legista, médico forense desde 1999. Decano del Cuerpo Médico Forense de la Justicia Nacional.

En este sentido y en el ámbito latinoamericano, la CIDH se ubica como interlocutor ineludible, y ella advierte que, en la actual etapa de la evolución del Derecho Internacional, el principio fundamental de igualdad y no discriminación conforma a esta base de jurisprudencia como base sólida, no reversible y de integración al núcleo de derechos humanos.

Así entendida, la jurisprudencia que produjo apoya y cimienta sobre ella un andamiaje jurídico del orden público nacional e internacional que impregna todo el ordenamiento jurídico.

A modo de ejemplo, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha sentenciado:

En la actual etapa de la evolución del Derecho Internacional, el principio fundamental de igualdad y no discriminación ha ingresado en el dominio del *ius cogens*. Sobre él descansa el andamiaje jurídico del orden público nacional e internacional y permea todo el ordenamiento jurídico.¹

El caso “Atala Riffo y niñas vs. Chile” ha permitido a la CIDH señalar que el hecho de que la orientación sexual y la identidad de género sean consideradas categorías protegidas por el artículo 1.1 de la Convención implica que toda diferencia de trato basada en tales criterios debe ser considerada “sospechosa”, y en consecuencia “se presume incompatible con la Convención Americana”.² Este estándar fue consolidado por la Corte Interamericana en los casos posteriores de “Flor Freire vs. Ecuador” y “Duque vs. Colombia”, en los cuales se reafirmó que la orientación sexual es un criterio prohibido de discriminación bajo el artículo 1.1 de la Convención.³

1. Corte IDH, Opinión Consultiva OC-24/17 “Identidad de género, e igualdad y no discriminación a parejas del mismo sexo”, 24/11/2017, Serie A, N° 24, párr. 61.

2. Corte IDH, “Caso Atala Riffo y niñas vs. Chile” (Fondo, Reparaciones y Costas), 24/02/2012. Serie C N° 239, párr. 119.

3. Corte IDH. “Caso Duque vs. Colombia”, (Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas), 26/02/2016. Serie C N° 310; Ibídem, “Caso Flor Freire vs. Ecuador”, (Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas), 31/08/2016, Serie C N° 315; CIDH, Informe N° 81/13. Caso 12.743, “Homero Flor Freire vs. Ecuador”, (Fondo), 04/11/2013; Ibídem, Informe N° 5/14. Caso 12.841, “Ángel Alberto Duque vs. Colombia”, (Fondo), 02/04/2014.

Específicamente en cuanto a expresión de género, la Corte Interamericana establece:

Se puede considerar que la prohibición de discriminar con base en la identidad de género se entiende no únicamente con respecto a la identidad real o auto-percibida, también se debe entender en relación a la identidad percibida de forma externa, independientemente de que esa percepción sea correcta o no.⁴

Más recientemente la Corte Interamericana opinó de manera categórica que la orientación sexual, la identidad de género y la expresión de género son categorías protegidas por la Convención. Por ello, está proscripta cualquier norma, acto o práctica discriminatoria basada en la orientación sexual o la identidad de género.⁵

Por su parte, distintos organismos de las Naciones Unidas han arribado a conclusiones similares, reconociendo el derecho de las personas a vivir sin discriminación por razones relacionadas con su orientación sexual y/o identidad de género. Al respecto, se ha indicado que “la garantía de igualdad y no discriminación que ofrecen las normas internacionales de derechos humanos se aplica a todas las personas, independientemente de su orientación sexual y su identidad de género u ‘otra condición’”.⁶

La CIDH considera que en la expresión “otra condición” también está incluida la diversidad corporal, comúnmente asociada a las personas intersex. Consecuentemente, conforme a las normas internacionales de derechos humanos, la orientación sexual, la identidad de

4. Corte IDH, “Identidad de género, e igualdad y no discriminación a parejas del mismo sexo”, op. cit., párr. 61.

5. Naciones Unidas, “Promoción y protección de los derechos humanos: cuestiones relativas a los derechos humanos, incluidos distintos criterios para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales”, Asamblea General de Naciones Unidas, A/63/635, 22/12/2008; Ibídem, “Discriminación y violencia contra las personas por motivos de orientación sexual e identidad de género”, A/HRC/29/23, 04/05/2015; OHCHR, “Born Free and Equal: Sexual Orientation and Gender Identity in International Human Rights Law”, Nueva York: Naciones Unidas, 2012; Consejo Económico y Social (CESCR), Observación General N° 20: la no discriminación y los derechos económicos, sociales y culturales (art. 2, párr. 2 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales), 02/07/ 2009, E/C.12/GC/20, párr. 32.

6. Alto Comisionado de las Naciones Unidas, “Normas Internacionales de Derechos Humanos y orientación sexual e identidad de género”, Fact Sheet Campaña Libres e Iguales.

género y la diversidad corporal figuran entre los motivos de discriminación que se prohíben. Esto significa que es ilegítimo hacer cualquier distinción en materia de derechos de las personas por el hecho de que sean lesbianas, gay, bisexuales, trans o intersex, como lo es también por motivo del color de la piel, la raza o el sexo.⁷

Los Estados tienen la obligación de diseñar e implementar proyectos que busquen cambios culturales con la finalidad de garantizar el respeto y la aceptación a las personas cuya orientación sexual, identidad de género –real o percibida–, o características sexuales difieren de los patrones mayormente aceptados por la sociedad. La Comisión Interamericana entiende que no reconocer la existencia de las personas LGBTI y privarles de la protección que todas las demás personas tienen, las deja en una situación de absoluta vulnerabilidad a las diversas formas de desigualdad, discriminación, violencia y exclusión.

En su “Informe sobre Violencia contra Personas Lesbianas, Gay, Bisexuales, Trans e Intersex en América” (2015), la Comisión determinó que “la discriminación histórica contra las personas LGBTI obliga a los Estados a ser particularmente vigilantes con el fin de adoptar medidas que aseguren la interrupción de los ciclos de violencia, exclusión y estigma” sufridos por aquellas, a la luz del principio de no discriminación.

Las sociedades en América están dominadas por principios arraigados de heteronormatividad, cisnormatividad, jerarquía sexual, binarismo de sexo y género y la misoginia. Estos principios, combinados con la intolerancia generalizada hacia las personas con orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género no normativas y cuerpos diversos; legitiman la violencia y la discriminación.

La violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual, identidad y expresión de género o diversidad corporal a menudo comienzan a experimentarse en la infancia, en el hogar o en la escuela. Por lo tanto, la sensibilización y la educación de los niños, niñas y adolescentes juega un papel fundamental en la promoción de un cambio cultural que acepte plenamente la diversidad sexual y corporal y

7. Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), *Violencia contra personas Lesbianas, Gays, Bisexuales, Trans e Intersex en América*, Estados Unidos, OAS. 2015.

promueva la aceptación de las orientaciones sexuales e identidad de género diversas.

En este punto, la Comisión Interamericana pone hincapié en la necesidad de que los Estados garanticen que sus políticas de educación estén especialmente diseñadas para cambiar los patrones sociales y culturales de conducta, enfrentar prejuicios y costumbres discriminatorias, y erradicar prácticas basadas en estereotipos de personas LGBTI que puedan legitimar o perpetuar la violencia y la discriminación. La falta de educación y/o de sensibilización, así como la falta de comprensión, pueden convertirse desde una edad temprana en los sesgos, los prejuicios y las fobias en los que se basan la violencia y la discriminación.

Poniéndose a resguardo de previsibles controversias la CIDH explicita que la perspectiva de género no es una “teoría”, mucho menos una “ideología”, sino que es una herramienta clave para combatir la discriminación y la violencia contra las mujeres y contra las personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas. También es un concepto que busca visibilizar la posición de desigualdad y de subordinación estructural de las mujeres a los varones en la sociedad.

Aún más allá la Comisión subraya que los derechos humanos de las personas LGBTIQ+ son una parte inalienable de los derechos humanos y que la libertad de religión o creencia no puede aducirse para justificar la discriminación contra personas de orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género diversas o no normativas, o cuyos cuerpos varían del estándar corporal femenino y masculino que no conciben con las expectativas dictadas por sus dogmas religiosos.

Consideraciones generales de referentes en la temática

Al abordar la temática trans es enriquecedor poner en diálogo a pensadoras como Judith Butler o Diana Maffía que permiten encuadrar en la perspectiva de derechos que por normativa debemos adoptar. Butler sostiene que la identidad de género es una construcción social y que el género no es una realidad fija o esencial, sino que se produce a través de actos repetidos y performativos, en una definición que se ubica en un extenso más allá de la anatomía e incluso de una

ontología tal y como la podría haber entendido la filosofía, la religión y otras fuentes de pensamiento que son justamente puestas en diálogo a partir de esta definición.

Estableciendo una base somera de análisis puede mencionarse que Butler destaca conceptos tales como:

1. Reconocimiento y protección: Butler defiende el reconocimiento y la protección legal de las personas trans. Considera que es imprescindible en términos de la evolución del Derecho que las leyes reconozcan las identidades de género autodefinidas y proporcionen protecciones contra la discriminación y la violencia.
2. Crítica a la normatividad de género: Butler critica las normas binarias de género que imponen categorías rígidas de “varón” y “mujer”. Ella argumenta que estas normas limitan la comprensión de la diversidad de identidades de género y perpetúan la discriminación y la exclusión de las personas en general y –entre ellas y especialmente– a las personas trans.
3. Despatologización de las identidades trans: esta autora sostiene que las identidades trans no deben ser tratadas como enfermedades o trastornos mentales. Ella defiende la despatologización de las experiencias trans y critica los enfoques médicos que tratan las identidades trans como algo que necesita ser “curadas” o “normalizadas”.
4. Autodeterminación de género: Butler enfatiza la importancia de la autodeterminación de género, es decir, la capacidad de cada persona de definir y expresar su propio género sin coerción o interferencia. Ella argumenta que la autodeterminación es un derecho fundamental que debe ser respetado y protegido.

Diana Maffía es, asimismo, central en el entendimiento de los derechos de las personas trans en América Latina. Algunos puntos clave de su perspectiva sobre los derechos trans son:

1. Reconocimiento y visibilidad: Maffía apoya el reconocimiento y la visibilidad de las identidades trans en el contexto de una lectura del Derecho que desmenuza los conceptos de normalidad y anormalidad del género como par opuesto que impone a cada persona adaptarse a un estereotipo. Considera esencial

que las personas trans sean reconocidas legal y socialmente según su identidad de género, y que se les otorguen los mismos derechos y protecciones que a cualquier otra persona.

2. Interseccionalidad: Al igual que muchos teóricos contemporáneos, Maffía adopta un enfoque interseccional para entender la opresión. Ella argumenta que la discriminación que enfrentan las personas trans está entrelazada con otras formas de opresión, como el sexismo, el racismo y la homofobia, y que estas intersecciones deben ser abordadas conjuntamente.
3. Crítica a la exclusión: ella ha criticado las posturas dentro del feminismo que excluyen a las personas trans, especialmente las conocidas como feminismo radical trans-excluyente (TERF, por sus siglas en inglés). Sostiene que el feminismo debe ser inclusivo y que las luchas de las mujeres cis y trans son parte de una lucha común contra las estructuras patriarcales.
4. Derechos Humanos: Maffía subraya que los derechos de las personas trans pertenecen al núcleo de los Derechos Humanos. Esta filósofa aboga por políticas y legislaciones que protejan los derechos de las personas trans y asegura que puedan vivir libremente y sin discriminación.
5. Educación y sensibilización: Diana Maffía también ha enfatizado la importancia de la educación y la sensibilización sobre las cuestiones trans. Cree que es crucial desafiar los prejuicios y la ignorancia a través de la educación para promover una mayor aceptación y comprensión de las experiencias trans.
6. Autodeterminación de género: Maffía apoya firmemente la autodeterminación de género, defendiendo el derecho de cada persona a definir y expresar su propia identidad de género sin ser cuestionada o forzada a conformarse con normas binarias rígidas.

Los derechos trans desde una perspectiva pericial

En el contexto de la Ley de Identidad de Género de Argentina, no se requieren evaluaciones periciales ni diagnósticos médicos o psicológicos para que una persona pueda cambiar su nombre y género en

los documentos oficiales. La ley establece que el reconocimiento de la identidad de género se basa en la autopercepción de la persona, lo que elimina así la necesidad de intervenciones o evaluaciones externas.

La ley establece:

1. Autopercepción de la identidad: La ley reconoce el derecho de las personas a ser identificadas según su auto-percepción de género sin necesidad de intervención judicial, médica o psicológica.
2. Cambio de nombre y género: El trámite para el cambio de nombre y género en los documentos oficiales es administrativo y no requiere evaluaciones periciales. La persona debe presentar una solicitud ante el Registro Civil, expresando su voluntad de adecuar sus datos registrales a su identidad de género.
3. Tratamientos médicos: Si bien no se requiere ningún tratamiento médico para cambiar los documentos, las personas que deseen acceder a tratamientos hormonales o cirugías relacionadas con la transición de género tienen derecho a recibir estos servicios a través del sistema de salud pública y de las coberturas de salud privadas. En estos casos, la intervención médica se realiza bajo los estándares y protocolos establecidos para garantizar el bienestar de la persona.
4. Protección de la salud mental: Los profesionales de la salud mental pueden ofrecer apoyo y acompañamiento a las personas trans que lo deseen, pero este acompañamiento no es un requisito legal para el reconocimiento de la identidad de género.

La perspectiva de derechos trans en el ámbito pericial

El Cuerpo Médico Forense es una institución bajo la superintendencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación con dependencia directa del Centro de Asistencia Judicial Federal. Del Cuerpo Médico Forense depende a su vez la Morgue Judicial. Se realizan anualmente un piso de cuarenta mil pericias al año para personas vivas y unas tres mil quinientas a cuatro mil autopsias anuales. Es el máximo órga-

no pericial de la Justicia Nacional y Federal y realiza las pericias bajo requerimiento de un juez o fiscal de la Justicia Nacional o Federal y en ningún caso ejecuta una pericia sin dicha solicitud o a solicitud de fuerzas de seguridad o poderes judiciales provinciales.

Nuestro Cuerpo está compuesto por médicos/as de la mayoría de las especialidades, psicólogos/as, antropólogas, bioquímicas, odontólogas/os y ello exige un trabajo diario de construcción de un lenguaje común. Existe un estándar esperable y aplicable a cada acto pericial, el cual será llevado a cabo por un/a perito/a que ha accedido a su cargo por concurso público. Los estándares generales son que la pericia sea sistemática, completa, autosuficiente, ilustrada y única. Asimismo, es esperable que todo acto pericial esté tamizado por algunas lentes tal y como

1. La perspectiva de derechos humanos (léase Protocolo de Estambul o Minnesota).
2. De género (mediante protocolos específicos).
3. De niñez (cuando haya personas menores de dieciocho años involucradas).
4. De ancianidad (cuando haya personas de tercera edad involucradas).
5. De discapacidad.

Haré hincapié en la característica “ilustrada”, la cual no refiere solamente a que las conclusiones se atengan a las sistemáticas científicas vigentes en la temática en cuestión sino también en hacer asequible a la lectura de un/a profesional de otra disciplina –tal como abogado/a– aquellas descripciones periciales que son realidades fácticas no controvertibles pero también aquellas otras que responden al razonamiento médico/psicológico/bioquímico-legal y a las que el/la perito/a arriba utilizando inferencias científicamente validadas.

Efectivamente, es parte inherente al rol forense la transparencia en la construcción del informe pericial, entendiendo dicha transparencia como un núcleo más en la accesibilidad a la Justicia que plantea la Corte cuando indica que debemos expresarnos en lenguaje claro. Es decir, claro en cuanto a la gramática y sinonimia, pero también claro en cuanto a cómo se han edificado las conclusiones arribadas de modo tal de abrir la posibilidad de revisión/impugnación/aclaración de estas.

En relación con la población trans que pueda ser peritada, por lo antedicho el Cuerpo Médico Forense nada tendrá que peritar sobre la

identidad de la persona expresada por autopercepción en el caso de personas con vida y por medio de su documento en personas muertas. En casos de personas muertas que arriban a la Morgue Judicial para su autopsia queda obviamente descartada la autopercepción y toda otra señal que pudiera ubicar a las/los profesionales en la tarea de inferir la identidad –por ejemplo, que porte algunas prendas del otro sexo– no reemplaza la autodesignación de una persona viva y puede conllevar penosos errores. En este sentido, cabe destacar la importancia de que la autopercepción de género sea cristalizada en el documento de identidad. El Estado deberá extremar la accesibilidad a dicho cambio, de modo tal que cada uno/a de nosotros/as sincronice con el género del documento que socialmente enuncia la identidad de género que se ha elegido.

Más allá de este extremo incuestionable, sí cabe mencionar que en algunas pericias la descripción anatómica no podrá ser evitada tal y como en la decisión corporal que se realiza en la autopsia o en los exámenes de ADN. Esta mención no es en desmedro de la identidad de la persona y siempre se realiza aclarando que se trata de la descripción anatómica o biológica –y ello se incluye en un informe que está redactado en el sexo que la persona ha mencionado –si está viva– o que figura en el documento –si está muerta–.

El estudio de la materialidad del cuerpo desde la Medicina y la Antropología Forense

Moisés David Dib* y Anahí Ginarte**

¿Qué estudiamos realmente?

Desde la Medicina y la Antropología estudiamos, en un sentido amplio, al “ser humano”, al *Homo sapiens*. El “ser” que, a partir de su capacidad de simbolizar, se desarrolla en diferentes grupos sociales a través del tiempo y del espacio; este “ser” que es desde su individualidad pero también, y siempre, desde su pertenencia a una comunidad en un lugar y tiempo determinado.

Es desde su “naturaleza”, su “biología”, su “materialidad” y también desde su “cultura”, su ser “social” y su “espiritualidad”. Esta dualidad que se plantea en la esencia del “ser humano” no se puede disociar, no son la una sin la otra, y es hasta reconocida en las definiciones clásicas de nuestras disciplinas

... la Medicina tiene como objeto de estudio el hombre y puede definirse como “el conjunto de conocimientos con postulados universales integrados en un sistema orgánico destinados a prevenir las enfermedades y a la recuperación de la salud de las personas”. Sin desconocer su raíz y orígenes en la Biología, la Medicina se vincula con las Ciencias del Deber Ser ingresando por ello en el campo Social ya que el hombre es un ser biopsicosocial.¹

La antropología apunta hacia un conocimiento global del hombre y abarca el objeto en toda su extensión geográfica e histórica; aspira un conocimiento aplicable al conjunto de la evolución del hombre, desde los

* Médico forense, jefe del Instituto de Medicina Forense del Poder Judicial de la provincia de Córdoba. Docente Universitario.

** Antropóloga forense, a cargo del Servicio de Antropología Forense del Instituto de Medicina Forense del Poder Judicial de la provincia de Córdoba. Docente Universitaria.

1. Patitó, José A., *Medicina legal*, Buenos Aires, Ediciones Centro Norte, 2000, p. 32.

homínidos hasta las razas modernas y tiende a conclusiones, positivas o negativas, pero válidas para todas las sociedades humanas, desde la gran ciudad moderna hasta la más pequeña tribu melanesia.²

La antropología es, en su definición general, el estudio del hombre –de nuestras características físicas como animales y los rasgos únicos, no biológicos que denominamos cultura– [...] es una disciplina amplia, de hecho, es tan extensa que se divide en tres disciplinas menores: la antropología física, la antropología social o cultural y la arqueología.³

Teniendo en cuenta esto y, yendo hacia lo que nos ocupa: desde la Medicina y la Antropología Forense colaboramos con nuestros conocimientos para resolver cuestionamientos que se plantean en el ámbito del Derecho.⁴ En los Institutos de Ciencias Forenses, estudiamos la materialidad de los cuerpos sin vida para encontrar respuestas a los interrogantes del sistema de justicia principalmente en relación con la identidad y a las circunstancias que produjeron la muerte de ese ser.

Si nos preguntamos qué es lo que distingue a cada una de nuestras disciplinas, sin entrar en la historia y evolución de estas, la primera respuesta simple es el estado de conservación del cuerpo humano: la Medicina Forense se enfoca en cadáveres recientes o en descomposición que aún tengan tejido blando y la Antropología Forense se especializa en esqueletos, o cadáveres en avanzado estado de descomposición que requieran un análisis de sus restos óseos. En ese *continuum* de desintegración del cuerpo, lo más enriquecedor es el trabajo interdisciplinario.

La materialidad de los muertos. Rastros, signos, indicios

Se ve al cadáver como un objeto biológico, *biological object*, en cuanto que al cuerpo vivo se lo identifica como el sujeto cultural, *cultural*

2. Levi Strauss, Claude, *Antropología estructural*, Buenos Aires, EUDEBA, 1984. cap. XVII.

3. Renfrew, Colin; Bahn, Paul, “Introducción: La Naturaleza y los Propósitos de la Arqueología” en Fábregas Valcarce, Ramón (ed.), *Arqueología. Teorías, Métodos y Prácticas* (trad. María Jesús Mosquera Rial), Madrid, Akal, 1993, p. 9.

4. Patitó, José Á., *op. cit.*

subject.⁵ “Para los osteoarqueólogos, el cuerpo es un fenómeno biológico constante cuya observación y descripción permiten categorizaciones, estimaciones o diagnósticos. El cuerpo es, por tanto, un recurso a explotar. Quienes abordan el tema cultural enfatizan su contingencia histórica”.⁶ Si bien el enfoque actual de todas las ciencias apunta a no estudiar el objeto aislado, sino verlo y asimilarlo a un contexto y sus relaciones con otros objetos, desde nuestras disciplinas seguimos viendo al cadáver/esqueleto como el objeto central del análisis y después lo analizamos en el contexto. Cuanta más información tengamos, por ejemplo, del lugar del hallazgo, de una escena del crimen correctamente trabajada, información de quién era la víctima, qué estilo de vida llevaba, su historia clínica, entre otros datos, vamos a poder obtener respuestas más certeras. Pero, aun así, nos volvemos a enfocar en ese “cuerpo parlante” que tiene información para darnos, desde su materialidad es que queremos entender y dar respuestas: ver quién era ese ser viviente y entender la causa y la forma en la que se produjo su muerte. Tenemos que intentar volver a unir esa dualidad de la esencia humana que la muerte separó, ver desde la materialidad del cuerpo al individuo que formó parte de una familia, de un grupo social.

Para eso aprendemos desde nuestras especialidades a leer los signos, los rasgos, las “ocurrencias o modificaciones” que presentan y que a partir de años de estudio podemos interpretar. La experticia del perito médico o el perito antropólogo está evaluada en la capacidad que tenga para “leer” estos signos.

Las referencias entre la vida y la muerte pueden existir a través del ajuar funerario que rodea un cuerpo, pero son más directas en los restos esqueléticos en las modificaciones del cuerpo que ocurren durante la vida y que pueden permanecer visibles en la muerte. Tales modificaciones son parte de una serie de diferentes cambios en el cuerpo, algunos de los cuales pueden ser deliberados, como las modificaciones dentales, mientras que otros pueden ser accidentales o involuntarios, como fracturas o

5. Ingold, Tim, citado en Sofaer, Joanna R., *The Body as Material Culture. A Theoretical Osteoarchaeology*, Nueva York, Cambridge University Press, 2006, p. 40.

6. Sofaer, Joanna R., *op. cit.*, p. 40. Traducción propia: “For osteoarchaeologists, the body is a constant biological phenomenon which observation and description allow categorisations, estimations or diagnoses. The body is therefore a resource to be exploited. Those who deal with the cultural subject emphasise its historical contingency.”

procesos patológicos, o el resultado de procesos inevitables relacionados con la edad como cambios degenerativos en las articulaciones. Aunque su potencialidad cambia, el cuerpo vivo y el muerto son uno y el mismo. El cuerpo no solo refleja la vida, sino que alguna vez fue la vida misma.⁷

Con el cuerpo desnudo tendido en la mesa de Morgagni, o el esqueleto colocado en posición anatómica en el laboratorio antropológico, encaramos el estudio yendo de lo general a lo particular y, en el cadáver, del exterior al interior, describiendo y documentando cada paso de nuestro trabajo buscando esos signos que nos den las certezas necesarias para llegar a nuestras conclusiones.

El signo proposicional (unívoco) ofrece una primera aproximación que permite a los seres vivos actuar con cierta confianza basándose en hábitos interpretativos previos, pero también conlleva siempre la posibilidad de error;⁸ rastros y signos que tienen desde su materialidad una relación directa con la intangibilidad de los hechos ocurridos, con la individualidad de la persona cuando estaba viva. La interpretación de estos se acrecienta con el avance científico, con la acumulación de conocimientos de las distintas disciplinas a través de los años. Estas interpretaciones tienen su certeza y corroboración en la experiencia vivencial, en el método científico, en el presente. Aprendemos algo nuevo asociándolo con nuestro entender previo, en relación con nuestras propias experiencias. Sabemos, en un esqueleto humano, que un orificio de entrada de un proyectil de arma de fuego en un cráneo tiene una forma redondeada, del cual se desprenden fracturas radiadas y posiblemente concéntricas y que deja a su paso un bisel en la cara interna. Alguien lo estudió conociendo el suceso y lo describió, qui-

7. Ibídem, p. 45. Traducción propia de: "References between life and death may exist through grave goods surrounding a body, but are most direct in the skeletal remains themselves in modifications to the body that occur during life and that may remain visible in death. Such modifications are part of a series of different changes to the body, some of which may be deliberate such as dental modifications, while others may be accidental or inadvertent such as fractures or disease processes, or the result of inevitable age-related processes such as degenerative changes to the joints. Though its potentiality changes, the living and the dead body are one and the same. The body does not merely reflect life but was once life itself. Osteoarchaeology thus becomes a way of knowing about the body that allows for the life experiences of people by exploring the form, pattern and origin of osseous changes, understanding these in terms of the skeletal consequences of what people did and how they lived".

8. Crossland, Zoë, "Forensic Afterlives", en *Signs and Society*, vol. 6, N° 3, 2018.

zás realizó experimentos, y después lo volvió a corroborar en muchos otros casos. Ese orificio, en el cadáver fresco, tuvo signos como el ahumamiento o el tatuaje o el halo de Fisch.

A medida que un cuerpo se descompone se va separando de la “persona”, se va alejando de su ser vital. Con la desintegración de los tejidos blandos se van perdiendo indicios certeros que nos conectan con su individualidad. Los familiares no pueden reconocer su rostro, no se pueden tomar huellas digitales, no podemos apreciar de manera estricta lesiones en tejidos blandos o en órganos internos que pudieron producir o contribuir a producir la muerte.

Un caso notable es “el hombre de Lindow”, un cadáver de la Edad de Hierro muy bien conservado debido a un proceso de momificación natural que se produjo al quedar sumergido en un pantano, que se encuentra actualmente en el Museo Británico y a quien se le dio el nombre de Pete Marsh.

Parece que la fascinación reside en la carne. Si Pete fuese un esqueleto, no sería más que materia inerte, una cosa. Con la carne puesta todavía es un individuo, alguien que posee una identidad y una nacionalidad. Tiene un rostro... Es frecuente trazar una frontera entre carne/sangre y hueso, entre lo percedero y lo relativamente limpio y transparente.⁹

Sin embargo, la identificación del esqueleto a partir de estudios antropológicos, odontológicos y genéticos (que han logrado extraer ADN de restos óseos, y por ende la obtención cotejo de perfiles genético que obtengan una identificación indubitada), pero sobre todo los estudios contextuales y los trabajos interdisciplinarios de las Ciencias Forenses, plasmados en los informes integrados, han acortado esa distancia y es así que

Imbuidos, sin preguntarnos demasiado si realmente es así, en una suerte de epistemología sistémica nos movemos en el análisis de las “partes” y de ahí vamos al “todo” que se transforma en “parte” a medida que cambiamos los niveles de análisis. Estudiamos el extremo externo de la costilla para estimar la edad del individuo y desde ahí, sumando los otros métodos de estudio que hacen foco en otras pequeñas partes de los huesos, llegamos a enunciar las generalidades del esqueleto. Y cuando a

9. Barley, Nigel, *Bailando sobre la tumba. Encuentro con la muerte*, Barcelona, Ed. Anagrama, 1995, p. 129.

través del análisis y comparación de su perfil genético, obtenido de una pieza dental, logramos identificarlo, este esqueleto se convierte en una persona con una historia, una familia y una sociedad de pertenencia.¹⁰

Sexo biológico e identidad de género

No es posible, o es realmente muy extraño, que un informe de una autopsia o uno de Antropología Forense se escriba sin que se haga referencia al “sexo” del cadáver, aunque se diga que es “indeterminado”, que no ha sido posible establecerlo. Sin embargo, en muy pocos de nuestros informes se hace referencia al “genero” de ese individuo.

Entendemos el concepto de sexo en términos de biología: innato y fijo, de características biológicas esenciales e inmutables, definido por las diferencias, determinadas en el momento de la concepción, entre machos y hembras que se incrementan, después, en el desarrollo fisiológico; a partir de las diferencias “cromosómicas, genitales y contrastes morfológicos en la anatomía esquelética de hombres y mujeres que están relacionados con diferencias hormonales entre ellos”.¹¹

El género se lo considera como

... sociocultural y aprendido, aunque el significado y la aplicación del término “género” no es universal y su relación con el sexo es objeto de debate (ver Sørensen, 2000; Sofaer Derevenski, 1998; Gilchrist, 1999). Se ha puesto diferente énfasis en el género como estructura y principio organizativo vinculado al sexo, o como la forma en que los individuos se entienden a sí mismos (ver Sørensen, 2000).¹²

Por lo tanto, comparando estos conceptos con la dualidad de la esencia humana planteada al principio de este escrito, el “sexo” está en la materialidad, en lo biológico, en el cadáver/esqueleto; y el “género”

10. Ginarte, Anahí M., “El cuerpo como evidencia”, en *Calibán Revista Latinoamericana de Psicoanálisis*, vol. 14, N° 1, Montevideo, Uruguay, 2016.

11. Sofaer, Joanna R., *op. cit.*, p. 90.

12. Ibidem, p. 97. Traducción propia de “Gender is generally considered to be socio-cultural and learnt, although the meaning and application of the term ‘gender’ is not universal and its relationship to sex is debated (see Sørensen 2000; Sofaer Derevenski 1998; Gilchrist 1999). Differing emphasis has been placed on gender as a structure and organising principle linked to sex, or as the way that individuals understand themselves (see Sørensen 2000).”

en la intangibilidad, en la individualidad, en la psiquis y en lo histórico y social... en el ser vivo.

Tanto médicos como antropólogos tenemos las herramientas, como se explicó en párrafos precedentes, para identificar los rasgos o signos unívocos para establecer el sexo biológico: podemos observar los órganos genitales externos e internos en los cadáveres recientes y podemos ver las diferencias morfológicas en pelvis y cráneos de los esqueletos. En Antropología algunos de estos métodos macroscópicos para la estimación de sexo se han cuantificado, a partir de cálculos estadísticos. Pero, ni médicos ni antropólogos estamos familiarizados con los elementos que nos pueden informar sobre el género de los cuerpos; o no los pensamos, o no los buscamos como tales, o los vemos, pero no los informamos. Cuando se intenta hablar del género muchas veces se lo confunde o se lo combina con el sexo, porque los investigadores no diferencian el significado y esto puede deberse a una falta de un marco teórico de referencia dentro del cual se pueda distinguir el sexo del género con respecto al estudio del cuerpo mismo.¹³

Prima facie pareciera que desde la Medicina Forense resulta más fácil identificar estos indicios de género en los cadáveres recientes, porque los científicos también somos seres vivos y parte de esta sociedad, entonces podemos identificar las intervenciones culturales relacionadas con el género que ejercemos sobre nuestros cuerpos: determinado corte de pelo, maquillajes, pinturas en uñas, tatuajes, prótesis, entre otras, y que desde la antropología solo vamos a poder diferenciarlos en los análisis de contexto, en la vestimenta o en evidencia no biológica asociadas a los restos óseos. Sin embargo, estas modificaciones culturales también son observables a nivel esquelético, como por ejemplo la práctica del vendaje en los pies de las mujeres chinas que producen deformidad en sus huesos y sería, entonces una “expresión esquelética del género” (*skeletal expression of gender*). La división sexual del trabajo también podría producir diferencias morfológicas en los cuerpos.¹⁴

Por lo tanto, este es un nuevo espacio a abordar desde las Ciencias Forenses, profundizando los conocimientos en relación con los indicios que la identidad de género de una persona puede dejar sobre

13. Ibídem, p. 99.

14. Ibídem, p. 105.

su cuerpo en su totalidad, desde su exterior, su piel, hasta su interior, sus huesos. Para lo cual tenemos que familiarizarnos con las acciones humanas que los producen para poder reconocerlos en las prácticas sociales de los diferentes grupos.

El Otro que no queremos ver

Muchas de nuestras suposiciones de las culturas de la antigüedad son discutibles. En las excavaciones es de sentido común clasificar la distribución de distintas clases de tumbas según el sexo y la edad del cuerpo que las acompaña. Sin embargo, las mujeres poderosas, o las que han superado la menopausia, pueden a veces ser clasificadas y enterradas como “varones”; los hombres sin circuncidar o solteros pueden ser clasificados como “niños” o “hembras”.¹⁵

La ciencia no es absolutamente objetiva y por lo tanto los científicos tampoco lo somos. Hacemos, en la Argentina, nuestras investigaciones desde un lugar determinado que nos da nuestra sociedad occidental y cristiana y al que llegamos cada uno de nosotros con su historia personal y nuestra ideología. Esto hace que en conjunto y al mismo tiempo individualmente estemos más o menos capacitados o dispuestos a ver al “otro” que es discriminado, que no es visto, que no es aceptado por nuestra sociedad ¿Por qué íbamos a ser diferentes en las Ciencias Forenses?

Sin embargo, en estos últimos años, hubo muchos cambios en nuestra sociedad que permitieron conquistas de derechos originadas por las luchas de diferentes colectivos¹⁶ a partir de situaciones de violencias extremas. Estas conquistas se vieron plasmadas, no solo en leyes,¹⁷ o protocolos de actuación,¹⁸ sino también en un cambio de pa-

15. Barley, Nigel, *op. cit.*, p. 110.

16. Por ejemplo, el colectivo feminista “Ni una menos” y el Colectivo LGTBQ+.

17. Por ejemplo, la Ley N° 26618 de matrimonio igualitario, la Ley N° 27636 de cupo laboral trans, la Ley N° 26791, que incorpora la figura de “femicidio” en el Código Penal, entre otras.

18. Ver Unidad Fiscal Especializada en Violencia contra las Mujeres, “Protocolo para la investigación y litigio de casos de muertes violentas de mujeres (femicidios)”, Ministerio Público Fiscal, Procuración General de la Nación, Buenos Aires, 2018; *ibídem*, “La debida diligencia en investigaciones por violencia contra personas LGBTI+”, Dossier

radigma en lo social que permite, por ejemplo, que se desarrollen estos temas dentro de las Ciencias Forenses.

El abordaje del cuerpo del “otro diferente” debe hacerse con una mirada con perspectiva de género. Es preciso buscar estos indicios en las materialidades de los cuerpos estudiados para visibilizarlos, identificarlos, darles la oportunidad de obtener justicia.

Será más complejo hacerlo sin el debate amplio y el apoyo de las organizaciones que sienten esta reivindicación como propia. Respetar la historia de las víctimas y darle significación debe ser un objetivo de la actividad de las Ciencias Forenses.

Abordaje de casos

Cuando ingresa un cuerpo al Instituto de Medicina Forense, generalmente ya está en los medios y hay varias hipótesis. Este lo trae la Policía Judicial de Córdoba e informa que es una persona trans, que es una muerte violenta, y que ya comenzó la investigación judicial y paralelamente el derrotero de la familia.

Lo corriente o frecuente es que ese cuerpo, que durante su vida procuró tener una individualidad particular, ahora vuelve a ser visto como no quería ser visto y se lo trata bajo ciertas normas que finalmente no respetan su propia historia o, lo que es peor, la corrompen, la denigran.

Entonces surge, como necesidad, la idea de poder hacer nuestra tarea forense respetando la historia de estas personas y dando respuestas de calidad a quienes la requieren desde los órganos judiciales.

Hoy tenemos algunos recursos; como ya dijimos, podemos aplicar protocolos, por ejemplo, los “Consensos sobre estándares mínimos y procedimientos en autopsias”¹⁹ aprobado en el Foro Forense de JuFeJus y recomendado para su aplicación en todo el país que incluye lenguaje inclusivo y aporta elementos para mejorar nuestras prestaciones o

Nº 7, Ministerio Público Fiscal. Procuración General de la Nación, Buenos Aires, 2021; “Consensos sobre estándares mínimos y procedimientos en autopsias”, Foro Forense de JuFeJus.

19. “Consenso sobre Estándares Mínimos ...”, *op. cit.*

cualquiera de los protocolos nacionales o internacionales que aporten miradas de género a la investigación.

Además, debemos procurar que las familias de las víctimas, en sus diversas conformaciones, reciban trato digno y respetuoso, así como información apropiada y simple. Asimismo, si fuera posible, que se les provea acompañamiento profesional para que puedan recibir información y procesar el duelo en mejores condiciones.

Las familias de muchas de estas personas no concuerdan con los modelos tradicionales –además a menudo las víctimas fueron expulsadas de ellas– y, en numerosos casos, sus grupos familiares de elección no son reconocidos en la formalidad del expediente.

En un número importante de casos hay intentos de ocultamiento del cadáver. En consecuencia, llegan cuerpos putrefactos o esqueletizados. Siempre es necesaria la interdisciplina ya que el abordaje de las distintas disciplinas genera una perspectiva más amplia y permite un análisis más completo y mejores respuestas. De esta forma, es necesario construir informes integrados en los que haya aportes desde todas las disciplinas y el estudio incluya el contexto y la historia de la víctima.

En el interior de Córdoba una persona denuncia la desaparición de su amiga. Ella trabajaba sobre la ruta y sus clientes generalmente eran camioneros. Era una persona trans. Su denuncia no fue recibida a pesar de la insistencia sino hasta unos siete días posteriores a su desaparición. El cuerpo fue encontrado exactamente en la zona que indicaban sus amigas –su familia–. El tiempo transcurrido hizo que ese cuerpo ya no estuviera en las mejores condiciones para su estudio en autopsia. En esta el forense a cargo describe “cadáver de sexo masculino y género femenino”. Luego se incorpora la participación de Antropología –había signos de esqueletización–; después el Comité de autopsias del Instituto de Medicina Forense conjuntamente con el profesional forense que actuó y nuestra antropóloga elaboraron un informe más completo. Finalmente, con la incorporación de los técnicos y profesionales que participaron en el trabajo en la escena se puede construir un informe integrado que incluyó observaciones que habían realizado, como seguimientos de GPS o de teléfonos celulares, entre otras. Este procedimiento contribuyó a generar una hipótesis de certidumbre sobre lo ocurrido. Durante ese tiempo los familiares –grupos de amigas convivientes y la madre– fueron informadas sobre

los hallazgos y se les brindó un espacio de escucha y orientación que permitió la mejor resolución del tema judicial y que la familia, en su amplio sentido, haya podido elaborar el duelo y afrontar el trámite judicial con mayor entereza y conocimientos claros sobre lo acontecido. Estamos satisfechos con este modelo de trabajo y creemos que es un ejemplo a seguir.

Conclusiones

En las Ciencias Forenses en general y en la Medicina Forense en particular –probablemente en menor medida en la Antropología– persiste aún un paradigma que dispone la valoración de las lesiones y determinar la “causa de la muerte” sin involucrarse en la historia de vida de esa persona ahora fallecida. En muchos casos escuchamos profesionales forenses que dicen “no hay que escuchar a familiares porque pueden influir o modificar la valoración que debe ser aséptica, sin influencias de nadie”. Este aparente aislamiento para resolver mejor resulta ya injustificable.

Desde nuestra experiencia, siguiendo lineamientos de Protocolos Internacionales,²⁰ creemos que debemos avanzar en la idea de que las Ciencias Forenses, si bien tienen el objetivo de aportar información a la investigación judicial, deben también dar respuestas a las familias y amigos de la/s víctima/s, y a la sociedad en su conjunto, sobre el proceso que llevó a la muerte. Esa información eminentemente técnica y del área de las Ciencias Forenses (Medicina, Antropología, etc.) debe ser ofrecida a las familias y amigos (siempre que no estén involucradas en el caso) por estos profesionales en el lenguaje más simple y sencillo posible, a fin de que puedan conocer la verdad de lo acontecido.

Surge entonces un fin, que es el respeto y el reconocimiento de la condición de género de las personas, que debe ser puesto como prioritario para poder avanzar hacia un desarrollo de las Ciencias Forenses desde una perspectiva humanitaria, de género y de

20. Naciones Unidas, Oficina del Alto Comisionado, Protocolo de Minnesota sobre la Investigación de Muertes Potencialmente Ilícitas, Versión revisada del *Manual de las Naciones Unidas sobre la Prevención e Investigación Eficaces de las Ejecuciones Extralegales, Arbitrarias o Sumarias*, Nueva York, Ginebra, Ed. Naciones Unidas, 2017.

profundo respeto a los derechos humanos. Confiamos en que, dentro de este paradigma, vamos a poder desarrollar un *corpus* científico que nos permita leer los contextos en las investigaciones forenses y entender el lenguaje de los cuerpos estudiados que nos hablan desde todos los estados de conservación.

Entrevista a Violeta Alegre y Florencia Guimaraes García

Celeste Moretti* y Roberta Ruiz **

El valor de las voces travestis-trans como autoridad del saber en los procesos de investigación judiciales

Las vivencias, las perspectivas y las voces de las personas travestis y trans resultan indispensables para la conducción de investigaciones por hechos de violencia en razón de género, así como para el diseño de protocolos que guíen las intervenciones de los cuerpos forenses a lo largo de las mismas. Sin estas voces, el proceso de investigación resulta sesgado ya que desconoce las desigualdades estructurales que atraviesan a este colectivo, y que tiene manifestaciones materiales que lo exponen a mayores probabilidades de no acceder a servicios y derechos básicos.

Nuestro país cuenta con un marco jurídico que garantiza el acceso a la justicia y al trato digno de las personas travestis y trans, ambos derechos explicitados en la Ley N° 26743 de Identidad de Género que se sancionó hace más de diez años. Sin embargo, el ejercicio de estos derechos aún se enfrenta con múltiples obstáculos. Independientemente de la vigencia de la Ley e inclusive de la posibilidad de tener un

* Magíster en Dirección de Comunicaciones Institucionales (UADE) y Especialista en gerenciamiento de proyecto y diseño (FADU-UBA). Integrante del comité de comunicación de la Red Latinoamericana de Diseño y Género (ReLaDyG). Responsable de comunicación en el Observatorio de Género en la Justicia de la Ciudad de Buenos Aires y docente Jefa de Trabajos Prácticos de la materia Diseño y Estudios de Género (FADU-UBA).

** Lic. en Sociología por la Universidad de Buenos Aires con estudios de maestría en Diseño y Gestión de Políticas y Programas Sociales por FLACSO Argentina y egresada del Programa de Actualización en Género y Derecho (UBA). Fue directora de la Comisión de Estudio y Revisión de la Ley N° 2881 de Hogares de niños, niñas y adolescentes y asesora en políticas sociales y presupuesto en la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Se desempeñó como analista del área de estadística de la Defensoría General de la Nación.

DNI rectificado, en los cuerpos forenses persisten los abordajes desde una perspectiva biologicista que relaciona el sexo (genitalidad) con el género; esto sin mencionar las expresiones de género y los estereotipos que existen basados en ellas.¹ En efecto, las trayectorias de violencias que atraviesan las personas travestis y trans, la historicidad y el contexto de cada persona son aspectos que a menudo no se tienen en cuenta en el marco de las investigaciones forenses.

Ni en vida ni frente a un cuerpo muerto son consideradas las particularidades, la historia de vida o el entorno. Es muy relevante que quienes integran los equipos que registran las violencias identifiquen la especificidad de las experiencias travestis, trans y no binarias, que den cuenta del contexto de violencia estructural en el que tienen lugar las agresiones puntuales y que comprendan las relaciones sociales de discriminación y estigma en las que se aloja cada situación puntual.²

Violeta Alegre y Florencia Guimaraes son dos activistas travestis que desde los espacios institucionales que actualmente ocupan se comprometieron con las distintas etapas del proceso de la investigación sobre prácticas forenses con perspectiva de género impulsado desde 2020 desde el Observatorio de Género en la justicia del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires. Han participado de la realización de entrevistas a activistas travestis, trans y no binaries y recuperado sus voces y aportes a la investigación en distintas publicaciones.³ También formaron parte de los talleres de trabajo y los espacios de capacitación organizados con integrantes de equipos forenses de di-

1. Alegre, Violeta [et. al], “Prácticas forenses e identidad de género. El registro de las violencias y el acceso a la justicia de personas travestis, trans y no binaries”, en Ahumada, Gustavo et. al. *Acceso a la Justicia - las personas en situación de vulnerabilidad ante el sistema judicial*, Buenos Aires, Ediciones SAIJ, 2022.

2. Ibídem, p. 37.

3. Alegre, Violeta [et. al], “Prácticas forenses e identidad de género. El registro de las violencias y el acceso a la justicia de personas travestis, trans y no binaries”, *op cit.*; Alegre, Violeta; Guimaraes, Florencia, “Prácticas forenses e identidad de género: hallazgos de las entrevistas realizadas con activistas trans, travestis y no binaries, investigadorxs y funcionarixs”, en *Boletín del Observatorio de Género en la Justicia de la Ciudad de Buenos Aires* N° 25, noviembre de 2021. Disponible en: <https://consejo.jusbaaires.gob.ar/institucional/organigrama/observatorio-de-genero-en-la-justicia/boletines/?doc=247B3233A569FB0928243192CC06BC4D> [fecha de consulta: 03/02/2025]

versas jurisdicciones y disciplinas, y aportaron en estos espacios sus saberes y experiencias.

En esta entrevista se pone de manifiesto el valor de las voces y los saberes del activismo travesti-trans tanto para el desarrollo de investigaciones judiciales como para el registro de los crímenes contra personas travestis, trans y no binaries que ambas profundizan en diferentes espacios y procesos; dialogan sobre el cambio de paradigma que implica el hecho de que personas trans ocupen el lugar de autoridad del saber en todo el proceso de investigación judicial, recuperando para ello sus propias experiencias en los juicios por el travesticidio de Diana Sacayán o el transhomicidio de Tehuel de la Torre, entre otros; y finalmente repasan los desafíos pendientes que tienen los equipos forenses en la investigación de crímenes contra personas travestis y trans.

A continuación el texto de la entrevista

¿Cuál es el valor del acompañamiento de los movimientos sociales, en particular del activismo travesti y trans, durante el desarrollo de un juicio?

Florencia Guimaraes (FG): La primera experiencia que nos ha tocado en carne propia fue atravesar el juicio por el travesticidio de Diana Sacayán, una experiencia marcada por el dolor, por el desconocimiento y por la pérdida de nuestra compañera Lohana Berkins, que había pedido expresamente que se llevara adelante este juicio por un travesticidio, que había sido fundamental en el hecho de que saliéramos por primera vez a las calles a gritar “basta de travesticidios” y a instalar este tema en la sociedad para que repercutiera en el Poder Judicial, en los medios de comunicación y en los movimientos sociales. Hoy, después de casi nueve años de aquel juicio, vemos que todavía no formamos parte de las agendas de estos actores, y que persisten las ausencias a la hora de hablar de las violencias que atravesamos las personas travestis y trans. En cuanto al acompañamiento, creo que es crucial porque hace a la fuerza, hace a la unidad, hace a la visibilización y hace también a la presión hacia una justicia que en muchos casos nos sigue criminalizando, que nos sigue patologizando, que sigue sin valorar las voces travestis y trans. Aún hoy hay un gran desconocimiento en todos los

escalafones del Poder Judicial con respecto a las vidas, a las experiencias y a las trayectorias de las personas travestis y trans.

Violeta Alegre (VA): Es importante que estén “los movimientos”, en plural, porque por más que contemplen identidades disidentes no todos tienen las mismas lógicas, algunos son más afines a partidos políticos, otros tienen arraigo en el territorio, en un merendero, en el conurbano bonaerense que tiene otro tipo de vivencias respecto de los movimientos nucleados en la Ciudad de Buenos Aires.

FG: También es importante la incorporación de los movimientos transfeministas. La demanda del movimiento travesti trans que no es de ahora, es histórica, es que seamos parte de las agendas sociales, emocionales y políticas de toda la sociedad. Que también las personas del común y corriente que quizás no están en ningún movimiento social, puedan acompañar, abrazar, entender y saber qué es lo que pasa, por qué todas estas personas travestis y trans están afuera de un tribunal, gritando, manifestándose, hablando o mostrando la foto de una persona. Porque muchas veces cuando marchamos o cuando estamos en esas actividades que tienen que ver con la organización popular, nadie se para un segundo a preguntar ¿Por qué están acá? ¿Qué es lo que pasó? ¿Quién era Tehuel? ¿Quién era Diana Sacayán? ¿Quién era Melody Barrera? ¿Quién era Marcela Chocobar? Siempre parece que somos un grupo pequeño y segmentado que pone el cuerpo, la fuerza, los pocos recursos económicos que tiene para llevar adelante los reclamos por violaciones sistemáticas a los derechos humanos. Muchas veces los movimientos de derechos humanos no acompañan con contundencia estos reclamos, no solamente los travesticidios y las muertes, sino todas las violencias que atravesamos las personas travestis y trans.

VA: Durante el desarrollo del juicio es fundamental el acompañamiento del activismo travesti-trans, porque nosotras tenemos las experiencias, habitamos corporalidades que son disidentes, construimos otro tipo de familiaridades que no son consanguíneas, otro tipo de vínculos que no están contemplados, códigos de lenguaje que compartimos entre nosotras en esa familia para defendernos de otros tipos de vio-

lencias. Eso tiene que estar contemplado, por eso es fundamental que estén nuestras voces, porque si no se pierde un montón de información que después del juicio no hay dónde recuperar.

FG: Es muy notable cuando hay ausencia de voces travestis y trans, y también se nota cuando están, como ha pasado en el caso de Diana Sacayán,⁴ donde hubo compañeras testigas expertas como Amaranta Gómez Regalado⁵ y otras compañeras travestis que declararon en calidad de testigas. Esto realmente hizo la diferencia. Si lo comparamos con otros juicios de los que también participé como el

4. El 6 de julio de 2018 el Tribunal Oral en lo Criminal y Correccional N° 4 dio a conocer los fundamentos de la sentencia por la que condenó a G. D. Marino a la pena de prisión perpetua por homicidio agravado por violencia de género y odio a la identidad de género (art. 80 inc. 4 y 11 del CP) de la víctima Diana Sacayán, conocida referente travesti. En la sentencia se discuten en profundidad los requisitos de los tipos penales que entrañan una motivación de odio (discriminatoria) en razón de la identidad de género; también se desarrollan las obligaciones específicas de los Estados para proteger, sancionar y prevenir la violencia de las personas trans y travestis. Una reseña de los fundamentos de la sentencia puede consultarse en Sotelo, Florencia, “Travesticidio. Fundamentos de la sentencia por el asesinato de Diana Sacayán”, en *Boletín del Observatorio de Género en la Justicia de la Ciudad de Buenos Aires* N° 16, noviembre 2018. Disponible en: <https://consejo.jusbaires.gob.ar/institucional/organigrama/observatorio-de-genero-en-la-justicia/boletines/?doc=B2F65B2F24AEB2EEA4707AEA168ADO51> [fecha de consulta: 03/02/2025]

5. Amaranta Gómez Regalado es antropóloga feminista muxe y activista internacional por los derechos de los pueblos indígenas y de las personas trans. Participó en las audiencias del juicio por el travesticidio de Diana Sacayán en calidad de testiga experta solicitada por la querrela de la familia Sacayán, con el objetivo de brindar al tribunal un marco teórico que le permitiera interiorizarse en las identidades de género no hegemónicas, ofrecerle un vocabulario y conceptos con los que los jueces no están familiarizados y brindarle información precisa sobre la multiplicidad de violencias a la que se hallan expuestos los colectivos travestis y trans. En este marco, su relato ofreció una traducción cultural que puso de relieve cómo la identidad de género de Diana Sacayán fue determinante en ese crimen.

de Melody Barrera⁶ en Mendoza y el de Tehuel de la Torre⁷ en los que no hubo voces travestis y trans, la diferencia se nota en los fallos. Hay una ausencia que es muy evidente, y es preocupante que la justicia no dé lugar a nuestros saberes, a nuestras vivencias, a estas familias que construimos, que muchas veces conocemos en profundidad a las víctimas de estos travesticidios, inclusive mucho más que las familias de origen de las que mayoritariamente las personas travestis y trans son expulsadas. Sabemos cuáles son nuestros vínculos, por dónde nos movemos o nos dejamos de mover, dónde estuvimos la última noche, a dónde fuimos o dónde dejamos de ir. Todo eso no se tiene en cuenta a la hora de llevar adelante un juicio porque no se valoran nuestras voces y creo que esto radica en la desvalorización más amplia de las realidades y de las vivencias travestis y trans a las que no se nos pregunta. Porque por encima jerárquicamente siempre están los saberes cis hetero normativos, y los juicios sobre las personas travestis y trans siempre son llevados adelante por personas cis; aún no hay compañeras juezas o fiscalas travestis y trans. Estamos en un mundo cis tratando de hacer justicia por las personas trans sin tenerlas en cuenta.

VA: Ahí nosotras tenemos una tarea pedagógica. De por sí el lenguaje jurídico está muy encriptado y tiene que existir un diálogo para que se entienda ese lenguaje en la población travesti trans y llevar nuestro lenguaje a los juicios, porque si no se pierde un montón de información relevante.

FG: También se pierde la posibilidad de que las personas de la comunidad travesti-trans entiendan los fallos cuando se utiliza este lenguaje

6. En septiembre de 2022, un jurado popular condenó a Chaves Rubio D.J. por el delito de homicidio agravado por odio a la expresión de género o identidad de género, en concurso ideal con homicidio agravado por la condición de sujeto activo, por alevosía y ensañamiento, y agravado por el uso de arma de fuego contra Melody Barrera, una persona travesti. Posteriormente, en julio de 2023, la Suprema Corte de Justicia de Mendoza rechazó el recurso de casación interpuesto por la defensa del acusado y confirmó la sentencia de condena por homicidio agravado por odio a la expresión o identidad de género (travesticidio) en concurso ideal con homicidio agravado por la condición del sujeto activo, alevosía, ensañamiento y por el uso de arma. Disponible en: <https://www.pensamientopenal.com.ar/fallos/90865-scmza-confirma-sentencia-condena-travesticidio-dictado-juico-jurados> [fecha de consulta: 03/02/2025]

7. Tribunal en lo Criminal N° 2, “Tehuel de la Torre”, causa N° 6753/1776, 30/08/2024.

encriptado que muchas veces es muy elitista y clasista y que no tiene en cuenta que hay muchas personas que no van a comprender lo que están leyendo y no van a saber realmente qué pasó. Por ejemplo, no todas las personas comprenden de qué se está hablando cuando se habla de un agravante de crimen de odio mediando violencia de género. Muchas veces instalamos la figura del travesticidio, transfemicidio o transhomicidio, pero tenemos un montón de compañeros, compañeras y compañeres que no saben bien de qué estamos hablando cuando hablamos de estos crímenes de odio, y eso tiene que ver también con la imposibilidad del propio activismo travesti-trans de transmitirles esta información.

¿Qué cambio de paradigma implica que una persona trans ocupe el lugar de autoridad del saber en todo el proceso de investigación judicial? ¿Qué transformaciones produciría en la investigación en distintas etapas?

FG: Los cambios serían contundentes: que la justicia nos dé el lugar que corresponde, que se empiecen a valorar nuestras voces, que se empiecen a transformar las miradas que hay sobre nuestra población que siempre es una mirada desde la criminalización, desde el estigma, desde el clasismo, desde la transfobia. También que en los tribunales o en otros espacios del Poder Judicial se respeten nuestros pronombres. Por todo esto es importantísima nuestra participación en todas las etapas de los procesos desde el primer momento cuando una persona trans desaparece o es asesinada y muchas veces se la considera como si fuera una persona NN que no tiene familia, que no tiene vida, que no ha tenido un vínculo. Esto es así porque no hay una investigación, porque no se pregunta, porque se considera que solamente puede hablarse con la familia de origen que muchas veces no existe porque ha expulsado a esa persona. Y en cambio sí existe otra familia que esta persona construyó, que somos sus amigas y compañeras travestis y trans, pero no se nos tiene en cuenta, no se piensa de entrada en esa otra red.

VA: Se trata de la autoridad del saber, de legitimar un saber que está oculto, que solo se legitima en determinados momentos, como cuando tenemos que ir a dar una clase sobre género, pero cuando es algo mucho más relevante se pone en duda. Nos faltan personas que legitimen esos saberes que son saberes que vienen –hablando en clave foucaultiana–, de abajo, cuando en general el saber está puesto únicamente en la formación académica que a su vez está relacionada con una pertenencia de clase. Como nosotras estructuralmente somos pobres y venimos de situaciones en las que nos empobrecen en todo sentido y nos quitan derechos, parece que no podemos tener autoridad para determinadas cuestiones, cuando en realidad somos quienes tenemos la autoridad para esas cuestiones porque somos quienes estamos en contacto con las compañeras. Tampoco es el saber absoluto de toda una comunidad, sino que son vivencias que nos unen en determinadas cuestiones. Por suerte eso se está transformando; hoy por hoy hay personas trans que acceden a un trabajo, a una obra social y ya empiezan a tener otro tipo de participación en lo social, pero eso no siempre pasa y en este caso, en este tipo de acontecimientos o un juicio, es fundamental que estén esas voces.

FG: También juega el gran estigma que hay sobre las personas travestis y trans. Se nos sigue tratando como sinónimo de prostitución y por ende como cuerpos y vidas descartables, desechables, deshumanizadas y que no le interesan a nadie. ¿Cómo una prostituta va a venir a declarar, va a tener voz en estos lugares y en estos espacios? Eso también tiene que ver con la criminalización y con el estigma, nuestra palabra no vale porque para muchos de estos agentes judiciales somos personas marginales que viven amoralmente. No tienen en cuenta, como repetimos una y mil veces, el empobrecimiento estructural por el cual subsistimos de la prostitución. A pesar de los avances como la Ley de Identidad de Género o el cupo laboral travesti trans nos siguen marginando, nos siguen dejando a un costado. Esto va cambiando muy lentamente cada vez que una de nosotras, nosotros y nosotres ingresamos a un trabajo, pero también hay que decir que muchas veces en esos lugares laborales no tenemos el lugar que deberíamos tener o nuestras voces son filtradas por otros, por otras y por otros, cuando se trata de voces necesarias, de cuerpos necesarios y de vidas que deben ser puestas en valor. El real cambio de paradigma tiene que ver con

poner en valor nuestras voces, nuestros espacios, nuestros lugares y nuestros saberes.

VA: Lo peor de esta situación es que no solo nos deslegitima, sino que también hay una degradación de la subjetividad a tal punto que a veces nosotras mismas no nos creemos capaces de tener voces con autoridad.

FG: Muchas veces eso también tiene que ver con el uso del lenguaje elitista. Yo he participado hace poco de un juicio en el que a una persona que fue a atestiguar (un pibe de los barrios como es mi hermano o mis sobrinos que tienen una determinada manera de hablar), los jueces le gritaron “sacate el micrófono de la boca, hablá con otro léxico o no se entiende lo que estás hablando”. Eso es violento, es clasista y acalla a esa persona. Eso también nos sucede a nosotras porque todo el tiempo nos están marcando de qué manera debemos comportarnos, de qué manera debemos hablar y presentarnos, y si hablamos de otra manera no nos animamos a hacerlo. El lenguaje que tenemos las personas travestis y trans muchas veces es un lenguaje pobre, relacionado con la pobreza estructural de la que antes hablamos, pero es claro y entendible. De todas formas, nos lo van anulando y van jugando con nuestra subjetividad, y así logran que digamos “¿acá de qué voy a hablar si está toda esta gente que es el Saber?”

¿Qué importancia tiene que la definición de travesticidio/transfemicidio haya sido elaborada desde las propias comunidades travestis/trans?

VA: Es básicamente una forma de legitimar el saber, de entender la violencia estructural de un modo que una persona cis no puede comprender y a partir de eso reflejarla en un concepto claro y dimensionarla. La Antropología siempre nos dice que el acercamiento del trabajo de campo te lleva a entender a la comunidad y no es tan así, podés llegar a teorizar, pero no sos ese cuerpo que está viviendo en ese trayecto.

FG: Tiene que ver con el nombre propio, con la posibilidad de ponerle nombre a las violencias estructurales de las que estamos hablando, a las muertes jóvenes, a las muertes evitables, a los crímenes de odio. Y

creo, habiendo conocido este concepto de la mano de Lohana Berkins, que se relaciona con su fuerte posicionamiento feminista, con el trabajo que impulsaron los feminismos en los cuales ella militaba sobre los conceptos de feminicidio y femicidio, instalándolos y sacándolos a las calles. Las travestis y las personas trans tomamos esa lucha y dijimos “queremos que nuestras muertes, los crímenes o las violencias estructurales que atravesamos sean nombrados específicamente con nuestras identidades, que no nos vengan a imponer cómo se deben llamar esas violencias inclusive luego de que nos matan, nos asesinan y nos violentan desde la niñez”. Siempre se hablaba de crímenes entre homosexuales, de crímenes pasionales o de cuestiones que poco tenían que ver con nuestras vivencias y con nuestras identidades y, en base a mi experiencia, creo que es extremadamente importante que podamos hablar las personas travestis y trans de travesticidios y de transfemicidios. Lamentablemente, detrás de esto hay sangre derramada, muchas amigas y compañeras muertas, y con el caso de Tehuel de la Torre también se instaló la figura del transhomicidio. En ningún caso se trata de algo nuevo, sino que tiene que ver con la prioridad de la pregunta que planteamos desde el movimiento travesti trans en Argentina. Antes no salíamos a la calle a gritar “basta de travesticidios, basta de matarnos”, quizás porque, aunque las muertes ocurrieron y fueron sistemáticas siempre, había otras prioridades como salir a pelear contra los códigos contravencionales, contra el encarcelamiento, o por el cupo laboral travesti trans. Luego, cuando asesinan a Diana Sacayán y después muere Lohana Berkins salimos con muchísima furia travesti a las calles. El motor de la primera marcha contra los travesticidios fue un dolor muy fuerte motivado por el hecho de que nos arrebataran a nuestras dos referentes, a nuestras dos compañeras en tan corto tiempo: en el caso de Diana por la manera en que fue asesinada y en el caso de Lohana porque fue víctima de un travesticidio social, formando parte de esas estadísticas que ella misma compartió a toda la sociedad que dicen que solo el 1% de nosotras llega a los 60 años. Lohana tendría que estar hoy acá con nosotras y sin embargo no pudo escaparse de ese destino por ser travesti, por haber sido prostituida, expulsada desde niña de su casa y por haber vivido todo lo que vivimos la mayoría de las travas.

¿Cuál es la relevancia del registro de travesticidios y transfemicidios que lleva la Corte Suprema de Justicia a partir del crimen de Diana Sacayán? ¿Qué sentido le dan a la brecha entre las cifras oficiales y los registros de las organizaciones sociales?

FG: Hasta donde yo conozco, las personas travestis y trans no somos convocadas a la hora de generar estos informes. Esto ha pasado no solamente con el registro del Poder Judicial, sino también con el del ex Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad. Además, solo se registran los crímenes de odio en términos clásicos, o los casos que se mediatizan o llegan a instancias judiciales, cuando hemos demandado muchas veces que se tengan en cuenta las muertes evitables o los travesticidios sociales, porque hay muchas otras muertes que no se visibilizan.

Es necesario que el Poder Judicial tenga articulación directa con las organizaciones sociales, con los movimientos travestis y trans específicamente. Volvemos a lo mismo, a la cuestión de los saberes, es necesario que se dé esta alianza entre los poderes judiciales y las organizaciones que tenemos los saberes propios, que sabemos qué sucede con nuestra comunidad, que estamos en los territorios, que estamos en los lugares donde la justicia no está y no llega. Es necesario que todo esto de una vez por todas pueda ser parte de un engranaje que permita tener números más certeros, más verdaderos, con la complejidad que esto tiene, porque hay personas travestis y trans cuyos asesinatos no son registrados como crímenes de odio porque quizás no cumplían con la performatividad que se espera de una persona travesti trans. ¿Por qué ante esas muertes no se llama a quienes tenían vínculo con esas personas para que digan “sabés que por más que no tenga hecho cambio de documento, no se haya operado o no cumpla con eso que se espera en este sistema binario de una persona travesti/trans, igualmente en su vida era Lola o era Juan”? Eso se refleja en todo, en los cuerpos médico-forenses, en las pericias, en absolutamente todos los lugares de la justicia. Por ejemplo, en el caso de Tehuel de la Torre, como no hay un protocolo específico en la provincia de Buenos Aires para la búsqueda de personas travestis y trans, cuando su pareja fue a hacer la denuncia por la desaparición de su novio o su marido hicieron oídos sordos al hecho de que era un varón trans y comenzaron a bus-

car a una mujer joven, anulando así la identidad de género de Tehuel, buscando por donde no había que buscar. Todos esos son obstáculos que durante la investigación generan irregularidades porque desde el inicio no se respeta la identidad.

VA: Ese es el punto, ¿por qué tiene que estructurarse todo en la genitalidad? Entendemos que la Biología es un dato, pero eso no tiene nada que ver con el género de la persona y creo que ahí está operando el sistema sexo-género y no se pueden correr de la idea de genitalidad=género bajo un sistema heterocentrado.

FG: Por otra parte, la brecha entre las cifras oficiales y los registros que llevamos las organizaciones sociales es enorme. Las organizaciones vienen llevando registros propios hace años, se va armando una especie de archivo de memoria de las muertes que da cuenta de que ya tenemos casi 50 compañeras muertas este año. Eso la justicia no lo tiene en cuenta porque no las mataron de un tiro o los casos no llegaron a los medios de comunicación, entonces nadie se entera y a nadie le importa.

La muerte es parte de la agenda travesti trans y eso es muy preocupante y es muy triste. Todo el tiempo estamos con la muerte encima, con el miedo a nuestras propias muertes jóvenes y con las muertes de nuestras compañeras alrededor. Eso también hay que visibilizarlo; por eso volvemos al tema de la subjetividad y a pensar en qué sucede cuando hay un crimen de odio, cuando hay una paliza: lo que pasa es que todo esto genera comunitariamente mucho miedo, paraliza. Por eso, muchas compañeras prefieren dejar de luchar, entre otras cosas porque si a Diana Sacayán, conocida en el mundo, la mataron así, ¿qué le puede pasar a alguien menos importante? Las compañeras tienen miedo de ser la próxima.

¿Cuáles son los desafíos pendientes que tienen los equipos forenses en la investigación de crímenes contra personas travesti trans y no binarias?

VA: Hay que tener en cuenta un montón de cuestiones que se tienen que transversalizar; por ejemplo, cómo se constituyen las familias de

las personas travestis y trans. No se trata de unificar un colectivo, pero sí de tener en cuenta particularidades.

FG: A veces se piensa que las personas trans o travestis somos todas de una misma y determinada manera. Entonces si tenemos que buscar una travesti volvemos a la genitalidad: que tenga pechos y tenga pene, cuando en la realidad existe una diversidad de corporalidades y de expresiones de género infinitas como lo somos las personas. Por eso es peligroso hablar solamente de un protocolo específico de personas travestis y trans, ¿cuáles son sus componentes o cuáles son los puntos que hay que tener en cuenta? Reitero: son necesarias nuestras voces, nuestra participación, que seamos protagonistas en estos procesos, porque solamente nosotras, nosotros y nosotres sabemos qué es vivir en un cuerpo travesti y trans. Es una ficción pensar que todas las travestis somos la misma corporalidad, y en el caso de la masculinidad es lo mismo. Para la cisheteronorma, que tiende a encasillarnos, si querés ser una femineidad tenés que cumplir con ciertas características y si querés ser una masculinidad, con otras. Quien se sale de ahí parece que no existiera y la verdad es que hay una diversidad enorme de personas travestis-trans, no binarias.

Capítulo 2

Pasar del caso a la víctima y su contexto: su historia

Violencias de género contra personas no
binarias: fundamentos políticos jurídicos
de las violencias de origen cis-sexista y
odio transfóbico

Indicios y mecánicas de la violencia por prejuicio en el caso de las personas trans

Cristina A. Bustos*

Introducción

La sociedad impone normas de género rígidas que castigan las identidades transgresoras, especialmente en aquellas personas que desafían estas expectativas tradicionales.

Las personas trans, al cuestionar estas normas, se enfrentan a la violencia como respuesta a esta amenaza percibida al orden general. Esta forma de violencia actúa como un mecanismo de control social para mantener la normatividad de género y reprimir cualquier desviación de los modelos patriarcales, ejemplificada en los crímenes transfóbicos o transfemicidios que conllevan una deshumanización de las personas trans visualizada en agresiones físicas, verbales, discriminación institucional y social. En la primera mesa de trabajo sobre siluetas forenses convocada por el Observatorio de Género en la Justicia el 25 de septiembre de 2020, Florencia Guimaraes afirmaba que “la saña es algo característico de estos crímenes [...] es un odio focalizado en las partes que hacen a nuestra identidad”. En este contexto, los agresores sienten legítimas sus acciones, e interpretan sus crímenes como “actos de justicia” contra lo que consideran una amenaza a las normas de género. La violencia, en este sentido, es un intento de reafirmar normas cis-género y castigar cualquier desviación a ellas, lograr la dominación y el poder absoluto.

Las lagunas en la protección legal para las personas trans agravan la situación, y crean un entorno donde la violencia es más probable. Aunque muchos países han adoptado leyes que incluyen protecciones

* Médica especialista en Clínica Médica, Medicina Legal y Toxicología por la Universidad de Buenos Aires. Diplomada en Criminología, Criminalística y Derechos Humanos. Profesora universitaria. Médica forense de la Justicia Nacional en el área tanatología de la Morgue Judicial de la Nación.

para personas LGBTIQ+, estas leyes a menudo no reconocen explícitamente a las personas trans o no binarias, por lo cual las dejan en una situación de vulnerabilidad significativa.

La mayoría de los sistemas legales aún operan bajo un binarismo de género, lo que dificulta el reconocimiento oficial de identidades no binarias. Sin embargo, Argentina ha avanzado en este ámbito, permitiendo opciones de género no binario en documentos oficiales, lo que marcó un importante paso hacia la inclusión.

En la dinámica del estudio de crímenes transfóbicos es fundamental utilizar la perspectiva de género para comprender los indicios y mecánicas de los hechos, lo que permite explorar hipótesis alternativas y entender la motivación del agresor, especialmente en casos de violencia cis-sexista¹ o contra personas no binarias.²

El estudio integral pericial

Desde el enfoque tanatológico, que estudia la muerte y sus fenómenos, la violencia transfóbica³ se caracteriza por formas extremas y brutales conocidas como *overkill*. Este término se refiere a la violencia desmesurada que refleja el odio profundo hacia las identidades de género no normativas.

Existen patrones reiterados en la violencia de género:

- Odio, prejuicio o desprecio por el género femenino o por identidades de género no conformes que motivan la comisión de crímenes basados en el género.
- Placer sexual en el acto de dominación a la mujer.
- Deseo de posesión en situaciones de “no retorno”, donde el agresor actúa violentamente cuando la víctima decide terminar la relación.

1. Se entiende al cis-sexismo como un sistema de creencias que privilegia las identidades cis-género (aquellas cuyo género coincide con el sexo asignado al nacer) y marginaliza o invalida las identidades trans y no binarias.

2. Las personas no binarias son aquellas cuya identidad de género no se ajusta a las categorías tradicionales de masculino o femenino. Pueden identificarse como mezcla de ambos, como ninguno, o de manera fluctuante.

3. “Violencia transfóbica” se entiende como miedo, odio, desconfianza o incomodidad hacia las personas trans y no binarias.

Es importante destacar que hay simbolismos específicos que van dirigidos exclusivamente a la comunidad trans. Estos simbolismos pueden ayudar a identificar y entender mejor los motivos detrás de los crímenes transfóbicos.

Los homicidios agravados por violencia de género se analizan mediante la investigación de la escena del crimen y la autopsia médico-legal. La recolección meticulosa de pruebas es crucial para fundamentar las acusaciones, y aquí se destaca la importancia de la capacitación y coordinación del equipo investigador jurídico, policial y forense.

En la escena del crimen se deben aplicar los estándares tradicionales de preservación: establecer cordones para limitar el acceso, fijar y levantar el cadáver además de documentar todo con fotografías o video. Es crucial tomar en cuenta elementos simbólicos desde una perspectiva de género, y complementar la investigación con un equipo interdisciplinario.

En crímenes transfóbicos es importante tener en cuenta los siguientes puntos:

- Lugar del crimen: a menudo ocurren en la calle, en espacios públicos como baños, o cerca de lugares frecuentados por personas LGBTIQ+.
- Posición de los indicios: documentar la ubicación y distancia de los indicios con respecto al cuerpo.
- Descripción de lesiones: preservar las manos de la víctima con bolsas de papel madera y la zona genital con un pañal para evitar la pérdida de fluidos pasiva durante el transporte a la Morgue Judicial.
- Muestreo de fluidos antes de medir la temperatura: en casos de abuso sexual, primero se deben tomar muestras anales, bucales, etcétera, antes de medir la temperatura del cadáver a nivel rectal.
- Descripción de la ropa: documentar y preservar la ropa para la búsqueda de fluidos, documentar todo lo que llame la atención en ellas.
- Cadena de custodia: nunca alterar la cadena de custodia de las pruebas porque si no se invalida la misma.

La autopsia médico-legal sigue principios básicos tanatológicos: debe ser metódica, sistemática, completa e ilustrada. Además, es fundamental aplicar la perspectiva de género.⁴

La protocolización sistemática en femicidios y travesticidios es de gran utilidad para despejar dudas en el momento de volcar los datos al informe como el sexo a consignar en siluetas y gráficos o el nombre que figure en el certificado de defunción.

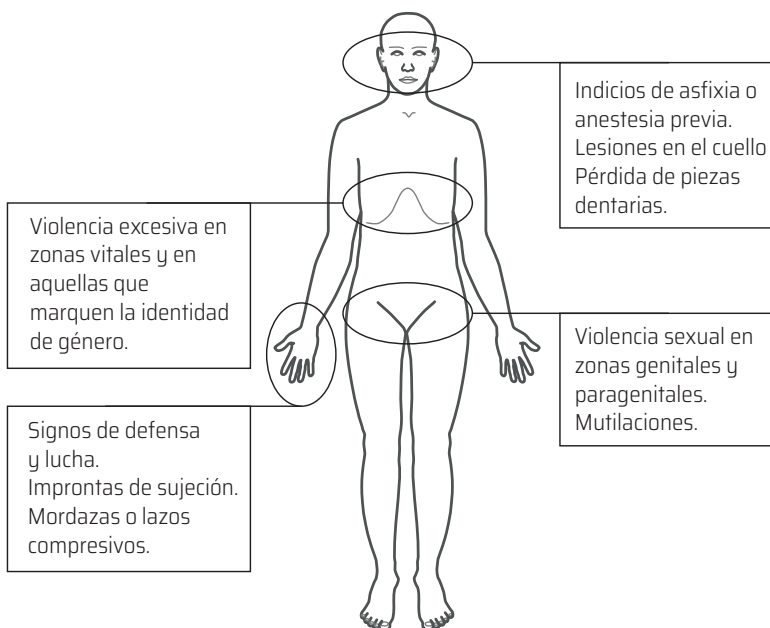
Los indicios y mecánicas de violencia sobre las personas trans se determinan con:

- Violencia en el cuerpo: crueldad desmesurada y violencia física extrema para causar la muerte –conocido como *overkill*–, desfiguración del rostro, lesiones que asientan en zonas vitales para evitar que la víctima reaccione, golpes en la cabeza (para disminuir la capacidad defensiva de la víctima), improntas de ataduras o ligaduras en muñecas y tobillos. Uso de más de un método para matar, observación de la ropa (rotura, desgarros o falta de prendas), cuerpo desnudo abandonado.⁵
- Ira vengativa como signo de odio hacia la orientación sexual de la víctima y violencia sádica reflejada en fantasías sexuales. Quemaduras o cortes como indicadores de sadismo extremo revelando el desprecio por la vida.
- Violencia sexual: lesiones dirigidas a partes del cuerpo asociadas con la identidad de género como genitales pueden indicar una motivación transfóbica. Signos de abuso sexual que indican ejercicio de poder y control.
- Examen de la cavidad bucal por presencia de objetos o sustancias. Hallazgo de restos epiteliales debajo de las uñas (indicios de defensa) zonas de arrancamiento de cabello (indicios de lucha).

4. A partir de 2023 se está trabajando en una adaptación con mirada de género del Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Córdoba, de la guía Consenso sobre estándares mínimos y procedimientos en autopsias, Córdoba, 2002.

5. El cuerpo desnudo y abandonado en un sector público, con mutilaciones, eyaculación sobre él y deformidad del rostro es la máxima expresión de odio hacia el género.

Figura N° 1: Coexistencia de patrones de violencia física, dominación y privación de la libertad.



En el estudio de la autopsia médico-legal, se toman muestras de fluidos orgánicos y tejidos, fundamentales para identificar lesiones anteriores y la identidad del agresor. Ellas son:

- Hisopados bucales y anales para investigar la presencia de semen.
- Análisis de ADN (sangre de la víctima) con cotejos de análisis de las ropas si tienen fluidos orgánicos o el agresor pudiera haber eyaculado sobre el cadáver.
- Hisopado subungueal.
- Muestra de vellos pubianos obtenidos por el contra peinado.
- Muestras para patología y toxicología.
- Radiografía de cuerpo entero de la víctima para detectar lesiones recientes y antiguas.

- Hisopados en zonas de improntas de mordeduras.
- Muestras de residuos de disparo por arma de fuego, incluyendo el hallazgo de proyectiles y trayectoria de efectos en diferentes planos.
- Descripción de armas blancas incluyendo profundidad y dirección de las mismas, establecer la herida mortal, sobrevida y compatibilidad con una determinada arma exhibida.
- Toma de fotografías de todas las lesiones, con testigos métricos para establecer la magnitud del daño.

La significancia de los simbolismos y su relación con la motivación del autor se refleja en la ira desmedida, la reafirmación de la autoridad, dominancia y el intento de infundir temor en la comunidad trans donde las víctimas son seleccionadas específicamente por su identidad de género.

Los mensajes intimidatorios en las paredes dirigidos al colectivo LGTBIQ+ y grafitis con lenguaje transfóbico o de odio son claros indicativos de la motivación detrás de un crimen. El uso de elementos contundentes y métodos de tortura o mutilaciones buscan humillar y deshumanizar a la víctima, y la dejan indefensa ante la agresión.⁶ La presencia de lesiones defensivas indica intentos de evitar los ataques violentos y prolongados. Sin embargo, la falta de estas lesiones no implica consentimiento, ya que la víctima podría haber sido incapacitada mediante el uso de drogas, alcohol o golpes y acceder al ataque.

En el análisis físico se deben buscar signos de maniobras de sometimiento como marcas dejadas por cables, cintas adhesivas, plásticos, corbatas o cinturones.

Es importante verificar si estas marcas muestran signos de vitalidad, y en caso necesario, tomar muestra para su estudio histopatológico.

6. Los agresores deshumanizan a las personas trans porque las ven como cosas y esto facilita la violencia extrema.

Conclusiones

Los indicios y mecánicas de la violencia transfóbica son un fenómeno complejo que requiere un abordaje integral y especializado, en donde la rigidez de las normas de género y la resistencia a las identidades no normativas perpetúan un ciclo de violencia y discriminación que afecta profundamente a las personas trans.

A través de la colaboración interdisciplinaria y la aplicación rigurosa de la perspectiva de género se garantiza el derecho a las víctimas a la resolución de casos y a la concienciación sobre este tema, incorporando cambios en políticas públicas y en la legislación, y avanzando hacia un entendimiento más profundo de la violencia transfóbica y desarrollando estrategias efectivas para su prevención y erradicación.

Sesgos de género en representaciones gráficas: límites y desafíos en el acceso a la justicia

Valeria Durán,* Griselda Flesler** y Celeste Moretti***

Introducción

En octubre de 2015, la activista travesti Amancay Diana Sacayán fue brutalmente asesinada. Unos meses antes, había concurrido con unas compañeras a la primera marcha organizada bajo la consigna *Ni una Menos*. Decía Lohana Berkins:

Nosotras hicimos un cartel propio que decía ‘#Niunamenos Basta de travesticidios’, como apropiándonos de esa categoría política de femicidio, pero también pensando en que la sociedad empiece a tener en cuenta las discriminaciones por nuestra condición de travestis.¹

* Socióloga y magíster en Comunicación y Cultura (FSOC-UBA). Doctoranda en Ciencias Sociales (UBA). Profesora Adjunta de la materia Diseño y Estudios de Género y Jefa de Trabajos Prácticos de Comunicación (FADU-UBA). Investigadora del programa Topografía de la Memoria de la alianza de organizaciones de derechos humanos Memoria Abierta.

** Diseñadora Gráfica. Magíster en Teoría del Diseño y Doctoranda en Ciencias Sociales (UBA). Investigadora principal y Directora del Programa Historia, Archivos, Géneros y Afectos del IAA-FADU-UBA. Profesora Titular de la materia Diseño y Estudios de Género en la FADU-UBA. Coordinadora de la Red Latinoamericana de Diseño y Género (ReLaDyG) e integrante de la International Gender Design Network.

*** Magíster en Dirección de Comunicaciones Institucionales (UADE) y Especialista en Gerenciamiento de Proyecto y Diseño (FADU-UBA). Integrante del comité de comunicación de la Red Latinoamericana de Diseño y Género (ReLaDyG). Responsable de comunicación en el Observatorio de Género en la Justicia de la Ciudad de Buenos Aires y docente Jefa de Trabajos Prácticos de la materia Diseño y Estudios de Género (FADU-UBA).

1. Berkins, Lohana, “El travesticidio también es femicidio”, *Página/12*, 2015. Disponible en: <https://www.pagina12.com.ar/diario/suplementos/las12/13-9791-2015-06-12.html> [fecha de consulta: 30/01/2025].

Tal como Lohana señalaba, al inicio de la denominada cuarta ola feminista en la Argentina la violencia de género no era patrimonio exclusivo de las mujeres cis y había que nombrar su especificidad.

Tres años más tarde, durante el desarrollo del juicio, Diana fue nombrada en femenino y su cuerpo fue registrado respetando la identidad que figuraba en su DNI modificado en 2012, según la Ley de Identidad de Género.² Sin embargo, durante las audiencias, un perito localizó las heridas que presentaba el cuerpo de Diana en dos diagramas: uno con el cuerpo de mujer y otro con uno de varón. “Ninguno correspondía al cuerpo real de la víctima”, señalan Diana Maffía y Alba Rueda en un artículo sobre el concepto de travesticidio y transfemicidio.³

Ese dato –quizás inadvertido por los medios en la trama compleja de un caso de interés público y de gran impacto social–, fue recuperado por el equipo de la cátedra de Diseño y Estudios de Género de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo (FADU) de la Universidad de Buenos Aires,⁴ con el objetivo de analizar el problema de la representación no binaria.

Mientras en la FADU se realizaba un concurso interno por el diseño de la señalización del primer baño sin distinción de género de la UBA, la inquietud en torno a otro caso de representación corporal nos interpeló. Así, en 2020 publicamos un artículo⁵ que indagó sobre el modo en que los cuerpos son representados en las pruebas forenses durante los juicios por travesticidios y transfemicidios, con el objetivo

2. El 2 de julio de 2012 se convirtió en la primera mujer transgénero argentina en recibir un documento nacional de identidad que afirmaba su género.

3. Maffía, Diana; Rueda, Alba, “El concepto de travesticidio/transfemicidio y su inscripción en el pedido de justicia por Diana Sacayán”, en Maffía, Diana; Gómez, Patricia L. y Moreno, Aluminé (comps.), *Miradas feministas sobre los derechos*, Buenos Aires, Editorial Jusbaire, 2019, p. 181.

4. La materia Diseño y Estudios de Género, dirigida por Griselda Flesler, se inició en 2017 con un equipo interdisciplinario para todos los y las estudiantes de la FADU-UBA. Hasta el momento la han cursado más de 1500 estudiantes. Es la primera cátedra de grado que se ocupa de esta temática en Latinoamérica y una de las primeras en el mundo. Para más información, ver: <https://dyegblog.wordpress.com/>

5. Durán, Valeria; Flesler, Griselda y Moretti, Celeste, “Representaciones corporales en pruebas forenses: un desafío del diseño”, en Maffía, Diana, [et. al]. (comps.), *Intervenciones feministas para la igualdad y la justicia*, Buenos Aires, Editorial Jusbaire, 2020, pp. 98-113.

de reflexionar sobre los modos en que las prácticas del diseño construyen y reproducen valores patriarcales y cis-heteronormativos.

Como modo de promover y dar lugar a las inquietudes y discusiones surgidas a partir del artículo, se diseñó el proyecto “Experiencias de investigación forense con perspectiva de géneros”, iniciado en agosto de 2020 en alianza con el Observatorio de Género en la Justicia de la CABA. El proyecto se lanzó con el objetivo de proponer modificaciones a las figuras corporales que se utilizan para las investigaciones administrativas y judiciales, con el fin de avanzar hacia propuestas de representación de los cuerpos en su diversidad, que registren las violencias padecidas de manera sensible e inclusiva de modo de garantizar el derecho de acceso a la justicia a las personas travestis, trans y no binarias.

En esta línea se realizaron encuentros y talleres con integrantes relevantes de diferentes ámbitos públicos: activistas trans, travestis y no binaries e integrantes de equipos forenses de la justicia y de las fuerzas de seguridad, con el objetivo de indagar en los desafíos que enfrentaban respecto a esta problemática. Con el objetivo de profundizar en algunos temas específicos, durante 2021 y 2022 realizamos entrevistas en profundidad a diferentes actores de la justicia y participamos en la revisión de protocolos de investigación en uso. En 2023 tuvimos a cargo un módulo en la capacitación organizada por el Observatorio de Género en la Justicia y la Junta Federal de Cortes y Superiores Tribunales de Justicia de las Provincias Argentinas y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, destinada a profesionales del campo de las ciencias forenses que trabajan en todo el país.

En este breve artículo, se presentan algunas reflexiones a partir del trabajo realizado. En primer lugar, se plantea la carencia de representaciones corporales adecuadas para personas no binarias en los protocolos de investigación utilizados para investigaciones de muertes ilícitas; en segundo lugar, hacemos foco en la matriz de inteligibilidad cultural a partir de la cual los profesionales intervinientes leen los cuerpos travestis y trans y, finalmente, se plantean las limitaciones que conlleva asumir una identidad exclusivamente a partir de características corporales. Este recorrido propone nuevos e ineludibles

interrogantes a tener en cuenta a la hora de avanzar en el diseño de dispositivos y procedimientos adecuados.⁶

De lo binario a lo neutro

El artículo y el proyecto citados partieron de un problema: la carencia de representaciones corporales adecuadas para personas no binarias, así como también para cuerpos no hegemónicos. Sin embargo, el desarrollo del proyecto visibilizó una situación más compleja que excede a la representación: no solo se trata del carácter inadecuado de estas, sino que todo el sistema de recolección de pruebas está sesgado, dificultando –cuando no obturando– los procedimientos.⁷

Estos problemas fueron surgiendo en las entrevistas y talleres realizados a lo largo del proyecto. La inadecuación de las representaciones corporales a la Ley de Identidad de Género fue frecuentemente mencionada por referentes de la comunidad travesti-trans en las entrevistas que realizamos durante 2021 y 2022:

No hay un 100% de impacto de la Ley de Identidad de Género por la negación de nuestros cuerpos. La academia históricamente ha patologizado nuestras corporalidades identificándolas con la locura, el SIDA. Esto tiene que ver con la absoluta negación histórica y repudio a nuestras identidades, para ser consumidas clandestinamente.⁸

Otra de las referentes, activista travesti e integrante del Poder Judicial de la CABA, se pronunció de modo similar:

Independientemente de que tengamos una ley de identidad de género o un DNI rectificado, en las comisarías y en los cuerpos forenses hay una perspectiva biologicista que siempre relaciona el sexo y la genitalidad

6. Al tiempo en que se termina de escribir este artículo, se inicia el proyecto de diseño de prototipos para dispositivos de representación corporal en caso de travesticidios en el marco del Programa PII de la Secretaría de Investigación de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo de la UBA dentro del Programa de Historia, Archivos, Géneros y Afectos (HAGA) del Instituto de Arte Americano e Investigaciones Estéticas “Mario J. Buschiazzi” (FADU-UBA).

7. La naturaleza de estos problemas excede el objetivo del presente artículo y de aquello que podemos abordar y reflexionar desde la ya referida articulación entre diseño, género y representaciones corporales. Sin embargo, no puede ser pasado por alto a la hora de considerar posibles resoluciones.

8. Declaraciones de activista travesti, integrante del Poder Judicial de la CABA.

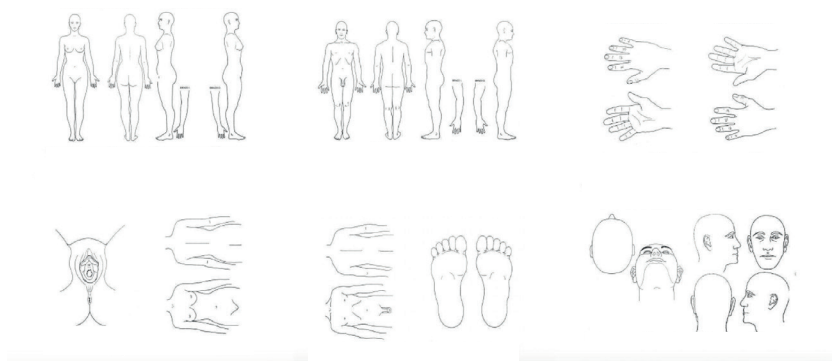
con el género, esto sin mencionar las expresiones de género y los estereotipos basados en ellas, y todo esto por falta de formación.

En este sentido, acuerdan que

... el binarismo limita y deja por fuera a quienes no cabemos en él. Hay que desarmar prejuicios binarios sobre nuestras corporalidades e identidades. En la justicia, en lo forense, en la medicina en general. Siguen siendo binarios y patologizantes a pesar de algunos avances.⁹

Ante la consulta sobre qué protocolo utilizaban en los procedimientos, un grupo de médicos y peritos forenses respondió que utilizaban diagramas corporales extraídos del Protocolo de Estambul.¹⁰ Este manual “... para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes” propone diagramas anatómicos binarios (femenino/masculino) para documentar la tortura y los malos tratos (ver Figura N° 1).¹¹ Asimismo, cuando se trata de representar los planos anatómicos de la cabeza, son representados con la cabeza de un masculino.

Figura N° 1: Diagramas anatómicos para documentar la tortura y los malos tratos con opciones binarias femenino/masculino.



9. Ídem.

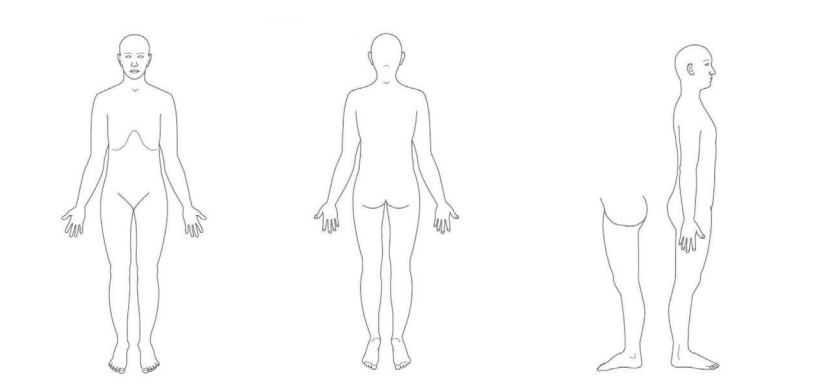
10. Oficina del Alto Comisionado de la Naciones Unidas para los Derechos Humanos, *Protocolo de Estambul para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes*, Nueva York y Ginebra, Naciones Unidas, 2004.

11. Disponible en: https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/protocolo_de_estambul_2019.pdf [fecha de consulta: 10/12/2024]. En la versión para Argentina, de 2019, ver páginas 89 y 90.

Fuente: Protocolo de Estambul para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, Nueva York y Ginebra, Naciones Unidas, 2004.

Otro grupo de profesionales respondió que utilizaban el Protocolo de Minnesota.¹² Este protocolo “para la investigación de muertes potencialmente ilícitas” fue destacado por algunos de los especialistas como un avance respecto de las representaciones binarias. Como se puede observar en la Figura N° 2, el esquema propuesto es asexuado, una suerte de corporalidad “neutra”.

Figura N° 2: Diagramas anatómicos para documentar la tortura y los malos tratos con figura “neutra”.



Fuente: Protocolo de Minnesota sobre la investigación de muertes potencialmente ilícitas (2016), Nueva York y Ginebra, Naciones Unidas, 2017.

También se mencionó que, en algunas ocasiones, las representaciones corporales utilizadas en las autopsias son diagramas corporales provenientes de manuales de medicina forense, en formato de fotocopias: “Nuestro poder judicial tiene modos muy arcaicos, estamos con los papelitos todavía, algunas morgues del interior del país tienen condiciones muy precarias”, dice una funcionaria de la Unidad Fiscal Especializada en Violencia contra la Mujer del Ministerio Público

12. Naciones Unidas, *Protocolo de Minnesota sobre la investigación de muertes potencialmente ilícitas* (2016), Nueva York y Ginebra, Naciones Unidas, 2017.

Fiscal (en adelante, UFEM) y suma a otros profesionales que señalaron los diferentes contextos y condiciones de trabajo a nivel nacional.

Ante la pregunta por el tipo de instrumento que se utilizaba, las respuestas fueron variadas y visibilizaron diferentes desafíos al momento de pensar el diseño de una herramienta que facilite la labor de los profesionales. No obstante, también fue clave cómo la pregunta por un recurso como es el de las representaciones corporales permitió acceder a desafíos complejos y de diferente escala.

¿Qué vemos cuando vemos un cuerpo?

Diferentes autoras feministas han señalado que los ideales de la neutralidad y la universalidad siempre presuponen un sujeto privilegiado. Este es aquel que, por ejemplo, no lleva marcaciones sexo-genéricas, de clase o que no está racializado. No obstante, se trata de poner el foco en la matriz de inteligibilidad cultural con la que leemos ese supuesto sujeto universal. Así, tal como en el caso del Protocolo de Minnesota, y en diversidad de otros casos (en la ley, en la medicina, en la arquitectura, en el lenguaje, entre otras esferas), lo masculino representa la universalidad, es decir, una *falsa neutralidad*. Esto es, “lo neutro”, en este caso, de la figura humana, enmascara la universalización de lo masculino como representante absoluto del género humano e invisibiliza la representación de otras identidades sexo-genéricas.

¿Qué vemos cuando vemos un cuerpo? ¿Desde qué condiciones de visibilidad lo hacemos? En la sociedad occidental contemporánea, las representaciones corporales biomédicas predominan en los estudios científicos. Pamela Geller encuentra que en los manuales de Medicina proliferan cuerpos segmentados y estériles.¹³ La autora sostiene que un examen más detenido de las representaciones biomédicas revela varios mensajes adicionales sobre el sexo y el género. En primer lugar, desde Aristóteles y Galeno en adelante, el cuerpo masculino ha sido el cuerpo estándar. “Venimos de una medicina forense escrita por varones que estudian a varones, entonces las mujeres, los colectivos LGBT

13. Geller, Pamela, “Bodyscapes, Biology, and Heteronormativity”, en *American Anthropologist*, vol. 111, N° 4, American Anthropological Association, 2009, pp. 504-516.

y más, y las infancias, han sido excluidos. Excluidos en sus experiencias, en sus realidades y en sus padecimientos”, señaló una médica forense en el primer encuentro. En segundo lugar, el sexo se considera dicotómico e inmutable y, en tercer lugar, el discurso y la práctica de la ciencia médica moderna fragmentan inevitablemente el cuerpo femenino y priorizar sus partes reproductivas, lo que implica que el cuerpo femenino ideal y normal es reproductivo. Aquí vale agregar que en el caso de los cuerpos travestis y trans siguen siendo, como sostiene Lohana Berkins, “el ícono de la particularidad”.¹⁴

Si bien el Protocolo de Minnesota presenta una figura “neutral”, cuando se grafican las diferentes partes del cuerpo humano la lógica continúa siendo binaria. Aparecen dos opciones: genitales femeninos y masculinos, y en una nota al pie se advierte:

Las personas transexuales que se han sometido a una cirugía genital y las personas intersexuales que presentan ciertas variaciones de los caracteres sexuales, a menudo tendrán unos órganos genitales difíciles de clasificar como masculinos o femeninos. *El médico forense debe representar con precisión los cuerpos de las personas transexuales e intersexuales que no correspondan a los clásicos diagramas masculino y femenino.* [El texto destacado es nuestro]¹⁵

Así, es la mirada de los profesionales intervinientes la que debe leer esos cuerpos para completar la representación gráfica.

Esa mirada profesional no es neutra, no parte del vacío sino que se forma a partir de saberes pero también de prejuicios. Esto es descrito por una médica del Cuerpo Médico Forense de la Corte Suprema de Justicia de la Nación durante uno de los encuentros:

Entonces los jueces resuelven en base al contenido de leyes y los hechos del caso pero también lo hacen –y esto es importante resaltar– en virtud de su propio bagaje cultural, su idiosincrasia, la que se asimila a un sentido común entre comillas y esto dificulta el acto de justicia porque no se reconoce que el sentido común está lleno de prejuicios y estereotipos de género que operan, consciente o inconscientemente, bajo el modelo patriarcal que naturaliza y justifica [sigue justificando] modelos de domi-

14. Berkins, Lohana, “Anatomía política del cuerpo travesti”, en *Revista MU*. Disponible en <https://www.lavaca.org/mu11/anatomia-politica-del-cuerpo-travesti/> [fecha de consulta: 30/02/2025].

15. Naciones Unidas, *Protocolo de Minnesota...*, op. cit., p. 61.

nación por parte de los heterosexuales, adultos y varones sobre mujeres, niñez y colectivos de la diversidad sexual.

En el caso de las fuerzas de seguridad que intervienen en ilícitos sucede algo similar, tal como aclara una funcionaria del Ministerio de Seguridad:

En las fuerzas de seguridad estamos muchos pasos atrás, tratando de que se hagan a la idea de que existe algo así como la autopercepción identitaria, aún cuando hay personas trans en las fuerzas, la mirada sigue siendo muy binaria, muy cis.

Tanto en las entrevistas como en los talleres –y en línea con lo planteado por la Ley de Identidad de Género– la importancia de la autopercepción y el problema de cómo incluirla –en especial, cuando la víctima está fallecida– fueron ampliamente debatidos. Una integrante de la Dirección Nacional de Políticas de Género del Ministerio de Seguridad de la Nación planteaba la dificultad para incluir esta dimensión: “tal vez no es posible incorporar la autopercepción pero sí transformar ese cuerpo en un mapa del ensañamiento”. Asimismo, una activista travesti, integrante de organizaciones de la sociedad civil en favor de derechos de personas del colectivo travesti-trans, hace hincapié en que es necesario incluir el contexto y la historicidad de los cuerpos para abordar esas identidades:

Hay una violencia hermenéutica en el hecho de interpretar desde los propios conceptos y no leer al cuerpo desde el saber situado. Para poder tener un juicio hay que escuchar las voces del contexto, a quienes han conocido, convivido con esos cuerpos cuando eran cuerpos vivos, ya que lo que evidencia la no binariedad de esos cuerpos en particular es el andar, sus decires, cómo se viste, ya que tal vez por jovencita o por pobre esa persona no se ha hecho intervenciones, pero su caminar, su andar permiten saber cómo se define.

El diseño de lo (im)posible

A partir de lo expuesto anteriormente, en los encuentros y entrevistas, diferentes participantes coincidieron en la necesidad de repensar las figuraciones corporales. Una integrante de la UFEM señaló que:

Instaurar una “tercera” figura, también acotada, por ejemplo con genitalidad masculina y senos, también nos va a hacer perder de muchas otras opciones posibles, y vamos a volver a cerrar en una tipología. Quizás puede haber una figura indefinida, incompleta en algún punto, que se pueda completar por quien hace la autopsia. Tanto la genitalidad externa como lo interno, senos agregados, operaciones. Hay cuestiones médicas que se agregan a lo simbólico y tienen que estar contempladas en la autopsia. Es un instrumento con capacidad simbólica fuerte pero a la vez tiene que tener eficacia investigativa y médica.

Así la misma profesional plantea una opción que desde la perspectiva del diseño hallamos muy interesante:

Sería ideal poder sacar en el momento una fotografía y con eso sacar una silueta de ese cuerpo en particular, creo que daríamos un avance enorme, porque al menos desde el punto de vista externo, podemos tener el tamaño, si es un cuerpo robusto, si es un cuerpo flaco, toda esa información también es importante para traducir en la investigación. En fin podemos soñar, pero me parece lo más adecuado.

Así, la entrevistada propone un tipo de diseño situado que facilitaría el trabajo con la especificidad de cada cuerpo.¹⁶

Sin embargo, es evidente que este dispositivo solo sería efectivo si se acompaña, por un lado, de capacitación para quienes hacen el registro y la autopsia para que puedan tener en cuenta no solo el cuerpo sino también la trayectoria vital de esa persona, y que esto también contribuya a comprender los diferentes contextos y sus condiciones materiales de las víctimas.

A modo de síntesis, interesa recuperar las palabras de una de las activistas citadas, respecto al problema de interpretar desde los propios conceptos y no leer al cuerpo desde el saber situado. Si bien la

16. En la actualidad existen diferentes dispositivos que pueden partir de aplicaciones para uso en teléfonos móviles pasando por escáneres corporales o diferentes tecnologías de diagnóstico por imágenes que podrían adaptarse a esta demanda.

pregunta por las representaciones corporales provino desde el campo del diseño, la solución debe ser interdisciplinar y adecuada al contexto en el que se inscribe. Nada que sea diseñado puede escapar a las condiciones en que va a ser usado, leído, habitado.

Desarmar prejuicios y clasificaciones patologizantes es clave para poder abordar identidades. “Las ciencias forenses son una traducción política de muchos espacios sociales, esto no deberíamos descuidarlo”, afirma una integrante de la Subsecretaría de Políticas de Diversidad de la Nación del Ministerio de Mujeres, Géneros y Diversidad. Es por ello que para poder desmarcarse del binarismo es necesario deconstruir los discursos en los que se apoya. “Me acordé de la imagen de la justicia con los ojos vendados” –dice una integrante del cuerpo médico forense de la Corte Suprema de Justicia de la Nación– “la justicia tendría que mirar menos y escuchar más”.

A veces desde el campo del diseño se hace foco en dar respuestas y soluciones eficientes a un mercado que se renueva diariamente. Sin embargo, resulta conveniente en ocasiones detenerse y hacer preguntas. Durante el desarrollo del proyecto comprendimos que la pregunta por las representaciones corporales era la punta del iceberg de un problema de mayor complejidad. No se trata solamente de diseñar un mejor dispositivo, sino también de repensar el modo en que leemos los cuerpos. Se trata de diseñar lo posible para lograr aquello que hoy parece imposible.

Reconstruir el contexto. Notas para investigar violencias letales por razones de género contra personas no binarias

María Celeste Perosino*

El registro de las identidades no binarias generalmente es una nota marginal dentro de la burocracia estatal y las investigaciones judiciales. Es común que aparezca en los expedientes el nombre de nacimiento, fotografías previas a la transición, descripciones ofensivas y consignaciones erróneas de la identidad de género.¹ En pocas palabras, si la ley de identidad de género y la libre autodeterminación de cada uno aún no está garantizada en vida, menos lo está de manera *post mortem*.

Las violencias letales por razones de género son crímenes de contexto, esto es lo que los diferencia del resto de los homicidios. La víctima, su identidad e interseccionalidades² deben ser consideradas a la

* Licenciada en Antropología con orientación arqueológica y doctora en Filosofía por la Universidad de Buenos Aires. Integrante de la Colectiva de Intervención ante las Violencias (CIAV) y del Grupo de Intervención e Investigación feminista (GIIF).

1. Isa, Mari; Blatt, Samantha; Michael, Amy, "Forensic Anthropology and the Shortcomings of Sex Estimation", ponencia presentada en la jornada TRANScending Jane and John Doe: The impact of Gender Identification in Forensic Cold Cases, celebrada el 2 de abril de 2021 en la Universidad Estatal de Idaho.

2. El Modelo de protocolo latinoamericano de investigación de las muertes violentas de mujeres por razones de género (femicidio/feminicidio) recomienda realizar "un estudio sobre el entorno social y un mapa de relaciones de la víctima y sus familiares teniendo en cuenta un enfoque de discriminación interseccional, con el fin de identificar de qué forma los factores estructurales, institucionales, interpersonales e individuales de las relaciones sociales en las que se ubicaba la víctima, le hicieron más o menos vulnerable a las formas de violencia que la afectaron (como por ejemplo, ser menor de edad, la situación socioeconómica precaria, el origen rural, el nivel educativo, la maternidad, la actividad laboral, etc.)", ONU, 2014, p. 41.

hora de investigar y establecer la clasificación del hecho; ejercicio en el cual el derecho penal al momento no muestra pericia.³

Estas violencias exceden la figura de homicidio ya que se instrumentan por motivaciones de género y, es fundamental saber que pueden estar condicionadas por otros factores, intersecciones, múltiples discriminaciones, más allá de la identidad de género de la víctima. Allí donde la justicia no toma en cuenta el contexto, si la víctima es varón, mujer, trans, travesti, migrante, trabajadora precarizada, joven o adulta, la perspectiva de la interseccionalidad da cuenta de la imbricación de las relaciones de poder y pone en foco las exclusiones, cosas no dichas o disimuladas⁴ en la investigación de los hechos. Es una herramienta potente ya que habilita información que permite brindar respuestas adecuadas a la particularidad de cada caso.

En términos prácticos, ¿cómo introducir el contexto en el expediente? La respuesta rápida es mediante un informe que registre detalles que permitan reconstruir la situación de violencia estructural en la cual se encontraba la víctima. Es recomendable una primera reconstrucción del contexto de manera rápida al momento en que la justicia toma conocimiento del hecho y luego profundizarla conforme avance la investigación.⁵

¿Por qué plantear una estrategia de reconstrucción a dos tiempos? Básicamente porque la información de contexto debe atravesar de principio a fin la cadena de investigación de tal manera que debe estar disponible inmediatamente. La policía, al ser la agencia estatal

3. Marina, Rosario; Liso, Veronica, “¿Cómo trata la Justicia argentina los casos de travesticidios?”, en Agencia Presentes. Disponible en: <https://agenciapresentes.org/2024/03/11/como-trata-la-justicia-argentina-los-casos-de-travesticidios/> [fecha de consulta: 04/02/2025]

4. Viveros Vigoya, Mara, “La interseccionalidad, una aproximación situada a la dominación”, en *Debate feminista*, Vol. 52, Universidad de Colombia, 2016, pp. 1-17.

5. CIAV, “(Im) Pericias. Una crítica feminista a la investigación de desapariciones”, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Tinta Limón, 2024; Perosino, María Celeste, “Diez apuntes urgentes para la investigación de femicidios, crímenes de odio y desapariciones”, en Arduino, Ilena (comp.), *Feminismos y política criminal. Una agenda feminista para la justicia*, Buenos Aires, Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales y Sociales - INECIP. Disponible en: [Feminismos-y-politica-criminal-2019.pdf](https://www.feminismos-y-politica-criminal-2019.pdf) (inecip.org) [fecha de consulta: 15/02/2025]; Perosino, María Celeste, “Apuntes para investigar desapariciones”. Disponible en: https://www.academia.edu/117585637/Apuntes_para_investigar_desapariciones [fecha de consulta: 15/02/2025].

que da la primera respuesta, es quien puede realizarla una vez asegurado el lugar. La escena del hecho o hallazgo no es solamente un espacio tempororo-espacial donde se releva prueba material sino también información contextual. Esta información una vez recuperada debe ser puesta en conocimiento de la policía científica y del cuerpo médico forense; así como de cualquier otro profesional que deba realizar peritajes en el momento inmediato posterior al hecho. En caso de que no se envíen partes policiales u oficios judiciales con esta información y que se transmita vía telefónica o de manera presencial se sugiere que quien lo haga sea aquella persona que tenga la mayor cantidad de datos sobre el caso y que haya estado de manera presencial en el lugar del hecho o hallazgo.⁶

La información a registrar para contextualizar en esta primera etapa sería la siguiente:⁷ nombre completo y género de la víctima—guardar la confidencialidad de los datos registrales cuando ellos no coincidan con los del documento de identificación—, edad aproximada, vestimenta, rasgos-señas particulares, actividad económica; ubicación del deceso, si falleció en la escena del hecho o si fue trasladada a un hospital, u otro espacio geográfico; si existen otras víctimas o sobrevivientes; si existen detenidos por el hecho o datos del presunto agresor y vínculo con la víctima, el posible motivo subyacente de la muerte; hora de recepción de la denuncia, quién la realizó, si fue anónima o no; el mecanismo de agresión, de conocerse; si el entorno o la familia de la víctima estaba presente, se encuentra en los alrededores o acaba de llegar; resumen de comentarios e información de testigos directos o indirectos sobre el hecho; contexto socioeconómico del área; de conocerse, la existencia de otros hechos similares recientes en la zona.⁸

Brindada la primera respuesta será necesario una reconstrucción exhaustiva del contexto. En esta etapa la tarea podría ser realizada por

6. Por ejemplo, es común que en el caso de autopsias la fiscalía se comunique telefónicamente con el cuerpo médico forense o que directamente se haga presente en la autopsia.

7. No se considera que este sea un listado exhaustivo; se podrían sumar otros aspectos de acuerdo a la particularidad de cada caso.

8. CIAV, “Guía de buenas prácticas, recomendaciones y estrategias de investigación en femicidios y delitos sexuales en el ámbito policial y judicial”, Proyecto del Fondo Conjunto de Cooperación México-Uruguay, 2022, p. 34.

un equipo interdisciplinario del área de género (o cualquier dispositivo similar) del municipio donde ocurrió el hecho u organizaciones no gubernamentales con experiencia en la materia. El relevamiento podría centrarse en los siguientes aspectos: domicilio y tipo de residencia, si era migrante, estado de la documentación, si tenía personas a cargo, si poseía un empleo formal o informal o si era beneficiaria de programas sociales, situación financiera, nivel educativo, estado de salud, si estaba realizando o había realizado tratamiento de hormonización, si se había practicado cirugías u otras prácticas de adecuación corporal, trayectoria de vida, relaciones sociales, lugares de esparcimiento que frecuentara.⁹ Es necesario monitorear hechos previos de violencia que haya sufrido y detenciones y hostigamiento policial. También estadísticas de violencia de género específicas de la identidad de género de la víctima. Para esto es bien útil entrevistar a vecines, entorno, amistades y familiares, y trabajar con registros como historia clínica, denuncias previas, etcétera. También registrar cualquier otro dato listado para armar la primera reconstrucción y que no haya podido ser relevado en esa etapa.

A modo ilustrativo, un análisis de contexto podría estructurarse de la siguiente manera:

Del análisis interseccional sobre el contexto de vida de xxxx, transgénero, de 31 años, migrante, referenta barrial se desprende que, al momento del hecho, se encontraba en una situación de vulnerabilidad social y económica, hacía changas, se domiciliaba en el Barrio xx en una vivienda precaria. Estaba en situación de violencia de género de carácter psicológica y simbólica por parte de xxxxx, el cual, por haber pertenecido a las fuerzas de seguridad, contaba con un alto grado de impunidad. Además, xxxx mantenía un seguimiento de sus horarios, sus vinculaciones y manejo de información de carácter anómalo para su relación de xxxx.¹⁰

9. Sandoval Ramos, Belen; Perosino, Maria Celeste; Rabuffetti, Nadia; Cels, Evelyn; Gutiérrez, Andrea; Carlini Comerci, Silvia; Barreiro, Amelia, "Aportes para una antropología forense con perspectiva de género. El impacto de los métodos de identificación binarios", en Kostenwein, Ezequiel (comp.), *Tristes tópicos judiciales. El trabajo de la justicia penal más allá de los lugares comunes*, La Plata, EDULP, 2023, pp. 338. Disponible en: https://sedici.unlp.edu.ar/bitstream/handle/10915/148168/Documento_completo.pdf-PDFA.pdf?sequence=1&isAllowed=y [fecha de consulta: 15/02/2025].

10. Análisis de contexto resumido realizado por la CIAV para un caso de transfemicidio.

Esta información de contexto, completa o resumida, más un parte del hecho deberá remitirse a toda agencia, organización, laboratorio que realice una pericia para poder direccionar asertivamente la técnica a implementar. Las tareas periciales no pueden realizarse de manera descontextualizada. Es crítico que quienes las realicen valoren los resultados en diálogo con el contexto y entiendan la finalidad de cada informe pericial que realizan. En línea con lo expuesto, y atento al bajo nivel de conocimiento y/o aplicación de los protocolos específicos¹¹ que deberían utilizarse, cuando se requiere una tarea pericial es necesario que se solicite explícitamente su aplicación y se detalle cuáles son y los apartados pertinentes y/o elaborar los puntos de pericia sobre la base de ellos. En casos de violencia letal por razones de género se deben hacer una serie de intervenciones periciales ampliadas sobre el caso. De esta manera no es el procedimiento de rutina el que hay que emplear sino que hay una serie de cuestiones adicionales a realizar que se encuentran claramente reseñadas en los protocolos referidos.

Ya en esta instancia es importante ofrecer un ejemplo concreto sobre la distancia entre investigar incorporando el contexto y seguir eludiendo esta obligación:

Oficio judicial: "... A efectos de que arbitre los medios necesarios para: 1. alojar el cuerpo del nombrado, 2. se requiera la intervención del perito oficial de turno para proceder a practicar el pertinente protocolo de autopsia y remisión de muestras a laboratorio". Informe Autopsia: "Se trata de un cadáver de sexo masculino vestido... Conclusiones médico legales: Por lo expuesto se puede inferir que la muerte se produjo por shock cardiogénico secundario a insuficiencia cardíaca en el contexto de hipertensión arterial".

La justicia no pone en conocimiento del cuerpo médico forense que se trataba de una persona travesti detenida en una cárcel provincial la cual habría solicitado ayuda médica tras descompensarse en medio de un hecho poco claro. El personal penitenciario demora por horas la asistencia médica y se produce el deceso.

11. UFEM, "Protocolo para la investigación y litigio de casos de muertes violentas de mujeres (femicidios)", Buenos Aires, Ministerio Público Fiscal de la Nación, 2018.

UFEM, PROTEX, "Pautas para la investigación de casos de desaparición de mujeres y personas LGBTIQ+", Buenos Aires, Ministerio Público Fiscal de la Nación, 2021.

El diligenciamiento de oficios con una consignación de la identidad de género errada, algo por demás corriente, es una negación cis-sexista de la identidad de las personas travestis, transexuales y transgéneros; al igual que omitir instrucciones e información adicional que, como se viene argumentando, son necesarias para cumplir con los estándares que estas investigaciones requieren.¹²

Proceder de tal manera afecta los diagnósticos y conclusiones periciales ya que pueden generar apreciaciones erradas de lo que se observa. Siguiendo con el ejemplo reseñado,¹³ si bien no todas las personas travestis, transexuales y transgéneros transicionan médicamente,¹⁴ muchas sí intervienen sus cuerpos con procedimientos que impactan tanto en tejido blando como en tejido óseo¹⁵ y dejan cambios reconocibles en el trabajo forense.¹⁶ Para ser analizados asertivamente es necesaria la información de contexto ya que estos cambios pueden estar vinculados también a cirugías que respondan al tratamiento de, por ejemplo, heridas producidas por un traumatismo.¹⁷ Sin información de contexto, la consecuencia es una pericia de rutina, descontextualizada y con resultados poco fiables; todo lo opuesto a lo que se necesita en este tipo de hechos.

Las discriminaciones y negaciones cis-sexistas hacia las personas no binarias no solo las expone a altos niveles de riesgo de sufrir violencias sino también, como se ha desarrollado, afecta el acceso a la justicia y la calidad de las propias investigaciones.¹⁸ Los estereotipos operan todo el tiempo. Determinan cómo se releva la escena del hecho (con qué cuidado, buscando qué elementos), la operación de autopsia (si

12. Corte IDH, “Vicky Hernández y otras vs. Honduras. Fondo, reparaciones y costas”, sentencia del 26/03/2021, serie C N° 422, p. 32.

13. También puede impactar negativamente en el abordaje de la investigación si la víctima estaba atravesado un proceso transicional de exteriorización de su identidad de género al momento del hecho.

14. Esto puede deberse a los altos costos, los riesgos para la salud o porque estos procedimientos no son parte integral de su identidad personal. Isa, Mari, *op. cit.*

15. Estas modificaciones son un insumo novedoso por lo que deben ser tomadas con cautela.

16. BNDG, “Grupo de discusión: Identificación de personas no binarias”, Consultoría Proyecto Redes, 2023.

17. CIAV, *op. cit.*, p. 36.

18. ONU, *op. cit.* p. 41.

se implementará un protocolo de rutina o los protocolos específicos en la materia), las declaraciones testimoniales (sobre qué se indagará, a quién se le dará voz en el proceso), y la interpretación de los hechos (si se va a investigar más a la víctima que al agresor). Este proceso se debe revertir, entre otras acciones, con información de contexto recuperada y valorada con perspectiva de género como criterio de justicia.¹⁹

19. CEDAW, Recomendación General N° 33.

Vínculos travestis-trans

Violeta Alegre*

El siguiente artículo pone de manifiesto dos ejes; en primera instancia, los vínculos familiares de las feminidades travestis y trans; en segunda instancia, el análisis de los lazos sexo-afectivos con masculinidades cis sobre la base de una serie de encuentros realizados entre 2018 y 2020 en el Bachillerato popular Mocha Celis y en el Hotel Gondolin, donde participaron 80 feminidades travestis-trans. Los talleres fueron coordinados y moderados por Violeta Alegre y la premisa de estos encuentros fue, en principio, generar el espacio de diálogo colectivo sobre vínculos y sexualidades desde corporalidades y sexualidades que no responden al binarismo de género ni a la heteronormatividad, e intentan así reconocer y resguardarnos de las violencias que perpetúan las masculinidades cis-hetero cuando entablan vínculos con feminidades trans.

Entramados familiares

Para toda una generación de feminidades travestis-trans fue un destino inamovible la exclusión del hogar por parte de madres y padres al momento de manifestar su identidad de género. Esta generaba situaciones de migración forzada a grandes ciudades para la subsistencia (en su mayoría en ejercicio de la prostitución). En esa emergencia ha quedado bastante invisibilizado lo vincular y lo afectivo. Cabe destacar que, en la mayoría de los casos, dichas manifestaciones y exclusiones del seno familiar primario se dan entre los 12 y los 16 años; hablamos, entonces, de infancias y adolescencias trans.

* Activista por el colectivo travesti-trans. Cofundadora de la colectiva Lohana Berkins. Imparte talleres sobre identidad de género y escribe en diferentes medios de comunicación sobre temáticas LGBTQ+. Forma parte del Observatorio de Género en la Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Los encuentros entre pares se daban principalmente en zonas rojas, hoteles, pensiones y clubes nocturnos. Las viviendas de las trans eran y son en gran medida viviendas colectivas donde se albergan entre varias para poder sostener económicamente el espacio. En el caso de pensiones y hoteles los valores de los alquileres son más elevados para las personas trans bajo la excusa de no contar con la formalidad requerida, y se aprovechaban así de la extrema necesidad de una vivienda, porque todas sabían que uno de los factores principales era la discriminación por identidad de género.

El lugar de la vivienda procura a los individuos organizados en unidades familiares (cuya estructura es diversa, desde la persona sola hasta las familias numerosas, recompuestas, de varias generaciones) un espacio en donde alimentarse, dormir, amar, trabajar, protegerse contra las intemperies del clima, reproducir su capacidad de trabajo, mantener sus relaciones familiares y sociales, etc.¹

Históricamente, la consolidación de una familia para las trans no tuvo relación lineal con sus progenitores o responsables legales, dadas las situaciones mencionadas. Los cuidados y las responsabilidades afectivas se reconfiguraron entre pares desdibujando las relaciones sociales esperables. Este tipo de despojo violento de sus familias suele restablecerse con el paso del tiempo (aunque no siempre). Una de las “estrategias” para reconstruir lazos con sus familias legales es ser sustento económico de estas. Es un relato recurrente el intento de buscar aceptación (afectos) a través de enviar dinero a sus madres, padres, hermanxs, y en muchos casos no basta para el encuentro personal o la visita esperada, sino llamadas telefónicas periódicas.

¿Cómo podemos ampliar los entramados familiares teniendo en cuenta estas trayectorias?

Nos encontramos con diferentes problemáticas al momento de solicitar trámites, acompañamiento o relatos legítimos porque para estos se tiene en cuenta un único modelo de familia, bajo una única

1. Segalen, Martine, “La vivienda entre lo privado y lo público” en *Sociología de la Familia* (trad. Susana Murguía), Mar del Plata, EUEM, 7ª ed. corregida, 2013, p. 246.

configuración. Los operadores y operadoras de justicia, las instituciones y quienes las administran no contemplan ni brindan confianza a esas otras configuraciones familiares que son quienes podrían dar cuenta de múltiples problemáticas y, en casos puntuales, brindar detalles relevantes al momento de investigar situaciones de violencias. Reconocerlas y brindar credibilidad no solo aportará a las instituciones y a sus procesos, sino, y sobre todo, a que las personas trans creen en las instituciones y por consecuencia en la justicia.

El deseo

Podemos reconocer la existencia del deseo por parte de los varones hacia las feminidades trans; deseo que, en la mayoría de los casos, se direcciona hacia la experimentación sexual, dejando de lado la afectividad, los cuidados, la responsabilidad o cualquier tipo de compromiso. Este deseo en muchos casos desestabiliza la racionalización de los varones y suelen alojarnos como un “morbo”, una experimentación sexual, reforzando incuestionablemente la desafectación y logrando así una excesiva cosificación e hipersexualización. Dicho deseo suele estar situado en soledad; los varones no entablan diálogos en sus entornos amistosos, familiares o parejas sobre este tipo de deseos, llevando así las prácticas sexuales en la clandestinidad y, en muchos casos, desdibujando límites y consensos. Las zonas rojas suelen ser espacio recurrente de este tipo de varones, como también las *apps* de citas. Muchas de las participantes manifestaron que llegaron al ejercicio de la prostitución por sentirse usadas por parte de los varones. Preferían al menos cobrarles y así eran ellas quienes se ponían un valor, quizá un valor que nunca les brindaban. Exceptuando al “garrón” –ese al que no se le cobra– muchas veces eso está vinculado a que les gusta, las hace sentir mejor con su trato que el resto o, inclusive, puede despertar alguna ilusión vincular que traspase las cuatro paredes.

Diferentes relatos manifestaron que el deseo hacia las feminidades trans no está relacionado a una pedagogía afectiva diversa, ni a representaciones culturales que “naturalicen” el vínculo entre un varón cis-hetero y una feminidad trans, sino por el consumo de pornografía a través del acceso a internet y aplicaciones. Las páginas *web* con

material pornográfico no siempre mostraron como en los últimos años a personas trans en diferentes prácticas con varones cis. Se coincidió entre las compañeras en que muchos varones adolescentes y adultos, luego de ver pornografía heterosexual, ampliaron su búsqueda a personas trans y eso les despertó “morbo” para luego buscarlas en zonas rojas o por aplicaciones.

En varios relatos se presentó una asimetría etaria entre los varones cis que buscaban a feminidades trans; muchos de ellos suelen ser más jóvenes que ellas en búsqueda de experiencias sexuales novedosas, y en muchos casos entablan vínculos de pareja.

Puestas en común dieron cuenta de que la mayoría de los varones sienten vergüenza por sentir este tipo de deseos, potenciando así el ejercicio de poder y la violencia. Estas conductas ponen de manifiesto que en muchos vínculos que se entablan con varones, las feminidades trans sobrevaloran “el coraje” de que ellos entablen vínculos afectivos con ellas tolerando diferentes tipos de violencias basadas en esa “plusvalía heterosexual”. Por mencionar algunas: las feminidades trans en muchos casos son las principales aportantes económicas en el vínculo, como también, respondiendo a la exigencia por parte de ellos, en borrar todo tipo de características o caracteres asignados a lo masculino para que no se les note que son trans. Este tipo de vínculos de forma desigual en las relaciones de afectividad refuerzan pedagogías afectivas dañinas al momento de relacionarse, como los celos, la posesión y el control.

Violencias

Matar es un acto de poder, una forma de reafirmar la dominación, incluso una manera de decir: “Yo soy el que decide quién vive y quién muere”. Entonces, el acto de matar sitúa al asesino como soberano en el momento en el que mata, y esa es la forma más tóxica que la masculinidad puede adquirir. Las feminidades trans han renunciado a la masculinidad, demostrando que pueden ser, y es muy amenazador para un hombre que quiere ver su poder como una característica intrínseca de su ser.²

2. “¿Por qué los hombres matan a mujeres trans?”, entrevista a Judith Butler. La versión original de esta entrevista fue publicada por el sitio *web Broadly* en diciembre de

La gran mayoría de los crímenes de odio hacia feminidades trans son perpetuados por varones cis-heterosexuales, quienes no dejan de ser un reflejo en una narrativa social y política transodiante. El ensañamiento de las violencias que se dan en los vínculos de las feminidades trans con varones cis-heterosexuales se podría resumir en la falta de pedagogía afectiva hacia las personas trans en general, feminidades en particular. La precariedad afectiva hacia las personas trans habilita a que la violencia sea frecuente en las relaciones interpersonales. En los encuentros sobre lazos sexo-afectivos, de las 80 participantes consultadas el 80% se vinculaban con varones cis-heterosexuales, el 10% entablaba nexos afectivos con varones trans y el 10% restante con lesbianas o con otras travestis. Todas ellas manifestaron haber vivido situaciones de violencia en sus vínculos, desde violencia psicológica hasta violencia física. Quienes se relacionaban con varones cis-heterosexuales padecieron hostigamiento y amenazas al intentar terminar con sus vínculos. Todas manifestaron que no se animaron a realizar denuncias por no exponerlos a ellos y que tomen represalias, como también por el miedo a la discriminación o descreimiento de sus relatos en las instituciones.

Todas las participantes de los encuentros conocían a alguna compañera atacada por sus parejas (incluso alguna de ellas). También habían sido atacadas en el espacio público por haber mirado a algún varón (en su mayoría acompañado por otros varones). También en sus trayectorias conocieron algún travesticidio o transfemicidio de alguna compañera cercana.

Resulta indispensable reconocer y analizar el pánico moral que aún generan las feminidades trans en la sociedad. En consecuencia, implica un gran riesgo vincularse con varones cis-heterosexuales pues en los deseos por feminidades trans se ponen en juego creencias, muchas veces interferidas por los discursos religiosos. Resultado de esto son las configuraciones de cómo se debe ser y qué se debe desear dentro de los parámetros establecidos por la heteronormatividad y el binarismo.

2015. Disponible en: <https://revistampd.mpdefensa.gov.ar/sites/default/files/Por%20qu%C3%A9%20los%20hombres%20atan%20a%20mujeres%20trans%20-%20Judith%20Butler.pdf> Judith Butler es filósofa post-estructuralista y ha realizado importantes aportes en el campo del feminismo, la teoría queer, la filosofía política y la ética.

Conclusión

Este artículo aporta información empírica con el objetivo de alentar a una atenta observación al momento de analizar las violencias hacia las personas trans; las particularidades que se presentan al entablar vínculos desde la abyección y la precarización de nuestros derechos, pero por sobre todo comprender los entramados vinculares que están intervenidos por deseos negados, amenazas latentes, y violencias particulares justificadas por la marginalidad y las diferencias.

Las buenas prácticas por conocer deben ser introducidas por las experiencias vitales de las poblaciones vulneradas. No existen grandes fuentes que brinden datos estadísticos por parte de los Estados. No obstante, existen experiencias resguardadas, quizá con un lenguaje encriptado por la supervivencia, donde debemos reconocer y dar valor al momento de desempeñar nuestras tareas. Estas experiencias serán, sin duda, una fuente elemental para el aporte de las investigaciones que realicemos en donde estén involucradas personas travestis y trans.

La hipótesis del travesticidio: primeras
formulaciones del caso y revisiones
documentales

Entrevista a Mariela Labozzetta y Agustina Rodríguez*

María Aluminé Moreno* y Barbara Schreiber**

Mariela Labozzetta es Fiscal federal, titular de la Fiscalía Criminal y Correccional Federal N° 2 de Morón. Es abogada recibida con diploma de honor en la Universidad de Buenos Aires en 2001, en la especialidad Derecho Penal. A la vez es especialista en Administración de Justicia (UBA) y en Derecho Penal (Universidad Torcuato Di Tella).

Agustina Rodríguez es coordinadora general de la Unidad Fiscal Especializada en Violencia contra las Mujeres (UFEM). Es abogada y docente de posgrado en la materia “Garantías constitucionales del derecho penal y procesal penal” de la Universidad de Palermo.

Introducción

La UFEM es un área especializada dentro de la Procuración General de la Nación, cuya finalidad es la de transversalizar un enfoque de derechos humanos y una mirada de género en las investigaciones criminales y el litigio. Son funciones de la UFEM contribuir al diseño de la política criminal del Ministerio Público en materia de violencia

* Titular y coordinadora general de la Unidad Fiscal Especializada en Violencia contra las Mujeres (UFEM).

** Lic. en Ciencia Política (UBA), MSc in Gender and Social Policy por la London School of Economics and Political Science y egresada del Programa de Actualización en Género y Derecho de la UBA. Coordinadora del Observatorio de Género en la Justicia desde 2013. Integró el Grupo de Estudios Sobre Sexualidades del Instituto de Investigaciones Gino Germani y el Instituto Interdisciplinario de Estudios de Género de la UBA. Fue directora general de la Comisión Mujer, Infancia, Adolescencia y Juventud de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

*** Abogada (UBA). Licenciada en Curaduría en Artes (UNA). Integra el Observatorio de Género en la Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires desde el año 2020. Es directora de desarrollo de proyectos en Tierra Violeta, espacio de acción y producción colectiva feminista.

de género, intervenir y brindar asistencia técnica a magistrados y magistradas, recibir denuncias y realizar investigaciones preliminares, generar protocolos, guías, lineamientos, propuestas de reformas normativas tendientes a promover un accionar del Ministerio Público compatible con instrumentos internacionales y normas locales de protección de los derechos humanos de mujeres, niñas y diversidades, procesar la información disponible sobre violencia de género y los casos judiciales al respecto, entre otras.

En el marco de estas funciones, la UFEM tuvo una significativa intervención en el juicio por el travesticidio de Diana Sacayán, ocurrido en 2015, pocos meses después de la creación de la unidad. El caso de Diana Sacayán es tristemente célebre por el reclamo que hicieron las organizaciones de defensa de los derechos de las personas trans para que se acuñe el término travesticidio, para referir al homicidio basado en la identidad de género de las víctimas travestis. Si bien esta figura no está contemplada en el Código Penal, puso en evidencia la importancia de las denominaciones como reconocimiento de derechos para las comunidades travestis y trans.

¿Cómo fue la experiencia de asesorar a la Fiscalía en el caso de Diana Sacayán y qué aprendieron en esa investigación?

Mariela Labozzetta (ML): La experiencia tuvo lugar recién creada la UFEM, meses después de creada, con lo cual estábamos haciendo los primeros pasos como Fiscalía Especializada. Se dieron una serie de factores que implicaron que la UFEM interviniera desde el primer momento en el caso. Primero nos llegó la noticia de la muerte de Diana Sacayán por quién era ella y nosotras nos comunicamos con el fiscal para contarle cuál era la situación y quién era la persona para que estuviera al tanto cuando llegara al lugar. Él estaba yendo hacia la escena del crimen. Matías Di Lello era el fiscal. Cuando hablé con él lo puse un poco en situación y le sugerí la aplicación del protocolo, en realidad no del protocolo de la UFEM porque no existía, sino del Modelo de

Protocolo Latinoamericano¹ y se lo mandé. Usó el instrumento desde el momento en que llegó al lugar y desde los primeros momentos de la investigación intervinimos de manera conjunta con la fiscalía de investigación. Una serie de condimentos que siempre contamos del caso están en un documento² que hicimos sobre el caso de Diana. Aquello que nosotras en ese momento creímos que eran buenas prácticas, seguramente hoy lo cambiaríamos porque todo el tiempo vamos reconfigurando la mirada. Habría que volver a leerlo, ahí se destacan algunas cosas importantes que pasaron en el caso de Diana. La primera fue que desde el principio empezamos a trabajar con las organizaciones sociales que estaban detrás del caso. Se armó inmediatamente una red. Detrás estaba Lohana Berkins, estaba la CHA, estaban varias organizaciones y tuvimos una primera reunión en la cual surgió esto del concepto de travesticidio. Siempre cuento la anécdota; en el momento en que nosotras recomendamos el uso del protocolo e investigar este caso como un femicidio, Lohana Berkins nos dijo: “No, miren, estuvimos tratando por un montón de años que nos dejen de tratar como varones y ahora nos quieren tratar como mujeres; no somos ni mujeres ni varones, somos travestis. Esto fue travesticidio y queremos que se investigue bajo esa mirada.” Entonces, obviamente, eso cambió nuestra lógica de actuación, tomamos la inquietud como el objetivo detrás del movimiento. Hubo una querella específica, pero a la vez también hubo una organización que se llamaba Comisión de Justicia por Diana Sacayán y con todos estos actores se empezaron a trazar líneas de diálogo.

1. Se refiere al Modelo de Protocolo Latinoamericano de Investigación de Muertes Violentas de Mujeres por Razones de Género (femicidio/feminicidio) elaborado por la Oficina Regional para América Central del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH) con el apoyo de la Oficina Regional para las Américas y el Caribe de la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU Mujeres) en el marco de la Campaña del Secretario General de las Naciones Unidas ÚNETE para poner fin a la violencia contra las mujeres. Disponible en: <https://lac.unwomen.org/es/digiteca/publicaciones/2014/10/modelo-de-protocolo> [fecha de consulta: 03/02/2025].

2. Unidad Fiscal Especializada en Violencia contra las Mujeres (UFEM), “Travesticidio de Amancay Diana Sacayán: Documento de buenas prácticas de intervención fiscal”, MPF, 2020. Disponible en: <https://www.mpf.gob.ar/ufem/files/2020/10/Informe-Sacayan.pdf> [fecha de consulta: 03/02/2025].

Agustina Rodríguez (AR): Esta primera construcción legal inclusive hubiera sido impensada si solo la veíamos entre fiscales. Fue la primera ruptura o construcción colectiva.

ML: De hecho, en el documento un poco lo que ponemos es esta lógica, que también es medio la de Alberto Binder, de pensar la política penal de manera comunitaria en el sentido de que las fiscalías interactúen, generen alianzas, articulaciones y estrategias conjuntas con las querrelas con el objetivo de llevar a cabo una investigación que busca determinar lo ocurrido, pero también una intervención sobre un conflicto que se presenta. En este caso el conflicto era el asesinato, por supuesto, pero después todo lo desatado a partir del crimen de Diana que era el temor del colectivo de que les pase lo mismo: si le pasó a Diana ¿qué nos queda a nosotras? Diana era una persona expuesta, era una empleada pública en blanco, trabajaba en el INADI y era la primera mujer trans que había obtenido su DNI con su identidad autopercebida luego de la sanción de la Ley de Identidad de Género, tenía una foto con la presidenta de ese momento. Pensar también la investigación desde el principio como un proceso reparatorio en el que pase lo que pase por lo menos que estén adentro también las organizaciones y la voz de Diana.

Ustedes vieron como reparatorio no solo la participación sino también la figura de travesticidio. ¿Cómo pasa a cambiar la figura legal y a usarse este nuevo término?

AR: Era una demanda, pero además porque claramente veíamos que podíamos llevar el caso desde ese lugar.

ML: Incorporamos esta demanda de encuadrar el caso bajo la figura de travesticidio como objetivo de litigio estratégico del caso. Se empezó a investigar cómo determinar la responsabilidad, pero a la vez también construir qué es lo que pasó con el asesinato en función de la identidad de género de Diana y poder construir pruebas sobre eso también, sobre el odio de género que es lo que exige la figura penal agravada del

inciso cuarto.³ Después, la instancia de juicio fue algo peculiar porque no suele ocurrir que se le requiera intervención a la UFEM en la primera instancia y después en la de juicio, y en este caso pasó. Cambió el fiscal; fue el fiscal Ariel Yapur quien también nos pidió colaboración. Intervinimos de manera conjunta en el juicio y se dieron un montón de situaciones interesantes en la audiencia, tanto en el escenario del tribunal como con un montón de personas del colectivo asistiendo por primera vez a una sede del Poder Judicial como víctimas en busca de reivindicación de sus derechos, ya no como perseguidas o criminalizadas o estigmatizadas. Eso ocurrió en el juicio porque se copó un poco el espacio y creo que eso también tuvo un carácter reparatorio. Por otro lado, el rol que cumplieron las propias víctimas y querellas fue muy activo, eso en sí mismo es reparatorio, poder tener voz, voto, acción, participación activa, todos estos condimentos confluyeron. Desde ya que la existencia de una unidad especializada le da un sello propio porque construye conceptos, construye objetivos, pero a la vez también abre puertas para que todas estas cosas ocurran. Es un espacio que permite, que habilita todas estas cosas, así que fue una experiencia buena, la identificamos como una buena práctica, distinta.

AR: Esta idea de que la Fiscalía Especializada participe en los casos estratégicos, dado que no podemos participar en todos, demostró enseñada que este era un caso estratégico y también fortaleció a la unidad como para decir: ¿ven que en estos casos hacemos una diferencia? Hay algo que la fiscalía del caso no puede hacer, no tiene tiempo, no tiene recursos, no tiene la mirada y entonces nosotras ahí vamos a sumar una perspectiva y una estrategia específica del caso. Aprovechamos también el caso para hacer política criminal, porque este tipo de casos nos brinda un montón de información. La fiscalía tramita el caso mejor o peor, pero hay un metaanálisis que nosotras podemos hacer en este tipo de casos. Así hicimos el documento⁴ para empezar a do-

3. CP, art. 80: “Se impondrá reclusión perpetua o prisión perpetua, pudiendo aplicarse lo dispuesto en el artículo 52, al que matare: [...] 4° Por placer, codicia, odio racial, religioso, de género o a la orientación sexual, identidad de género o su expresión”.

4. Unidad Fiscal Especializada en Violencia contra las Mujeres (UFEM), “Travesticidio de Amancay Diana Sacayán: Documento de buenas prácticas de intervención fiscal”, *op. cit.*

cumentar experiencias en casos paradigmáticos que después ayudan a otros casos más allá de que hagamos un protocolo. Ya el propio caso, cómo se llevó, –porque además también participamos del recurso ante la Corte y realmente fue de punta a punta– demuestra que no solo cómo se condujo el caso implica una mejora o que fuimos un aporte al caso, sino que también nos llevamos los insumos para después, a partir de eso, bajar a otros casos.

Ustedes tienen el protocolo de femicidios, ¿y también hicieron un anexo para travesticidios?

ML: Lo estamos haciendo.

¿Y qué aspectos diferenciales encuentran para la necesidad de ese protocolo específico?

ML: Hubo muchos reclamos en el sentido de que no quede invisibilizada y absorbida toda la violencia contra personas LGTBI dentro de los femicidios. El caso de Diana fue un ejemplo de esto. En el protocolo de femicidios se parte de un concepto de violencia contra las mujeres que tiene un anclaje normativo en los tratados internacionales de derechos humanos, en los fallos de la Corte Interamericana, etcétera, y una casuística que tiene que ver con los femicidios íntimos, los femicidios sexuales y los femicidios cometidos por bandas o grupos. Los femicidios son un fenómeno criminal asociado a los crímenes de odio, pero estos tienen particularidades que es preciso mirar en una investigación penal. Es muy distinto investigar un travesticidio. Nos decían en esas reuniones: “no vayan a buscar al novio, no piensen que es el novio que come ravioles todos los domingos con la familia”; “las mujeres travestis tenemos otro modo de despliegue de vida, los riesgos a los que estamos expuestas son los riesgos de los *fiolos*, de la *cana* y de los *narcos*”. Se trata de conocer ese despliegue vital para saber qué investigar y conocer cuáles son las especificidades de los modos en que son asesinadas las mujeres travestis. Mueren en circunstancias distintas. Las mujeres *cis* mueren principalmente en espacios privados, en

sus hogares; las mujeres travesti, especialmente, en lugares públicos porque es el espacio en el que se mueven. Entonces tiene especificidades, hay un montón de cosas en común como las buenas prácticas en los modos de abordar una escena del crimen, los recaudos a tomar, la mirada del componente de género que hay que acreditar adicionalmente en el crimen, etcétera. Pero sí hay muchas cosas para decir sobre interseccionalidad, sobre cómo investigar, en qué escenarios se suelen cometer los crímenes, toda la cuestión de discriminación, de cómo probar el componente de odio. Además, nuestra realidad normativa hace que el tipo penal tenga alguna complejidad porque dice “odio de género”, entonces muchos investigadores están yendo a buscar una especie de elemento subjetivo del tipo que está en algún lugar medio oculto del ser humano. La UFEM tiene una posición muy clara al respecto: ¿cómo hacés probatoriamente para acreditar ese elemento objetivo y que pueda aplicarse la figura agravada? En el caso de Diana, la Cámara de Casación le sacó la figura agravada porque dijo que no se había probado que hubiera habido odio y eso es lo que estamos discutiendo en la Corte: la importancia de aplicar la figura agravada a este caso para visibilizar la violencia específica. Los autores del crimen se valieron de ese contexto de discriminación generalizada hacia la población trans para ejecutar el crimen. Ese contexto fue la condición de posibilidad para que se cometa el crimen de Diana y el de muchas otras mujeres travestis que son asesinadas en las mismas condiciones

AR: Una cosa que nosotras decimos en base a la definición clásica de los componentes fáctico, jurídico y probatorio es que estos casos deben ser formulados con perspectiva de género e interseccionalidad. Entonces, las preguntas clásicas de: ¿quién? ¿cómo? ¿dónde? ¿por qué? hay que mirarlas de otra manera. Hicimos un cuadro explicando cuál es la diferencia entre lo que vas a buscar en un femicidio y lo que vas a buscar en un crimen por prejuicio. Nosotras incluimos no solo casos de trans y travestis, sino en general de LGTBI; es muy difícil, pero tratamos de encontrar como un mínimo común.

Para poder hacer entender esto que dice Mariela de cómo se objetiviza el componente de discriminación, nosotras tratamos siempre desde el principio de explicar que no vamos a hablar de odio, vamos a hablar de discriminación o prejuicio e ir buscando una respuesta a esas pregun-

tas que sea adecuada o específica de estos crímenes. ¿Cuáles son las medidas que se sugieren? En el documento que estamos trabajando se identifican algunas; no las clásicas, porque eso está en el protocolo de femicidio, pero sí las específicas como las declaraciones de las testigas expertas. ¿Por qué te sirve que venga alguien a explicarte el contexto de discriminación? ¿Qué cosas específicas se buscan en la autopsia? Hicimos como el plus de qué es lo que hay que marcar acá, que tal vez en los casos de femicidios no está. Hay cuestiones generales porque son crímenes de género, pero ¿cuál es la especificidad acá? Primero hay una parte conceptual bastante gordita porque hay cosas que tenemos que explicar, por lo menos para ponernos de acuerdo.

ML: Este nuevo documento no tiene nada que ver con el otro, que es un documento mucho más largo, este es mucho más cortito, es una especie de anexo. Es un documento de investigación, no es explicativo, sino que contiene pautas acerca de cómo se investigan estos crímenes diferencialmente. La idea es que sea un documento operativo de investigación.

A nosotras nos interesaba también saber sobre la experiencia del protocolo latinoamericano a partir del caso Vicky Hernández⁵ que nos contaban que estaba en proceso

ML: Sí, el proceso de elaboración de ese protocolo de investigación de crímenes contra personas LGTBI lo está encabezando el Alto Comisionado⁶ de Honduras porque es el país sancionado por la Corte IDH en ese caso, pero también está acompañando el Alto Comisionado para América Latina,⁷ que lo está moviendo a nivel regional porque en Honduras están haciendo uno específico para el país. Para el regional –que es en el que nos convocaron a participar– se hicieron dos encuentros, uno en Honduras y el segundo fue en Colombia. Se discutió bien de cero: ¿debería haber un protocolo o nos basta el de femicidio y hay que

5. Corte IDH, “Vicky Hernández y otras vs. Honduras”, (Fondo, Reparaciones y Costas), 26/03/2021.

6. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

7. Ídem.

hacerle una addenda? ¿qué cosas debería incluir un protocolo? Se discutieron un montón de cosas y ahora se está en una instancia en la cual se están buscando redactores, consultoras, consultores para armar un equipo redactor a partir de esos insumos. Nosotras estamos apoyando desde la Red Especializada en Género (REG) de la Asociación Iberoamericana de Ministerios Públicos (AIAMP) que coordinamos. Ahí creamos una línea de acción específica sobre violencia LGTBI y estamos contribuyendo como colaboradoras externas activas porque la idea es que sea un instrumento que sirva para los sistemas de justicia de la región. Fuimos a todos los encuentros y tuvimos reuniones con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas y una organización de la sociedad civil que se llama Red sin violencia.

¿Hay otros países que tengan un recorrido similar a la Argentina?

ML: La Fiscalía General de Colombia aprobó hace poco un protocolo de investigación de violencia contra personas LGTBI.

AR: De hecho, la persona que colaboró en la elaboración de ese protocolo colombiano es la que están ahora llamando como consultora, Mauricio Noguera, que pertenece a la Fiscalía de Colombia. Incluso armaron una fiscalía especial. Pero es el único país que conocemos que tiene protocolo. En Honduras está costando más avanzar en el proceso de elaboración y siempre un proceso de estas características requiere de apoyos institucionales que si no están, implica un producto más débil o de dificultosa aplicación.

¿Ustedes tienen conversaciones con Colombia? ¿Se consultan?

ML: Sí, porque la REG es un espacio donde están todas las unidades fiscales especializadas de Iberoamérica. Nos reunimos una vez por año de manera presencial y además durante el año tenemos todo el tiempo interacción por distintas líneas de trabajo. Tenemos líneas de trabajo sobre femicidio, sobre violencia sexual, sobre violencia LGTBI, violencia digital y transversalización del enfoque de género. En cada

una de esas líneas hay proyectos de trabajo, hay países participando. Colombia tiene un Ministerio Público activo; ahora cambió el fiscal general, se fue el anterior y vino una nueva, así que están en transición, pero siempre tuvimos mucha interacción con Colombia porque es uno de los países donde el Ministerio Público es fuerte y la sociedad civil también.

AR: La red sin violencia son sobre todo organizaciones colombianas.

ML: Y hacen muchos instrumentos en diálogo con la sociedad civil. Los discuten con ellos, se aprueban en conjunto, tienen una lógica mucho más de consulta con la sociedad civil.

¿Y participan de estas reuniones profesionales médicos forenses?

ML: De la REG no, pero en el protocolo de Vicky Hernández, sí.

AR: O sea, en el primer encuentro se notó que hacía falta un poco más de forenses y una *expertise* más específica, entonces se los convocó al segundo encuentro.

ML: De hecho, vino Inés Aparici, que es una médica forense argentina muy buena, y creo que había algún colombiano, un guatemalteco, había varios forenses.

AR: Pero se armó una mesa específica. El primer encuentro fue un poco para pensar qué hacemos. De hecho, las fiscalías habían invitado a unos fiscales y propusimos invitar a la REG, que está más ordenada. En el segundo ya estaban los fiscales y las fiscalas representadas por nosotras, vinieron médicos y médicas forenses, se hizo un poquito más institucional. Pero no hay mucha gente que esté trabajando esto. En general nos juntamos siempre las mismas personas.

ML: Hicimos otro trabajo para el Banco Interamericano de Desarrollo (BID). El BID armó una guía de buenas prácticas, pero más para el trato desde las instituciones con población LGTBI. Era para la justicia, el

servicio penitenciario y las fuerzas de seguridad. Ahí estuvo Mauricio Noguera también. Esos son como los dos procesos de trabajo en los que estamos colaborando.

Y en relación con experiencias más actuales de investigación de travesticidios y transfemicidios, si las comparamos con el caso Diana Sacayán, ¿notan que hay un cambio en el resto de las fiscalías o sienten que haya habido una incidencia desde aquel caso y los instrumentos que ustedes fueron presentando a lo largo del tiempo?

AR: Nosotras, que documentamos todo, hicimos en 2022 un documento⁸ que registraba 12 sentencias de todo el país en materia de travesticidios y transfemicidios para evaluar a 10 años de la Ley de Identidad de Género si habían cambiado o no las calificaciones jurídicas. Encontramos que sí, que cada vez más, y en uno de los puntos que relevamos también, cuántos de esos eran “hijitos” del caso Diana Sacayán y encontramos que en algunas sentencias se citaba el caso Diana o sea que se tomó como referencia y se escribió en la sentencia. Ahí tratamos justamente de hacer esa evaluación, a ver qué había pasado en estos 10 años con las sentencias, si había alguna modificación jurídica y de investigación y de visibilización de la violencia específica y también si había alguna mención del caso de Diana.

ML: Son poquitos casos. Por eso no es tan categórico sacar conclusiones a partir de número de casos. Incluso en el caso de los femicidios, los registros de UFEM sólo incluyen los casos de la Ciudad de Buenos Aires. Entonces, es difícil llegar a conclusiones acerca de si subieron o bajaron los femicidios, porque son muestras menos representativas que el total país. Pese a eso, ya tenemos hecho un largo recorrido porque esos registros tienen casi 10 años. Los casos de travesticidio y transfemicidio son más nuevos en lo normativo, más que los femicidios que ya tienen tipos penales hace muchos años. De alguna manera

8. UFEM, “Transfemicidios, travesticidios y crímenes por prejuicio en Argentina (2016-2021) Análisis de 12 sentencias a 10 años de la Ley de Identidad de Género”, 2022. Disponible en: https://www.mpf.gob.ar/ufem/files/2022/05/UFEM-Informe_sobre_sentencias_trans-1.pdf [fecha de consulta: 04/10/2024].

ya están más instalados en el sistema de justicia, aunque ahora se empiezan a ver algunos retrocesos.

La última pregunta –aunque algo ya adelantaron– es si ustedes evalúan la incidencia del protocolo UFEM en las investigaciones de las fiscalías

ML: El protocolo en los casos de femicidio tiene mucho más recorrido, incluso te diría que tiene mucha más llegada a las provincias. Tiene alguna incidencia acá en la Ciudad de Buenos Aires, que está dentro de nuestra competencia, pero hay una demanda mucho más fuerte de casi todas las provincias de cursos, capacitación en el protocolo. Lo usan bastante; cada vez que tenemos contacto con alguna provincia nos dicen: “Usamos el protocolo, está buenísimo, nos re sirve”. Entró mucho a las provincias y eso es una muy buena noticia, porque era un desafío mucho más grande, ya que el Ministerio Público Federal no tiene superioridad jerárquica sobre las provincias. Simplemente lo fueron adoptando progresivamente porque es una herramienta útil.

Es una sugerencia, el protocolo no es vinculante...

ML: Sí, muchas provincias lo adaptaron y lo aprobaron por resolución del procurador provincial, entonces ahí sí se hace propio. Algunas hicieron uno propio: Mendoza hizo uno propio, La Pampa hizo uno propio, Santa Fe hizo una mínima adaptación porque tienen un sistema procesal distinto, acusatorio, pero todas las demás directamente aprueban el protocolo del Ministerio Público Nacional. Muchas todavía no lo aprobaron, pero sí llegó muchísimo a las provincias y eso cambia bastante, incluso escuchamos hablar a colegas sobre el protocolo. Llega, es un proceso claramente de largo plazo, pero va entrando por distintas vías, lo ves en las sentencias y a veces en los comentarios, lo ves en una jornada, en una conversación de un pasillo y se escucha, eso quiere decir que se internaliza de alguna manera, que llega a través de los operadores judiciales.

AR: A veces es de abajo para arriba, lo están usando las y los fiscales y después el organismo central lo aprueba. Alguno fue al revés, enseguida lo aprobaron y desde al área central baja hacia las fiscalías.

¿Pero encuentran ese mismo tipo de demanda en relación con traves-ticidios, o sea, los pedidos de las provincias de capacitación y demás, o no tanto? ¿Es más focalizado?

ML: No, y además son muchos menos los casos, entonces no es lo mismo que los femicidios, que se cometen a diario. Obviamente la demanda va a ser distinta. Yo creo que hay una cosa cultural, pero a la vez hay un tema de volumen de casos; las dos cosas creo que juegan su papel.

AR: Y en otros países lo que nos pasa es que a veces nos piden capacitaciones, pero sobre todo les genera mucho asombro, mucha curiosidad qué hacemos nosotros con esto. ¿Qué se hace en Argentina con estos casos? Cuando hablamos de eso nos empiezan a preguntar, porque hay muchos que ya tienen ley de identidad de género. Yo siempre creo que a veces es más útil eso, que algo se llevan en la cabeza, que les parece como que les estás presentando una cosa rarísima, novedosa, les llama la atención porque no hacen ni siquiera ese razonamiento, ya lo tienen muy circunscrito a mujeres cis.

Violencia sexual y lesiones sexuales

Carmona Jorgelina Graciela*

Introducción

Este documento aborda la violencia sexual y las lesiones en el examen médico pericial, especialmente en mujeres y personas LGBTI+. El texto analiza cómo la violencia sexual puede causar traumas físicos, desde las laceraciones hasta infecciones, como también la ausencia de estas. Se describe la importancia del examen forense para brindar apoyo a las víctimas y asegurar la correcta administración de justicia.

La violencia contra las mujeres es aquella que se despliega como consecuencia de su género, tanto en el ámbito privado como en el público, y les causa la muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico.

La protección especial prevista en los tratados internacionales respecto de las mujeres se ha hecho extensiva en los últimos años a las personas LGBTI+, quienes son discriminadas, perseguidas y atacadas en razón de su orientación sexual y su identidad o expresión de género y, por lo tanto, también son destinatarias de la protección especial que deben garantizar los Estados en función del carácter estructural de la violencia por motivos de género.

Según el Protocolo Nacional para Exámenes Médico Forenses de Violencia de Pareja del Departamento de Justicia de los Estados Unidos,¹ en estadísticas recientes las tasas de violencia de pareja entre las minorías sexuales (gays, lesbianas, bisexuales y personas

* Médica especialista en Medicina General y en Medicina Legal y Forense. Obtuvo su título de médico en la Universidad Nacional de Cuyo y completó su residencia en Medicina General en el Hospital López Lima. Posee un posgrado en Medicina Legal y Forense de la Universidad Nacional de Córdoba. Actualmente es Médica Forense y Responsable del Área de Pericias Médicas en el Poder Judicial de la provincia de Neuquén. Además tiene un Máster en Medicina Legal y Forense de la Universidad Cardenal Herrera de Valencia, España. Ha realizado numerosos cursos, talleres y capacitaciones.

1. Justice Department's Office on Violence Against Women announces, *A National Protocol for Intimate Partner Violence Medical Forensic Examinations*, 2023. Disponible en: <https://www.safeta.org/wp-content/uploads/2023/05/IPVMFEProtocol.pdf> [fecha de consulta: 19/01/2025].

transgénero), son comparables o incluso superiores a las de sus contrapartes heterosexuales. Entre estas minorías, las mujeres bisexuales son quienes experimentan las tasas más altas de agresión sexual, abuso físico y acoso por parte de sus parejas íntimas.

La encuesta 2011-2021 sobre conductas de riesgo en jóvenes de Estados Unidos da cuenta de que

... cerca del 70% de los estudiantes LGBTQ+ experimentaron sentimientos persistentes de tristeza o desesperanza durante el año pasado y más del 50% tuvieron mala salud mental durante los últimos 30 días. Casi el 25% intentó suicidarse en el transcurso del último año.²

Lesiones físicas

La violencia sexual puede causar múltiples lesiones físicas y psicológicas. Seguidamente se detallan las lesiones más comunes asociadas con la violencia sexual.

- Trauma genital y anal:
 - Laceraciones, desgarros y abrasiones en la región genital y anal.
 - Hematomas y contusiones.
 - Dolor y tumefacción.
- Trauma corporal general:
 - Contusiones, cortes y excoriaciones (arañazos) en otras partes del cuerpo.
 - Fracturas y dislocaciones resultantes de forcejeos o caídas.
- Infecciones de Transmisión Sexual (ITS):
 - Gonorrea, clamidia, sífilis, VIH y otras ITS.
 - Infecciones del tracto urinario.
- Embarazo no deseado:
 - Riesgo de embarazo como resultado de la violación.
- Problemas ginecológicos:
 - Dolor pélvico crónico.

2. Centers for Disease Control and Prevention, *Youth Risk Survey. Data summary & trend Report 2013-2023*. Disponible en: <https://www.cdc.gov/yrbs/dstr/index.html> [fecha de consulta: 19/01/2025].

- o Trastornos menstruales.
- o Infertilidad en casos graves.

El objetivo de la actuación médica pericial es asesorar e ilustrar a los fiscales y tribunales sobre cualquier aspecto médico de una persona implicada en un proceso judicial, de forma que permita una correcta administración de la justicia.³

La literatura especializada destaca que la población TGNB (transgénero no binario) presenta necesidades específicas para la atención de su salud y para los tratamientos de afirmación de género. Estas se vinculan con barreras de acceso a servicios de salud inclusivos, a la discriminación en los espacios de atención médica y a la persistencia de prejuicios y estereotipos sociales negativos, todo lo cual causa efectos adversos para su salud física y mental. Debido a ello las personas transgénero adultas experimentan doce veces más la ideación suicida y tasas más elevadas de VIH que el resto de la población. Las mujeres transgénero también enfrentan tasas más altas de abuso de sustancias y problemas de salud mental. Estos factores son muy importantes al momento de proceder al examen físico de una persona víctima de abuso sexual. Es fundamental abordar todos los aspectos de la salud de una persona, incluida la salud sexual y reproductiva, los exámenes de detección, planificación familiar, medicamentos y el historial quirúrgico. Por ello es necesario que los servicios de salud cuenten con profesionales y equipos capacitados en la atención forense a fin de brindar una atención adecuada y segura. El estigma y las barreras al acceso a la atención médica son desafíos importantes. La estructura de atención debe garantizar un entorno inclusivo y que brinde apoyo a las personas transgénero y no transgénero.⁴

3. Flores Sandí, Grettchen, “Consideraciones sobre el consentimiento del paciente en la prueba pericial médica”, en *Acta Médica Costarricense*, vol. 53, N° 1, enero-marzo, 2011, pp. 26-29. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=43421152007> [fecha de consulta: 14/01/2025].

4. Dickerson, Shoshana, “Nursing Care for Transgender and Nonbinary Patients An Educational Model for Forensic Nurse Examiners”, en *Doctor of Nursing Practice Projects* N° 42, 2022. Disponible en <https://scholarworks.seattleu.edu/dnp-projects/42> [fecha de consulta 14/01/2025].

La labor médica-forense

La labor médica-forense incluye las siguientes prácticas

- Realizar una evaluación médica estandarizada y sistematizada de las víctimas de abuso sexual.
- Lograr una efectiva interrelación entre centros asistenciales, fuerzas policiales y judiciales para obtener evidencia forense.
- Documentar en la pericia los hallazgos físicos.
- Efectuar una correcta toma de muestra, preservación, resguardo y remisión de la evidencia de acuerdo a las necesidades de la investigación.
- Realizar el informe pericial y las conclusiones médico legales para ser presentado a la Unidad Fiscal o Juzgado interviniente.

Delimitación de las zonas para la descripción de las lesiones

En el análisis de lesiones vinculadas con violencia sexual, la delimitación de las zonas para la descripción de las lesiones se realiza a partir de tres tipos de examen: extragenital, paragenital y genital.

El examen extragenital involucra la totalidad de la superficie corporal, excepto el área considerada como paragenital y genital. Debe ser completa, inspeccionando la cabeza, el rostro y las regiones retroauriculares, zonas de defensa y resistencia como antebrazos, las superficies de apoyo, la boca y los dientes, también el cuello y las mamas como zonas típicas en las que pueden aparecer sugilaciones. Pueden buscarse signos de contusiones, abrasiones, laceraciones, de retención en muñecas y tobillos, de separación en rodillas, muslos y brazos

El examen paragenital abarca el área entre la región infraumbilical, monte de venus, zona pubiana y peneal, cara interna y raíz de muslos (tercio superior) y zonas glúteas.

Por último, el examen genital en personas con genitales femeninos (Figura 1) abarca el meato uretral, la vulva, la horquilla y fosa navicular, los labios menores (internos) y mayores (externos), el himen-vagina y la región anal. Especuloscopia y/o colposcopía. En personas con genitales masculinos (Figura 2) el pene, el meato uretral, el escroto, los testículos y la región anal.

Figura N° 1: Puntos de referencia genitales externos femeninos⁵

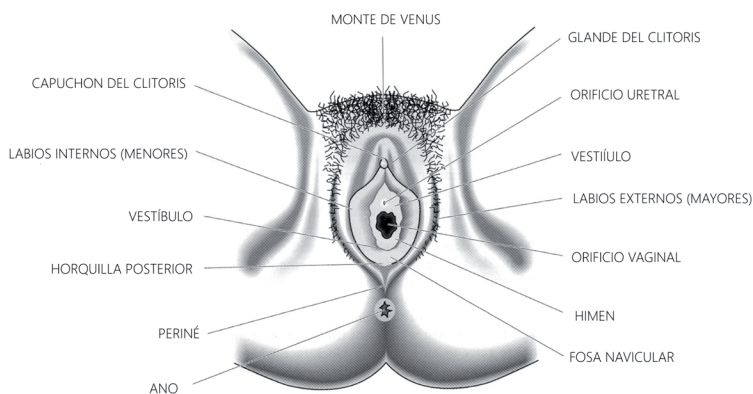
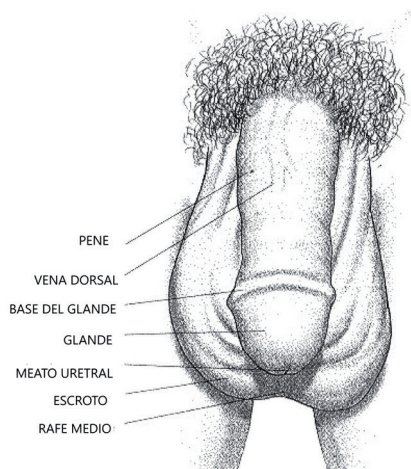


Figura N° 2: Puntos de referencia genitales externos masculinos⁶



5. SART, *National Guidelines on Referral and Forensic Clinical Examination Following Rape and Sexual Assault*, 2018. Disponible en <https://www.rapecrisisireland.ie/wp-content/uploads/sexual-assault-response-team-national-guidelines.pdf> [fecha de consulta: 14/01/2025].

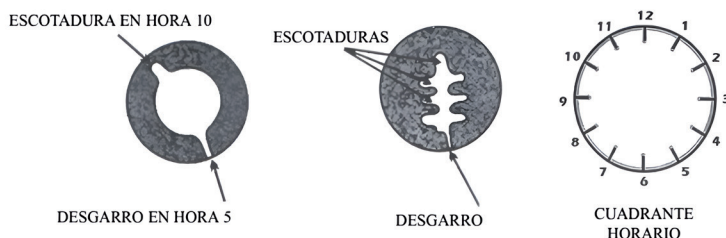
6. Ídem.

Posición ginecológica - posición proctológica

La posición para el examen genito-anal puede variar en razón de diferentes características. La más habitual es la posición ginecológica: en decúbito dorsal, con las rodillas flexionadas en 90° y los miembros superiores a los lados del cuerpo. En esta posición se exploran los genitales externos e internos y región anal, se describe el estado del himen (elasticidad, desgarros, características especiales, etc.), se explora el estado del esfínter anal, su tono, y posibles alteraciones patológicas y traumáticas. Las lesiones se detallan utilizando los patrones estándar comúnmente aceptados según el acrónimo inglés TEARS⁷ que se corresponde con: desgarro, equimosis, abrasión, eritema, inflamación.⁸

La ubicación de las lesiones halladas se describe de acuerdo al formato universalmente establecido por cuadrante horario (Figura 3).

Figura N° 3: Escotadura vs. desgarro. Cuadrante horario⁹



7. Tears (lacerations), Ecchymosis (bruises), Abrasions, Redness and Swelling.

8. Consejo Médico Forense, "Protocolo de actuación médico-forense ante la violencia sexual en los Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses", Madrid, Ministerio de Justicia, 2021. Disponible en: <https://www.mjusticia.gob.es/es/ElMinisterio/OrganismosMinisterio/Documents/ProtocoloViolenciaSexual.pdf> [fecha de consulta 14/01/2025].

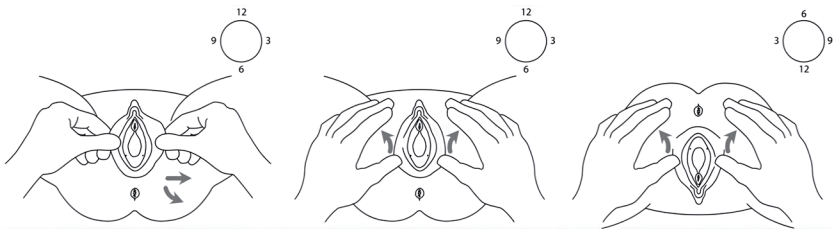
9. Kvitto, Luis, *El Himen*, Buenos Aires, Ediciones La Rocca, 2014.

Maniobras para la inspección de lesiones

El examen genito-anal (Figura 4), que se realiza en posición ginecológica, incluye las siguientes maniobras:

- 1) Observación a ojo desnudo: sin efectuar maniobras, y posteriormente traccionando suavemente con los dedos índice y pulgar sobre los labios mayores y hacia los miembros del cuerpo examinado.
- 2) Tracción de los labios mayores: tomándolos con los dedos índice y pulgar de ambas manos del examinador hacia este y hacia abajo (descripción de la membrana himeneal y medición del diámetro transverso del orificio himeneal).

Figura N° 4: Maniobras de tracción genital femenino¹⁰



El examen anal (Figura 5) se realiza en posición en decúbito dorsal, supino y/o lateral. A diferencia de los signos genitales el diagnóstico de acceso carnal por vía anal tiene pocas posibilidades de objetivación, ya que la presencia de sus signos no es constante y depende en gran parte de la agudeza o cronicidad de la ejecución del acto abusivo.

Prácticamente ninguno de los signos anales es patognomónico de abuso sexual; por otra parte, su ausencia carece de valor médico-legal para descartar o afirmar la existencia de maniobras abusivas.

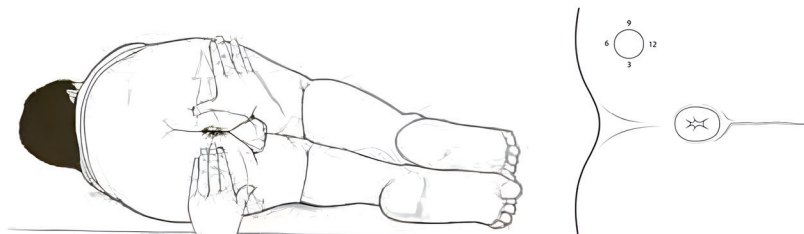
La demostración de espermatozoides en la cavidad rectal es hasta la actualidad el único hallazgo que comprueba la penetración peneana con

10. Price, Gifford, "Forensic sexual abuse examination", en *Paediatrics and Child Health*, 2010, pp. 549-555.

eyaculación, pero lamentablemente su demostración pocas veces se logra en razón de la demora en la denuncia.

Las posibilidades diagnósticas aumentan cuando el atentado es agudo y es mayor la fuerza aplicada en el acceso.¹¹

Figura N° 5: Maniobra de tracción anal¹²



Constatación de lesiones

La data o tiempo de producción de las lesiones es un dato relevante que puede correlacionarse con el momento del hecho. Como explican diversos autores,¹³ la ausencia de lesiones en el examen físico no implica que el hecho no haya ocurrido. La mayor parte de las lesiones genitales antes descritas desaparecen o cicatrizan espontáneamente y frecuentemente sin secuelas en un plazo aproximadamente de 10 días,¹⁴ lo que resalta el valor de una revisión física temprana y técnicamente eficiente para evitar la pérdida de la evidencia. Además,

11. Criado, Marcela; Eleta Graciela, “Signos Genito Anales”, en *Evaluación física médico forense del abuso sexual infanto-juvenil*, Buenos Aires, Dosyuna, 2021.

12. United Nations Human Rights, *Istanbul Protocol: manual on the effective investigation and documentation of torture and other cruel, inhuman or degrading treatment or punishment*, Office of the High Commissioner, 2022; Kugler Mariela, Losada Carlos; Flores, José Francisco, “Guía de procedimientos del Gabinete Médico Forense de Neuquén”, Neuquén, Departamento de Profesional Auxiliares de la Justicia Poder Judicial de la Provincia de Neuquén, 2005.

13. Frioux, Sara, “Vaginal lacerations from consensual intercourse in adolescents”, en *Child Abuse Negl*, Enero 2011, pp 69-73; Walker, Greame, “The (in)significance of genital injury in rape and sexual assault”, en *J Forensic Leg Med*, 2015, pp. 173-178; White, Cath, “Genital injuries in adults”, en *Best Pract Res Clin Obstet Gynaecol*, 2013.

14. Kvito, Luis, *op. cit.*

hay casos de abusos sexuales, aún con acceso carnal, que no ocasionan necesariamente lesiones por diferentes circunstancias, por ejemplo que la persona no haya ofrecido resistencia debido a que se encontraba con su capacidad física disminuida o anulada, o por sumisión química entre otros motivos.

Protocolo de abuso sexual con datos

Araseli Panetta*

Importancia de la revisión documental

En las primeras formulaciones del caso, la revisión documental es esencial. Permite recopilar información crítica desde el inicio, establecer líneas de investigación efectivas, preservar la integridad de la evidencia, facilitar la reconstrucción de los hechos y proporcionar una base sólida para el proceso judicial. Esta revisión contribuye significativamente a la efectividad y al éxito de la investigación, especialmente en casos complejos como los travestidicidios y transfemicidios.

Vulnerabilidad de las mujeres trans y travestis

Las mujeres trans y travestis constituyen una población especialmente vulnerable, expuestas a un continuum de violencia, que comienza a corta edad. Esta violencia se manifiesta a través de la expulsión del hogar, la exclusión del sistema educativo, del sistema sanitario y del mercado laboral, la iniciación temprana en el trabajo sexual, el riesgo permanente de contagio de enfermedades de transmisión sexual, la criminalización, la estigmatización social, la patologización, la persecución y la violencia policial.¹

* Médica especialista en Medicina General y Medicina Legal. Magíster en Medicina Forense por la Universidad de Valencia. Médica Forense del Poder Judicial de Río Negro. Subdirectora del CIF de la 1° Circunscripción Judicial.

1. Radi, Blas; Sardá-Chandiramani, Alejandra, "Travesticidio- transfemicidio. Coordenadas para pensar los crímenes de travestis y mujeres trans en Argentina", en Maffía, Diana; Gómez, Patricia; Moretti, Celeste (comps.) *Aportes feministas para el servicio de justicia*, Buenos Aires, Editorial Jusbaire, 2022, p. 131. Disponible en: <https://editorial.jusbaire.gob.ar/?pagina=producto&id=9> [fecha de consulta 15/01/2025].

Características distintivas de las violencias contra las mujeres travestis y transexuales

La violencia sexual abarca diversas modalidades y escenarios, y ocurre en distintas circunstancias y contextos. Estas prácticas son impuestas por una o varias personas a otra por medio de la fuerza física, el uso de armas u otras formas de intimidación como amenazas, chantaje emocional, abuso de poder o de confianza, o aprovechándose de situaciones en las que la víctima no puede consentir libremente.²

En este sentido, esta trama de violencias se manifiesta tanto en el espacio privado (íntimo), como en el público (no íntimo), en formas extremas. Las víctimas enfrentan diversas situaciones como robo, acoso, trata, amenazas, abuso policial, y violencia física extrema que pueden llegar hasta el travesticidio/transfemicidio.

Estos homicidios por razones de género presentan características específicas de la violencia cisexista,³ motivados por el odio y el prejuicio, que surgen del rechazo que provoca la elección de la identidad o expresión de género de las corporalidades construidas, donde la violencia tiene por finalidad el castigo y el disciplinamiento.⁴

Estas muertes son arbitrarias, y suelen cometerse con un alto grado de salvajismo y brutalidad. Se utilizan múltiples instrumentos y modalidades asociadas con la violencia sexual, así como prácticas de crueldad y ensañamiento. Los ataques se dirigen a rasgos característicos de la identidad de género construida como los senos, el rostro, los genitales y/o los glúteos. Además, se emplea un uso excesivo de la fuerza más allá del necesario para causar la muerte (*overkill*), y se lle-

2. Ministerio de Salud de la Nación, *Protocolo para la Atención Integral de Víctimas de Violaciones Sexuales*, 4ta. Ed., 2021. Disponible en: https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/bancos/2021-08/Protocolo_VVS_2021.pdf [fecha de consulta 15/01/2025].

3. El cisexismo refiere al eje de opresión que coloca a las personas cis —es decir, las personas que no son trans— por sobre las personas trans; Cabral, Mauro, “Cisexual”, en *Suplemento Soy de Página 12*, 05/06/2009. Disponible en: <https://www.pagina12.com.ar/diario/suplementos/soy/1-803-2009-06-05.html> [fecha de consulta 15/01/2025].

4. Reyes, Analía, “Veredicto del Jurado Culpable por el Crimen de Trasvesticidio: Importancia del Litigio y las Instrucciones con Perspectiva de Género”, en *Revista Pensamiento Penal*, Septiembre de 2022, N° 438. Disponible en: <https://www.pensamientopenal.com.ar/doctrina/90373-veredicto-del-jurado-culpable-crimen-travesticidio-importancia-del-litigio-y> [fecha de consulta 19/01/2025].

va a cabo un tratamiento ultrajante de los cuerpos que puede incluir despellejamiento, mutilación, desmembramiento, incineración, enterramiento parcial, abandono y descarte en basurales o descampados. Estas características son distintivas de los crímenes por prejuicio y odio contra las mujeres trans y travestis.

Importancia del abordaje específico

La premisa debe ser que “todo homicidio en una identidad transsexual-travesti es un transfemicidio-trasvesticidio hasta que se demuestre lo contrario”,⁵ desde el momento del hallazgo y a lo largo de la investigación, aplicando procedimientos específicos que garanticen el debido proceso, la diligencia reforzada y la perspectiva de género. Es necesario partir de la hipótesis de prejuicio, y analizar si el crimen se basó en la orientación sexual, la identidad de género o su expresión –real o percibida–, o en la diversidad corporal de la víctima.

Es fundamental investigar la violencia sexual antes, durante el período agónico o después de la muerte. Abordar esta hipótesis permite visibilizar y considerar las particularidades de estos crímenes, asegurando que no se omitan detalles y procedimientos importantes en la fijación y análisis del lugar de hallazgo, la toma de muestras y la búsqueda de indicios y evidencias. Todo esto debe incluir el contexto de violencia simbólica, que es muy evidente y relevante para la interpretación de las circunstancias.

Algunos números sobre crímenes de odio

Según el Informe 2023 del Observatorio Nacional de Crímenes de Odio se registraron 133 crímenes, de los cuales el 89% (118) fueron mujeres trans, el 5% (7) varones *gays cis*, el 2% (3) varones trans, el 2% (3) personas no binarias y el 2% (3) lesbianas. En todos los casos, la

5. Echandi, F., Capacitación de la Oficina de la Mujer de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, 2024.

orientación sexual, la identidad o expresión de género de las víctimas se utilizó como pretexto para la vulneración de derechos y la violencia.⁶

Abordaje médico-legal ante la sospecha

El abordaje médico-legal de la violencia sexual y homicida requiere la aplicación de guías, normativas y/o protocolos que aseguren una praxis adecuada y oportuna, basada en la evidencia científica. Esto contribuye a la sistematización y a la articulación de buenas prácticas compatibles con la perspectiva de género y diversidad sexo-genérica, evitando la superposición de intervenciones y la omisión de pasos relevantes.

Por ello, el foro de médicos forenses de la Junta Federal de Cortes y Superiores Tribunales de Justicia de las Provincias Argentinas y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires junto con la asociación de Médicos Forenses de la República Argentina (AMFRA), y el Programa Nacional de Ciencia y Justicia del CONICET han presentado una guía de consenso para la investigación médico-legal de estas muertes violentas. La Guía con Perspectiva de Género para la investigación médico legal de muertes violentas en mujeres, travestis, personas trans femeninas-masculinas y no binarias 2023⁷ destaca la importancia de contextualizar la asimetría de poder, la discriminación y el odio, desde un enfoque de derechos humanos.

Es esencial que las y los peritos reconozcan el contexto específico de violencia, abordando el estudio científico sin prejuicios, con una mente abierta y una visión integral y respetuosa de la identidad de género. Esto incluye ahondar en los contextos sociales e históricos donde las personas trans y travestis viven y se desarrollan, así como la

6. Observatorio Nacional de Crímenes de Odio LGBT+, *Informe 2023*, Buenos Aires, 2023. Disponible en: <https://www.defensorba.org.ar/pdfs/observatorio-nacional-de-crimenes-de-odio-lbtg-Informe-2023.pdf> [fecha de consulta 15/01/2025].

7. CONICET, *Guía con Perspectiva de Género para la investigación médico legal de muertes violentas en mujeres, travestis, personas trans femeninas - masculinas y no binarias 2023*, julio de 2023. Disponible en <https://www.conicet.gov.ar/wp-content/uploads/Guia-CyJ-genero-actualizada.pdf> [fecha de consulta 08/02/2025].

historicidad individual de sus cuerpos, que representan un mapa de su existencia.⁸

En caso de sospecha de travesticidio/transfemicidio en el que, además, se presume una violencia sexual, hostigamiento y/o agresión sexual (detección de un componente sexual en la agresión, ataque directo a las zonas genital, anal, paragenital y extragenital, escenas de fantasías sexuales: vestimentas, objetos para el placer sexual, películas), se deben recolectar los datos desde el inicio de la investigación. Esto incluye considerar las distintas dimensiones de la vida de las mujeres travestis-transsexuales (social, histórica, cultural) y la interseccionalidad para comprender las desigualdades sistémicas que enfrentan. Entre estas:

1. Son estigmatizadas, discriminadas, expuestas a lo largo de su vida a distintos tipos de violencias (física, psicológica, sexual, económica y patrimonial, simbólica). Víctimas de acoso callejero, hostigamiento, amenazas, daño a sus bienes, detenciones arbitrarias, violencia sexual, entre otras.
2. Sus cuerpos son contruidos a lo largo de su historia de vida (remodelación y adecuación estética y cosmética del rostro y del cuerpo, feminización hormonal, implantes estéticos, etc.).
3. Muchas provienen de contextos suburbanos, rurales, descendientes de pueblos originarios, o se encuentran en lugares de encierro (cárceles, comisarías).
4. Pueden presentar alguna discapacidad mental y/o física; adicciones a sustancias y/o alcohol, padecer enfermedades físicas y/o mentales no diagnosticadas y/o no tratadas o insuficientemente tratadas (sean como consecuencia de violencias o comorbilidades adquiridas), muchas veces por falta de accesibilidad al sistema de salud.
5. Generalmente no han completado su escolaridad ya que son expulsadas del sistema educativo.
6. La mayoría no posee un trabajo formal, muchas ejercen el trabajo sexual como sustento económico, sea en las calles (salida

8. Oficina de la Mujer, CSJN, Capacitación Foro de Médicos Forenses. JuFeJus, 2023. Entrevista a Romina Pereyra, 14 de octubre de 2021.

de locales bailables, zonas de trabajo, baños públicos o de locales; etc.), en rutas o en espacios privados (establecimientos nocturnos, hotel, bares, boliches, en domicilio, etc.).

7. Los vínculos más cercanos son la pareja, amigas/os, compañeras/os, clientes del lugar donde ejercen su trabajo (en la calle o en un ámbito privado), familiares, vecinos/as.

Es crucial ahondar en la historia en todas sus dimensiones para confirmar la exposición a múltiples violencias que se manifiestan en sus cuerpos como cicatrices y/o secuelas físicas (quemaduras, mordeduras, fracturas, amputaciones, discapacidades) e indagar en la búsqueda de signos e indicios de violencias ocultas (especialmente en casos dudosos de suicidio o muertes accidentales) o de ataques anteriores que pueden ser útiles para probar la violencia de género previa, sostenida en el tiempo.

Se necesita reconstruir la biografía a través de la recolección de datos de distintas fuentes formales e informales: historias clínicas de los centros de salud donde la persona fue asistida a lo largo de su vida, cercanas al/los domicilio/s donde vivió; testimonios de personas allegadas (pareja, amigas/os, compañeras/os, clientes del lugar donde ejercen su trabajo, familiares, vecinos/as) teniendo en cuenta que dentro de este grupo puede estar el posible agresor. Considerar la posibilidad de realización de una autopsia psicológica; recolectar certificaciones de lesiones de episodios anteriores y denuncias realizadas en comisarías, legajos judiciales, exámenes médico legales.

A modo de síntesis para un “Protocolo de Abuso Sexual” se requiere recabar los siguientes datos:

Datos generales:

1. Fiscalía interviniente
2. N° de legajo
3. N° de pericia
4. Fecha del hecho o del momento del hallazgo

Identificación de la víctima:

1. Nombre y apellido (usar el nombre y pronombres preferidos, si no hay cambio registral)
1. Identidad de género

2. Sexo asignado al nacer
3. Edad
4. Lugar de origen (migrante / inmigrante/ descendiente de pueblo originario)
5. Domicilio donde residió el último tiempo

Educación y trabajo:

6. Nivel de estudio alcanzado: (completo o incompleto: Primaria/ Secundaria/ Escuela Especial/ Terciario/ Universitario)
7. Trabajo: (permanente, ocasional, en relación de dependencia, independiente. ¿Cuál?)

Antecedentes de salud - Información sobre la víctima:

8. Condiciones previas: (enfermedades, discapacidad; fracturas; prótesis)
9. Presencia de prótesis/ortesis
10. Antecedentes de cirugías estéticas y otras
11. Tratamientos estéticos/cosméticos
12. Tratamientos hormonales
13. Adecuación horporeal
14. Medicación habitual / Automedicación
15. Tratamiento psicológico/psiquiátrico. Medicación habitual
16. Consumo de sustancias por la víctima: (drogas de abuso; alcohol; cuales?). Tratamiento por adicciones
17. Mano hábil de la víctima: (derecha/ zurda/ ambidiestra)

Información sobre el agresor:

18. Agresor: (conocido/desconocido. único/ varios)
19. Vínculo con el agresor: (conocido/desconocido. Pareja, expareja. Cliente, vínculo sexo afectivo; amigo/a; familiar y/o allegado/a, vecino/a. Otro/a)
20. Consumo de sustancias por el agresor: (drogas de abuso; alcohol. ¿Cuáles?)
21. Mano hábil del agresor: (derecho/a/ zurdo/a/ ambidiestro/a)
22. Violencia previa por el mismo agresor: (física; sexual; psicológica; económica/patrimonial; simbólica)

23. Denuncia de hechos previos por este agresor o por otro/a/e:
(con o sin violencia sexual)

Detalles del hallazgo:

24. Dirección del lugar de hallazgo del cuerpo: (barrio, geolocalización)
25. Lugar de hallazgo: (lugar de privación de la libertad: cárcel, comisaría; domicilio particular; hotel; lugar de trabajo; auto/camión/colectivo; descampado; zanja; basural; calle/ruta; banquina; baldío; otro)

Estado de la vestimenta:

26. Condición de la vestimenta: (vestida/desnuda/semidesnuda: parte superior, parte inferior)
27. Estado de las ropas: (rotas, íntegras, calzado; faltantes)

Muestras y cadena de custodia:

28. Muestras en el lugar de hallazgo: (cuáles, quien las tomó)
29. Cadena de custodia: (N° N.I.R.):

Examen externo de la víctima (formarán parte de la autopsia):

30. Análisis de las ropas: extracción cuidadosa del cuerpo, secado de las mismas y embalado en papel para el análisis posterior. Realizar cadena de custodia.
31. Toma de muestras: hisopado nasal y bucal; hisopado del cuello; hisopado anal; hisopado vaginal; hisopado uretral; hisopado de mordeduras; hisopado de secreciones que se hallen en el cuerpo (semen), con ayuda de luces forenses si fuera posible; laboratorio para infecciones de transmisión sexual; toxicológico (sangre, humor vítreo, orina, estómago y su contenido, cabellos; etc.); hisopado de uñas/corte del borde libre de las uñas; preservativos recuperados; orina. Peinado de vello pubiano. En caso de haber heridas de arma de fuego, hisopado de orificios.
32. Examen genito anal: (excoriaciones; equimosis; hematoma; laceraciones, desgarros, fisuras; sugilaciones; mordeduras; quemaduras; cicatrices. Lesiones por arma blanca, lesiones

por herida de arma de fuego. Presencia de cuerpos extraños. Prótesis).

33. Lesiones paragenitales: (periné, glúteos, tercio superior de muslos, abdomen: excoriaciones; equimosis; hematoma; sugilaciones; mordeduras; quemaduras; cicatrices, prótesis, cuerpos extraños).
34. Lesiones extragenitales: (boca, mamas, cuello, miembros: excoriaciones; equimosis; hematoma; sugilaciones; mordeduras; quemaduras; cicatrices, maniobras de sometimiento: –muñecas y tobillos, cintura–, maniobras de sofocación/estrangulación, presencia de ataduras o ligaduras. Presencia de prótesis, cuerpos extraños. Fracturas del rostro y lesiones dentales: laceraciones en la mucosa oral, avulsiones, luxación mandibular, etc.). La participación de un odontólogo forense es de suma utilidad.
35. Lesiones sufridas en episodios de violencia anteriores: (presencia de prótesis / ortesis; cicatrices).

Estos datos se deben integrar en el protocolo de autopsia, y en el examen de víctimas de agresión sexual.

Análisis de los datos

El análisis de los datos tiene estos objetivos:

1. En el estudio del caso: conocer la historia y el contexto donde se desenvuelve la víctima para comprender, resaltar y destacar la vulnerabilidad diferencial y acreditar el contexto de violencia de género; demostrar el *continuum* de violencia previa (aunque no hayan sido denunciados); vincular los datos obtenidos con las circunstancias y modo del hecho relacionando las distintas variables; aplicar la interseccionalidad como categoría de análisis en la que se incluyen factores que tienen gran incidencia en el transcurso vital de la víctima y por ende en la circunstancia en las que tiene lugar su muerte;
2. Visibilizar y reconocer las particularidades de estos delitos (tipo de lesiones, mecánicas empleadas); tipos de

- agresores (perfilación criminal); identificar patrones de comportamiento o características comunes de este tipo de crímenes: odio, prejuicio, sometimiento, subordinación, placer sexual, humillación, desprecio, *overkill*; y
3. En el análisis estadístico: identificar, registrar y cuantificar los crímenes,⁹ conocer las características de las víctimas; definir regiones y lugares con mayor riesgo; generar una plataforma de información que permita monitorear y evaluar las prácticas y procedimientos utilizados, facilitar el seguimiento de los resultados de las intervenciones y de la aplicación de guías y protocolos; promover la optimización de recursos; proporcionar datos concretos que puedan respaldar e incidir en la enunciación de políticas públicas más efectivas.

Finalmente, el desafío actual de la medicina legal y de las ciencias forenses se centra en el trabajo interdisciplinario y en la elaboración de informes integrados. Esto implica la colaboración de profesionales de diversas áreas como trabajo social forense, psiquiatría y psicología forenses, sociología, antropología forense, toxicología forense, odontología forense, genética forense, química forense, bacteriología, física forense, criminalística, criminología y otras áreas del conocimiento humano, para aportar no solo a la culpabilidad o no de un hecho y las circunstancias agravantes del mismo, sino para mejor construir la historia de estas personas y desde las ciencias forenses contribuir a la formulación de políticas públicas y a la reparación de los derechos de este colectivo.

9. Unidad Fiscal Especializada en Violencia contra las Mujeres (UFEM), Transfemicidios, travesticidios y crímenes por prejuicio en Argentina (2016-2021) Análisis de 12 sentencias a 10 años de la Ley de Identidad de Género, MPF, 2022. Disponible en: https://www.mpf.gob.ar/ufem/files/2022/05/UFEM-Informe_sobre_sentencias_trans-1.pdf [fecha de consulta: 26/02/2025].

Autopsia transgénero: análisis, reflexiones y propuestas

Julia Andrea Cristiano*

Este artículo relata y analiza el abordaje forense de una muerte de etiología dudosa en la cual el cuerpo sin vida presenta diferentes características que dan señales sobre quién era la persona en vida, así como acerca de la forma, manera y mecanismo de la muerte. Sobre la base de ese relato y de una serie de reflexiones sobre este, elabora una serie de propuestas acerca de los aspectos que deberían considerarse al momento de realizar autopsias a personas transgénero.

En la práctica forense la distinción entre el sexo biológico y el género es crucial para realizar una correcta individualización de la persona, tanto en lo que respecta a su identificación como en lo que concierne a su identidad de género autopercebida.

En primera instancia, en la identificación forense se describe el sexo biológico y genético, asociado a los caracteres sexuales primarios y secundarios como lo son los genitales externos, además del factor genético. A partir de las características fenotípicas (pene/testículos o útero/ovario/mamas) se determina el sexo biológico masculino o femenino.

Sin embargo, este proceso debe considerar al cadáver como un ente histórico y social que posee un componente biológico, un sujeto que ha sido modificado por su contexto y por los hechos que han llevado a su deceso. Los profesionales hablamos con el cuerpo fallecido y en la práctica surgen preguntas a partir de las cuales se lleva a cabo una secuencia de actividades profesionales y técnicas obtenidas de la ciencia y la experiencia.

* Médica cirujana, Universidad Nacional de Córdoba (UNC). Especialista en Anatomía Patológica y Medicina Legal (UNC). Médica Forense 6° Circunscripción del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba. Master en Ciencias Forenses, Universidad de Valencia, 2022-2023. Integrante del Comité de Capacitación e Investigación Ju.Fe.Jus, 2023.

Análisis de un caso

El caso analizado se investigó intentando confirmar o descartar la intervención de la pareja de la víctima en su muerte.

En primera instancia se observó la escena de los hechos a través de las fotografías de Policía Científica, en las que se hallaron múltiples medicamentos utilizados con fines adictivos.

El cuerpo físico (con componente racional, dotado de intelectualidad) correspondía a una persona de 31 años de edad, con medidas y peso estimados en 1,68 m - 65/70 kg. El intervalo *post mortem* (IPM) era de 24-30 h.

El análisis de las vestiduras (con componente de emocionalidad y espiritualidad) daba cuenta de que el cuerpo llevaba un vestido largo tipo solera y accesorios en el cuello y orejas.

El análisis del cabello, uñas y tatuajes (con componente social, dentro de un país y una comunidad, bajo la influencia de redes sociales complejas que llevan a ese cuerpo a desenvolverse en entornos con reglas y normas culturales) mostraba que la víctima llevaba cabello largo teñido de rubio/castaño, las uñas de los pies pintadas y dos tatuajes: un colibrí y un símbolo.

Los genitales presentaban cirugía de readecuación de sexo, de masculino a femenino. La primera de ellas databa de 2007 y había estado a cargo de especialistas con diferentes trayectorias y experiencias en readecuación de sexo en menores y mayores de edad.

La persona fallecida se encontraba bajo tratamiento de hormonización; su cuerpo tenía implantes mamarios, una cirugía nasal y depilación definitiva en todo el cuerpo a excepción de las axilas.

El examen externo determinó que no existían signos de violencia física al realizarse el examen completo de la piel.

El examen interno dio cuenta de la presencia de abundante líquido amarillento-espumoso en la tráquea y la ausencia de lesiones en órganos y vísceras.

En el análisis toxicológico se observó la presencia de drogas y alcohol en sangre, pero no se cuantificaron las drogas halladas.

Los hisopados vaginal-anal resultaron negativos para PSA y espermatozoides.

Se determinó que la causa eficiente de muerte era asfixia por bronco-aspiración e intoxicación por químicos (dipirona, cafeína, metoclopramida, tramadol, venlafaxina, metadona y olanzapina). La etiología médico-legal estableció intoxicación accidental vs. intoxicación suicida.

Por último, se realizó una reunión con familiares de la víctima (víctimas secundarias) de la que participaron el fiscal, su equipo de instrucción, forenses intervinientes y el jefe y psiquiatra del Instituto de Medicina Forense. Se creó así un espacio que permitió la interacción entre el relato de sus familiares sobre la vida de la fallecida y los hallazgos de la autopsia. Esto contribuyó a que el caso se cerrara de una manera inédita, responsable y respetuosa, lo que colaboró con el duelo de las personas cercanas a la víctima. La reunión resultó una forma alternativa del pendiente y desafiante informe integrado, cuyo objetivo es que todo aquello que habitualmente se produce de manera individual aporte a la construcción de un informe de consenso que integre la participación y opinión de todas las partes.

Reflexiones sobre el caso

El informe de autopsia del caso relatado resulta sintético. Establece que se trata de un cuerpo femenino-transgénero. Sin embargo, cabe destacar que carece de los siguientes aspectos relevantes en una intervención con perspectiva de género:

- Detalles de las características de vestidura tales como el largo del cabello teñido, las uñas pintadas y los accesorios. Esto solo quedó documentado en las fotografías.
- Información sobre la verdadera secuencia de la transformación de género y su proceso: desde el diagnóstico de disforia de género, el comienzo de la hormonización, la decisión de la readecuación de sexo y su materialización. Describir ese suceso (la transformación) es de vital importancia al momento de valorar el desenlace fatal. La descripción de la vida de la víctima contada por familiares aporta a este objetivo, al igual que el historial médico que en este caso da cuenta de las múltiples cirugías, de las frustraciones de la paciente debido a su

insatisfacción en las relaciones sexuales por la imposibilidad de alcanzar el orgasmo, de las adicciones que adquirió para obtener satisfacción sexual y de la descripción del sufrimiento físico y psíquico que atravesó en pos de lograr este objetivo.

- El tipo de protocolo utilizado.
- La cuantificación de las drogas halladas. Solo se realizó el análisis cualitativo.
- La anatomía patológica de los genitales para analizar los tejidos y correlacionar la insatisfacción sexual, en relación a la clínica (sexología) y los tipos de cirugías realizadas que según datos proporcionados por la fiscalía fueron varias y se llevaron a cabo en diferentes centros especializados.
- La autopsia psicológica.

Resulta imprescindible preguntarse por los distintos modos en que las personas realizan su transición de género, cómo atraviesan estos procesos y la manera en que estos determinan sus existencias materiales a lo largo de su historia de vida.

El cuerpo es un espacio material en el cual se construyen identidades que se encuentran en constante interacción con los constructos culturales dados por los entornos en los que se socializan los sujetos. Para el caso de la transexualidad, estas pautas culturales muchas veces han asimilado los cambios quirúrgicos y hormonales con una presunta concordancia entre lo sentido y lo físico; otras veces han contribuido a señalar la disforia de género como una patología que mujeres y hombres trans han luchado por resignificar como parte de la reivindicación de la identidad de género autopercebida.

Las prácticas asociadas a la transición de género comienzan habitualmente mediante la hormonización oral o inyectable que, según la edad a la que se inicie el proceso, puede tener efectos irreversibles. También se realizan cirugías plásticas de readecuación genital tales como la vaginoplastia que consiste en utilizar la piel del pene para formar la nueva vagina y conservar una parte del tejido erógeno de la base del pene para construir el clítoris y formar los labios vaginales con el tejido del escroto. Otras formas de vaginoplastia son injertos de pedículo, uso del colon sigmoide, vaginoplastia rectal, uso del conducto ileal o provocación de una epitelización secundaria de la cavi-

dad granulada (sobre una prótesis implantada de forma permanente). Esto genera una amputación completa del pene seguida de tratamiento hormonal.

Por otra parte, muchas personas transexuales se someten a procedimientos clandestinos en los que se les inyectan o implantan elementos que no son de uso médico como la silicona industrial líquida en las partes del cuerpo que desean engrosar: pechos, caderas, nalgas, muslos y rostro.

Todo esto da cuenta del modo en que el género se relaciona de manera directa con la dimensión física en el individuo a partir de las permanentes transformaciones corporales que se realizan con el objetivo de adaptarse a las demandas culturales, sociales y a una propia subjetivación.

Propuestas para autopsias con perspectiva de género

Las siguientes propuestas se realizan sobre la base del análisis del caso presentado.

En primer lugar, antes de realizar una autopsia clínica o judicial cuyo motivo es una denuncia por mala praxis nunca debe iniciarse el procedimiento sin haber leído la historia clínica, ya que debe quedar claro qué buscar.

Los ejemplos antes mencionados son válidos para aplicar a las muertes de personas transgénero judicializadas, sea cual fuere la causa de muerte. Antes de comenzar con el acto quirúrgico de la autopsia se debe contar con un detallado informe sobre el proceso de transformación que incluya los siguientes aspectos:

- Identidad de género: respetar y reconocer la identidad de género autopercebida de la persona fallecida, utilizando el nombre y los pronombres correctos en la documentación y durante el proceso de la autopsia. Esta premisa también es importante para los certificados de defunción.
- Historial médico: recopilar información sobre el historial médico, incluyendo cualquier tratamiento relacionado con la transición de género, como terapias hormonales, cirugías de readecuación de género y otros tratamientos médicos relevantes.

- Fotografías: contar de ser posible con fotografías aportadas por familiares que permitan reconstruir el proceso de transición de género a fin de trasladarlas al cuerpo en la búsqueda de prácticas realizadas por médicos especializados o no, deformaciones, etc.
- Hormonas y tratamientos médicos: documentar y analizar los niveles de hormonas y la presencia de cualquier medicamento relacionado con la transición. Esto puede ser relevante para entender cambios corporales y cualquier posible complicación médica relacionada.
- Anatomía quirúrgica: tener en cuenta las cirugías de readecuación de género que la persona haya podido realizarse, como mastectomía, vaginoplastia, faloplastia, entre otras. Esto es importante para una correcta interpretación de los hallazgos anatomo-patológicos.
- Documentación precisa: detallar claramente cualquier hallazgo que pueda estar relacionado con el historial de transición, diferenciándolo de condiciones patológicas o lesiones que puedan ser relevantes para la causa de muerte.
- Aspectos legales: cumplir con las leyes y regulaciones locales relacionadas con la identidad de género y la documentación de personas transgénero. Obtener información presente en documentos legales que aporte datos sobre las preferencias de la persona fallecida en cuanto al manejo de su cuerpo.
- Comunicación con la familia: mantener una comunicación respetuosa y sensible con los familiares y seres queridos de la persona fallecida, quienes pueden proporcionar información adicional relevante y expresar sus deseos respecto al tratamiento del cuerpo.
- Contexto social y psicológico: considerar el contexto social y psicológico en el que vivía la persona, ya que las personas transgénero pueden estar expuestas a situaciones que podrían influir en su salud mental y física.
- Capacitación del personal de salud: asegurar que el equipo forense y el personal médico estén educados y sensibilizados sobre las cuestiones específicas de las personas transgénero

para evitar malentendidos y asegurar un tratamiento digno y respetuoso.

Por último, el protocolo para autopsias de personas transgénero debería ser extensamente descriptivo e incluir estos aspectos: identidad, historial médico, hormonización, tipos de cirugías, consentimiento informado, constancia de la comunicación con la familia antes y después de realizada la autopsia.

Todas estas prácticas contribuyen con la finalidad de aportar datos estadísticos y médicos que mejoren la calidad de las autopsias y contemplen las particularidades de aquellas personas que han realizado una transición de género.

Entrevista a Roberto Víctor Cohen y Alejandro Félix Rullan Corna

Violeta Alegre*, Marcela Espíndola**, Diana Maffía*** y Celeste Moretti****

Roberto Víctor Cohen¹ y Alejandro Félix Rullan Corna² han realizado entre ambos más de cien mil autopsias en el país y en el extranjero. Son médicos tanatólogos integrantes del Cuerpo Médico Forense

* Activista por el colectivo travesti-trans. Cofundadora de la colectiva Lohana Berkins. Imparte talleres sobre Identidad de género y escribe en diferentes medios de comunicación sobre temáticas LGBTIQ+. Forma parte del Observatorio de Género en la justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

** Licenciada en Comunicación Social (UCSE). Diplomada en Género y Comunicación. Fue asesora parlamentaria, de prensa y comunicación en el Congreso de la Nación y en la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires. Integra desde su fundación la Red PAR –Periodistas de Argentina en Red por una Comunicación No Sexista–. Es responsable de prensa del Observatorio de Género en la Justicia de la Ciudad de Buenos Aires.

*** Doctora en Filosofía por la Universidad de Buenos Aires y Dra. Honoris Causa por la Universidad Nacional de Córdoba y por la Universitat Jaume I (España). Desde 2012 dirige el Observatorio de Género en la Justicia en el Consejo de la Magistratura de la CABA.

**** Magíster en Dirección de Comunicaciones Institucionales (UADE) y Especialista en gerenciamiento de proyecto y diseño (FADU-UBA). Integrante del comité de comunicación de la Red Latinoamericana de Diseño y Género (ReLaDyG). Responsable de comunicación en el Observatorio de Género en la Justicia de la Ciudad de Buenos Aires y docente Jefa de Trabajos Prácticos de la materia Diseño y Estudios de Género (FADU-UBA).

1. Especialista en Clínica Médica, Medicina Legal y Emergentología. Médico Clínico del Departamento de Urgencias del Hospital General de Agudos José María Ramos Mejía (1989-2011). Médico de Obducciones de la Morgue Judicial, CSJN (1995-2000). Médico Forense del Departamento de Tanatología de la Morgue Judicial, CSJN (2000-actualidad). Director Médico del Sistema de Atención Médica de Emergencias de la CABA (2001-2002). Médico de la Dirección de Emergencias del SAME (2011 - actualidad). Docente adscripto a la Facultad de Medicina de la Universidad de Buenos Aires. Profesor de Salud Pública y Emergentología de la Universidad Favaloro. Profesor de Medicina Legal Instituto Universitario CEMIC. Profesor de Emergentología de la Facultad de Medicina de la Universidad Barceló.

2. Especialista en Ortopedia y Traumatología. Médico de planta del Departamento de Ortopedia y Traumatología del Hospital Militar Central. Especialista en Medicina Legal. Médico Forense de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Docente Adscripto en 1º Cátedra Medicina Legal y Deontología Médica UBA. Comisario Inspector

de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y referentes en su área a nivel nacional e internacional.

Esta entrevista fue realizada el 7 de agosto del 2024.

Roberto es médico y hace 30 años que se desempeña en el Poder Judicial donde inició su carrera en 1995 con el cargo más bajo en la morgue judicial; se especializa en incidentes con víctimas múltiples. Los días que no se encuentra haciendo autopsias se sube a una ambulancia y se desempeña como médico de la dirección de emergencias del SAME, del que fue director, y desde donde continúa enseñando al personal más joven.

Alejandro comenzó la tarea pericial en 1987 en la policía de la que se retiró con el cargo de comisario inspector cuando ganó el concurso para ingresar a la Morgue Judicial de la Nación –Corte Suprema de Justicia de la Nación–. Hace 40 años que, además, trabaja en el Hospital Militar Central como especialista en ortopedia y traumatología. Resultado de su trabajo son algunos de los protocolos para incidentes que han permitido evacuar múltiples víctimas en tiempo record.

¿Qué cambió en su perspectiva forense al haber participado en la investigación del crimen de Diana Sacayán?

Roberto Víctor Cohen (RVC): Es muy trillado lo que se dice: el cuerpo habla. ¿Saben qué? El cuerpo no habla y si habla necesita que del otro lado haya alguien que hable el mismo idioma. Si a mí el cuerpo me habla en inglés y yo hablo en español nunca nos vamos a entender. Tengo todo el tiempo del mundo para hacer la autopsia, que va a ser ordenada, completa, sistemática, ilustrada, pero con el correr de los años lo que habitualmente se hace muchas veces no es lo normal. Lo habitual no es lo normal, lo normal viene de las normas, las normas de las leyes y si yo tengo una ley de femicidio donde me incluye el travesticidio o el trans femicidio, tengo que tenerlo en cuenta y ahí vienen algunos de los cambios que hoy tenemos. ¿Qué pasa con nuestro protocolo de autopsias ordenado, completo y sistemático ilustrado? Ese protocolo

(Prof. R.A). Ex Jefe de la División Morgue de la Dirección Policía Científica de la Provincia de Buenos Aires en función Judicial.

se adapta al Protocolo de Minnesota.³ La adaptación al Protocolo hace que seamos más meticulosos, desde la persona que fallece durmiendo en su casa hasta un homicidio. Pero cuando tengo un homicidio –y va a ser uno de los corolarios que vamos a querer dejarles– necesitamos un protocolo que se adapte a ese homicidio. Ante un cadáver siempre empezamos pensando en lo peor: el homicidio, sobre todo si es de una mujer, pensamos en un femicidio. Si no es un femicidio, veremos si es un suicidio. Si no es un suicidio, veremos si es un accidente. Si no es un accidente ahí sí pensaremos en la muerte natural pero en el camino vamos necesitando y evaluando cosas. Tanto el Ministerio Público Fiscal como los juzgados piensan que nosotros con la autopsia vamos a encontrar todo y que entre comillas “podemos adivinar”. Necesitamos información y algo que siempre pedimos con Alejandro es: denme la información que tengan.

¿Quién les tiene que procurar a ustedes esa información?

Alejandro Félix Rullan Corna (AFRC): La Fiscalía, el primer investigador. Si el primer investigador no le dice al policía en el lugar “por favor, díganme qué hay” ¿cómo me lo transmiten a mí? Uno no debe realizar la peritación a ciegas, sin tener información que después resulta ser importante, y si algo no se puede rehacer es una autopsia. ¿Vieron cuando uno escucha y dice “se va a realizar la re-autopsia”? No existe la re-autopsia y se debe tener bien presente que una autopsia no debe rehacerse. En el caso de Ángeles Rawson,⁴ Roberto hizo una revisión del caso 67 días después de fallecida y mis conclusiones fueron distintas.

3. Disponible en: https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Publications/MinnesotaProtocol_SP.pdf [Fecha de consulta: 11/12/2024].

4. N del E.: La autopsia se hizo en el Cuerpo Médico Forense, en la sede de la calle Junín, CABA.

También se analiza el entorno, se analiza la ropa, se analizan los objetos.

RVC: Sí, pero a nosotros el entorno no nos llega en el informe, no nos llega el informe de antecedentes médicos. Yo hoy puedo decir por qué en un tiempo pasado fui tan seguro al juicio.

No sé si ustedes sabrán –tiene que estar en el expediente– que mientras yo realizaba la autopsia, el juez y su secretario estaban en la casa de Diana y el doctor por teléfono decía:

Doctor: ¿Qué necesita saber?

RVC: Fíjese si encuentra algún vidrio roto.

Doctor: Hay una mesa de vidrio que está rota.

Listo, ya puedo determinar las lesiones que tiene en el hombro.

RVC: Fíjense si encuentran manchas de sangre.

Doctor: Sí, doctor, hay manchas de sangre.

Listo, ya sé que Diana pudo caminar.

Era un lugar del hecho muy especial porque estamos haciendo la autopsia al mismo tiempo que me informaban lo que ocurría en el lugar del hecho entonces yo fui muy seguro al juicio. ¿Cuáles son las diferencias entre un femicidio y un travesticidio? Una de las cosas que solemos ver en un travesticidio es la gravedad de las lesiones: hay un exceso de violencia.

¿Entonces se califica a veces como crimen de odio?

RVC: Exactamente. Lo que nosotros tengamos en la mesa no puede suponer o presuponer que hay odio, pero si a mí me informan que la persona fallecida es trans o travesti yo enfoco mi mirada hacia otro lado, amplío mis ideas de pensamiento. ¿Eran necesarias 27 lesiones en Diana?

¿Usted ubicó su mirada en la cantidad de puntazos que tenía, en el orden en el cual esto se dio?

AFRC: En el travesticidio hay mayor alevosía y mayor ensañamiento.

RVC: ¿Era necesario obstruirle la boca y la nariz para sofocarla como la sofocaron? Previamente le pegaron unas patadas, que fue una cosa que lo remarcamos. La suela del calzado quedó marcada en la cara de Diana y el que estaba en ese momento imputado tenía puesto el mismo calzado, por eso se descompone durante el juicio. ¿Cómo sabíamos? Yo no sabía que tenía el mismo calzado, pero habíamos podido averiguar. ¿Ustedes saben que la policía de la Provincia de Ushuaia tiene un archivo de huellas de calzado? Entonces a los investigadores yo les dije “busquen este tipo de patrón” y fue lo que pude mostrar. Dos patrones tienen las zapatillas: en espiga o en omni; en este caso era en espiga. Cuando muestro la cara de Diana, las marcas y las zapatillas, el imputado se descompuso. Tenía las mismas zapatillas puestas. Esto es categórico, tiene que ser mucha casualidad que alguien tenga puestas las mismas zapatillas que le dejan marcas en la cara a la víctima, marcas en el rostro; rostro que fue pateado, pisado y luego amordazado, y con heridas cortantes. Perdón que sea tan crudo, pero es la realidad, heridas cortantes que dan sufrimiento, todo ello innecesario. Entonces si ahí no hay odio ¿dónde lo hay? Pasaron años, para mí el juicio fue ayer, lo tengo súper claro.

Si me permiten quiero pasar a otro tema, está relacionado a los cambios que hay que hacer y que hasta hoy no pudimos resolver: los gráficos. Cuando yo hago la autopsia de Diana, utilizo un gráfico masculino con genitales masculinos; la doctora Mariela Labozzeta de la Unidad Fiscal de violencia contra las mujeres en el juicio oral me pregunta:

–Doctor, si yo le pedí que usted ratificara/rectificara las lesiones ¿por qué me mandó un gráfico femenino como segundo gráfico?

–Doctora, –le respondí– porque si biológicamente yo no tengo lesiones en los genitales externos masculinos de la persona ¿por qué voy a mancillar su nombre? El segundo lo hice como femenino, habiendo ingresado el cuerpo a la morgue judicial con documento femenino.

En el juicio se expusieron los dos gráficos

RVC: Ahí tenemos un gran problema, necesitamos gráficos neutros. ¿Qué sería un gráfico neutro? Ni siquiera colocar el largo del cabello, no colocar genitales externos. Yo los dibujo de acuerdo a lo que estoy viendo. Me dicen ustedes, van a ver, en esto no nos hemos puesto de acuerdo en la Comisión Interamericana de Derechos Humanos donde hemos discutido muchísimo. La representante aquí en el país es la doctora Gómez, yo soy consultor de la Comisión Interamericana y estamos tratando de cambiar los gráficos para que en la nueva edición del Protocolo de Minnesota tenga gráficos relacionados a la diversidad de género. Si yo pienso en diversidad de género no puedo seguir poniendo gráficos masculino-femeninos; pongan el gráfico neutro y al forense no le va a costar nada, o a su fotografía, el dibujante que tengamos, dibujar lo que vayamos viendo. Este es un gran cambio que habría que lograr.

AFRC: Nosotros en la charla que dimos vimos las controversias que tenemos, controversias que no son solamente el gráfico. Eso se logra haciendo un protocolo.

Pero a la vez el cuerpo neutro... usted decía “el cuerpo no habla salvo que tengamos el mismo idioma”. Quiere decir, hay cosas que en realidad es su interpretación de sentido la que va a ponerle el cuerpo. Usted ve dos cicatrices de una doble mastectomía en un cuerpo o ve las marcas de un fajado en un cuerpo y ante esa doble mastectomía puede pensar en alguien que tuvo cáncer de pecho o puede pensar en alguien que ocultó su aspecto femenino, entonces usted tiene que tener disponibles todos estos sentidos.

RVC: Pero para tener esos sentidos necesito tener alguien de afuera que aporte. Yo tengo una herramienta analítica, como es la interseccionalidad, necesito que me hagan aportes desde afuera, entonces sí. Necesito esos aportes desde afuera: historia clínica, si hay una autopsia psicológica.

Por el saber que ustedes acumulan, ¿qué necesitarían, viendo este impacto del juicio de Diana Sacayán, para poder hacer un diagnóstico apropiado?

RVC: Datos del lugar del hecho. Es muy importante. ¿Dónde ocurrió esto? En un domicilio, domicilio particular, su domicilio, domicilio de su pareja, domicilio del amigo, hotel alojamiento, un parque, dentro de un coche. Datos del lugar del hecho y qué se encontró en el lugar que a la morgue judicial no llega. Uno dice “bueno, en una persona travesti, vemos ropas que son de un género distinto, pero a veces nos llegan desprovistos de ropas”. Nos cansamos de decir con Alejandro en las controversias y vamos a decir ahora en el Congreso de Paraná: “no desvistan a las víctimas”. Si ustedes desvisten a las víctimas, señores, personal policial, investigadores, médicos, en el lugar perdemos pruebas. Ustedes saben que yo en Diana rescaté cabello de las manos que no eran de ella, no se utilizaron en el juicio, no me preguntaron nada, pero yo los mandé a analizar. ¿Estará ahí la persona que nunca se encontró? No lo sé.

Otra cosa que pedimos y estamos tratando de lograr cuando ingresa un cuerpo a la morgue judicial –y esto es muy técnico, pero ustedes lo tienen que saber–, el cuerpo es único. Que a mí me entreguen en la misma morguera (transporte forense) tres o cuatro muertos, me altera la situación con lo cual, cuerpos embolsados por más que vienen cada uno en sus bolsas porta cadáveres, necesitamos sobre todo en este tipo de fallecimientos que vengan solos o en el catre que corresponde a un cuerpo. Si bien los cuerpos tienen su bolsa, pedimos que no vengan muchos amontonados; ponen uno arriba del otro y puede haber contaminación de ADN. En una persona que yo sé que falleció en la calle, que hay testigos, o una persona que tiene una enfermedad maligna y fallece con su familia en la casa no hay problema; pero en una investigación de homicidio, sea del tipo que sea, tengo que tener todo lo más pulcro posible. Ustedes piensen en Mangeri y Ángeles Rawson, el ADN apareció en el dedo; si se hubiera contaminado hoy no tendríamos autor.

Una cosa que nos comentaban otros forenses es que la policía calificaba el cuerpo como varón, por ejemplo, porque tenía pene y que entonces los forenses tenían que atenerse a la calificación que la policía definía.

AFRC: Nosotros nos atenemos únicamente a lo que nos da el documento. La controversia es si la persona cambió su identidad, su género, tenemos que hacer lo que dice el documento. Nuestra controversia es cuando se carece de ese documento; yo no sé cómo es la autopercepción de un muerto.

¿Qué pudimos hacer, que ya eso costó? Nosotros tenemos un certificado de defunción para poder inhumar, para que la familia pueda, de acuerdo a sus ritos, creencias, costumbres, hacer el enterramiento y poder llorar a quien ha fallecido. Retiramos del certificado de defunción el “varón/mujer”, no lo dice más. Es un detalle que nosotros no lo ponemos más.

Cuando preguntaron en qué cambió su perspectiva forense... A mí me cambió mucho, me cambió en que yo a lo mejor no tenía la experiencia de haber pasado como él⁵ por Diana Sacayán y sobre la base de lo vivido después de él tanto en juicio oral como en sus reflexiones continuas y demás y en sus comentarios con respecto al hecho, me pusieron enfrente de esta realidad que antes no la conocía. O sea, sí lo hacía, no vayan a pensar que la provincia hace 20 años no lo hacía, lo hacía igual que acá, y lo hacía con la misma seriedad en la toma de muestras y demás, pero no con toda esa perspectiva.

¿Qué cambió en un caso o casos posteriores?

RVC: Tuvimos muchos más acá, se tiene continuamente.

AFRC: No recuerdo qué otros fiscales o jueces hayan ido a un lugar del hecho por el hecho de que sea una travesti, por ejemplo.

5. El entrevistado se refiere a su colega, el Dr. Roberto Cohen.

RVC: Y la semana pasada también tuvimos uno que hizo Patricia Gómez. También tuvimos uno que estuvimos los tres ahí corroborando todo; nos cambia la perspectiva de cómo actuar y pensar con respecto a un cadáver de estas características.

Usted decía, para volver a esto, que en los casos de travestis parece que no lo consideraron tan relevante como para ir al lugar del hecho y describir todo. Diana era una dirigente militante.

RVC: No sé si lo consideraron relevante o no. Las palabras vuelan y lo escrito queda. Si se logra una escritura de protocolo de accionar en un caso de lo que nos ocupa en este momento, la fiscalía es quien ordena a la policía que se haga la peritación de acuerdo a este protocolo, ni bien avisan al fiscal “estamos en un domicilio en Junín 726 donde encontramos un cadáver que está vestido de mujer”, entonces ahí el fiscal dice “sujétense al protocolo que se tiene para tal”. Pero hoy no está escrito.

En el caso de Diana Sacayán aplicaron el de femicidio y eso permitió recolectar muchas más pruebas que si hubiera sido un homicidio. Ahí ustedes tuvieron una perspicacia con lo que tenían a mano que era el de femicidio.

RVC: Lo que nosotros hacemos más que nada es usar el Protocolo de Minnesota, lo ampliamos, lo adaptamos, pero somos nosotros quienes hacemos eso.

AFRC: Además, es una ley nacional; muchas veces tenemos que revisar autopsias realizadas en el interior del país donde la persona tuvo un golpe en la cabeza ¿y la autopsia? y en la autopsia abrimos solo la cabeza y digo “perdón, la autopsia debe ser completa”.

Vamos a ir ahora a Paraná, al Congreso Internacional de Ciencias Forenses, y nosotros no vamos a dar una clase de medicina biológica, vamos a hablar de controversias. A decirles lo que hacen mal y deberían hacer mejor para alivianar nuestro trabajo: no desvistan los cuerpos, tomen siempre la temperatura del cadáver en el lugar del hallazgo

sin desvestir el cadáver, –hoy se puede tomar temperatura con termómetros de contacto, ampliamente difundidos en la pandemia–; los hisopados: nasal, bucal, vaginal, rectal y de uñas únicamente deben ser realizados en la morgue. En el lugar del hecho se deben preservar manos y genitales. Son pequeños detalles que surgen de miles y miles de autopsias.

Entre las recomendaciones ¿van a hablar de la cuestión de las personas trans? ¿Piensan decir algo al respecto?

AFRC: Tenemos algunas cosas; bueno, les voy a decir porque está abierta la causa, pero como no nos quisieron desvestir un cuerpo le pusieron pañal arriba del jean, no me sirve de nada eso. Es muy de la policía y del numerario penitenciario que hay que identificar el cadáver efectuando la toma de las huellas dactilares y después le ponen las bolsas en las manos; me llegan dos manos y dedos totalmente manchados de tinta. Nosotros tenemos la obligación de tomar huellas. Para tal fin la PFA dispone de personal policial especializado destinado en morgue que después de la operación autopsia realiza la toma correspondiente. Entonces, cambien la idea que dice: previo a la autopsia identifíquese por la identificación se realiza a posterior de la autopsia, la toma incorrecta de los juegos de fichas dactilares, hacen perder algo que es riquísimo y que es muy sencillo, pero tiene que estar por escrito. Donde vamos, lo decimos, pero todos tienen que hablar el mismo idioma.

Otro de los cambios que ocurrió en estos últimos años es que antes nadie sabía quién era el médico forense. Hoy la familia tiene la posibilidad de venir a hablar con nosotros. Las preguntas son siempre las mismas y son terribles. Y dicen: “¿Doctor, pudimos haber evitado esto? Yo le compré la moto a mi hijo”. Y les digo: “Vengan, sientensé”.

RVC: Nadie nos enseña en la facultad a anunciar la muerte, nadie nos enseña a comunicar en general. Entonces yo a mis médicos de emergencia lo primero que les digo es “¿Quién vio un muerto?” Nadie levanta la mano. “Muchachos, ustedes mañana están saliendo en una ambulancia solos y tienen que constatar un fallecimiento; no van a

ser investigadores, ustedes tienen que constatar.” Lo que no podemos decirles es que no va a haber mañana otros travesticidios, otros femicidios, porque los hay, los va a haber. Podemos mejorar, mejoraremos.

Quizás se puede en algún momento hacer una observación un poco más general acerca de cuáles son las diferencias en un cuerpo travesti o trans y en algún momento ustedes van a acumular una experiencia transmisible que les permita generalizar esas diferencias que van observando y eso quizás puede actuar en la prevención.

RVC: El año pasado cuando se hizo la última reunión aquí en Buenos Aires de la Corte Interamericana de Derechos Humanos yo tuve la posibilidad –frente a todos los fiscales generales de América que vinieron– de explicar esto. Dije: “yo no voy a dudar del hecho, pero denme datos, cámbienme el protocolo”.

Entonces tiene que haber un protocolo de la fiscalía que permita recolectar más datos a la policía para que esos datos de la policía lleguen a la fiscalía y de la fiscalía a ustedes.

AFRC: Por supuesto, porque terminamos con un certificado de defunción que la familia diga “no, este certificado está mal hecho” entonces vuelve a la morgue. Al ir y venir el dolor aumenta.

RVC: La familia piensa que la están haciendo ir y venir porque era una travesti o persona trans y queda herida por nosotros porque piensa que tenemos una discriminación hacia ese cadáver y no es así.

AFRC: Tomemos el ejemplo del equipo argentino de antropología forense. El equipo tiene datos *post mortem*, lo que nosotros le decimos de la autopsia y los datos *ante mortem*. Entonces póngannos un recuadrillo de datos *ante mortem* y ahí vemos en datos de qué trabajaba, qué estudios tiene, si tiene alguna operación, si tenía alguna enfermedad, si hay alguna condición a agregar.

¿Qué sugerencias harían ustedes para un protocolo?

RVC: Los datos *ante mortem*, qué datos nos pueden aportar para hacer nosotros nuestro análisis. Los datos sociales, médicos, ambientales, laborales.

Entrevistas sin sesgos binarios: buenas prácticas

Muertes en contextos de violencia: ¿Qué sucede con los que quedan?

Karina Asís,* Laura Espinosa Uez** y Diego Sebastián Cardo***

No solo se quita la vida de una persona, sino que matan a toda una familia.

Madre de una víctima de transfemicidio.

El estudio a lo largo del tiempo en torno a las muertes violentas ha tendido a centrarse principalmente en las características de la víctima directa, del victimario, del vínculo entre estos, en el hecho, así como en los factores relacionados a este. No obstante, ha habido un enfoque limitado de un problema social y de salud pública detrás de cada una de estas muertes violentas: las numerosas familias y allegado/as de las personas fallecidas en estos contextos que, tras la tragedia, atraviesan la pérdida con un sufrimiento extremo y con significativas consecuencias en múltiples planos.¹ Se calculan incontables personas abatidas por cada muerte violenta, y se estima por cada víctima un promedio de 6 a 10 personas afectadas del contexto socio familiar.²

Los avances en relación con el concepto de víctima que han permitido comprenderlo desde un sentido más amplio e integral

* Licenciada en Trabajo Social. Integrante del Instituto de Medicina Forense del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba, Argentina.

** Licenciada en Psicología. Integrante del Instituto de Medicina Forense del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba, Argentina.

*** Médico psiquiatra, psicólogo y psicoanalista. Integrante del Instituto de Medicina Forense del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba, Argentina. International Psychoanalytical Association (IPA).

1. Mastrocinque, Jeanna M. [et al.], "I'm Still Left Here With the Pain: Exploring the Health Consequences of Homicide on Families and Friends", en *Homicide Stud.*, Vol. 19, N° 4, 2015, pp. 326-349.

2. Mastrocinque, Jeanna M. [et al.], *op. cit.*; Connolly, Jennifer y Gordon, Ronit, "Co-victims of Homicide: A Systematic Review of the Literature", en *Trauma, Violence & Abuse*, vol. 16, N° 4, 2015; Soydas, Suzan et al., "The UK National Homicide Therapeutic Service: A Retrospective Naturalistic Study Among 929 Bereaved Individuals", en *Frontiers in Psychiatry*, vol. 11, 2020.

consideran como tal a los/as familiares o personas con una relación íntima e inmediata con la víctima directa.³ Se destaca que estas, al igual que las víctimas directas, tienen derecho a la verdad, a la justicia y a una reparación integral y completa,⁴ siendo uno de los corolarios principales el trato humanitario, el respeto por su dignidad y los derechos humanos. Sin embargo, no existen registros oficiales que aporten datos respecto a la dimensión de esta población y, por ende, al conocimiento y caracterización de la problemática que atraviesan. Del mismo modo, son escasos los estudios para la región de Latinoamérica y el Caribe, la existencia de dispositivos preventivos y tratamientos, así como políticas públicas focalizadas en esta área.⁵

En este marco, los contextos sociofamiliares cercanos a la víctima son denominados como víctimas secundarias, indirectas, sobrevivientes, cóvictimas e inclusive víctimas invisibles, en virtud de lo antes mencionado.⁶ Se trata de personas que tienen conexiones familiares y afinidad con la persona fallecida y, por lo tanto, también son victimizadas, primero, por la pérdida de su ser querido/a y, luego, por las características en que habría ocurrido ese fallecimiento.⁷

3. Organización de las Naciones Unidas, *Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder*, 1985.

4. Oficina Regional para América Central del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, *Modelo de protocolo latinoamericano de investigación de las muertes violentas de mujeres por razones de género (femicidio/feminicidio)*. Disponible en: <https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Issues/Women/WRGS/ProtocoloLatinoamericanoDeInvestigacion.pdf> [fecha de consulta: 16/12/2024]; Organización de las Naciones Unidas, *Protocolo de Minnesota sobre la Investigación de Muertes Potencialmente Ilícitas* (2016), Nueva York y Ginebra, Naciones Unidas, 2017.

5. Connolly, Jennifer y Gordon, Ronit, *op. cit.*; Van Denderen, Mariëtte *et al.*, “Psychopathology Among Homicidally Bereaved Individuals: A Systematic Review”, en *Trauma, Violence & Abuse*, Vol. 16, N° 4, 2015; Boelen, Paul A.; Olff, Miranda y Smid, Geert E., “Traumatic loss: Mental health consequences and implications for treatment and prevention”, en *European Journal of Psychotraumatology*, vol. 10, 2019; Heeke, Carina *et al.*, “A systematic review and meta-analysis of correlates of prolonged grief disorder in adults exposed to violent loss”, en *European Journal of Psychotraumatology*, vol. 10, 2019.

6. Connolly, Jennifer; Gordon, Ronit, *op. cit.*; Van Denderen, Mariëtte *et al.*, *op. cit.*; Da Costa Daniella H.; Njaine, Kathie y Schenker, Miriam, “Repercussões do homicídio em famílias das vítimas: Uma revisão da literatura”, en *Ciência & Saúde Coletiva*, vol. 22, N° 9, 2017.

7. Connolly, Jennifer y Gordon, Ronit, *op. cit.*; Da Costa, Daniella H.; Njaine, Kathie y Schenker, Miriam, *op. cit.*

La muerte de una persona querida es uno de los momentos más difíciles y complejos que atraviesa una persona. Conlleva un “proceso de duelo” que obliga a rehacer la vida desde una perspectiva diferente para asimilar la pérdida. De forma específica el conjunto de reacciones de tipo físico, emocional y social que se producen por el fallecimiento de una persona próxima pueden oscilar desde un sentimiento transitorio de tristeza, hasta una sensación de desgarró y de desolación completa, que en los casos más graves puede durar años e incluso toda la vida.⁸

Esta experiencia multidimensional está modulada por diversos mediadores, que pueden explicar las diferencias en la vivencia del duelo y que podrían funcionar como factores de vulnerabilidad o de protección frente al impacto de la pérdida.⁹ Uno de ellos, de suma relevancia, es el modo en que falleció la persona. En este sentido, las muertes violentas comprenden a aquellas que resultan de accidentes, suicidios y homicidios, e incluyen también desastres naturales, terrorismo o guerras, pérdidas de naturaleza marcadamente traumática. Esto último en la medida que suceden en circunstancias de carácter violento, con una modalidad repentina e inesperada, así como también algunos casos que están atravesados por la intencionalidad de provocar la muerte.¹⁰

En esta misma línea, es relevante destacar que este tipo de muertes supone generalmente la intervención de múltiples instituciones (policía, poder judicial, ámbito de salud, entre otras), la mediación de procesos judiciales prolongados y la cobertura de los medios de comunicación. La combinación de los factores referidos incide de forma significativa en las víctimas secundarias, intensifica la carga emocional, produciendo situaciones de revictimización y produce un amplio impacto negativo que se extiende a diversas áreas vitales.¹¹

8. Cruz Gaitán, José Ignacio; Reyes Ortega, Michel A. y Corona Chávez, Ivonne, *Duelo: Tratamiento basado en la Terapia de Aceptación y Compromiso (ACT)*, México, El Manual Moderno, 2017.

9. Ídem.

10. Ídem.

11. Soydas, Suzan *et al.*, *op. cit.*; Alves-Costa Filipa *et al.*, “Psychological Interventions for Individuals Bereaved by Homicide: A Systematic Review”, en *Trauma, Violence & Abuse*, Vol. 22, N° 4, 2021; Ramos de Souza, Edilnisa; Poltronieri, Bruno y Bueno, Rayana, “Indirect homicide victims: impacts, support received, and coping strategies”, en *Saúde e Sociedade*, Vol. 33, N° 1, 2024.

Se hace especial énfasis en los casos en los que se deben transitar procesos legales/penales, los cuales en términos generales son difíciles de comprender y de los que no se dispone información, ni fácil acceso a la misma.¹²

En consonancia, los procesos de duelo transitados en estos contextos se caracterizan por una doble naturaleza simultánea, como pública y privada, complejizándolos y teniendo efectos deletéreos en el grupo familiar. En estos se destacan altas probabilidades de padecer graves dificultades y trastornos diversos, con cambios significativos en el bienestar general por tiempo prolongado tras la pérdida. Se ha reportado el desarrollo de problemas de salud física, algunos de carácter transitorio, así como también crónico.¹³

Desde el plano psicológico, el proceso de duelo tiende a ser más largo y adverso, con mayor riesgo a desarrollar problemas de salud mental graves que pueden prolongarse en el tiempo.¹⁴ Las características de la muerte (inesperada, repentina y violenta) propenden a dejar a las víctimas secundarias con una sensación de irrealidad¹⁵ que puede durar mucho tiempo e impide que puedan despedirse o realizar los últimos servicios para el/la difunto/a. Diversos estudios confirman que esta población tiene mayor probabilidad de desarrollar trastornos mentales como complicaciones en el duelo, trastorno por estrés post-traumático, trastornos de ansiedad, depresión grave, abuso de sustancias y hasta conductas suicidas.¹⁶

A su vez, se puede destacar el impacto en el entorno familiar que se convierte en motivo de malestar y angustia, así como en las dinámicas de las relaciones familiares, las cuales tienden a interrumpirse, debilitarse, reorganizarse y reestructurarse.¹⁷ El sufrimiento experimentado también incide en las ocupaciones desempeñadas por estas personas y en sus rutinas de actividades diarias. Allí se

12. Alves-Costa Filipa [et al.], *op. cit.*

13. Mastrocinque, Jeanna M. [et al.], *op. cit.*; Alves-Costa Filipa [et al.], *op. cit.*

14. Van Denderen, Mariëtte [et al.], *op. cit.*; Alves-Costa Filipa [et al.], *op. cit.*

15. Cruz Gaitán, José Ignacio; Reyes Ortega, Michel A. y Corona Chávez, Ivonne, *op. cit.*

16. Mastrocinque, Jeanna M. [et al.], *op. cit.*; Soydas, Suzan [et al.], *op. cit.*; Alves-Costa Filipa [et al.], *op. cit.*; Ramos de Souza, Edilnisa; Poltronieri, Bruno y Bueno, Rayana, *op. cit.*

17. Mastrocinque, Jeanna M. [et al.], *op. cit.*; Da Costa Daniella H.; Njaine, Kathie y Schenker, Miriam, *op. cit.*

encuentran altos niveles de ausentismo laboral, renunciadas y despidos tras la muerte de su ser querido/a.¹⁸

En este escenario, también es esperable el surgimiento de problemas económicos como resultado de una muerte violenta, especialmente si la víctima ha sido un/a proveedor/a importante de los ingresos familiares. En los mismos términos se registran cambios significativos en la forma en que las víctimas secundarias socializan. Allí, se destacan el aislamiento, retraimiento y tensión en los vínculos, lo que tiende a reducir su red de apoyo y participación social. Se encuentran dificultades en la percepción de sentirse comprendidos en la situación que se encuentran atravesando.¹⁹

En función de lo desarrollado y del amplio impacto negativo de las muertes violentas sobre la población de víctimas secundarias, es que se torna fundamental la creación de dispositivos profesionales que acompañen a las familias en estas circunstancias. El Equipo de Abordaje a Víctimas Secundarias del Instituto de Medicina Forense del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba, Argentina, constituye una iniciativa pionera en la materia a nivel nacional y para la región. Este se instituye con el objeto de garantizar el acceso efectivo a la justicia por parte de los/las familiares y referentes afectivos de las personas fallecidas en circunstancias violentas o sospechadas de criminalidad.

En esta línea, se propone un acompañamiento de las situaciones que llegan a la Morgue Judicial una vez transcurrido el hecho potencialmente traumático. El abordaje integral se especializa en intervenir con familiares o referentes afectivos de la persona fallecida, representando la muerte violenta un hecho transversal en el grupo familiar. Los/las profesionales conjugan los conocimientos disciplinares en favor de abordar la problemática de la muerte en contextos de violencias tomando en consideración la complejidad del fenómeno; involucrando a todos/as los/as actores que construyen el contexto con sus respectivas dinámicas que tienen de características particulares este tipo de muerte y en consecuencia al proceso de elaboración del duelo.

18. Connolly, Jennifer y Gordon, Ronit, *op. cit.*; Ramos de Souza, Edilnisa; Poltronieri, Bruno y Bueno, Rayana, *op. cit.*

19. Ídem; Soydas, Suzan [*et al.*], *op. cit.*

En tal sentido se parte de la conceptualización de la muerte como fenómeno social e históricamente determinado, asumiendo características particulares de acuerdo al entramado en el cual se suscita y de acuerdo a la subjetividad de la persona sufriente. De este modo, el abordaje institucional toma la diferencia como elemento central en las condiciones de muerte, incluso como referencia posible de cómo se desarrollará la tramitación del duelo y el efectivo acceso a la justicia de las víctimas secundarias. En tal sentido, la muerte representa no solo un mero expediente judicial o administrativo, sino que se aboga por dotar de subjetividad el caso individual.

En este aspecto hemos tenido disímiles experiencias en nuestro que hacer profesional que hacen a la singularidad del caso. Por ejemplo, hemos dado respuesta a la demanda proveniente de diferentes organismos jurisdiccionales en los que, frente a fallecimientos sucedidos dentro del ámbito laboral, se generó un impacto traumático en los compañeros de trabajo, que se configuran así como víctimas secundarias. También merece destacarse brevemente la especificidad que implica abordar un caso de transfemicidio. En estos casos mayoritariamente la familia de la persona fallecida no suele ser su familia de origen, sino que lo son sus afectos y amigos más cercanos, con quienes la víctima ha armado nuevas redes. También resulta significativo referir que, en algunos de estos casos, las instituciones suelen tener un tratamiento expulsivo, revictimizando gravemente a este colectivo.

De forma general, es posible enunciar las siguientes funciones llevadas a cabo por el área en el abordaje: contención psicológica de forma inmediata o en los momentos posteriores a la muerte del ser querido/a, propiciando la escucha y el apoyo en estas circunstancias. Se brinda asesoramiento y orientación respecto a los procesos de gestión *post mortem*, en los que se intenta prevenir situaciones de revictimización. Asimismo, se acompaña en el reconocimiento de los restos; se promueve la construcción conjunta de pequeños ritos funerarios en la institución, especialmente en aquellos casos en que el cuerpo se encuentra en condiciones de extremo deterioro; se efectúan valoraciones interdisciplinarias a partir de las cuales se identifican indicadores de riesgo, por lo que es necesario el acompañamiento profesional con funciones preventivas; y se realizan articulaciones

intra e interinstitucionales en función de las demandas y emergentes particulares, así como derivaciones psicosociales.

Poner el foco en los que quedan tras haber sufrido la pérdida abrupta, violenta e inesperada de una persona querida, representa el principio rector y estructurante del Equipo de Abordaje a Víctimas Secundarias. Dar voz, visibilidad, reconocimiento, apoyo y velar por sus derechos, debería ser una tarea ineludible desde los organismos estatales comprometidos con las normativas nacionales e internacionales.

Identidad de género e infancia: “La información debe usarse para garantizar derechos y ampliar el marco del ejercicio, y no en su contra”. Entrevista a Iñaki Regueiro

Bárbara Schreiber* y Aluminé Moreno**

Durante la capacitación en temas de identidad de género dirigida a profesionales integrantes de equipos forenses de distintas jurisdicciones que organizamos junto a JUFEJUS surgieron reiteradamente consultas relacionadas a recomendaciones para asegurar el trato digno en causas judiciales que involucran a niñeces y adolescencias trans en calidad de víctimas o testigos. Para atender estas inquietudes realizamos una entrevista a Iñaki Regueiro,¹ abogado que conjuga saberes y experiencia en la intersección de temas tales como infancias, identidad de género y discapacidad. A continuación, se encuentra una síntesis de la conversación que mantuvimos con él durante una tarde de 2023 en un bar del barrio porteño de Montserrat.

* Abogada (UBA). Licenciada en Curaduría en Artes (UNA). Integra el Observatorio de Género en la Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires desde el año 2020. Es directora de desarrollo de proyectos en Tierra Violeta, espacio de acción y producción colectiva feminista.

** Lic. en Ciencia Política por la Universidad de Buenos Aires (UBA), MSc in Gender and Social Policy por la London School of Economics and Political Science y egresada del Programa de Actualización en Género y Derecho de la UBA. Coordinadora del Observatorio de Género en la Justicia desde 2013. Integró el Grupo de Estudios Sobre Sexualidades del Instituto de Investigaciones Gino Germani y el Instituto Interdisciplinario de Estudios de Género de la UBA. Fue directora general de la Comisión Mujer, Infancia, Adolescencia y Juventud de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. 1. Abogado, magíster en Derecho. Ex Coordinador del Área de Género del Ministerio Público Tutelar del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires.

¿Cuáles son las pautas que hay que tener en cuenta para asegurar el trato respetuoso de niños, niñas y adolescentes involucrados en investigaciones forenses?

Iñaki Regueiro (IR): En temas de atención a niños niñas y adolescentes trans y no binaries uno de los puntos más importantes es no utilizar el nombre muerto ni malgenderizar a las personas. Usar el nombre muerto es utilizar el nombre registral que las personas pueden tener en su documentación, pero que no utilizan. La malgenderización es utilizar un género distinto al que utiliza la persona en su identificación. La única forma de evitar estos dos problemas es preguntándole a la persona su nombre y el o los géneros con los que se identifica y con los que quiere ser llamada. A veces eso se hace a través de la pregunta sobre los pronombres. Es importante considerar que puede ser que los pronombres que utilice la persona sean de género neutro, es decir, “elle”. Este es un recurso que tienen ciertas personas no binarias para identificarse y sabemos que para muchos operadores puede llegar a ser la primera vez que toman contacto con la utilización del lenguaje neutro en la comunicación con las personas. Es clave considerar que esta situación puede ocurrir y que negarse a utilizar esos pronombres neutros puede entorpecer la labor pericial. Tengamos presente que puede haber una persona no binarie que nos diga que su pronombre es “elle” y que, cuando hablemos con términos generizados, debemos considerar que, además de lo masculino y lo femenino, está el género neutro. Esto, con independencia de cualquier opinión que tengamos o cualquier discusión ideológica o política que existe en torno a este tema. No se trata de hablar de cómo nos referimos a un grupo indistinto de personas (todos, todas o todes), sino que se trata de una persona concreta que te está pidiendo que utilices un pronombre neutro para referirte a elle. Esto es relevante cuando hablamos de cualquier entrevista o ante un contacto verbal o escrito. También es crucial pensar que antes de una entrevista el único dato previo puede ser la edad del adolescente o niña. Es decir, no hay un “preaviso” de que vamos a entrevistar a una persona trans o cis. Sólo viendo a alguien no nos vamos a dar cuenta de que es una persona trans o no binaria. La buena práctica sería hacerle las preguntas iniciales sobre su nombre y pronombre a todas las personas, con independencia de lo que diga el expediente o la

documentación. Esto es así porque la condición trans o no binarie no es algo ostensible, no es algo que se va a “ver” como una discordancia o como una forma de expresarse en los modales o en la ropa o en el pelo, distinta a la de otras personas. Hay muchísima diversidad en la forma en la que una persona trans, no binarie o incluso cis se manifiesta frente al mundo a través de su forma de vestir, sus modales o su forma de hablar. De allí viene el concepto de expresión de género. Presuponer que una persona es o no es trans por cómo luce no es correcto, lo ideal es hacer estas preguntas en todos los primeros contactos con una persona. Creo que estas recomendaciones no son de nicho, no sirven solamente en situaciones determinadas, sino que lo ideal sería que las podamos incorporar a la práctica en la cotidianidad porque puede ser que hasta ese momento esa persona no se identificó como parte del colectivo trans o travesti y a lo largo de un proceso lo hace. O nunca se sintió con comodidad para expresarse y entonces esa pregunta habilita. Definitivamente predispone de forma distinta a la persona.

Las trayectorias de muchos niños, niñas y adolescentes trans y no binaries están atravesadas por situaciones de discriminación, con lo cual pueden ocurrir resistencias mayores, o incomodidades con determinadas prácticas. Por ejemplo, una evaluación física o de otro tipo. Necesitamos tener una mayor flexibilidad en cuanto a tiempos, a formas de expresar, a comprender ciertas negativas o implementar ajustes de procedimiento que pueda pedir o que se le deberían ofrecer al niño, niña o adolescente. Hay cuidados y recaudos que se deben tomar con todos los niños, niñas y adolescentes y, cuando tenemos algún dato vinculado a cuestiones de género –y particularmente de identidad de género– sirve como un contexto y como dato para tener en cuenta en relación con el trato y con ser más flexibles. También es importante hacer un punto en la no estigmatización. No debemos pensar que por el hecho de ser trans o no binarie la persona, haya que generar equipos especiales con profesionales que no iban a intervenir en la evaluación y ahora lo hacen. Sabemos que el estigma y el prejuicio se manifiestan en una tendencia mayor a pensar que se trata de una cuestión de salud mental que requiere ser patologizada de distintas maneras. Por ejemplo, que intervenga un equipo o profesional de salud mental que no intervendría ante un niño cisgénero. Todos los recaudos siempre deben ser hacia el respeto, hacia la comodidad, hacia la flexibilidad,

hacia contemplar que puede tratarse de una persona que fue sistemáticamente discriminada, que fue agredida y que fue expulsada o no incluida en su familia o en distintos ámbitos. Si la consideración específica va a ser para patologizar, o para restringir, para negar derechos o generar sospechas sobre la veracidad de su palabra, en esos casos ya estamos en problemas.

En las investigaciones forenses que involucran registro de lesiones físicas ¿Hay algún aspecto del trato respetuoso que vaya más allá del uso del nombre o pronombre, algo en lo que haya que prestar especial atención?

IR: Hay algo que se trabaja mucho en el campo intersex, que es el “medical display”. Es la “exposición médica”. Por ejemplo, cuando se le dice a un niño “ahora te vamos a revisar tu genitalidad junto a cinco médicos más”. En el caso intersex está claro que es un tema relevante porque es una constante en la vida de las personas intersex ser tratadas solo como un caso clínico poco frecuente, entonces atraviesan situaciones de revisión física sistemática por parte de grupos de profesionales de la salud y es una situación que puede devenir invasiva y traumática para las personas que la experimentan. Entonces, así como el principio es que no se debe revictimizar a las niñas a través de sucesivas entrevistas, mucho menos hay que hacerlo a través de exámenes físicos innecesarios. Si hay que realizar algún tipo de evaluación física tiene que ser con consentimiento, con respeto a la privacidad, con la menor cantidad de personas presentes posible y en la menor cantidad posible de instancias. Recuerdo casos en los que personas trans pedían que ya no querían que les revisen los genitales como primera medida. En muchas oportunidades, estos exámenes no son necesarios, sino que solamente se busca comprobar, “se necesita” –entre comillas–, se pretende comprobar la genitalidad como una forma de acreditar que la persona es trans, o de aclarar las dudas ante el desconocimiento que pueda llegar a tener el operador. Si no hay una directa relación con el objeto del proceso, es claro que no es necesario realizar una comprobación física para “acreditar” ciertas corporalidades, y no otras.

Recuerdo un caso de una rectificación de documentación registral, de un niño trans. Nuestro mandato legal es no patologizar a las infancias ni a las personas adultas por su identidad de género, es decir, no se podría hacer ninguna intervención de salud solo por el hecho de que se trate de una persona transgénero. No obstante, el equipo de atención ponderó la corta edad de este niño en particular y que iba a estar frente a un oficial público e iba a llevar a cabo un trámite sustancial como una rectificación registral. Entonces era necesario anticipar al niño que el trámite consistía en comprobar que su voluntad es efectivamente hacer una rectificación. Es decir, si entiende lo que es un DNI, para qué sirve, si su voluntad es en ese sentido, etcétera. Si el niño iba solo con su madre y el abogado del niño al Registro Civil seguramente no iba a prosperar el trámite y la propia familia nos pedía el acompañamiento más allá de la firma del abogado del niño, como instancia formal. Entonces se organizó una intervención *ad hoc* de un equipo interdisciplinario: una psicóloga, la abogada del niño, el niño y la madre fueron cubriendo estos temas en sucesivos encuentros. Una de las cosas que se hizo, atendiendo a la edad del niño, fue utilizar recursos tales como el juego y el dibujo como forma de expresión de la voluntad. A primera vista, podría haberse interpretado que se estaba “patologizando” en el marco de un trámite administrativo, pero la justificación que tuvimos, y que creo acertada, fue coadyuvar a la expresión de esa voluntad y a la comprobación de que los requisitos del trámite estaban siendo cumplidos. A veces, esta comprobación en el caso de niños de mayor edad, adolescentes o adultos se da a través de una firma o a través de una lectura en voz alta o de una expresión verbal, pero cuando estamos hablando de niños pequeños estas técnicas permiten alcanzar el mismo objetivo. Este ejemplo nos muestra que en algunos casos las intervenciones profesionales son adecuadas y no constituyen, por sí solas, patologización. En el caso relatado la intervención profesional no se debía a que se trataba de un niño trans, sino porque era un niño de corta edad y en cualquier trámite sustancial se habrían planteado similares desafíos. Recuerdo que había una organización que estaba acompañando el caso y su representante entendió que no se estaba patologizando a ese niño, sino que le estábamos ayudando a hacer un trámite, que finalmente salió perfecto y la experiencia fue muy buena. Lo menciono como un ejemplo de que a veces la línea entre una

intervención favorable y una intervención ilegal y patologizadora es complejo de trazar, y que siempre hay que hacer un esfuerzo para asegurarnos de que el modo de intervenir está en línea con la ley. En miras a esto, ayudan otras disciplinas, asesoramientos de organismos que trabajen desde una perspectiva jurídica, u organizaciones de la sociedad civil que trabajen la temática. Estos apoyos permiten chequear que las medidas que se están tomando no se apartan de las buenas prácticas y de la ley.

¿Hay algunas recomendaciones que deberían tener en cuenta las y los operadores forenses al trabajar con niños, niñas y adolescentes en general y en particular con infancias y adolescencias trans? ¿Hay algún fallo que te parezca particularmente relevante o algunas recomendaciones internacionales o de alguna asociación profesional?

IR: Para operadores de salud están las “Recomendaciones para la Atención Integral de la Salud de Niñeces y Adolescencias Trans, Travestis y No Binaries”, publicadas por el Ministerio de Salud de la Nación en 2021,² que hablan de infancia en líneas más generales. También las directrices de atención de la Asociación Profesional Mundial para la Salud Transgénero³ (WPATH) reúnen y actualizan buenas prácticas en torno a la atención de salud de personas trans en la niñez y en la adultez. Hay que considerar que la mayoría de las y los profesionales de esa asociación son de EE. UU. y de países de Europa donde todavía la despatologización no está tan asentada, hay que leer los documentos en función de los contextos de esos países. Por ejemplo, en algunos se habla de “disforia de género” como trastorno de salud mental.

Creo que cualquier persona operadora de salud tiene que tener muy presente lo que realmente significa la despatologización, que no es una expresión de deseo o un horizonte, sino que concretamente le impide a cualquier profesional de la salud diagnosticar solamente en función de la mera identificación con ciertas identidades de género.

2. Disponible en: <https://www.educ.ar/recursos/fullscreen/show/46705>

3. La sigla en inglés es WPATH, World Professional Association for Transgender Health. Disponible en: <https://www.wpath.org/>

Pese a esto, cualquier operadora u operador puede comprobar que todavía existen categorías diagnósticas que son abiertamente patologizadoras. No obstante, para cumplir con la Ley 26.743 no podemos basarnos en la identidad de género de las personas como motivo para diagnosticar un trastorno de salud mental. Nuestro mandato es despatologizar según la ley de identidad de género argentina.

¿Cómo incide la diferencia de roles en la investigación pensando en niñas, niños y adolescentes testigos o víctimas? ¿Hay alguna diferencia que haya que tomar en cuenta o en todos los casos se aplican estas recomendaciones que vos mencionás?

IR: Carecemos de datos sustanciales sobre el carácter en que intervienen los niños o adolescentes trans en los procesos penales. El caso de las personas trans es bastante particular porque la Ley de Identidad de Género considera que la pertenencia o no al colectivo trans es un dato confidencial. Entonces, preguntarle a una persona abiertamente en una entrevista “¿vos sos trans?” *a priori*, no estaría permitido por la ley. No obstante, el Estado Argentino tiene obligaciones vinculadas al colectivo, por ejemplo, el cupo trans. Entonces, hay que generar un equilibrio en el cual vos releves el dato sin violar la confidencialidad. ¿Cuándo se da ese equilibrio? Cuando tenemos un interés estatal claro basado en una política pública que requiera visibilizar un dato. Por ejemplo, si quisiéramos justificar la pertinencia de una medida específica en materia de investigación penal para personas trans como víctimas de delitos (por ejemplo, aplicar un protocolo). Entonces, necesariamente tenemos que relevar ese dato de la identidad de género de las víctimas para ver de cuántas personas estamos hablando y aplicar acciones concretas. Todo esto se debate, por ejemplo, al momento de confeccionar planillas, o de configurar bases de datos, ver de qué manera se van o no a registrar la condición trans y las corporalidades. Creo que las recomendaciones valen igual para cualquier situación. Cuando hablamos de víctimas de violencia nos vinculamos a la “violencia por prejuicio”, que es un concepto que los órganos de la OEA han desarrollado en su jurisprudencia y en documentos cuya lectura también es recomendable. Desde la Opinión Consultiva

Nº 24/17 hasta los informes sobre violencia contra personas trans,⁴ se ha abordado desde un punto de vista práctico este aspecto de la violencia, que es particularmente grave en nuestra región. Viendo esa realidad podríamos querer saber legítimamente cuántas víctimas trans hay. Por ejemplo, a menudo se invisibiliza la condición trans de las personas asesinadas en Argentina porque se activarían protocolos específicos, como el que elaboró la Unidad Fiscal Especializada en Violencia contra las Mujeres (UFEM). En ese caso, relevar ese dato es importante y activar los protocolos específicos de investigación en temas de violencia por prejuicio contra personas trans también es clave porque si esos pasos no son dados oportunamente, la investigación finalmente no llega a buen puerto. En esos documentos y protocolos hay recomendaciones específicas para los distintos actores del proceso que involucren a las personas trans como víctimas.

Por otra parte, en el caso del conflicto con la ley penal, un aspecto relevante son las condiciones de detención cuando la persona es privada de su libertad en cualquiera de sus variantes institucionales. También es relevante el género de quien realiza exámenes físicos. En este caso tampoco hay que presuponer o guiarse por el DNI. Lo indicado es preguntar si la persona prefiere que su interlocutor o interlocutora sea de un género u otro. A la hora de tratar con niños LGBTI, parte de la estigmatización es presuponer que, por identificarse con ese colectivo, la persona puede haber pasado por determinadas situaciones, por ejemplo, de abuso. Esas presuposiciones son negativas y nocivas, lo que no quita que siempre cualquier operador que trabaja con infancias tiene que estar atento a la amenaza o a la vulneración efectiva de derechos, para poder hacer alertas tempranas en cualquier momento del proceso en que hay algún indicio o alguna manifestación de que se hubiera vulnerado algún derecho. Y allí se pueden activar otras intervenciones y procesos que no tienen que ver con lo penal pero que pueden ayudar a ese niño en particular (cuestiones civiles de parentabilidad, de salud, de alimentos, etc.). Hay un sinnúmero de asuntos que

4. Se refiere a la Opinión Consultiva OC-24/17 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH), 2017 y a los informes “Violencia contra Personas Lesbianas, Gay, Bisexuales, Trans e Intersex en América”, 2015, e “Informe sobre Personas Trans y de Género Diverso y sus derechos económicos, sociales, culturales y ambientales”, 2020, ambos de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH).

pueden surgir en una conversación franca que a veces se soslayan por la voráGINE de una causa penal. Y todas esas cuestiones aplican a la infancia con independencia de ser o no ser trans.

También es muy importante tener en cuenta que hay procesos subjetivos que van variando en la infancia y adolescencia, que se vinculan a las cuestiones de género y también a otros temas. Por ejemplo, hay casos donde existen expresiones de voluntad inequívocas, otros casos donde hay acciones vinculadas a la expresión de género y no específicamente a la identidad de género. Existen casos de personas que, sin considerarse trans, se consideran de género fluido, o prefieran pronombres neutros. Hay situaciones donde se da un deseo de rectificar documentación y otras donde eso no se plantea. En otras palabras, hay que asimilar todas esas variantes porque una visión reduccionista conduce solamente a la pregunta: “¿sos trans?” y eso no resuelve todo. Es importante mostrar una apertura para que nuestro interlocutor pueda hablar con tranquilidad sobre lo que le pasa y que eso no le juegue en contra. Porque el miedo es que la información que se proporcione le juegue en contra a la persona. Nunca un tema de identidad de género debería perjudicar a quien la manifiesta. Si la persona se siente con la comodidad para darnos información o identificarse de una determinada manera o pedir alguna adaptación, debe usarse esa información para garantizarle derechos, para intentar entenderla, para ampliarle su marco de ejercicio y no en su contra, incluso en los casos donde hay algún conflicto con la ley penal.

¿Hay alguna recomendación específica relacionada con el registro de la identidad de género en casos de niñas, niños y adolescentes?

IR: Desde ya que la posibilidad de modificar las carátulas de los expedientes y los sistemas es clave. Si no hay rectificación registral conforme a la identidad de género, la recomendación es siempre confeccionar un acta para acreditar que la persona manifiesta su voluntad en lo relacionado al registro de su identidad de género. A eso la ley lo llama “trato digno”, es decir que se modifique el registro pese a que el DNI contenga otra información. No obstante, el haberse identificado alguna vez con un nombre distinto no es suficiente para

modificar los registros, siempre es importante consultar a la persona en cuestión y que quede asentada su voluntad. Otro tema para analizar es la red de apoyos que tenga la niña, el niño o adolescente en todos los casos. Particularmente las personas trans a menudo tienen referentes afectivos o son acompañadas por un solo progenitor –la madre, por lo general–, o una agrupación de personas trans. Lo importante es asegurar el acompañamiento en el proceso por gente de su confianza, de lo contrario se configura una situación de mucha soledad en algo tan árido como un proceso de este tipo.

¿Hay algo que repensar de los vínculos afectivos tanto para adultos como para niños y adolescentes?

IR: En el caso de personas trans adultas víctimas, existen debates en torno a quién puede constituirse en particular damnificado. Es controversial el hecho de que los querellantes solo puedan ser familiares directos en un contexto donde las familias muchas veces expulsan y repudian a sus integrantes trans. Y, por el contrario, las familias de elección quedan afuera. Cuando la víctima falleció, habitualmente las familias de elección permiten reconstruir los hechos, aportar información importante sobre los deseos y preferencias de la persona, sobre su identidad. Estas redes pueden dar otra versión sobre quién fue en vida la persona víctima del crimen. Seguramente van a dar una versión distinta a la de la familia biológica, que tal vez no tenía contacto hacía años.

Creo que es importante hablar también de la desjudicialización que impone la Ley de Identidad de Género. Esto es más relevante en cuestiones civiles que penales, pero no está de más mencionarlo como buena práctica. Cabe siempre preguntarnos por qué se está involucrando a esta infancia o adolescencia trans en este proceso. Analizar críticamente la génesis de la causa nos permite, en ocasiones, desnudar prejuicios o malas praxis de operadores que intervinieron con anterioridad. Cotejar la situación con la Ley de Identidad de Género y con las leyes de protección integral de las infancias, entre otras, puede concluir en que la situación que se discute no debería ser tratada por el Poder Judicial.

Por ejemplo, un oficio judicial puede indicar determinados puntos periciales. Pero he visto casos donde los profesionales ponían reparos en ciertos puntos o, incluso, se negaban a otros, en virtud de que se estarían vulnerando derechos.

El hecho de que una vida se encuentre judicializada en ese momento no significa que esté sujeta a cualquier práctica o indagación. Es importante tener presente que la desjudicialización o la despatologización tampoco son principios absolutos que no admiten variaciones. Es cuestión de verlos en los casos concretos. Por ejemplo, una persona trans que fue víctima de violencia o discriminación toda su vida puede tener, como consecuencia de dicho trauma, afecciones en su salud mental. Frente a dichas condiciones debe ofrecerse tratamiento y acompañamiento. No se trata de negar esas circunstancias que podemos atravesar todes. Pero el origen de esa situación de salud mental no es la condición trans, y eso es importante recordarlo.

Todas estas ideas apuntan a que no seamos un eslabón más en esa cadena de vulneraciones de derechos que afectan a este colectivo. Debemos evitar todo tipo de daño y ser creativos en buscar la intervención adecuada cuando hay algún malestar claro que se esté manifestando y que requiera un apoyo. No en su contra, sino a su favor y con el objetivo de que pueda expresarse adecuadamente.

Capítulo 3

Pasar de la historia personal a la realidad estructural

La identidad y el Estado: los registros y sus omisiones

La construcción de estadísticas con perspectiva de género no binaria continúa siendo un desafío pendiente en la Argentina

Mailén García*

A partir de la segunda década del siglo XXI, algunos países occidentales comenzaron a pensar las estadísticas de género por fuera del binarismo. Australia incluyó en el censo de 2016 la categoría “otro” en la pregunta por el sexo. En 2017, el Reino Unido realizó una encuesta para conocer las condiciones de vida de la población LGBTI y utilizando sus resultados elaboró un plan de política pública. Canadá fue el primer país del mundo en incluir la identidad de género en el Censo de 2021. En nuestra región, México avanzó en 2021 con una encuesta específica sobre la población LGBTI, conocida como la “Encuesta Nacional sobre Diversidad Sexual y de Género (ENDISEG)”. Para la ronda censal del 2020, los países latinoamericanos que incorporaron identidad de género en sus cuestionarios con categorías mayores a varón y mujer fueron Argentina, Ecuador y Uruguay. En lo que respecta a las encuestas de hogares, Colombia y Chile incluyeron preguntas sobre identidad de género y orientación sexual, y también lo hicieron en encuestas temáticas.

Esta tendencia que se originó en varios países occidentales se dio en sintonía con las demandas de los colectivos LGBTI de cada latitud. En cada uno de los casos se puede observar una conjunción entre la decisión gubernamental de impulsar este tipo de transformaciones en

* Especialista en indicadores sociodemográficos con perspectiva de género. Licenciada en Sociología (UNMDP) y Magíster en Derechos Humanos y Democratización en América Latina y el Caribe (UNSAM). Docente de los seminarios de grado de Datos y Género en la Universidad de Buenos Aires y de Sistemas Estadísticos en la UNMDP y docente invitada en el seminario de Perspectiva de Género y Tópicos Demográficos del Doctorado en Demografía de la UNC. Escribe sobre los desafíos existentes en el campo estadístico para generar datos que incluyan a la población LGBTI+.

el quehacer estadístico y el activismo de las organizaciones que bregan por la creación de datos y estadísticas más representativas de la diversidad. Argentina en esto ha sido una excepción. El caso argentino, se destaca por contar con un marco normativo muy favorable para las personas LGBTI y un movimiento transfeminista y de diversidad fuerte que ha impulsado estos avances normativos; movimiento que también ha generado relevamientos estadísticos propios para dar cuenta de sus condiciones de vida. Ahora, si bien se han registrado importantes avances en relación al registro estadístico de personas que están por fuera de las categorías tradicionalmente categorizadas como varón/mujer, cabe resaltar que no se ha producido aún, a nivel gubernamental, un desarrollo sistemático y articulado de estadísticas con perspectiva de género por fuera del binarismo.

El propósito de este ensayo es profundizar sobre el nuevo paradigma de producción de estadísticas con perspectiva de género. Para ello me centraré en los avances de un conjunto de países pioneros para dar cuenta luego de las particularidades del caso argentino.

Nuevo paradigma de producción de estadísticas con perspectiva de género

Las transformaciones en la producción estadística vinculadas a una mirada superadora del binarismo de género se producen unas tres décadas después de que los activismos queer y LGBTI dieran paso a la “tercera ola”¹ del feminismo. Fue a partir de la década de los ochenta cuando las demandas en torno a la *diferencia* emergieron con más fuerza, especialmente en la sociedad norteamericana; momento en el que los activismos lésbico, gay y bisexual empezaron a politizar sus experiencias de vida y a reivindicar otros modos de relacionarse sexual y afectivamente que estaban por fuera del canon heterosexual. Unos años después, el movimiento queer, trans y no binario también comenzó a hacerse más visible. Del otro lado del continente, en Ar-

1. En una forma de periodizar los distintos movimientos feministas, se denomina “tercera ola” a los movimientos que a partir de 1980 enfatizaron en las diferencias: el feminismo negro, los activismos queer y LGBT, feminismo radical y su corriente lésbica, el feminismo decolonial.

gentina, ocurrió algo similar. En el caso argentino, la politización de la diversidad sexual y sus demandas se dieron con más fuerza tras el retorno democrático de 1983.² Para profundizar en este sentido puede leerse a Bellucci,³ Perkins⁴ y Meccia⁵ quienes reconstruyen distintas aristas del movimiento gay, lésbico y travesti de la Argentina entre 1980 y la década de 2000.

El caso norteamericano es relevante desde una perspectiva sociohistórica porque, en paralelo al movimiento social-callejero, esta discusión irrumpe también en las universidades. En aquellos años, Judith Butler publica *El género en disputa*,⁶ un libro que va a romper el paradigma de género vigente. Hasta su publicación, en los feminismos occidentales del siglo XX existían dos obras literarias que sintetizaban a grandes rasgos las demandas sociales y que eran popularmente leídas por quienes se sentían identificadas con el movimiento. Por un lado, estaba *El segundo sexo* de Simone de Beauvoir⁷ y, por otro lado, *La mística de la feminidad* de Betty Fridan.⁸ Ambos fueron *best seller* y supieron captar y caracterizar el clima de la época. En cada uno de ellos se condensa una crítica al orden patriarcal que, por un lado, jerarquiza la desigualdad entre los géneros y, por el otro, subsume a la mujer a un punto de fuerte “malestar” producto del aburrimiento y la depresión que le generan las tareas como esposa y ama de casa. Si bien estos libros constituyen un avance en las teorías de género al señalar que las diferencias entre los géneros obedecían al plano de la

2. Previo a la dictadura militar se destaca la experiencia del Frente de Liberación Homosexual (FLH) creado en el 1971. Disponible en: <https://www.moleculasmalucas.com/post/agosto-de-1971> [fecha de consulta: 06/02/2025]. A su vez durante la dictadura (1976-1983) existieron algunos espacios de socialización de la diversidad sexual como el “sótano de San Telmo” que era un espacio de encuentro lésbico, historia que se recupera en el libro de Valeria Flores, *El sótano de San Telmo*, Buenos Aires, Madre-selva, 2015.

3. Bellucci, Mabel, *Orgullo. Carlos Jáuregui, una biografía política*, Buenos Aires, Final Abierto, 2020.

4. Perkins, Lohana, “Un itinerario político del travestismo”, en Diana Maffia (comp.), *Sexualidades migrantes. Género y transgénero*, Buenos Aires, Scarlett Press, 2003, pp. 127-137.

5. Meccia, Ernesto, *Los últimos homosexuales. Sociología de la homosexualidad y la gaycidad*, Buenos Aires, Gran Aldea, 2011.

6. Butler, Judith, *El género en disputa*, Buenos Aires, Paidós, 2019.

7. De Beauvoir, Simone, *El segundo sexo*, Buenos Aires, Debolsillo, 2014.

8. Fridan, Betty, *La mística de la feminidad*, Valencia, Ediciones Cátedra, 2009.

cultura y no a diferencias biológicas entre los sexos, siguen pensando desde una forma binaria que el sexo es al género lo que la naturaleza a la cultura. Es decir, siguen operando con conceptos miméticos cuya única diferenciación reside en que uno obedece al campo de la biología y el otro al plano cultural. Lo novedoso y disruptivo de estos libros estuvo en sostener que las diferencias son culturales y que el género (mujer-varón) se construye.

Sin embargo, la *tercera ola* y Butler, a través de su obra, van a criticar y oponerse a este paradigma. Rompe con dos ideas fuerza que hasta entonces no habían sido problematizadas. La primera idea importante que aparece es que el género no es binario, es decir, que el género debe pensarse más allá de la dicotomía entre mujeres y varones. Lo que la autora propone es que pueden existir otros géneros en la sociedad, por lo que lo contrario de ser varón no necesariamente es ser mujer. La segunda idea disruptiva que Butler propone es que el género no es el equivalente al sexo en el plano de la cultura. Es decir que estos no son conceptos miméticos. Estos dos conceptos que fueron revolucionarios para la época hicieron que el libro fuera rápidamente leído y difundido tanto por académicas como por activistas con inserción académica.⁹

De esta manera, a partir de las décadas de los años setenta y ochenta la demanda por la diversidad sexual y las identidades de género, por parte de organizaciones y colectivos de activistas LGBTI, se vuelve más visible. Es en esta época que el activismo lésbico-gay-bisexual lleva adelante demandas por sus derechos, demandas que derivaron en la remoción de la homosexualidad como una enfermedad por parte de la Organización Mundial de la Salud en 1990 y el reconocimiento del matrimonio de parejas del mismo sexo por parte de varios países.¹⁰ Por su parte, una década después y en igual sentido, el movimiento trans y no binario impulsa reivindicaciones para que se promulguen las leyes

9. Se trata de un libro muy filosófico escrito en un registro alto de lenguaje que dificulta su circulación masiva.

10. Los países con leyes de matrimonio igualitario son: Países Bajos, Bélgica, Canadá, España, Sudáfrica, Noruega, Suecia, Portugal, Islandia, Argentina, Dinamarca, Nueva Zelanda, Francia, Uruguay, Brasil (por decisión judicial), Reino Unido, Luxemburgo, Ecuador, Taiwán y Chile. En el caso de Colombia, el matrimonio existe por una sentencia de la Corte Constitucional.

que reconocen el derecho a la identidad de género¹¹ y a la despatologización de las identidades trans.

Estas discusiones en torno al género y a la diversidad sexual, impulsadas por los movimientos LGBTI, no tardan en llegar a la academia. Los estudios de género cobran más fuerza a partir de la década de los noventa y lentamente empiezan a trascender las barreras de estos campos disciplinares hacia otros campos como el de la economía, la biología y la estadística.

A partir de la segunda década del siglo XXI, en sintonía con los avances anteriormente mencionados, se empiezan a producir, bajo la órbita de países pioneros, nuevos estándares en la producción estadística gubernamental. Algunas de las primeras estadísticas estuvieron orientadas a registrar la diversidad sexual, otras a registrar las identidades de género y otras a registrar ambas. Si bien estas primeras aproximaciones suponen un avance respecto de la producción de las estadísticas anteriores que no eran sensibles al género, a nivel supranacional aún no existen lineamientos marco en la temática. A nivel regional, el principal antecedente es el documento titulado “América Latina y el Caribe: transversalización de la perspectiva de género en la producción estadística”, publicado por la CEPAL el 15 de marzo de 2023. Este texto, que forma parte de la serie “Nota para la igualdad, número 32”, ofrece un resumen de lo que será la futura “Guía para la transversalización de la perspectiva de género en la producción estadística” –pendiente de publicación– y señala el cambio de paradigma para la producción integral de estadísticas con enfoque de género e interseccionalidad (donde la orientación sexual está circunscripta a una dimensión dentro de las interseccionalidades).

En virtud de las estrategias desarrolladas por los países que están creando estadísticas con perspectiva de género no binaria, en el siguiente apartado se profundiza en algunos de los casos más destacados.

11. Los países con leyes de identidad de género son: Argentina, Uruguay, Colombia, México (solo Ciudad de México), Chile, España, Malta, Portugal, Noruega, Dinamarca, Irlanda, Suecia, Australia, Canadá y Nueva Zelanda.

Avances en la producción de estadísticas con perspectiva de género que incluyen a la identidad de género y a la orientación sexual

En la actualidad hay al menos doce países que se destacan por haber producido una o más publicaciones oficiales con perspectiva de género no binaria. Esto incluye la generación de información para la captación de la identidad de género, la orientación sexual y/o de ambas. Entre los países que se destacan por sus avances se encuentran: el Reino Unido, Canadá, Colombia y Chile.

El Instituto de Estadística de Canadá produjo dos reportes para conocer a la población LGBTI basados en la “Encuesta de Salud Comunitaria Canadiense para el período 2019-2021”. A su vez, luego de una prueba piloto, incorporaron las preguntas de identidad de género y de orientación sexual en la ronda censal de 2021. Canadá se enorgullece, al día de hoy, de ser el primer país del mundo en incluir a la identidad de género como pregunta en un censo de población.

El caso de Reino Unido es meritorio porque el gobierno no solo elaboró la “Encuesta sobre población LGBT” en 2018 para conocer las condiciones de vida de dicha población, sino que, a partir de sus resultados, desarrolló el Plan de Acción LGBT para dar respuesta a las problemáticas más importantes que atraviesan a dicha población.

En América Latina, los países que más han avanzado en el desarrollo de estadísticas con perspectiva de género no binaria y de diversidad sexual son Colombia y Chile. La Dirección Nacional de Estadística de Colombia ideó el enfoque diferencial e interseccional. Bajo esta línea programática generaron reportes y estudios específicos sobre género, etnia, situación de discapacidad, autoidentificación campesina, migrantes, etapas del ciclo de vida, entre otras dimensiones, con el objetivo de visibilizar situaciones de vida particulares y brechas existentes. Además, incorporó las preguntas de identidad de género y orientación sexual en la Gran Encuesta Integrada de Hogares, lo que le permitió contar con información sobre la población LGBTI+ en el mercado de trabajo. Por último, en 2022, realizó la encuesta “Población LGBT y Bienestar Subjetivo”.

Por su parte, el caso chileno se destaca por lo alentador que ha sido el cambio de enfoque en los últimos años. El país cuenta con un extenso trabajo en la generación de datos de género –de forma binaria– situación que se manifestaba en documentos metodológicos como “Estadísticas de Género: una introducción conceptual” de 2015.¹² Sin embargo, a partir de 2019 comienza a notarse el cambio de paradigma con la publicación del documento técnico “Evaluación de comprensión y estimación de preguntas de sexo al nacer, identidad de género y orientación sexual”. Esta transformación toma su punto máximo en 2022, a través del documento “Estandarización de preguntas para la medición de sexo, género y orientación sexual (SGOS), dirigido a encuestas de hogares y censos de población” que sostiene, en el apartado de antecedentes conceptuales, que

Sexo y género son dos conceptos interrelacionados que con frecuencia son utilizados indistintamente, a pesar de que presentan diferencias. Por un lado, el sexo hace referencia a las características sexuales de las personas, tales como, órganos sexuales y reproductivos, hormonas, genes y cromosomas, mientras que, el género es un concepto multidimensional en el cual intervienen factores culturales, sociales y de autoidentificación sobre las diferencias que se manifiestan entre las personas, vinculadas a ciertas identidades y expresiones femeninas, masculinas y no binarias (ABS, 2021; StatCan, 2021).¹³

Ese mismo año, Chile realizó la Encuesta Nacional de Salud, Sexualidad y Género con el objetivo de conocer las características de la población de Chile de 18 años y más acerca de estos temas (2022-2023). En otro orden, en 2020 se realizó un “Estudio exploratorio para la medición de victimización por crímenes de odio en la

12. Disponible en: https://www.ine.gob.cl/docs/default-source/genero/gu%C3%ADas-y-documentos/documentos/estad%C3%ADsticas-de-g%C3%A9nero-introducci%C3%B3n-conceptual-mayo-2015.pdf?sfvrsn=e172299f_8 [Fecha de consulta: 06/02/2025]

13. Instituto Nacional de Estadísticas de Chile, “Estandarización de preguntas para la medición de sexo, género y orientación sexual (SGOS), dirigido a encuestas de hogares y censos de población”, Santiago de Chile, 2022. Disponible en: [https://www.ine.gob.cl/docs/default-source/buenas-practicas/directrices-metodologicas/estandares/documentos/estandarizaci%C3%B3n-de-preguntas-para-la-medic%C3%B3n-de-sexo-g%C3%A9nero-y-orientaci%C3%B3n-sexual-\(sgos\)-dirigido-a-encuestas-de-hogares-y-censos-de-poblaci%C3%B3n--2022.pdf?sfvrsn=7a915a8a_2](https://www.ine.gob.cl/docs/default-source/buenas-practicas/directrices-metodologicas/estandares/documentos/estandarizaci%C3%B3n-de-preguntas-para-la-medic%C3%B3n-de-sexo-g%C3%A9nero-y-orientaci%C3%B3n-sexual-(sgos)-dirigido-a-encuestas-de-hogares-y-censos-de-poblaci%C3%B3n--2022.pdf?sfvrsn=7a915a8a_2) [fecha de consulta: 06/02/2025]

encuesta nacional urbana de seguridad ciudadana”.¹⁴ El país vecino se destaca por la realización de estudios exploratorios y documentos metodológicos que documentan esos procesos y luego por la concreción de estos cambios en la generación estadística.

Tabla N° 1. Países con producción de estadísticas con perspectiva de género no binarias

14. Disponible en: [https://www.ine.gob.cl/docs/default-source/genero/gu%C3%ADas-y-documentos/documentos/estudio-exploratorio-medicion-de-victimizacion-por-crime-nes-de-odio-en-enusc-\(2020\).pdf?sfvrsn=650a851d_6](https://www.ine.gob.cl/docs/default-source/genero/gu%C3%ADas-y-documentos/documentos/estudio-exploratorio-medicion-de-victimizacion-por-crime-nes-de-odio-en-enusc-(2020).pdf?sfvrsn=650a851d_6) [fecha de consulta: 06/02/2025].

País	Tipo de relevamiento	Año	Caracterización	Enlace
Alemania	Encuesta específica	2016	El objetivo del estudio es proporcionar una visión actual de las actitudes de la población alemana hacia las lesbianas, gays y bisexuales (LGB). Además, se deben determinar opiniones sobre cuestiones de igualdad jurídica y el tratamiento del tema de la diversidad sexual en las escuelas. La base es una encuesta telefónica a nivel nacional entre unos 2000 encuestados de 16 años o más. La encuesta fue realizada del 4 de octubre al 29 de noviembre de 2016 por el Social Science Survey Center GmbH en Duisburg (SUZ).	https://www.antidiskriminierungsstelle.de/SharedDocs/forschungsprojekte/DE/Studie_Einstellg_ggubeber_LSB.html?nn=304460
Australia	Censo	2016	Fue el primer Censo en contar con una opción de respuesta disponible en el formulario en línea para personas con sexo distinto al masculino o femenino. Se incluyó la opción de respuesta "otro".	https://www.abs.gov.au/ausstats/abs@.nsf/Lookup/by%20Subject/2071.0~2016~Main%20Features~Sex%20and%20Gender%20Diversity%20in%20the%202016%20Census~100#:~:text=Very%20few%20people%20reported%20they,100%2000%20of%20the%20Australian%20population
Brasil	Encuesta específica	2019	Encuesta Nacional de Salud y Orientación Sexual. Esta encuesta no recogió datos sobre identidad de género pero el IBGE está estudiando	https://agenciadenoticias.ibge.gov.br/en/agencia-news/2184-news-agency/news/33810-in-an-

			incluirla en futuros relevamientos.	unprecedented-survey-by-the-ibge-2-9-million-adults-reported-being-homosexual-or-bisexual-in-2019
Canadá	Perfil socioeconómico LGBTQ+ y Perfil socioeconómico trans y no binario	2019 - 2021	El Instituto de Estadística de Canadá publicó tres tablas de datos sobre la población lesbiana, gay, bisexual, transgénero y queer o que utiliza otros términos relacionados con el género y la diversidad sexual (2SLGBTQ+). Utilizando ciclos combinados de la Encuesta de Salud Comunitaria Canadiense (CCHS) (2019 a 2021), estas tablas permitieron llenar el vacío de datos sobre la población 2SLGBTQ+ en Canadá. Los reportes fueron: (1) Perfil socioeconómico de la población 2SLGBTQ+ de 15 años y más, 2019 a 2021. (2) Perfil socioeconómico de la población transgénero y no binaria, 2019 a 2021.	https://www150.statcan.gc.ca/n1/daily-quotidien/240125/dq240125b-eng.htm
	Censo	2021	Canadá es el primer país del mundo en recopilar y publicar datos sobre género y diversidad sexual, mediante un censo nacional (Statistics Canada, 2022). En 2021, Statistics Canada agregó dos elementos principales al censo con el objetivo de comprender y reportar la diversidad de género a nivel de población. En primer lugar, incluyó “sexo al nacer” como pregunta, asegurando tanto la continuidad con versiones anteriores del censo nacional	https://egale.ca/wp-content/uploads/2022/10/Brief-on-Statistics-Canada-Sex-and-Gender-Data%E2%80%9393-Census-2021.pdf

			como la inclusión de personas cuyo sexo al nacer y género no necesariamente coinciden. En segundo lugar, agregaron una opción a la pregunta de "género": "Masculino", "Femenino" y "Especifique el género de esta persona".	
Colombia	Política - programa	2011	Desarrollo del enfoque diferencial e interseccional. El DANE ha desarrollado un conjunto de estadísticas a partir de la perspectiva de análisis del enfoque diferencial e interseccional, incluyendo características como etapa del ciclo vital, género, etnia, situación de discapacidad, auto identificación campesina, entre otras, para visibilizar situaciones de vida particulares y brechas existentes.	https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/enfoque-diferencial-e-interseccional/enfoque-de-genero#:~:text=El%20enfoque%20de%20g%C3%A9nero%20tiene,%2C%20psicol%C3%B3gicas%2C%20culturales%20y%20jur%C3%ADdicas%2C
	Política - programa	2015	Grupo interno de trabajo de estadísticas de género GIT-EG.	
	Encuesta específica	2015	Encuesta Nacional de Demografía y Salud 2015. Percepciones y actitudes hacia las personas de los sectores LGBTI. La Encuesta Nacional de Demografía y Salud es un instrumento que mide aspectos de la Salud Sexual y de la Salud Reproductiva en Colombia, e incluye preguntas de identidad de género y orientación sexual.	https://www.sdp.gov.co/sites/default/files/boletin_15.pdf
	Reporte del Censo	2018	Caracterización demográfica y socioeconómica de los hogares de parejas del mismo sexo a partir de los datos censales.	https://www.dane.gov.co/files/censo2018/estudios-poscensales/09-sociedad_parejas_de_l_mismo_sexo_Colombia.pdf

Gran Encuesta Integrada de Hogares	2018	Incorporación de las preguntas de identidad de género y orientación sexual en la Gran Encuesta Integrada de Hogares.	
Encuesta Específica	2022	Población LGBT y Bienestar Subjetivo.	https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/pulso-social/presentacion_EPS_poblacion_lgbt-ene2022-may2022.pdf
Política Pública - Plan de acción	2022 - 2026	Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 en el que dice que: "Colombia avanzará en la producción de conocimiento y recolección de información estadística que permita la elaboración de una línea base sobre la situación de los derechos de personas LGBTIQ+. Se ampliará la integración de las variables de género y diversidad en el Sistema Estadístico Nacional (SEN) y en los registros administrativos prioritarios.	https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Prensa/Publicaciones/plan-nacional-de-desarrollo-2022-2026-colombia-potencia-mundial-de-la-vida.pdf
Registro - estadísticas experimentales	2023	Registro Voluntario para la Visibilidad de la Diversidad Sexual y de Género en Colombia. En esta ocasión, el DANE presenta la nota estadística Registro Voluntario para la Visibilidad de la Diversidad Sexual y de Género en Colombia, con el propósito de documentar la experiencia del Registro, mostrar un primer acercamiento a la caracterización de las personas que se reconocieron con identidad de género y/u orientación sexual de los sectores y otras orientaciones	https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/notas-estadisticas/2023-May-NotaEstadistica-RegistroVoluntarioLGBTI.pdf

			sexuales e identidades de género no hegemónicas en el Registro; y documentar la experiencia del DANE, como oficina nacional de estadísticas, en la incorporación de las variables de medición que sirven a este propósito.	
	Reporte de la GEIH	2023 - 2024	Mercado laboral de la población LGBT.	https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/mercado-laboral-de-la-poblacion-lgbt
Chile	Documento metodológico	2019	Evaluación de comprensión y estimación de preguntas de sexo al nacer, identidad de género y orientación sexual.	https://www.ine.gob.cl/docs/default-source/genero/gu%C3%A1das-y-documentos/documentos/evaluaci%C3%B3n-de-comprensi%C3%B3n-y-estimaci%C3%B3n-de-preguntas-de-sexo-al-nacer-identidad-de-genero-y-orientacion-sexual-2019.pdf?sfvrsn=78209faf_4
	Documento metodológico	2022	Estandarización de preguntas para la medición de sexo, género y orientación sexual (SGOS), dirigido a encuestas de hogares y censos de población.	
	Encuesta específica	2022 - 2023	La Encuesta Nacional de Salud, Sexualidad y Género busca conocer las características de la población de Chile de 18 años y más acerca de estos temas.	https://www.gob.cl/noticias/encuesta-sexualidad-chile-aceptacion-homosexualidad-bienestar-autocuidado/

	Estudio exploratorio	2020	Estudio exploratorio para la medición de victimización por crímenes de odio en la encuesta nacional urbana de seguridad ciudadana.	https://www.ine.gob.cl/docs/default-source/genero/gu%C3%ADas-y-documentos/documentos/estudio-exploratorio-medicion-de-victimizacion-por-crimes-de-odio-en-enusc-(2020).pdf?sfvrsn=650a851d_6
Ecuador	Censo	2022	Se decidió incluir las preguntas de identidad de género y orientación sexual en el Censo.	https://www.censoecuador.gob.ec/wp-content/uploads/2024/05/LGBTI_Resultados_mayo_2024.pdf
Estados Unidos	Censo	2021	Se estudió la posibilidad de la inclusión de las preguntas de orientación sexual e identidad de género y se generaron reportes. Se decidieron incluir las preguntas en el Censo.	https://www.census.gov/topics/population/sexual-orientation-gender-identity.html
México	Encuesta específica	2021	Encuesta Nacional sobre Diversidad Sexual y de Género. Una encuesta con el objetivo de identificar a la población de 15 años y más que se reconoce a sí misma con orientación sexual y/o identidad de género (OSIG) no normativa o no convencional, esto es, población LGBTI.	https://www.inegi.org.mx/programas/endiseg/2021/
Noruega	Encuesta específica	2020	Es la primera vez que en la Encuesta Nacional de Calidad de Vida se incluyeron las preguntas sobre identidad de género y orientación sexual. Ahora van a poder estudiar la calidad de vida de las	https://unece.org/fileadmin/DAM/stats/documents/ece/ces/ge.30/2020/mtg3/hamre_gram_norway_eng.pdf

			personas LGBTI comparada con el resto de la población en lo que respecta a las variables de condiciones de vida y calidad de vida.	
Nueva Zelanda	Estándares	2022 - 2023	Nuevos estándares para el sistema estadístico nacional neozelandés por género, sexo y las variaciones del sexo.	https://www.stats.govt.nz/methods/data-standard-for-gender-sex-and-variations-of-sex-characteristics/#download
Reino Unido	Encuesta específica	2018	En julio de 2017, el Gobierno lanzó una encuesta para recopilar más información sobre las experiencias de las personas LGBT en el Reino Unido. Participaron más de 108.000 personas, lo que la convirtió en la encuesta nacional más grande sobre personas LGBT del mundo hasta ese momento. Se ha publicado un informe de investigación detallado sobre los hallazgos principales y un informe resumido. Estos se centran en las experiencias de las personas LGBT en las áreas de seguridad, salud, educación y lugar de trabajo. Además, se presentó una herramienta para visualizar que permite a los usuarios crear sus propias tablas utilizando los datos de la encuesta. Aunque hubo hallazgos positivos de la encuesta y los encuestados fueron en general positivos sobre el historial del Reino Unido en materia de derechos LGBT, hubo algunos hallazgos preocupantes. Es por eso que el gobierno generó el Plan de Acción Integral LGBT que	https://www.gov.uk/government/publications/national-lgbt-survey-summary-report

			establece qué lineamientos de política pública para atacar ciertos problemas detectados.	
	Censo	2021	Se estudió la posibilidad de la inclusión de las preguntas de orientación sexual e identidad de género y se generaron reportes. Se decidió incluir la pregunta en el censo 2021.	https://www.ons.gov.uk/census
Uruguay	Censo Trans	2016	El Ministerio de Desarrollo Social realizó el primer censo trans de Uruguay para conocer a la población.	https://www.gub.uy/presidencia/comunicacion/noticias/mides-relevo-853-personas-transexuales-primer-censo-realizado-uruguay#:~:text=Las%20personas%20transexuales%20censadas%20son,de%20Montevideo%2C%20Canelones%20y%20Maldonado
	Censo Trans	2023	Se incluyó la pregunta de identidad de género en el cuestionario censal.	https://censo2023.ine.gub.uy/
	Estándares	s/f	Inclusión de la variable identidad de género en registros administrativos y estadísticos del Estado.	https://www.gub.uy/ministerio-desarrollo-social/sites/ministerio-desarrollo-social/files/documentos/publicaciones/1989.pdf

La producción de estadísticas con perspectiva de género no binaria en la Argentina

La Argentina está entre el selecto grupo de países que cuenta, a la vez, con la Ley de Matrimonio Igualitario, Ley N° 26618 y la Ley de Identidad de Género, Ley N° 26743.¹⁵ Asimismo, en las últimas décadas se ha caracterizado por tener un movimiento transfeminista masivo y organizado. En el país, el activismo travesti y trans es fuerte y de hecho este grupo es el que más ha producido información sobre sí mismo, mucho más que el movimiento gay-lésbico-bisexual. Sin embargo, la producción estadística con perspectiva de género no binaria no se ha desarrollado de forma sistemática y exhaustiva.

El conjunto de antecedentes producidos por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) consiste en:

1. Primera Encuesta sobre Población Trans 2012: Travestis, Transexuales, Transgéneros y Hombres Trans. Solo se llegó a realizar la prueba piloto¹⁶ y luego no hubo ningún avance en la materia.
2. Documento de Trabajo N° 25: Nuevas realidades, nuevas demandas. Desafíos para la medición de la identidad de género en el Censo de Población.¹⁷ En 2019, previo a la ronda censal, se publica este documento que sistematiza desafíos en torno a la medición de la identidad de género y sugiere incorporar la pregunta por la identidad de género seguida de la pregunta por el sexo.
3. Censo 2022. La pandemia demora la realización de la ronda censal. Cuando se hizo, tres años después de la publicación del Documento de Trabajo N° 25, se introducen categorías que no habían sido allí descriptas y no se produce un documento nuevo. Estos cambios fueron inclusión de la variable x “no binario” en la pregunta sobre sexo registral que se preguntó

15. Con el Decreto N° 476/2020 en 2020, también se reconoció el derecho a la tercera variable “no binarix” en el sexo del documento de identidad.

16. Reporte de prueba piloto. Disponible en: https://www.indec.gob.ar/micro_sitios/WebEncuestaTrans/pp_encuesta_trans_set2012.pdf [fecha de consulta: 06/02/2025]

17. Disponible en: https://www.indec.gob.ar/ftp/cuadros/publicaciones/identidad_genero_censo_2020.pdf [fecha de consulta: 06/02/2025]

como “sexo registrado al nacer” y la incorporación de la categoría “no binario” a la pregunta por la identidad de género. Los datos del censo fueron publicados más de un año después y existen algunas controversias en torno a la calidad de la información.¹⁸

El principal antecedente que podría marcar el inicio de una trayectoria en la temática es el censo de 2022. Sin embargo, las diferencias entre el Documento de Trabajo N° 25 que sugería un modo de captación de la variable de identidad de género y las modificaciones finalmente introducidas en la ronda censal, así como la ausencia de un documento que recoja la experiencia de la prueba piloto de medición de la variable de identidad de género y las controversias en torno a la calidad de los datos censales producto de las fallas en el operativo, vuelven dificultoso tomar este antecedente como un avance en términos de calidad y rigurosidad.

A su vez, desde 2012 hasta la actualidad no se han desarrollado documentos metodológicos ya sean exploratorios y/o de generación de estándares para la captación de la identidad de género y la orientación sexual en encuestas de hogares, encuestas específicas o registros administrativos. Como ya se mencionó, el Documento de Trabajo N° 25 que constituiría un antecedente para la ronda censal (solamente en identidad de género) tampoco fue íntegramente utilizado en el formulario del censo.

Otra diferencia que separa a la Argentina de los países de la región, con marcos normativos idénticos al argentino, es que el INDEC no ha realizado encuestas específicas LGBTI, ni un censo a la pobla-

18. Con respecto a esta controversia no hay aún artículos de investigación, pero se sugiere leer en prensa a: Martínez, Lucía, “Censo 2022: se cumplió el plazo para la publicación de los primeros resultados, pero aún no se sabe cuándo estarán disponibles”, en *Chequeado*, Disponible en: <https://chequeado.com/el-explicador/censo-2022-se-cumplio-el-plazo-para-la-publicacion-de-los-primeros-resultados-pero-aun-no-se-sabe-cuando-estaran-disponibles/> [fecha de consulta: 06/02/2025]. Dolabjian, Camila, “Se perdieron millones de datos provisorios del censo”, en *La Nación*, Disponible en: <https://www.lanacion.com.ar/economia/se-perdieron-millones-de-datos-provisorios-del-censo-de-este-ano-nid24102022/> [fecha de consulta: 06/02/2025]. “El INDEC admitió que hubo fallas en el censo digital y se demoran los resultados definitivos”, en *Perfil*. Disponible en: <https://www.perfil.com/noticias/actualidad/indec-admitio-fallas-censo-digital-demoran-resultados-definitivos.phtml> [fecha de consulta: 06/02/2025].

ción trans, como sí lo han hecho países como México, Colombia, Chile, Brasil y Uruguay. La Oficina Nacional de Estadística tampoco se destaca por tener una participación activa en los ámbitos regionales especializados en la temática como son el Encuentro Internacional de Estadísticas de Género¹⁹ y la mesa para la creación de la Guía de transversalización de las estadísticas con perspectiva de género de la Comisión Económica para América Latina (CEPAL).

Es por todo esto que es posible argumentar que para el INDEC la generación de estadísticas con perspectiva de género, me refiero a una estadística que trascienda al binarismo y vaya a tono con el reconocimiento normativo argentino, no ha sido una prioridad en la última década. Tal vez por eso no sorprenda la continuidad del director del instituto entre las gestiones de Alberto Fernández y de Javier Milei, dos administraciones que, al menos en la retórica de género, resultan lo opuesto.

El hecho de que la máxima autoridad estadística del país no haya avanzado con un plan organizado para la generación de estadísticas de género no binarias, dio lugar a que diversos organismos públicos pusieran en marcha iniciativas aisladas para avanzar en la producción de estadísticas con perspectiva de género. Así, por ejemplo, entre el 2020 y el 2023, la Dirección Nacional de Economía, Igualdad y Género produjo mucha información con perspectiva de género –aunque de forma binaria– sobre las tareas de cuidado y el trabajo doméstico no remunerado. A su vez, el Área de Estadísticas del Ministerio de Trabajo abrió series históricas por sexo que permitieron estudiar mejor las dinámicas del trabajo por sector y sexo. A la par de los avances que se produjeron en el ámbito de la Nación, algunas provincias avanzaron en relevamientos de la población trans. En el caso de Misiones, la encuesta fue conducida por el Instituto Provincial de Estadística y Censos (IPEC), mientras que en Entre Ríos, Salta y Buenos Aires, las encuestas fueron realizadas por distintos órganos del poder ejecutivo.

19. El EIEG es un evento para fomentar el diálogo y la cooperación con perspectiva de género entre las Oficinas Nacionales de Estadística, los Mecanismos para el Adelanto de las Mujeres (MAM) y otros organismos públicos. Coorganizado por INEGI y CEPAL, se realiza todos los años en Aguascalientes. Se trata de un ámbito donde se promueve el intercambio de conocimientos con especialistas de la academia y organizaciones internacionales sobre la producción y el uso de estadísticas de género que fomenten políticas públicas orientadas por el principio de igualdad.

Sin embargo, la falta de un estándar nacional y el hecho de que las oficinas ministeriales estén sujetas al vaivén político produce que, tras los cambios de gobierno, las estadísticas se discontinúen.

La Argentina no se caracteriza por poseer políticas de Estado que trasciendan las administraciones. Cuando cambia el partido de gobierno, existe cierta pretensión refundacional que niega toda política pública anterior, lo que dificulta el seguimiento de ciertos programas, políticas y especialmente agendas. En particular, las temáticas asociadas a las mujeres, el género, la diversidad sexual y la no discriminación, suelen ser subvaloradas, a menudo otorgándole bajo o nulo presupuesto. Es por ello que el desarrollo de programas en la materia se ve seriamente afectado en términos de institucionalidad y financiamiento dependiendo del perfil de las más altas autoridades políticas. El país tampoco se destaca por el desarrollo de una burocracia técnica especializada dentro de la administración nacional, provincial y municipal. Esto se debe principalmente a la falta de oportunidades para el desarrollo de una carrera administrativa concursada dentro del Estado, a las formas irregulares de contratación y a los bajos salarios.

En el INDEC, por ejemplo, desde hace más de diez años que no se generan incorporaciones en la planta permanente ni se abren concursos, lo cual dificulta mucho su profesionalización. Sumado a los bajos salarios que paga en comparación con posiciones similares en el sector privado e incluso en otras áreas del Estado. Además, en el organismo se da otra situación particular. Me atrevería a afirmar que la memoria institucional de la intervención del organismo entre 2007 y 2015 opera como un “fantasma” que dificulta la articulación con cualquier otra institución. Después de su normalización, el INDEC no volvió a participar activamente ni en foros especializados, ni en grandes mesas de articulación entre ministerios. Mucho menos abrió el diálogo con la sociedad civil. Un ejemplo que da cuenta de esta falta de articulación interestatal es la triste historia del Registro Único de Casos de Violencia de Género (RUCVM), discontinuado en 2018.

El RUCVM se creó a partir de un convenio firmado en 2012 entre el entonces Instituto Nacional de las Mujeres (INAM) y el INDEC, en tanto órgano rector de las estadísticas oficiales de la Argentina para implementar un registro único de casos de violencia contra las mujeres a nivel nacional, con el objetivo de dar respuesta a las obligaciones

internacionales adoptadas por la Argentina y en cumplimiento de la Ley N° 26485 sancionada en 2009. El Registro tomaba como insumo la información disponible en los registros administrativos de los diferentes organismos e instituciones que se dedican a asesorar, asistir, informar y acompañar a mujeres víctimas de violencia basada en su condición de género, y registraban estos casos. Surgió como respuesta ante el vacío de información estadística sistematizada acerca de los hechos de violencia contra las mujeres. Durante el período 2013-2018 reunió los datos recopilados por un conjunto (no exhaustivo) de organismos públicos (nacionales, provinciales y municipales) pertenecientes a diversos sectores (salud, trabajo, seguridad, justicia y áreas de la mujer, entre otros) en un único registro nacional y luego fue discontinuado. Técnicamente fue transferido al INAM, luego Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad, quienes debían ser responsables de su publicación, pero nunca volvieron a circular públicamente reportes sobre dicho registro. Por las características del registro y la articulación de fuentes requeridas para su consolidación, solo el INDEC tiene la capacidad técnica y operativa de llevarlo adelante. Transferirlo a otra dependencia estatal fue una forma de extinguir dicha serie.

Hay varios interrogantes sin respuesta que ha dejado este caso. ¿La transferencia del Registro por fuera del ámbito de INDEC fue una acción motivada por la falta de voluntad política de las autoridades del Instituto de comprometerse en dicha tarea?, ¿fue una conjunción entre falta de voluntad política y falta de capacidades estatales para su consolidación? Es difícil conocer los motivos que guiaron esta decisión porque las personas que trabajaron o trabajan en el INDEC no son proclives a hablar públicamente.

La ausencia de una producción estadística con perspectiva de género no binaria en la Argentina abre varias preguntas que pueden ser objeto de próximos trabajos e investigaciones. ¿Cuáles han sido los motivos por los cuales no se pudo generar esta transformación?; ¿cómo ha sido el rol de las máximas autoridades del organismo en ello?; ¿cuáles son las características de los equipos técnicos y cuál es su formación en temáticas de género?; ¿cuáles son los motivos por los cuales, en estos últimos 10 años, el INDEC no ha podido generar vínculos con otras instituciones de referencia en temáticas de género ni

con organizaciones de la sociedad civil para, al menos, trazar una hoja de ruta en la agenda?

Los antecedentes disponibles muestran que los países que más han avanzado en la producción de estadísticas con perspectiva de género no binaria son aquellos que también cuentan con un marco normativo favorable. Sin embargo, la Argentina es el único país de la región que contando con leyes de matrimonio civil igualitario y de identidad de género no ha avanzado en producción estadística de una forma cohesionada y articulada en ese sentido. La singularidad de este fenómeno invita a pensar en los motivos por los cuáles esto ha ocurrido, especialmente siendo un país faro en América Latina en cuanto a los movimientos feministas y de la diversidad en las últimas décadas.

Experiencias y desafíos para promover la incorporación de identidad de género en registros administrativos

Rosario Recalt*

Introducción

En la Argentina se inició un camino en el proceso de otorgar visibilidad estadística a la comunidad LGTBTTNBI+ identificando importantes logros, al mismo tiempo que se presentan desafíos pendientes a sortear.

En 2012 se sancionó la Ley N° 26743 de Identidad de Género en Argentina, que establece en su artículo 1 que

Toda persona tiene derecho: a) Al reconocimiento de su identidad de género; b) Al libre desarrollo de su persona conforme a su identidad de género; c) A ser tratada de acuerdo con su identidad de género y, en particular, a ser identificada de ese modo en los instrumentos que acreditan su identidad respecto de el/los nombre/s de pila, imagen y sexo con los que allí es registrada.

El reconocimiento de la identidad de género implica no solo el respeto por el nombre elegido, sino también que al momento de completar cualquier formulario con fines administrativos y/o estadísticos las personas tengan la posibilidad de responder con opciones que respeten todas las identidades.

* Licenciada en Trabajo Social, especialista en análisis de estadísticas sociodemográficas y planificación de políticas públicas con enfoque de género y diversidad. Diplomada en Análisis de Datos Aplicados al Desarrollo de Políticas Públicas. Integrante del equipo de Diseño Conceptual - Dirección de Estadísticas Poblacionales (INDEC) por más de 17 años. Estuvo a cargo del Registro de Cupo Laboral Travesti Trans en el MMGYD, donde tenían la responsabilidad de realizar el monitoreo y seguimiento de las funciones del Registro. Trabaja como asesora, ante organismos y foros internacionales en los temas vinculados a géneros, diversidad y la protección y promoción de los derechos LGBTIQ+.

Esta ley ha demostrado ser exitosa en cuanto a la reparación de determinados derechos humanos asociados al reconocimiento de la personalidad jurídica y acceso a la salud integral. Sin embargo, más allá del avance que implica la sanción de esta ley, persisten condiciones institucionales y mecanismos administrativos que impiden el pleno ejercicio del derecho a la identidad de género, principalmente para personas no binarias, travestis y trans.

De esta manera, resulta imprescindible que los organismos e instituciones, públicas y privadas, trabajen en el diseño e implementación de mecanismos que garanticen que todas las personas sean tratadas de acuerdo con su identidad de género, haciendo hincapié en los instrumentos que acrediten su identidad.

En este texto, si bien vamos a focalizar en registros administrativos, nos proponemos recuperar muchos de los antecedentes de mediciones donde se incorporó la variable de identidad de género, tanto en censos, encuestas y registros, como en los relevamientos impulsados y desarrollados por organizaciones de la comunidad LGBTTTNBI+. Siguiendo lo anterior, se presentarán dos tablas con la sistematización de los diferentes operativos incluyendo año, responsables, diseño de medición y operacionalización de la variable utilizada.

Por último, se desarrollarán recomendaciones para promover la incorporación de la variable de identidad de género en registros y/o legajos, sin perder de vista la participación efectiva de la población LGBTTTNBI+, tomando como ejemplo de buenas prácticas las jornadas de trabajo “Registros no binarios de la identidad de género: experiencias en el ámbito de la justicia”, organizadas por el Observatorio de Género en la Justicia dependiente de la Secretaría de Administración General y Presupuesto del Consejo de la Magistratura de la CABA durante los años 2022 y 2023.

Experiencias, saberes y discusiones para recuperar

A lo largo de los años, la militancia travesti y trans desde sus organizaciones políticas y sociales ha reclamado visibilidad estadística. Al mismo tiempo, desde dichas militancias se recuperaron saberes gracias a los cuales planificaron, diseñaron y generaron evidencias de la

realidad travesti y trans en la Argentina. En la Tabla 1 se sistematizaron los relevamientos realizados desde el año 1999 al 2022, en todos los casos se detallan las organizaciones que participaron.

Por otro lado, desde los organismos oficiales responsables de coordinar y generar estadísticas en el país, vienen estudiando y evaluando diferentes estrategias y metodologías de relevamiento para poblaciones específicas, históricamente invisibilizadas estadísticamente. Si se observa la Tabla 1, en 2012 se realiza el primer relevamiento de la población travesti-trans que se coordina desde el Estado. Más adelante, en 2019, para las primeras pruebas piloto del Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas del 2022 (Censo 2022), el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) publica un documento donde afirma que “... cada vez se hace más relevante la incorporación de un enfoque superador de la concepción binaria mujer/varón”.¹ Finalmente, para el Censo 2022 se diseña un cuestionario final con la incorporación de la variable de identidad de género.

Tratemos de dimensionar lo importante, para la visibilización del tema, que fue la incorporación de la pregunta de identidad de género en el censo, considerando que fue la primera vez que, en todas las viviendas, en todos los hogares y a todas las personas, de cualquier rincón del país, les tocó responder la pregunta: “De acuerdo a tu identidad de género, ¿se considera (...)”, independientemente de los resultados cuantitativos del relevamiento.

Tabla N° 1. Relevamientos que visibilizan la realidad travesti trans y no binarie en la Argentina por año de realización según jurisdicción y organismos participantes. Año 2024

1. INDEC, *Documentos de Trabajo N° 25. Nuevas realidades, nuevas demandas. Desafíos para la medición de la identidad de género en el censo de población*, Buenos Aires, abril 2019. https://www.indec.gob.ar/ftp/cuadros/publicaciones/identidad_genero_censo_2020.pdf Fecha de consulta: 10/02/2025.

Nº	Año	Estudio	Zona geográfica	Realizado por
01	1999	Primera encuesta entre travestis y mujeres transexuales en la Ciudad de Buenos Aires ³	CABA	Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires y Asociación Lucha por la Identidad Travesti y Transexual (ALITT)
02	2005	“La gesta del nombre propio”. Informe sobre la situación de la comunidad travesti en Argentina ⁴	CABA y zonas de la provincia de Buenos Aires (PBA)	Lohana Berkins (ALITT) y Josefina Fernández
03	2007	“Cumbia, copeteo y lágrimas”. Informe sobre la situación de travestis, transexuales y transgénero ⁵	Córdoba, Salta, Mendoza, San Miguel de Tucumán y Neuquén	Lohana Berkins (ALITT) y Josefina Fernández
04	2012	Primera encuesta sobre población trans: travestis, transexuales, transgénero y hombres trans ⁶	La Matanza, PBA	INDEC e Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI)
05	2013	Documento “Ley de Identidad de Género y acceso al cuidado de la salud de las personas trans en Argentina” ⁷	Ciudad de Buenos Aires; Conurbano Bonaerense (Lomas de Zamora, Avellaneda, Lanús, San Martín, La Matanza, José L. Suarez); Región Pampeana (Mar del Plata, Paraná, Santa Fe, Villa María, Córdoba); NOA (Jujuy, Salta, Catamarca, Santiago del Estero); Cuyo (San Juan, San Luis); NEA (Formosa, Chaco, Corrientes) y Patagonia (La Pampa, Río Negro, Neuquén y Chubut)	Asociación de Travestis, Transexuales y Transgéneros de Argentina (ATTA) y Fundación Huésped
06	2015	Informe “Conociendo la población trans en Misiones” ⁸	8 localidades de la provincia de Misiones: Posadas, Apóstoles, San José, San Ignacio, Aristóbulo del Valle,	Instituto Provincial de Estadística y Censos y el Ministerio de Derechos Humanos de la Provincia de Misiones

			Oberá, Eldorado, y Puerto Iguazú	
07	2016	Relevamiento a la población trans, travesti, transexuales, transgénero, intersexuales y hombres trans en la Ciudad de Salta ⁹	Salta	Mujeres Trans Argentina delegación Salta y Observatorio de Violencia Contra las Mujeres "Roxana Alderete"
08	2017	La Revolución de las Mariposas. A 10 años de La Gesta del Nombre Propio ¹⁰	CABA	Bachillerato Popular Trans "Mocha Celis" y Programa de Género y Diversidad Sexual del Ministerio Público de la Defensa de CABA
09	2017 2018	Transformando realidades ¹¹	Regiones de Río Negro y Neuquén	Universidad de COMAHUE, Observatorio de Derechos Humanos de Neuquén, Dirección de Diversidad de Neuquén, Secretaría de Derechos Humanos de Río Negro y organizaciones sociales
10	2018	Relevamiento de Personas Trans Departamento de San Martín de la Provincia de Salta	San Martín, Salta	Mujeres Trans Argentina delegación Salta, Cátedra Abierta de Investigación, Extensión y Producción Artística: Lohana Berkins. Universidad de Salta
11	2018	Condiciones socio-sanitarias de las personas trans, accesibilidad y experiencias en el sistema de salud	PBA y algunas provincias	Área de Diversidad Sexual perteneciente a la Secretaría de Acompañamiento y Protección Social. Ministerio de Salud de la Nación
12	2018	Prueba piloto en la ciudad de Paraná. Encuesta de condiciones de vida de la población trans ¹²	Paraná, Entre Ríos	Dirección General de Políticas Integrales de Diversidad Sexual (DGPIDS), de la Secretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural de la

				Nación, junto al INDEC y el Registro Nacional de las Personas (RENAPER)
13	2019	Primer relevamiento sobre las Condiciones de Vida de la Población Trans/Travesti de la PBA	PBA	Secretaría de Derechos Humanos de la PBA
14	2019	Primera Encuesta Provincial de Vulnerabilidad de la Población Trans	Santa Fe	Instituto Provincial de Estadística y Censos (IPEC) y Subsecretaría de Políticas de Diversidad Sexual
15	2020	Primera Encuesta Provincial Trans e Intersex	San Luis	Área Diversidad del Subprograma Estrategias para la Capacitación, Secretaría de la Mujer, Diversidad e Igualdad de la provincia de San Luis
16	2020	Relevamiento Hombres Trans - Varones Trans - Trans masculinidades de La Pampa	La Pampa	Hombres Trans La Pampa
17	2022	Con Nombre Propio. A diez años de la Ley de Identidad de Género ¹³	CABA	Bachillerato Popular Trans “Mocha Celis” y Programa de Género y Diversidad Sexual del Ministerio Público de la Defensa de CABA

Fuente: Elaboración propia. Rosario Recalt, 2024.

En todos estos años se fueron generando muchas discusiones importantes en relación con la medición, pero también se ha adquirido enorme experiencia, conciencia y hay muchos actores que han cooperado en la búsqueda de buenas prácticas y mejores sistemas de medición. Por estos motivos, no se puede pensar hoy un

2. Adjuntía de Derechos Humanos de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires y Asociación de Lucha por la Identidad Travesti y Transexual, Informe preliminar sobre la situación de las travestis en la Ciudad de Buenos Aires, Buenos Aires, Ed. Mimeo, 1999.
3. Berkins, Lohana y Fernández, Josefina (coords.), La gesta del nombre propio. Informe sobre la situación de la comunidad travesti en la Argentina, Buenos Aires, Ed. Madres de Plaza de Mayo, 2005.
4. Berkins, Lohana, Cumbia, copeteo y lágrimas. Informe nacional sobre la situación de las travestis, transexuales y transgéneros, Buenos Aires, ALITT, 2007.
5. Instituto Nacional de Estadística y Censos e Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo, Primera Encuesta sobre Población trans 2012: travestis, transexuales, transgéneros y hombres trans. Informe técnico de la Prueba Piloto Municipio de La Matanza. 18 al 29 de junio, Buenos Aires, 2012. Disponible en: https://www.indec.gob.ar/micro_sitios/webencuestatrans/pp_encuesta_trans_set2012.pdf Fecha de consulta: 10/02/2025.
6. Asociación de travestis y transexuales de Argentina, ONUSIDA, Fundación Huésped, Ley de Identidad de Género y acceso al cuidado de la salud de las personas trans en Argentina, Buenos Aires, 2014. Disponible en: <https://huesped.org.ar/wp-content/uploads/2015/01/Ley-de-identidad-de-genero-y-acceso-al-cuidado-de-la-salud-personas-trans-en-Argentina.pdf> [fecha de consulta: 10/02/2025].
7. Instituto Provincial de Estadística y Censos de la provincia de Misiones, Conociendo la población trans en Misiones. Informe Preliminar en base a la encuesta realizada a la población trans, Misiones, 2015. Disponible en: <https://www.ipec.misiones.gov.ar/wp-content/uploads/2018/05/IPEC-Misiones-Encuesta-de-personas-trans-2015.pdf> [fecha de consulta: 10/02/2025].
8. Mujeres Trans Argentina y Observatorio de Violencia Contra las Mujeres “Roxana Alderete”, Relevamiento a la Población Trans Travesti, Transexuales, Transgénero, Intersexuales y Hombres Trans, Salta, 2016 y 2017.
9. Ministerio Público de la Defensa de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, La Revolución de las mariposas: a diez años de la gesta del nombre propio, Buenos Aires, 2017. Disponible en: https://www.mpdefensa.gob.ar/sites/default/files/la_revolucion_de_las_mariposas.pdf [fecha de consulta: 10/02/2025].
10. Dirección General de Políticas Integrales de Diversidad Sexual, Informe sobre los resultados de la prueba piloto en la ciudad de Paraná para la encuesta de condiciones de vida de la población trans, Entre Ríos, 2018. Disponible en: https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/informe_parana_27_nov2019.pdf [fecha de consulta: 10/02/2024].
11. Informe disponible en: <https://derechoshumanos.neuquen.gob.ar/wp-content/uploads/2022/07/Trans-formando-Realidades-v420.pdf> [fecha de consulta: 10/02/2025].

relevamiento u operativo sin considerar las conclusiones y sin analizar y evaluar todos los datos arrojados por las diferentes organizaciones LGTTTNBI+ en Argentina. En la Tabla N° 2, se sistematizó cada uno de los diseños y operacionalizaciones de la variable de identidad de género para algunos de los relevamientos presentados en la Tabla N° 1.

Tabla N° 2. Relevamientos que visibilizan la realidad travesti, trans y no binarie en la Argentina por año de realización según diseño y operacionalización de la variable de identidad de género.¹² Año 2024

12. En esta tabla solo figuran los operativos de los cuales se consiguió el cuestionario de relevamiento.

Operativos nacionales	Población objetivo	Diseño de pregunta	Categorías
La Matanza 2012	Población trans, travestis, transexuales, transgéneros y hombres trans. La Matanza, Bs. As.	¿Su identidad es travesti, transexual, transgénero, hombre trans, mujer trans, intersex u otra?	Travesti Transexual Transgénero Hombre trans Mujer trans Intersex Otra (especificar)
Misiones 2015	Población trans en Misiones	¿Cómo se identifica? (leer)	Travesti Transexual Transgénero Hombre trans Mujer trans Intersex Otra
Salta 2016/2017	Población Trans Travesti, Transexuales, Transgénero, Intersexuales y Hombres Trans. Salta	¿Cuál es tu identidad de género?	Mujer trans Hombre trans Travesti Transexual Transgénero Intersex - Intersexual Otras ¿cuál? 99. NS/NC
Neuquén 2017	Población trans de la Provincia del Neuquén	De acuerdo a su identidad de género, usted se identifica como:	Transgénero Travesti Transexual Hombre Trans Mujer Trans Otro. Especifique:
Paraná (Entre Ríos) 2018	Población trans: Travestis, transexuales, transgéneros, y masculinidades trans	Su identidad es ...	Travesti Mujer trans Varón trans Hombres trans Transexual Transgénero Intersex Otra (especificar)
Prueba Piloto Exploratoria LGTBI 2016	Encuesta Anual de Hogares - CABA - Toda la población de CABA	De acuerdo a la identidad de género, se considera...	Varón Mujer Varón trans (trans de mujer a varón) Mujer trans (trans de varón a mujer)

			Travesti Otro ¿Cuál? _____ No sabe/no contesta
Censo Nacional de Hogares y Viviendas 2022 - II Prueba Piloto	Toda la población donde se realizó la IIIPP (Jujuy localidad completa; dos radios de Bariloche; dos zonas de Mar del Plata; y dos zonas de CABA - Piletones y Puerto Madero)	Y de acuerdo a la identidad de género, (nombre) se considera ...	Mujer Varón Mujer trans /Travesti Varón trans Otro Ignorado
Encuesta Nacional de Uso del Tiempo, INDEC, Prueba piloto de cuestionario 2019	Para toda la población del hogar que entró en la muestra	Y de acuerdo a la identidad de género, ¿(nombre) se identifica como...	1. mujer? 2. varón? 3. mujer trans? 4. varón trans? 5. otro? (especificar) 99. Ns/Nc
Lineamientos para la incorporación de la perspectiva de género y diversidad en los sistemas de información universitarios 2020 ¹⁵	Para toda la población universitaria de las universidades que cuentan con el sistema SUI Guaraní	¿Cuál de las siguientes opciones considera que le describe mejor?	Mujer Mujer Trans Lesbiana Travesti Transexual Transgénero Varón Varón Trans Gay Bisexual No binarie Género fluido Ninguna de las anteriores Especifique: Prefiero no responder
Censo Nacional de Hogares y Viviendas 2022	Para toda la población, en todos los cuestionarios, tanto para viviendas particulares como viviendas colectivas	De acuerdo a la identidad de género, se considera...	Mujer Mujer trans /travesti Varón Varón trans/ masculinidad trans No binario Otra identidad/ ninguna de las anteriores Prefiero no contestar Ignorado

¿Cómo seguir avanzando?

Si bien hay avances, resta un importante camino por recorrer para que la visibilidad estadística y el respeto al trato digno se consoliden, permitiendo la posibilidad de reconocer la identidad de género y generando información oportuna que responda a los requerimientos de la población LGBTTTNBI+. En estos procesos, un asunto central es el de garantizar la plena y efectiva participación de la comunidad LGBTTTNBI+ desde la planificación hasta el análisis de los datos y su comunicación. Esto cobra suma relevancia si se repara en los procesos de discriminación, exclusión y violencias que atraviesa la población LGBTTTNBI+ en los distintos ámbitos de su vida cotidiana, y en particular, en los relevamientos, formularios y registros en donde no se respeta su identidad de género.

Como venimos señalando, para avanzar deben considerarse múltiples discusiones y estudios precedentes, si entendemos que las posiciones identitarias no son unívocas ni permanecen estancas, sino que son objeto de permanentes mutaciones a lo largo de la historia. Si miramos la Tabla 2, podremos notar que identidades como “no binaries” comienzan a ser incorporadas en los últimos años. Por lo tanto, puede resultar laborioso construir categorías que permitan abarcar y visibilizar experiencias y vivencias diversas que se encuentran en constante movimiento. Sin embargo, la delimitación de categorías que permitan analizar la identidad de género resulta indispensable para el diagnóstico de problemáticas y vulneraciones a derechos específicas de la población LGBTTTNBI+, así como para diseñar e implementar políticas y acciones más inclusivas para todes.

Por consiguiente, para incorporar la variable de identidad de género no alcanza con cientos de profesionales que definan el diseño de la variable según estándares establecidos, sino que también debe considerarse cuántos de estos profesionales representan a la comunidad LGBTTTNBI+ y cuánta participación desde las organizaciones existió en esos diseños.

Siguiendo con lo anterior, los géneros se configuran como posiciones identitarias políticas y reivindicativas en torno a las luchas históricas que ha atravesado la población LGBTTTNBI+. Por lo tanto, cobra relevancia ampliar las denominaciones utilizadas para

la medición de la identidad de género e incorporar ciertas categorías identitarias como “travesti”, “mujer trans”, “varón trans” y “no binarie” ya que no solo contribuyen a la visibilización y el reconocimiento de grupos sistemáticamente estigmatizados y excluidos, sino que constituyen un aporte fundamental para los estudios cualitativos y cuantitativos sobre esta población.

Al mismo tiempo, autoras como Adrienne Rich¹³ y Monique Wittig¹⁴ han puesto en discusión el mandato heteronormativo. En ese sentido, Wittig sostiene que “las lesbianas no son mujeres”, como una posición política que busca romper con el contrato social heterosexual, es decir, no solo es una cuestión de deseo sino también una posición identitaria. Desde este punto de vista, resulta relevante considerar que algunas categorías como “Lesbiana”, “Gay”, “Bisexual”, entre muchas otras, no solo constituyen orientaciones sexuales, sino que también se erigen como identidades políticas. Cabe destacar –otro problema para el diseño conceptual tradicional de las variables– que estas categorías no necesariamente deben pensarse como excluyentes entre sí, sino que pueden yuxtaponerse en los procesos identitarios de la población LGBTTTNBI+.

Por otro lado, interesa plantear si la categorización de la variable de identidad de género tiene que incluir las identidades “mujer cis” y “varón cis”. En este documento, para considerar la incorporación de identidades, se plantearon argumentos vinculados a posiciones identitarias políticas reivindicadas por los mismos movimientos, como por ejemplo, la identidad “travesti”: ¿quién se dice travesti? Las travestis se dicen travestis, y ellas fueron las que decidieron darle nuevos sentidos a la palabra, vincularla principalmente con la lucha y la resistencia. ¿Se puede afirmar lo mismo para las identidades cis?

Es probable que dentro del movimiento feminista o transfeminista se vayan conociendo y reconociendo algunas mujeres cis o varones cis, pero cuando se está discutiendo el diseño de un cuestionario o formulario hay que pensarlo en los espacios donde circulará ese formulario, no donde une habita. Por otro lado, pensando en los registros

13. Rich, Adrienne, “Compulsory Heterosexuality and Lesbian Existence”, en *Journal of Women's History*, Vol. 15, N° 3, The Johns Hopkins University Press, 2003, pp. 11-48, 1980.

14. Wittig, Monique, *The Straight Mind and Other Essays*, Boston, Beacon Press, 1992.

administrativos y la recopilación continua de datos, donde en la mayoría de los casos la persona que administra el registro no siempre estará en condiciones de explicar el significado de mujer cis o varón cis, no se recomienda utilizar estas categorías identitarias, al menos por ahora; recordemos que las identidades no son estáticas.

En ese sentido, resulta imprescindible adoptar una perspectiva de géneros y diversidad que reconozca y visibilice la mayor cantidad de identidades en función de las posibilidades y limitaciones de cada caso. Es decir que, si bien se recomienda la mayor amplitud posible, se propone la incorporación de un campo abierto, en donde quienes no se sientan representados con las categorías establecidas puedan expresar su identidad. Por lo tanto, resulta conveniente incorporar un “Ninguna de las anteriores. Especifique”, que permita visibilizar todas las identidades.

Ahora bien, para lograr un proceso de trabajo participativo y de resolución frente a la intervención de un registro administrativo, primero hay que identificar las instituciones y actores que intervienen, las características del registro, si interoperan con otros registros, si tienen variables de validación y control, y al mismo tiempo, pensar en cómo garantizar la participación para un trabajo conjunto. En este punto es importante recuperar el trabajo desarrollado para las jornadas de “Registros no binarios de la identidad de género: experiencias en el ámbito de la justicia” donde se desarrollaron intercambios entre oficinas de género y diversidad de la justicia local y nacional, con otras dependencias públicas, áreas de estadística y organizaciones trans y no binarias sobre experiencias relacionadas con registros no binarios de la identidad de género, para poner en común mecanismos efectivos que recepcen recomendaciones de las comunidades LGBTTTNBI+ y traducirlas en estrategias metodológicas viables.

A pesar de las limitaciones y complejidades explicitadas, la incorporación de la variable “identidad de género” resulta imprescindible tanto para el reconocimiento de la población LGBTTTNBI+, como para la identificación de problemáticas específicas, la puesta en marcha de acciones correspondientes y, fundamentalmente, para el acceso efectivo a derechos tal como establece la Ley N° 26743 de Identidad de Género.

Experiencia de elaboración de un protocolo regional de investigación de muertes violentas de personas LGBTIQ+ derivado del caso “Vicky Hernández contra Honduras”*

Inés Aparici**

Vicky era una mujer trans, trabajadora sexual, que vivía con VIH y era una reconocida activista dentro del “Colectivo Unidad Color Rosa”, que defiende los derechos humanos de las personas trans en Honduras y con VIH/SIDA. Vivía con su madre, su hermana y su sobrina, en San Pedro Sula. La noche del 28 de junio de 2009 se declaró un toque de queda en el contexto del golpe de Estado ocurrido en Honduras ese mismo día. Esa noche, Vicky se encontraba con dos compañeras en la calle, cuando una patrulla de policía intentó arrestarlas. Las tres mujeres huyeron y se perdieron de vista. El 29 de junio de 2009 fue encontrado el cuerpo de Vicky Hernández.

Su identidad fue registrada como desconocido de sexo masculino; en el acta se indica también el hallazgo de un preservativo aparentemente usado y, a siete metros de distancia, una ojiva de color gris. Las autoridades hondureñas emprendieron algunas diligencias de investigación para determinar las circunstancias que rodearon la muerte de Vicky Hernández; sin embargo, hasta el momento en que el caso

* Este trabajo se basa en la información provista durante el II Foro REGIONAL: “Avanzando hacia la construcción de un protocolo regional de investigación de muertes violentas de personas LGBTIQ+” al cual fui invitada como integrante de uno de los talleres que discutió el trabajo forense frente a un crimen por prejuicio de orientación sexual, identidad de género y expresión de género. Incluye opiniones personales en particular en lo referido a la tarea forense y lo que entiendo como sus potencialidades.

** Especialista en Patología, Medicina Legal y Educación en Ciencias. Médica forense y subdirectora de la Dirección Pericial del Poder Judicial de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. Coordinadora del Foro Forense de JuFeJus.

fue sometido a la Corte IDH, las investigaciones no habían arrojado ningún resultado concreto y los hechos del caso permanecían en la impunidad. El 29 de junio de 2009 fue encontrado el cuerpo de Vicky Hernández y el 30 de abril de 2019 el caso fue sometido a la Corte IDH.¹ Las autoridades forenses se negaron a realizar el dictamen de autopsia con el pretexto de suponer que era VIH positivo. Se concluyó como causa aparente de la muerte una laceración cerebral por perforación de arma de fuego.

Las estadísticas de la violencia

En 2022, la Red Sin Violencia² documentó 344 homicidios de personas LGBTIQ+ en 10 países, con México y Honduras encabezando las cifras. Colombia registró al menos 68 ataques contra defensores de derechos humanos. Se observó un aumento en los asesinatos de mujeres trans, bisexuales y lesbianas, con 166 víctimas, mientras que 165 hombres gays, bisexuales y trans fueron asesinados en el mismo período. Además, al menos 22 víctimas eran migrantes, mayoritariamente venezolanos. Esto demuestra que la violencia letal contra personas LGBTIQ+ presenta características y formas distintas en la región.

Se estima que al menos una persona LGBTIQ+ es asesinada cada día en la región, siendo Colombia, México y Honduras los países más afectados. Los gays y las mujeres trans han sido las principales víctimas de homicidios motivados por prejuicios de género. Sin embargo, en 2022 y 2023, los ataques contra lesbianas, migrantes y activistas de derechos humanos también aumentaron. En 2023, al menos dos defensores de derechos LGBTIQ+ fueron asesinados: Franklin Elías

1. Corte IDH, “Caso Vicky Hernández y Otras vs. Honduras”, 26/03/2021. Disponible en: https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_422_esp.pdf [fecha de consulta: 06/09/2024]

2. Se trata de un colectivo de organizaciones de la sociedad civil dedicadas a la defensa de los derechos humanos de las personas LGBTIQ+ en América Latina y el Caribe que reúnen información sobre homicidios de personas LGBTIQ+ en la región. Está integrada por Colombia Diversa, CATTRACHAS de Honduras, COMCAVIS TRANS de El Salvador, Lambda de Guatemala, LETRA S, Sida, Cultura y Vida Cotidiana de México, ADESPROC Libertad de Bolivia, LIFS de Perú y Trans Siempre Amigas (TRANSSA) de República Dominicana.

Pabón Camacho en Malambo, Colombia, y Ulises Nava Juárez en Aguascalientes, México. Estos casos forman parte de los 36 asesinatos de defensores de derechos humanos documentados en la región durante el segundo cuatrimestre de 2023.

Estas cifras provienen principalmente de medios de comunicación, ya que no existen registros oficiales.

Características de los homicidios

La mayoría de los homicidios de personas LGBTIQ+ han ocurrido en espacios públicos, y un número considerable de casos incluyó violencia previa, como tortura y agresiones sexuales. La violencia contra personas LGBTIQ+ tiene un carácter simbólico e intimidatorio, con la intención de suprimir la libertad de elección sexual, excluir y subordinar a las personas.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) exige a los Estados distinguir la motivación discriminatoria en las investigaciones judiciales de estas muertes. Para ello, es necesario caracterizar los delitos contra personas LGBTIQ+, identificar patrones en las lesiones, detallar las formas y mecanismos de violencia, documentar adecuadamente los espacios donde ocurren, mantener cadenas de custodia rigurosas y redactar informes claros y comprensibles que permitan la revisión y validación por parte de otros expertos.

Impunidad y criminalización

Las personas LGBTIQ+ son criminalizadas por grupos armados y del crimen organizado que, basados en prejuicios, las utilizan como medios para cometer delitos. Estos grupos extorsionan y cobran cuotas por el trabajo sexual, e instrumentalizan a lesbianas para realizar actividades delictivas. La baja tasa de denuncias no solo contribuye a la invisibilidad de estos crímenes, sino que también alimenta su impunidad. Un examen minucioso y exhaustivo puede ser la fuente de información para proveer la evidencia necesaria para suplir las carencias en las normas y en los procesos de investigación.

Desafíos en la investigación

La CIDH exige a los Estados que en las investigaciones judiciales se distinga la motivación discriminatoria en las muertes de personas LGBTIQ+. Para ello, es crucial caracterizar los delitos, identificar patrones y detallar las formas y mecanismos de violencia. La sentencia por el homicidio de Vicky Hernández recuerda que la orientación sexual, identidad de género y expresión de género son categorías protegidas por la Convención Americana de Derechos Humanos.

Es responsabilidad de los Estados prohibir acciones discriminatorias basadas en orientación sexual, identidad de género y/o expresión de género. La Fiscalía General de Colombia ha creado una guía de buenas prácticas para investigar y judicializar violencias basadas en la orientación sexual e identidad de género de la víctima. Aunque se trata de un paso en favor de la respuesta efectiva de la justicia, se necesita desarrollar un estándar latinoamericano para alcanzar un trabajo consistente que minimice errores y termine con la impunidad.

Influencia de la política y las redes sociales

Los delitos motivados por prejuicios han registrado un aumento en Latinoamérica, y no se puede descartar su vínculo con la influencia de líderes y partidos políticos que promueven la intolerancia y la estigmatización, facilitando la difusión en redes sociales de la diversidad de género como una amenaza. Estas formas de comunicación, arraigadas en estructuras de poder complejas, profundizan y conducen a la violencia.³ Toda muerte violenta de personas LGBTIQ+ debe considerarse un crimen por prejuicio de género. Esto también se aplica a las muertes bajo custodia, donde se ha registrado mayor impunidad en la acción judicial. La muerte de Vicky Hernández fue responsabilidad de agentes estatales de Honduras, y así la sentencia de la Corte Inter-

3. Lena Krook, Mona y Restrepo Sanín, Juliana, “Género y violencia política en América Latina. Conceptos, debates y soluciones”, en *Política y Gobierno*, Vol. XXIII, N° 1, Distrito Federal México, Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C., enero-junio, 2016, pp. 127-162.

americana de Derechos Humanos sentenció al Estado hondureño por su asesinato.

Rol forense

Es probable que, al revisar los casos en los que hemos participado en procesos judiciales, identifiquemos situaciones en las que no todo se realizó de manera adecuada. Tal vez hayamos sido testigos de retractaciones innecesarias, actuado como factores de demora, o contribuido a la multiplicación de entrevistas y evaluaciones, lo que en última instancia añadió violencia y generó desconfianza y decepción en las víctimas.

El enfoque diferencial prioriza la interdisciplina colaborativa y coordinada. Este enfoque permite abordar todos los aspectos relacionados con estos delitos: desde el lugar del hallazgo y la historia de la persona, hasta la comunicación, el respeto hacia las familias y allegados, la protección y confidencialidad de los datos, las medidas que aseguren la debida diligencia, y la reparación de los derechos de las víctimas. La elaboración de directrices para la investigación debe incluir a todas las disciplinas forenses, personas LGBTQ+, instituciones de salud y educación, fuerzas de seguridad y organismos de defensa de los derechos humanos. Estas directrices deben basarse en un estudio y análisis profundo de las dinámicas de violencia en la sociedad, complementado con un análisis contextual que considere la historia de la víctima, su identidad y las circunstancias del crimen.

Una actuación pericial adecuada y oportuna requiere la presencia y el trabajo articulado del equipo forense y la participación de profesionales médicos en el lugar del hecho o hallazgo. Los equipos deben estar conformados de manera multidisciplinaria, por especialistas sensibilizados en perspectiva de género. Los especialistas en psiquiatría pueden aportar a la investigación de estas violencias, tanto mediante la autopsia psicológica de la víctima en casos de muerte aparentemente suicida que requieran un examen más exhaustivo, como desde la evaluación de la persona imputada. La psiquiatría contribuye significativamente a la comprensión de las motivaciones que se esconden detrás de la conducta delictiva, en particular en el contexto de

los delitos motivados por prejuicios, como los delitos motivados por el odio.⁴ Comprender estas dinámicas sociales es esencial para abordar las motivaciones que se esconden detrás de tales comportamientos.

Es posible que el sistema de salud sea el primero en entrar en contacto con una víctima. La interdisciplina debe incluir a sus efectores para promover un trato respetuoso y sin discriminación hacia las personas LGBTIQ+, y también para detectar oportunamente acciones violentas, obtener datos relevantes, apoyar a las víctimas y sus familias y promover la inclusión.

La sobrecarga laboral de los equipos forenses puede obstaculizar una investigación adecuada. La escasez de profesionales médicos apropiadamente entrenados puede suplirse con un tamizaje de casos, reconociendo factores de riesgo que alerten al equipo para recurrir a instancias mejor capacitadas. Una vez identificados elementos que sugieran violencia por prejuicio, se espera que equipos forenses especializados se dediquen a la tarea aplicando la metodología apropiada y disponiendo del tiempo necesario para trabajar sin interferencias.

Algunos indicadores que pueden ayudar a reconocer agresiones por prejuicio incluyen el contexto del hallazgo (por ejemplo, un lugar asociado al trabajo sexual), antecedentes de violencia previa, multiplicidad de lesiones y formas de violencia (sexual y no sexual), y lesiones simbólicas de prejuicio (como mutilaciones genitales o mamarias). Las agresiones sexuales o torturas contemporáneas a la muerte, junto con cicatrices, callos de fracturas o lesiones autoinfligidas, evidencian formas de violencia reiterada.

Determinar la presencia y cuantificación de tóxicos en el cuerpo de las víctimas, así como identificar lesiones asociadas al consumo de sustancias, puede ofrecer indicios de un contexto de extorsión o sumisión que no debe ignorarse y que podría aclarar una muerte atribuida erróneamente a otras causas.

Las omisiones reiteradas de quienes deberíamos proteger a las víctimas y asegurar una investigación adecuada de las muertes violentas incrementan la violencia y vulnerabilidad hacia las personas LGBTIQ+.

4. Perry, Barbara, *In the name of hate: understanding hate crimes*, Nueva York, Routledge, 2002.

No debemos subestimar la posibilidad de sesgos que influyan en el trabajo de los equipos forenses, y es crucial recordar que los Estados tienen la responsabilidad de proteger los derechos de las personas. La falta de formación en temas de género y orientación sexual puede resultar en una investigación insuficiente para alcanzar la justicia esperada por las víctimas y la comunidad. El trabajo colaborativo es esencial para reconocer y corregir acciones inadecuadas por parte de los investigadores y ofrece la oportunidad de reflexionar sobre las prácticas actuales. En el caso de Vicky Hernández se determinó la responsabilidad de las fuerzas de seguridad.

Documentar adecuadamente los casos, mediante fotografía o en video permite la revisión por pares y proporciona a los tribunales un análisis exhaustivo con evidencia necesaria para evitar la impunidad y para generar acciones de cuidado y prevención. Para lograr esto, es vital implementar protocolos específicos que establezcan sistemáticas de trabajo y registro, basadas en la colaboración interinstitucional.

El trabajo colaborativo interdisciplinario debe incluir la participación efectiva de personas LGBTIQ+ en todos los espacios relevantes, para garantizar la protección y restablecimiento de los derechos de las víctimas. La formación, implementación y discusión de protocolos pueden y deben fortalecerse para prevenir situaciones similares en el futuro.

Es fundamental desarrollar herramientas para la investigación forense que utilicen metodologías probadas y replicables, y se asegure la validez de los hallazgos y su utilidad en la protección y salvaguarda de posibles víctimas. La sistematización de los informes forenses aportará la información y perspectiva necesarias para que las autoridades responsables puedan decidir e implementar acciones de protección y prevención.

Registros no binarios de la identidad de género: el valor de las experiencias institucionales

Aluminé Moreno* y Roberta Ruiz**

Introducción: una propuesta de trabajo para un asunto que involucra múltiples actores

Hace décadas las críticas transfeministas a la demografía señalan la importancia de redefinir conceptos y modificar instrumentos para la recolección de datos que visibilicen experiencias, demandas y necesidades de sujetos subalternizados, ya que esa información es imprescindible para diseñar, implementar y evaluar políticas públicas inclusivas en términos de género.¹

* Lic. en Ciencia Política por la Universidad de Buenos Aires (UBA), MSc in Gender and Social Policy por la London School of Economics and Political Science y egresada del Programa de Actualización en Género y Derecho de la UBA. Coordinadora del Observatorio de Género en la Justicia desde 2013. Integró el Grupo de Estudios Sobre Sexualidades del Instituto de Investigaciones Gino Germani y el Instituto Interdisciplinario de Estudios de Género de la UBA. Fue directora general de la Comisión Mujer, Infancia, Adolescencia y Juventud de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

** Lic. en Sociología por la UBA con estudios de maestría en Diseño y Gestión de Políticas y Programas Sociales por FLACSO Argentina y egresada del Programa de Actualización en Género y Derecho (UBA). Fue directora de la Comisión de Estudio y Revisión de la Ley N° 2881 de Hogares de niños, niñas y adolescentes y asesora en políticas sociales y presupuesto en la Legislatura de la CABA. Se desempeñó como analista del área de estadística de la Defensoría General de la Nación.

1. Geldstein, Rosa N., *Mujeres jefas de hogar: familia, pobreza y género*, Buenos Aires, Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), 1997; Feijoó, María del Carmen, "Dimensiones subjetivas de la pobreza", en Arriagada, Irma y Torres, Carmen (eds.), *Género y pobreza. Nuevas dimensiones*, N° 26, ISIS Internacional, Santiago de Chile, Ediciones de las Mujeres, 1998; Lister, Ruth, *Poverty*, Cambridge, Polity Press, 2° ed., 2021, pp. ix + 312; D'Ignazio, Catherine; Klein, Lauren, *Feminismo de datos*, traducción digital, 2020. Disponible en: <https://data-feminism.mitpress.mit.edu/bienvenida> [fecha de consulta: 09/09/2024].

En lo que refiere a las personas travestis, trans y no binarias hay dos cuestiones salientes desde el punto de vista de la evidencia necesaria para desarrollar políticas públicas que comprendan adecuadamente a estas comunidades. Por un lado, resulta urgente subsanar la falta de representación estadística de las personas travestis, trans y no binarias² y, por otro, también hay que atender la necesidad de adecuar los registros públicos para cumplir con el trato digno que establece la Ley N° 26743 que reconoce el derecho a la identidad de género. Ambas preocupaciones son importantes en el ámbito del sistema de justicia, ya que los registros administrativos que gestiona son valiosas fuentes de datos que permiten tomar decisiones informadas tanto en las controversias a resolver como en lo relativo a otras intervenciones con impacto social más amplio. Asimismo, no perdemos de vista que la justicia es un servicio público que tiene diferentes deberes respecto de la información que produce y recolecta.³

El sistema de justicia debe compilar y producir información que dé cuenta de la identidad de género de las personas de manera respetuosa y responsable, ya que el riesgo de sufrir algunas formas de violencia y las posibilidades de acceder a la justicia se relacionan directamente con dicha identidad de género, como han mostrado diversas investigaciones y reportes.⁴ Al tratarse de un servicio público, los procesos de recopilación y tratamiento de datos deben orientarse según la perspectiva de derechos humanos, el enfoque interseccional y transfeminista y los principios del feminismo de datos y de justicia

2. García, Mailén, “Representación estadística. Identidades informadas”, en *Fundar*. Disponible en: <https://fundar.ar/publicacion/representacion-estadistica-identidades-informadas/> [fecha de consulta: 03/09/2024]; Radi, Blas, “Las personas trans en la ontología social oficial: políticas de números con perspectiva de género”, en *Revista Argentina de Ciencia Política*, Vol. 1, N° 26. Disponible en: <https://publicaciones.sociales.uba.ar/index.php/revistaargentinacienciapolitica/article/view/6658/5587> [fecha de consulta: 03/09/2024].

3. Herrero, Álvaro, “De la Justicia Transparente a la Justicia Abierta: nuevo paradigma, mismos desafíos”, en Heller, Mariano (ed.), *Justicia abierta*, Buenos Aires, Editorial Jusbaire, 2019.

4. Spade, Dean, *Una vida normal. Violencia administrativa, la política trans crítica y los límites del derecho*, Barcelona, Edicions Bellaterra, 2015; Radi, Blas y Pecheny, Mario (coords.), *Travestis, mujeres transexuales y tribunales: hacer justicia en la CABA*, Buenos Aires, Editorial Jusbaire, 2018. Disponible en: <https://editorial.jusbaire.gob.ar/?pagina=producto&id=181> [fecha de consulta: 09/09/2024].

abierta.⁵ Por último, también es relevante entender los flujos de información para modificar *en cadena* los distintos registros que se nutren mutuamente al interior de cada organismo y entre distintos organismos como la policía, fiscalías y otros efectores de justicia, y con base en ello avanzar en cambios que garanticen la interoperabilidad⁶ de los sistemas de registro.⁷

Si bien el desarrollo en este campo es incipiente, el desafío es avanzar hacia sistemas más respetuosos de la identidad de género y más justos en términos de la inclusión de las personas que hoy se encuentran desamparadas a causa de su identidad de género. Para alcanzar esos objetivos es importante tener en cuenta las dificultades y los riesgos que implica solicitar y almacenar información sobre la identidad de género de las personas en sociedades en las que esta es un motivo de estigma, discriminación y violencia. Además de asegurar estos resguardos, el Estado –el sistema de justicia– tiene el deber ético y legal de comunicar cuáles son los objetivos por los que pide y compila esa información y asegurar que las personas la provean de manera voluntaria e informada. Asimismo, hay desafíos relacionados con el manejo y la seguridad de los datos recolectados tales como previsiones sobre protección, acceso y uso de la información; medidas para distinguir entre el dato individualizado y los datos agrupados que no permitan identificar a un individuo en particular.⁸ Por último, se

5. Catherine D'Ignazio y Lauren Klein, *op. cit.*, proponen examinar las dinámicas de poder que atraviesan el mundo de los datos e invitan a construir un feminismo de datos plural e interseccional, desplegando para ello una serie de principios como guía del feminismo de datos.

6. La interoperabilidad refiere a la posibilidad de facilitar el intercambio de datos entre distintas entidades del gobierno compartiendo información y conocimientos; esto permite que se pueda reutilizar la información en condiciones de seguridad y accesibilidad; facilita la cooperación y la prestación de servicios conjuntos entre los organismos y permite no solicitar a la ciudadanía información de la que ya se dispone. La posibilidad de avanzar en sistemas de registro de la información interoperables en el ámbito público requiere de un marco normativo y una tecnología adecuados. Portal tecnológico de la provincia de Córdoba. Disponible en: <https://portaltecnologico.cba.gov.ar/> [fecha de consulta: 09/09/2024].

7. García, Mailén, exposición realizada en la Primera Jornada sobre Registros no binarios de la identidad de género organizada por el Observatorio de Género en la Justicia de la CABA, 8 de septiembre de 2022.

8. Madrigal Borloz, Víctor, *Data collection and management as a means to create heightened awareness of violence and discrimination based on sexual orientation and gender identity*,

requiere un compromiso institucional explícito acerca de la utilización de los datos para elaborar medidas que protejan y promuevan derechos y no para fines que perjudiquen a quien brindó el dato sobre la propia identidad.

La posibilidad de avanzar en la construcción de sistemas de registro no binario de la identidad de género también presenta la complejidad y el reto de buscar soluciones colaborativas que involucren los aportes de actores institucionales muy diversos y de diferentes disciplinas –el derecho, la sociología, las ciencias de datos y sistemas–. Se trata de una construcción colectiva, de un proceso que habilite el intercambio de experiencias, la posibilidad de conocer las soluciones y las reformulaciones que se han elaborado en distintos espacios institucionales.

Es central la conjunción de los esfuerzos de las áreas técnicas del Estado, del funcionariado responsable de diseñar instrumentos de relevamiento, de la academia y de las organizaciones militantes de la comunidad LGBTIQ+ que han acumulado experiencias y saberes valiosos para avanzar en una construcción de conocimiento sobre las identidades entendidas como fenómenos dinámicos que escapan a las taxonomías estáticas, sobre sus categorías de clasificación, acerca de los usos de esos datos y en el desarrollo de metodologías respetuosas de sus derechos.

Para abordar esta problemática tan compleja, proponemos echar mano a una estrategia colaborativa que hemos desarrollado a lo largo de años de trabajo en el ámbito del Observatorio de Género en la Justicia. El objetivo es desarrollar mecanismos adecuados para consultar a las comunidades implicadas por los temas que son significativos para su acceso a la justicia, involucrando actores que tradicionalmente no participan de los espacios más institucionalizados del Poder Judicial. Esta es una buena práctica que queremos transferir también en el caso de los registros de la identidad de género en estadística y en sistemas administrativos y de gestión, consultando a organizaciones de personas travestis, trans y no binarias y facilitando la conversación con actores institucionalizados con el objetivo de construir una red

A/HRC/41/45 Reporte del Experto Independiente en la Protección contra la violencia y la discriminación basadas en la orientación sexual e identidad de género, Asamblea General de las Naciones Unidas, 2019.

de colaboración en este tema que siga expandiéndose, afianzándose y aportando herramientas que permitan mejorar los sistemas de registros de la identidad de género.

Se trata de aportar a la consolidación de lo que en los estudios sobre políticas públicas se denomina “comunidad epistémica”.⁹ Este concepto señala la importancia de la red de intercambios y acuerdos entre quienes desarrollan conocimientos sobre un tema desde distintos ámbitos y puntos de vista (activismos, academia, comunidades afectadas, funcionariado público), a fin de instalar un asunto social como un objeto de política pública y consensuar formas de abordaje. Mediante la estrategia colaborativa y con el objetivo de fortalecer una comunidad epistémica, a lo largo de 2022 y 2023 se organizaron cuatro jornadas de las que participaron representantes de más de veinte instituciones¹⁰ que presentaron y compartieron experiencias, opiniones y propuestas relacionadas con su trabajo con registros de la identidad de género no binarios en distintos ámbitos de la justicia local y nacional, los organismos de control y el Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las instituciones académicas y las organizaciones de la sociedad civil.

Cada encuentro permitió realizar una puesta en común de las experiencias de trabajo institucional en la modificación de registros que

9. Incháustegui Romero, Teresa, “La institucionalización del enfoque de género en las políticas públicas. Apuntes en torno a sus alcances y restricciones”, en *Revista de Estudios de Género. La ventana*, 10, Guadalajara, México, 1999, pp. 84-123.

10. Programa de Acceso a Derechos para Personas Travestis, Trans y Transgénero CJM-CABA; Comisión Sobre Temáticas de Género de la Defensoría General de la Nación; Oficina de género TSJ-CABA; Dirección General de Políticas de Género de la Procuración General de la Nación; Equipo de Género y diversidad sexual de la Procuración Penitenciaria de la Nación; Oficina de Planificación de Políticas de Géneros y Diversidades MPF-CABA; Secretaría de Género y diversidad MPD-CABA; Departamento Especializado en Diversidad MPT-CABA; Juz. PCyF-CABA N° 10; Juz. PCyF-CABA N° 13; Consejo de Atención de Niñez, Adolescencia y Género Defensoría del Pueblo-CABA; Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural del GCBA; Oficina de Estadísticas Judiciales del CMCABA; Sistema de Indicadores con Perspectiva de Género de la Provincia de Buenos Aires; Sistema de Información Universitaria “Siu Guaraní”; Instituto del Conurbano-UNGS; Red Universitaria de Género y contra las Violencias (RUGE); Abosex; Bachillerato Popular Mocha Celis; Fundación Huésped; Área de géneros-Fundar; Observatorio de Datos con Perspectiva de Género DataGénero y Oficina de la Representante Especial sobre Orientación Sexual e Identidad de Géneros del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la Nación.

incorporan repertorios de variables de la identidad de género distintos del binario varón/mujer; también brindó un espacio en el que se facilitó el intercambio de propuestas y posibilidades de cambio institucional a corto plazo y la búsqueda de mecanismos efectivos para receptar recomendaciones de las comunidades LGTBIQ+ a fin de traducirlas en estrategias metodológicas viables.

En el transcurso de estas cuatro jornadas se compartieron aprendizajes valiosos sobre distintos aspectos del trabajo con registros no binarios de la identidad de género tales como el inicio de los procesos de cambio institucional, la facilitación de la cooperación entre áreas y equipos, los mecanismos efectivos de consulta a comunidades involucradas, las prácticas que aseguran el trato digno en la adecuación de los registros y la garantía de la seguridad de los datos. Todos estos aprendizajes ofrecen orientaciones sobre los modos de intervenir para impulsar transformaciones en distintos contextos institucionales que buscamos resumir y visibilizar en este artículo con el objetivo de contribuir al respeto de la identidad de género en lo referente al registro de datos en el sistema de justicia.

Experiencias institucionales: las estrategias para impulsar las reformas y las soluciones operativas y metodológicas

Las experiencias institucionales que reseñamos se iniciaron principalmente con el objetivo de dar cumplimiento a la Ley de Identidad de Género y al derecho al trato digno que esta establece.¹¹ Luego, algunas instituciones también se enfocaron en la construcción de registros que posibilitaron la implementación de la Ley de Acceso al Empleo Formal para Personas Travestis, Transexuales y Transgéneros, Ley N° 27636. Con este impulso lograron avanzar en la modificación de diferentes tipos de registros administrativos¹² tales como los legajos de

11. Ley N° 26743, art. 12.

12. Conforme al Glosario desarrollado por INDEC, un registro administrativo es un conjunto de datos que contiene la información recogida o generada por entidades u organizaciones con fines operativos. Responde a criterios normativos y debe ser mantenido por la entidad u organización dueña del registro, que puede ser pública o pri-

personal, los formularios de tramitación de concursos, los registros de personas asistidas y las bases de datos para la tramitación de títulos académicos, entre otros.

Quienes han liderado estas experiencias coinciden en destacar, por un lado, que se trata de procesos complejos que se construyen a partir de la lenta modificación de las categorías de relevamiento de información en los sistemas de gestión de las instituciones y a partir de la prueba y el error como modos de evaluar la pertinencia de las modificaciones que se realizan, ya que no existen consensos sobre las formas de registrar y las experiencias previas reconocidas como modelo a seguir¹³ son recientes o de escasa difusión. Por eso, han registrado avances dispares incluso al interior de cada institución.

Por otro lado, si bien son las áreas de género las que han liderado estos procesos, sus referentes reconocen la centralidad del compromiso de otros actores institucionales tales como las oficinas de recursos humanos, de sistemas o de estadística, para avanzar en la efectiva implementación de las propuestas de modificación de los registros administrativos de la identidad de género.

vada. Un registro administrativo contiene información sobre un grupo completo de unidades, por ejemplo, personas, edificios, empresas, que constituyen la población objetivo. Los atributos de las unidades se actualizan en función de los cambios que sufren. Los registros administrativos son una potencial fuente de información para operaciones estadísticas. INDEC, Glosario, Disponible en: <https://www.indec.gob.ar/indec/web/Institucional-Indec-Glosario> [fecha de consulta: 09/09/2024].

13. Entre las experiencias previas de relevancia se destacan las encuestas a población travesti y transgénero motorizadas y realizadas por las propias comunidades, realizadas con el objeto de indagar sobre las condiciones de vida tales como los estudios pioneros publicados en Berkins, Lohana y Fernández, Josefina (eds.), *La gesta del nombre propio. Informe sobre la situación de la comunidad travesti en Argentina*, Buenos Aires, Asociación Madres de Plaza de Mayo, 2005; y Berkins, Lohana (coord.), *Cumbia, copeteo y lágrimas. Informe nacional sobre la situación de las travestis, transexuales y transgéneros*, Buenos Aires, Asociación de Lucha por la Identidad Travesti-Transexual, 2007. Otros estudios impulsados por organismos gubernamentales de distintos países están relevados en García, Mailén, “Representación estadística...”, *op. cit.*, 2023, en esta misma publicación.

Estrategias para impulsar reformas en los registros

Entre las estrategias que han servido para impulsar, legitimar y consolidar los procesos de reforma se destaca la ya mencionada articulación intrainstitucional con diferentes áreas cuyo compromiso es relevante para garantizar los procesos de construcción de registros no binarios de la identidad de género: las direcciones de recursos humanos que tienen la responsabilidad de gestionar la incorporación y los legajos del personal; las oficinas de estadística que recopilan y analizan información agregada correspondiente a los sistemas de gestión y las bases de datos institucionales y las áreas de sistemas, encargadas de efectuar las modificaciones que permiten generar nuevas categorías de relevamiento de la información en los sistemas de registro y gestión. Se trata de vínculos que destacan todas las instituciones que participaron de los cuatro encuentros de trabajo convocados.

También ha sido relevante la articulación con institucionalidades de género de distintos poderes del Estado y la academia, así como con oficinas públicas especializadas cuyos trabajos resultan referencias significativas para operativizar los cambios propuestos. En un escenario caracterizado por la escasez de experiencias previas, este tipo de vinculaciones resulta fundamental para viabilizar los procesos y avanzar en la construcción de consensos acerca de aspectos conceptuales y metodológicos de los registros no binarios. Lo mismo ocurre con la apertura de espacios de articulación y consulta con organizaciones de personas LGBTQ+, ya que se trata de comunidades que han construido conocimiento teórico y práctico sobre las identidades. Encontramos que, si bien estos saberes en ocasiones son valorados por los espacios institucionales que han avanzado en la implementación de registros no binarios de la identidad de género, son escasos los avances concretos en la trasposición de las sugerencias a sistemas que se encuentren efectivamente en funcionamiento.

La experiencia compartida por referentes del SIU Guaraní¹⁴ sirve para ilustrar el valor de estas estrategias. La incorporación de nuevas

14. El SIU Guaraní es un sistema de gestión en el que se registra la actividad académica de los y las estudiantes desde que son aspirantes hasta que egresan. Se implementa

variables en los relevamientos universitarios es compleja y suele llevar tiempo debido a la cantidad de estudiantes, instituciones y unidades académicas desplegadas geográficamente a lo largo del país. Por ello, el proceso de generación de las categorías de identidad de género no binarias que fueron utilizadas a partir de la versión 3.19.0 del sistema fue consensuado por el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad (MMGyD) junto con la Red Universitaria por la Igualdad de Género y contra las Violencias (RUGE), la Dirección de Información Universitaria del Ministerio de Educación y el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC). Tras alcanzarse un acuerdo respecto de las preguntas a incorporar y de las categorías a registrar, el área de sistemas del SIU Guaraní, que también participó de la consulta, tuvo la responsabilidad de efectuar las modificaciones propuestas. Luego, la efectiva utilización de las preguntas y categorías modificadas avanzó de manera heterogénea en las unidades académicas, que las fueron adoptando a ritmos dispares.

Soluciones operativas y metodológicas

Registramos esfuerzos centrados en aspectos metodológicos y operativos que dan cuenta del modo en que las instituciones han resuelto distintas tensiones y dificultades que se les presentaron en el transcurso de la práctica relativas a la definición y redefinición de categorías y las formas de relevamiento de la información que colaboran en mejorar la calidad de los datos.

Revisión de categorías abiertas

Las primeras experiencias de registro no binario de la identidad de género apelaban al uso de la categoría “otro” u ofrecían la posibilidad de un registro espontáneo no categorizado. Esto les planteaba a las instituciones problemas tanto de carácter conceptual como metodológico.

En lo que respecta al uso de la categoría “otro”, su inclusión ha recibido diferentes críticas de carácter conceptual ya que no se trata

casi en la totalidad de las universidades nacionales públicas y en menor proporción en el ámbito de las privadas.

de una identidad género, impide desagregar la información y reduce a las personas trans a una categoría subordinada y ajena, que ni siquiera tiene nombre.¹⁵ Por otro lado, a los fines prácticos su utilización en las experiencias institucionales analizadas “dio lugar a confusiones, subregistro o registros mal efectuados”, tal como refirieron desde la Comisión sobre Temáticas de Género de la Defensoría General de la Nación.

En cuanto a los registros abiertos de la identidad de género, su uso busca reflejar la multiplicidad y fluidez de las identidades. Sin embargo, las referentes institucionales reconocen los límites del uso de este tipo de registros. La responsable de la Dirección de Registros y Bases de Datos del ex Ministerio de Mujeres, Géneros y Diversidades reconoce que

... más allá de lo fluidas y de lo dinámicas que son las identidades, es necesario reflejar y recuperar la información de un momento. Es necesaria la actualización de los datos de registro, pero todo registro no deja de ser una foto y lo más importante es sacar la mejor foto posible.

Utiliza para ello variables cerradas, lo más exhaustivas posible. En otra clave, pero en la misma línea, una referente del Bachillerato Popular Mocha Celis advierte que los registros abiertos “servían como poesía pero no se podían agrupar”.

Para esta revisión resultaron relevantes las experiencias de trabajo llevadas a cabo por la Dirección General de Estadística de la CABA y el Instituto Nacional de Estadística y Censos,¹⁶ a partir de las cuales se elaboró el listado de categorías de identidad de género no binarias del Censo Nacional de Población 2022 que sirvió como una primera referencia validada para las instituciones que habían iniciado proce-

15. Radi, Blas, *op. cit.*

16. DGEyC, “Informe metodológico de la Prueba Exploratoria para medir la aceptación o rechazo de preguntas referidas a la población LGTBI en encuestas sociodemográficas a hogares”, 2016; DGEyC, “Módulo Derechos Humanos en la Encuesta Anual de Hogares 2017”. Disponible en: https://www.estadisticaciudad.gob.ar/eyc/wp-content/uploads/2018/05/F_I1_31_individual_2017.pdf [fecha de consulta: 09/09/2024]; INDEC, “Nuevas realidades, nuevas demandas. Desafíos para la medición de la identidad de género en el Censo de Población”, 2019. Disponible en: https://www.indec.gob.ar/ftp/cuadros/publicaciones/identidad_genero_censo_2020.pdf [fecha de consulta: 09/09/2024].

sos de modificación de sus registros administrativos de la identidad de género.¹⁷

Tabla N° 1. Listado de categorías de identidad de género no binarias para responder: “De acuerdo a la identidad de género ¿se considera...?”

01	Mujer
02	Mujer trans / travesti
03	Varón
04	Varón trans/masculinidad trans
05	No binario
06	Otra identidad/ninguna de las anteriores
07	Prefiero no contestar
08	Ignorado

Fuente: INDEC, Cuestionario de viviendas particulares. Censo 2022.

Consulta por el pronombre

Algunos/as participantes de las jornadas de trabajo recomendaron enfáticamente avanzar con la consulta por el pronombre preferido en el trato oral o escrito en todas las ocasiones en que haya interacción entre las oficinas o dependencias públicas y las personas que se acercan o son contactadas. El pronombre con el cual una persona quiere ser llamada no debe ser presupuesto a partir de su identidad de género ni de la documentación con la que cuenta y debe ser utilizado en todas las citaciones, registros o llamados –junto con el nombre de pila requerido por la persona– para realizar adecuadamente el trato digno que establece el artículo 12 de la Ley N° 26743 de identidad de género. Se sugiere que en los registros quede asentado tanto el nombre de pila requerido como el pronombre preferido en el trato para que sea

17. INDEC, “Cuestionario de viviendas particulares. Censo 2022”. Disponible en: https://www.indec.gob.ar/ftp/cuadros/poblacion/Censo2022_cuestionario_viviendas_particulares.pdf [fecha de consulta: 09/09/2024]. INDEC, “Resultados definitivos Identidad de género”. Disponible en: https://censo.gob.ar/wp-content/uploads/2023/12/censo2022_identidad_de_genero.pdf [fecha de consulta: 09/09/2024].

utilizado en las interacciones. Esta práctica ha sido llevada adelante por algunas instituciones en entrevistas y relevamientos puntuales, aunque ninguna ha avanzado en la incorporación de esta información en los registros administrativos.

Explicación de las categorías

Uno de los aprendizajes que han dejado las primeras experiencias de inclusión de categorías no binarias de la identidad de género en cuestionarios administrativos y bases de datos es que no todas las personas tienen la posibilidad de nombrar su identidad de género y que en ocasiones las categorías ofrecidas no resultan de fácil comprensión. Por eso varias instituciones han optado por incluir distintos formatos de leyendas o guías que explican cada categoría con el objetivo de minimizar sesgos y garantizar el mayor número posible de respuestas. Es el caso de la Defensoría General de la Nación y del Ministerio Público Fiscal de la CABA, que incorporan guías con la definición de las categorías previas a la carga de información o leyendas aclaratorias al momento de seleccionar la opción.

Desdoblamiento en las preguntas y solapamientos conceptuales

La inclusión de categorías de registro de la identidad de género no binarias en cuestionarios administrativos y relevamientos estadísticos pone de manifiesto una tensión entre el dinamismo de los criterios de autopercepción, debido a que la identidad es un fenómeno inestable que escapa a las taxonomías y metodologías estáticas, y es un principio básico de los sistemas de clasificación estadística que es el carácter exhaustivo y excluyente de las categorías que lo integran y su pertinencia para el universo que se está estudiando.¹⁸ Las experiencias institucionales analizadas dan cuenta de distintos modos de “resolución” de esta tensión.

18. Sobre los principios básicos de los sistemas de clasificación puede consultarse Sautú, Ruth [*et al.*], “Nociones útiles para el diseño de la investigación”, en *Manual de Metodología*, Clacso, 2005. Disponible en: <https://bibliotecavirtual.clacso.org.ar/ar/libros/campus/metodo/RSCapitulo%201.pdf> [fecha de consulta: 09/09/2024].

En algunos casos, siguiendo el modelo planteado por el Censo 2022, las instituciones han optado por desdoblar las preguntas referidas al sexo registral (el que consta en el documento de identidad) y las orientadas a captar la autopercepción de la identidad de género. Esta estrategia de dos pasos busca minimizar la brecha descripta reduciendo la tasa de pérdida de datos y proponiendo una clasificación cruzada¹⁹ que, no obstante, no permite desagregar información de participantes cis y trans si esta no se expresa en la relación anticipada entre los datos registrales y la autopercepción enunciada.

En otras experiencias se prioriza el abordaje político y práctico de esta tensión. Por ejemplo, el repertorio incorporado en el SIU Guaraní incluye en un mismo listado categorías que refieren a la identidad de género de la persona y otras que relevan su orientación sexual. Una de las referentes del RUGE que participó de las definiciones precisa que “las categorías propuestas surgen de una recopilación basada en la práctica” por lo que se incluyen todas aquellas que fueron expresadas por las personas consultadas acerca de su identidad de género. El objetivo fue la visibilización de las identidades efectivamente reclamadas en el ámbito universitario. Las críticas a esta estrategia destacan la pérdida de información que puede implicar el hecho de contar con un paquete indiferenciado de categorías de registro, que conlleva que la misma persona pueda identificarse con diferentes categorías simultáneamente durante la misma consulta.

Obligatoriedad del dato

Un dilema que se presenta a las instituciones que buscan mejorar sus registros se vincula con la importancia de la confidencialidad que impone la Ley de Identidad de Género, que pone de manifiesto la importancia de pensar formas de relevar datos que respeten este principio, frente a la necesidad de contar con información que garantice una mayor cobertura de la respuesta y permita un mejor diseño de políticas públicas, en especial de aquellas reparatorias para las personas travestis y trans tales como la Ley N° 27636 Promoción del Acceso al Empleo Formal para Personas Travestis, Transexuales y Transgénero

19. Radi, Blas, *op. cit.*

“Diana Sacayán - Lohana Berkins”, conocida popularmente como Ley de Cupo Laboral Travesti y Trans.

En algunos registros se resolvió que la consignación del dato sobre identidad de género fuera opcional, tal como sucede en la base del SIU Guaraní, que como contraparte requiere como obligatoria la anotación del sexo registral de la persona.

En otras bases de datos, como las elaboradas específicamente para la implementación de la Ley de Cupo Laboral Travesti y Trans, la consignación de la identidad de género es obligatoria ya que se trata de información indispensable para el cumplimiento de la norma. Es la decisión que han tomado en las áreas de género de los Ministerios Públicos de la Nación, que paralelamente han puesto en práctica estrategias para el resguardo de esta información y su utilización para los fines específicos para los que es solicitada, a fin de garantizar la seguridad y la confidencialidad.

La solicitud del dato sobre la identidad de género de cada persona pone a las instituciones en una situación de compromiso reforzado respecto del uso de esa información en medidas que salvaguarden y promuevan a las comunidades subalternizadas en función del género. El Ministerio Público Fiscal de la Nación muestra un ejemplo de compromiso institucional de este tipo. Luego de experiencias de incorporación de personas travestis y trans a su planta de personal previas a la sanción de la Ley N° 27636, en el año 2023 se emitió la Resolución PGN N° 14/23 que establece un mecanismo preciso para cumplir con el cupo laboral travesti y trans. En este marco regulatorio, la Dirección de Políticas de Género trabajó junto con la Dirección de Recursos Humanos en la actualización de legajos personales, que incorporaron nuevas opciones para registrar la identidad de género de manera optativa. Asimismo, se desarrolló un programa de acompañamiento “junto con compañeras trans que ya llevan tiempo en el organismo, haciendo *focus groups* y reuniones para pensar en materiales concretos para las ingresantes”. Además, se modificó el sistema de ingresos al organismo.

Desafíos para los registros no binarios de la identidad de género

Como hemos mencionado, las experiencias de trabajo en materia de registros no binarios de la identidad de género no están exentas de retos referidos a cuestiones tales como el trato digno; el manejo y la seguridad de los datos y la interoperabilidad de los sistemas, entre otros.

En primer lugar, la relevancia de las prácticas que aseguran el trato digno que establece la Ley de Identidad de Género en su artículo 12 fue planteada a lo largo de los encuentros de trabajo organizados por el Observatorio de Género en la Justicia en 2022 y 2023, especialmente por referentes de las organizaciones LGBTIQ+ que destacaron la importancia de la consulta y el registro de los pronombres con los que cada persona elige ser llamada y plantearon reparos sobre la pregunta por el sexo asignado al nacer que se utiliza como fórmula para contrastar con la identidad de género autopercebida. También, en virtud del dinamismo de los criterios de autopercepción, enfatizaron que los consensos a los que se puede arribar no sirven para todos los registros o campañas de tomas de datos, sino que ante cada caso hay que tomar decisiones metodológicas y organizacionales. Este desafío también atravesó a las instituciones estatales y académicas, que tal como se señaló en la sección anterior, apelaron a distintas estrategias para afrontarlo.

Un segundo aspecto a atender se relaciona con el manejo y la seguridad de los datos y con la relevancia de evaluar en cada circunstancia la necesidad de contar (o no) con el registro del dato sobre la identidad de género de la persona. A diferencia de los relevamientos estadísticos (censos, encuestas de hogares, encuestas temáticas) que presentan información agregada y anónima que garantiza el secreto estadístico, los registros administrativos son de carácter nominal y se construyen sobre la base de relevamientos y actualizaciones permanentes, lo que da lugar a la necesidad de prestar especial atención al resguardo de la seguridad de los datos y de la confidencialidad de la información.

A lo largo del debate se contrastó entre el tipo de registro en el que resulta indispensable contar con la consignación de la identidad de género y aquellos en los que este dato no es necesario. En el primer

grupo, se mencionaron aquellos registros que proveen información para el cumplimiento del cupo laboral travesti-trans o los que aportan datos relevantes para la toma de decisiones, por ejemplo, para el diseño de intervenciones, criterios de actuación y políticas tendientes a contrarrestar la criminalización del colectivo travesti-trans o las violencias institucionales y de género a las que está especialmente expuesta la comunidad. En el segundo se incluyeron los registros en los que la pregunta por la identidad de género no aporta información relevante y puede exponer a una persona travesti, trans o no binaria a situaciones de violencia o incumplir con la confidencialidad que garantiza la Ley de Identidad de Género. Cuando se trata de ámbitos o grupos acotados la experta Rosario Recalt²⁰ expresó la siguiente prevención: “Cuando el dato es muy pequeño es mejor no publicarlo, porque se puede llegar a la persona con ese dato”.

En ocasiones esto plantea una tensión entre la acción afirmativa que requiere mostrar la diferencia a la que obedece la medida positiva, y la necesidad de proteger contra prácticas discriminatorias, que obliga a no revelar y no generar distinción en el trato. El ejemplo concreto se manifiesta durante el periodo de contratación de personas a través del cupo laboral travesti-trans. “¿Quién va a usar esa información? ¿Cuántas personas más deben tener acceso a este registro? ¿Se puede usar para excluir?”. Son preguntas que, como destacan desde la Comisión sobre Temáticas de Género del Ministerio Público de la Defensa de la Nación, es necesario hacer para decidir qué datos hacer públicos y en cuáles ocasiones. Incluso cuando no se trate de datos sensibles en términos legales pero que podrían serlo, porque una persona puede ser molestada por la evidencia de su género.

Además, nos enfrentamos a la complejidad de la transformación de la voluntad de las personas respecto de la revelación del dato de su identidad de género en diferentes momentos. Puede suceder que una persona ingrese en virtud del cupo laboral travesti y trans y en ese momento consienta que el dato de su identidad de género sea conocido, pero pasado el tiempo puede cambiar de idea. Se plantea la tensión entre el interés de la institución de dar cuenta del cumplimiento de

20. Expositora invitada en la jornada de septiembre de 2022 en su calidad de asesora de la Subsecretaría de Políticas de Diversidad de la Nación, del Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad.

la Ley N° 27636 y el derecho de la persona que tal vez no quiere compartir ese dato por el motivo personal que tuviera. La institución tiene necesidades respecto de la información que necesita para diseñar intervenciones que entran en tensión con la voluntad de los individuos.

En tercer lugar, la interoperabilidad de los sistemas es otro aspecto en el que se le plantean desafíos a las instituciones que impulsan la utilización de categorías no binarias de registro de la identidad de género. Esta dificultad se encuentra tanto al cruzar datos provenientes de diferentes registros institucionales con los cuales no es posible homologar las categorías utilizadas, como al interior de las propias instituciones, en las que conviven registros administrativos que continúan utilizando categorías de identidad de género binarias.

Más allá de la falta de consenso acerca de las categorías para registrar la identidad de género en distintas jurisdicciones, las demandas vinculadas con el trato digno y el dinamismo de la autopercepción de la identidad de género desafían la interoperabilidad entre los sistemas institucionales de carga y registro de la información, que deberían responder con una versatilidad de la que aún carecen. En el trabajo cotidiano las referentes institucionales dan cuenta del dinamismo y flexibilidad que es necesario considerar, registrar y respetar, por ejemplo, personas con cambio registral realizado e identidades femeninas que quieren ser tratadas con pronombres masculinos, entre otras.

Por último, en el transcurso de los encuentros de trabajo se puso de manifiesto el desafío de construir un mapa de actores y contextos favorables para impulsar las transformaciones institucionales respetuosas de los derechos de las personas y, con ello, la centralidad del desarrollo de capacitaciones e instancias de concientización y sensibilización que en el corto plazo colaboren con el objetivo de que las personas que operan los sistemas de carga y registro de la información puedan efectuar modificaciones e incorporar el trato digno en sus labores cotidianas, y en el largo plazo promuevan un cambio cultural. Se trata, como destaca una referente, de “hacer una pedagogía permanente” a fin de comprometer a los distintos actores institucionales en esta transformación.

Para finalizar

Esperamos que este texto contribuya a pensar críticamente prácticas que deben ser modificadas para elaborar herramientas que nos permitan construir un sistema de justicia respetuoso de la identidad de género de las personas, así como transformar a las instituciones para que alberguen, incluyan y promuevan el desarrollo de las personas travestis, trans y no binarias.

Para esta tarea tenemos algunas recomendaciones que pueden resultar útiles. Primero, las experiencias institucionales como las recopiladas en este libro son especialmente valiosas porque permiten desarrollar metodologías sensibles y respetuosas de la identidad de género a partir de procedimientos ya probados. Destacamos que la mirada técnica de las áreas de estadística y de género es clave para construir sistemas y análisis más sofisticados, que nos permitan abordar la gran diversidad que atraviesa a las comunidades travestis, trans y no binarias.

Las personas travestis, trans y no binarias comparten una condición común de subordinación por identidad de género en sociedades hetero-cis-patriarcales pero también es importante tener en cuenta que están atravesadas por profundas desigualdades de clase social, edad, lugar de residencia, estatus migratorio, entre otras. Es imperioso desarrollar instrumentos de registro y análisis que permitan abordar las diferencias intracomunitarias para desarrollar intervenciones que atiendan necesidades muy específicas.

En segundo lugar, las instituciones deben hacer un esfuerzo para desarrollar mecanismos y explicitar un compromiso firme para proteger la seguridad individual y colectiva de las identidades travestis, trans y no binarias, que históricamente han sido criminalizadas y reprimidas por los Estados. La privacidad de los individuos debe ser una prioridad, al igual que la visibilización de necesidades y demandas colectivas.

Al momento de recolectar datos relacionados con la identidad de género es responsabilidad de las instituciones desarrollar mecanismos adecuados para informar clara y precisamente las causas y los objetivos que llevan a solicitar estos datos, en lenguaje claro que permita a las personas comprender qué se les pregunta y qué uso se va a dar a

esa información y en qué condiciones. Es un deber de quien recolecta esos datos utilizar la información obtenida a favor de los derechos de las comunidades históricamente desprotegidas. En muchas ocasiones se relevan datos innecesariamente y sin previsión del uso que se le va a dar a la información resultante. Es importante preguntarnos en cada oportunidad si es necesario relevar el dato.

Por último, es imprescindible que las instituciones se esfuercen por incorporar los saberes, las experiencias y los puntos de vista de las personas travestis, trans y no binarias cuando se trata de las categorías y metodologías que van a utilizar para registrar sus identidades de género. Las categorías desarrolladas tendrán validez en la medida en que las personas implicadas se reconozcan en ellas.

La estadística y su articulación con la
justicia en los casos de trans/travesticidio
y otras violencias de género contra
personas no binarias

Travesticidios y transfemicidios en la Argentina (2016-2023) a partir del Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina: insumos para la prevención

Alejandra Otamendi* y Luciana Gagniere**

Introducción

Desde 2015, la Corte Suprema de Justicia de la Nación elabora el Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina (RNFJA) que reúne datos estadísticos de las causas judiciales en las que se investigan muertes violentas de mujeres cis y de mujeres travestis y trans¹ por razones de género. Para llevar adelante esta tarea, la Oficina de la Mujer de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (OM-CSJN), requirió la colaboración de todas las jurisdicciones del país, las cuales desde entonces aportan la información relativa a las causas, las

* Coordinadora de investigación y registros de la Oficina de la Mujer de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

** Coordinadora del área legal de la Oficina de la Mujer de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

1. Se denomina *mujer cis* a la persona cuya identidad de género autopercebida femenina coincide con el sexo asignado al nacer. Se denomina *mujer travesti o trans* a la persona que fue asignada al sexo masculino al nacer, pero que al momento del hecho femicida se autopercibía como mujer trans o travesti respectivamente, hubiera accedido o no al cambio registral establecido por la Ley N° 26743 de Identidad de Género e independientemente de si se hubiera realizado o no modificaciones en el cuerpo. Para la elaboración del RNFJA, en aquellos casos en que el género autopercebido no coincidía con el del DNI, dicho dato pudo ser obtenido, por ejemplo, de informes periciales o policiales, de testimonios y/o cualquier otra información que puede surgir de la causa. Ver “Protocolo para la Detección de Causas Judiciales de Femicidio y la Construcción del Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina (RNFJA)”, OM-CSJN. Disponible en: <https://om.csjn.gob.ar/consultaTalleresWeb/public/documentoConsulta/verDocumentoById?idDocumento=75> [fecha de consulta: 06/02/2025].

víctimas y los sujetos activos de femicidio. Las máximas autoridades de los Superiores Tribunales, Cortes de Justicia, Ministerios Públicos de todo el país y el Consejo de la Magistratura de la Nación han designado a integrantes de dichos organismos para que releven los expedientes judiciales y remitan la información que integra el RNFJA.

En respuesta a las obligaciones internacionales, a las demandas sociales y a las recomendaciones de referentes en la temática como la Dra. Diana Maffía y de su promoción por parte de la entonces ministra de la Corte Suprema de Justicia de la Nación Dra. Elena Highton de Nolasco, desde 2016 se incorporaron al relevamiento del RNFJA los femicidios de mujeres travestis y trans, denominándolos travesticidios y transfemicidios. Mediante su medición sistemática, se busca visibilizar la violencia de género letal hacia dicho colectivo, contribuir al diseño de medidas de protección y de prevención, y hacer seguimiento de la actuación judicial.

En el presente artículo se resume el informe especial en donde se recuperaron y analizaron las causas judiciales de travesticidios y transfemicidios reportadas en las ediciones de los informes anuales del RNFJA de 2016 al 2021.² A continuación, se presentan las definiciones teóricas, luego el marco normativo nacional y, finalmente, el análisis realizado para dicho informe con algunas actualizaciones para 2022 y 2023.

Marco conceptual de travesticidios y transfemicidios

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) consideró como crímenes de odio hacia la población LGBTI³ aquellas violaciones a los derechos humanos de las personas trans, terminen en muerte o no, ya que son un acto voluntario consciente, generalmente realizado con saña, con intención de causar daños graves o muerte a la víctima, y está basado en el rechazo, desprecio, odio y/o discrimi-

2. Oficina de la Mujer, CSJN, “Informe completo”. Disponible en: <https://www.csjn.gov.ar/om/>

3. La CIDH utiliza las siglas LGBTI cuando se refiere a las personas lesbianas, gay, bisexuales, trans e intersex, mientras que cuando emplea las siglas LGBT no incluye intersex.

nación hacia un colectivo de personas históricamente vulneradas y/o discriminadas.⁴ Explica que “los actos de violencia contra las personas LGBT tienen un impacto simbólico, ya que envían un mensaje de terror generalizado a la comunidad LGBT”. Define la transfobia como los comportamientos de intolerancia y de desprecio hacia quienes tienen una identidad y expresión de género trans, esto es, personas que perciben que su identidad de género no se corresponde con el sexo asignado al nacer. Según la información estadística recolectada por la CIDH en 2015, “el promedio de expectativa de vida de las mujeres trans en América Latina es de 35 años”, lo cual respondería a los altos niveles de segregación por su identidad de género, que incluyen su asesinato.

Respecto de la medición, la CIDH demanda que los sistemas de recolección de datos tengan en cuenta la identidad de género de las víctimas, a fin de calcular de manera uniforme y precisa la prevalencia y tendencias de la violencia en un determinado Estado. Requiere una medición lo más desagregada posible, dado que la violencia contra personas trans es el resultado de la intersección con otros motivos de discriminación, tales como la raza, etnicidad, discapacidad, edad, nacionalidad y otros factores. Sostiene que “el análisis detallado de estas estadísticas proporciona a las autoridades la información y comprensión necesarias para diseñar políticas públicas para prevenir más actos de violencia”.

Por este motivo, desde 2016, se incorporaron al relevamiento del RNFJA los travesticidios y transfemicidios como un tipo particular de femicidio. Siguiendo la metodología del Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina (RNFJA), el concepto de *femicidio* es el que proviene de la “Declaración sobre el Femicidio”,⁵ aprobada en la Cuarta Reunión del Comité de Expertas/os (CEVI) en 2008:

4. CIDH, *Violencia contra Personas Lesbianas, Gay, Bisexuales, Trans e Intersex en América*, OAS/Ser.L/V/II.rev.2, Doc. 36. Washington DC, CIDH, 2015. Disponible en: [violencia-personaslgbti.pdf](https://www.oas.org/es/mesecvi/docs/CEVI4-Declaration-SP.pdf) (oas.org) [fecha de consulta: 06/02/2025].

5. Comité de expertas del Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención de Belém do Pará (CEVI), “Declaración sobre el femicidio”, Aprobada en la Cuarta Reunión del Comité de Expertas/os (CEVI), celebrada el 15/08/2008. Disponible en: <https://www.oas.org/es/mesecvi/docs/CEVI4-Declaration-SP.pdf> [fecha de consulta: 06/02/2025].

La muerte violenta de mujeres por razones de género, ya sea que tenga lugar dentro de la familia, unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal; en la comunidad, por parte de cualquier persona, o que sea perpetrada o tolerada por el Estado y sus agentes, por acción u omisión.

Dicha definición fue actualizada en la XV Reunión del Comité de Expertas del MESECVI en 2018 mediante la “Ley modelo interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la muerte violenta de mujeres y niñas (Femicidio/Feminicidio)”:

... cualquier hombre que mate o participe en la muerte de una mujer por el hecho de ser mujer en cualquiera de las siguientes circunstancias o con alguno de los objetivos o motivos que se mencionan [en la ley modelo], será penalmente responsable por el delito de femicidio/feminicidio.⁶

En el contexto nacional, lo anterior implica que se incluyen como femicidios las muertes violentas de mujeres cis y de mujeres trans/travestis, se hayan imputado o no a los sujetos activos conforme los incisos 4, 11 y 12 del artículo 80 del Código Penal de la Nación. Así, el RNFJA entiende a los travesticidios y transfemicidios como:

La muerte violenta de mujeres travestis y trans por razones de género, considerándose mujer travesti o mujer trans a toda aquella persona asignada al género masculino al nacer, que se autopercibía como mujer travesti o como mujer trans respectivamente, hubiera accedido o no al cambio registral establecido por la Ley N° 26743 de Identidad de Género e independientemente de si se hubiera realizado o no modificaciones en el cuerpo.

Normativa nacional

Además de lo prescripto en la Constitución de la Nación Argentina con relación a la igualdad de derechos y la adhesión a instrumentos internacionales, en el ámbito interno se ha promulgado legislación específica en materia de derechos focalizados en el colectivo LGBTI. Entre dicha normativa, a nivel nacional, cabe destacar:

6. Disponible en: <https://www.oas.org/es/mesecvi/docs/leymodelofemicidio-es.pdf> [fecha de consulta: 06/02/2025].

- Ley N° 26618, que modificó el Código Civil posibilitando que las personas del mismo sexo/género contraigan matrimonio (matrimonio igualitario);
- Ley N° 26743, que reconoce y regula el ejercicio del derecho a la identidad de género;
- Ley N° 26791, que introdujo modificaciones a distintos incisos del artículo 80 del Código Penal de la Nación, entre las cuales se destaca: “Artículo 80: Se impondrá reclusión perpetua o prisión perpetua, al que matare: inciso 4. Por placer, codicia, odio racial, religioso, de género o a la orientación sexual, identidad de género o su expresión”;
- Ley N° 27636, que promueve el acceso al empleo formal para personas travestis, transexuales y transgénero “Diana Sacayán - Lohana Berkins”;
- Decreto N° 476/2021, que habilita a consignar en el Documento Nacional de Identidad el “sexo” con carácter no binario, a través de la “X”, y así respetar el derecho al reconocimiento de la identidad de género.

Análisis de travesticidios y transfemicidios a partir del RNFJA

Durante los años 2016 a 2023, en todo el país se registraron 44 causas judiciales en las que se investigaban los travesticidios y/o transfemicidios de 44 víctimas directas con al menos 51 sujetos activos. Lo anterior arroja un promedio de 5,5 casos por año, con picos de 7 en 2020 y 2022. Si se considera el total de víctimas directas de femicidio de 2016 a 2023 (1986), se obtiene que, en promedio, el 2,2% eran mujeres travestis o trans.

Tabla 1. Causas judiciales, víctimas y sujetos activos de travesticidio/transfemicidio. Argentina (2016-2023). En absolutos*.									
	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	Total
Causas judiciales de travesticidio/transfemicidio	5	5	4	6	7	5	7	5	44
Víctimas de travesticidio/transfemicidio	5	5	4	6	7	5	7	5	44
Sujetos activos de travesticidio/transfemicidio	6	5	4	6	9	6	10	5	51

Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

* La menor cantidad de causas judiciales que de sujetos activos se debe a que en una misma causa judicial puede haber más de 1 sujeto activo.

En el Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2022 a cargo del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), se relevó por primera vez la identidad de género autopercibida a nivel censal. Allí se obtuvieron datos de la población total en viviendas particulares según su identidad de género, sin incluir a la población en viviendas colectivas ni a la población en situación de calle. Así, se informó que al menos 60.679 personas en viviendas particulares se autopercibieron con identidad de género mujer travesti o trans. Teniendo en cuenta esta base poblacional en viviendas particulares y las 7 víctimas de 2022, se calculó la tasa aproximada de 11,54 víctimas directas de travesticidio y/o transfemicidio cada 100.000 mujeres travestis o trans en 2022 en todo el país. Si se toma el promedio de 5,5 víctimas de 2016 a 2023, la tasa aproximada sería de 9,06, dando cuenta de la alta vulnerabilidad en la que se encuentra dicho colectivo de sufrir un ataque de odio por su identidad de género. En este período, las jurisdicciones que informaron más víctimas fueron: Buenos Aires, Tucumán, Santa Fe y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con 12, 7, 6 y 6 víctimas, respectivamente.

A continuación, se presenta la síntesis del informe especial que abarca el análisis conjunto de las causas judiciales del período 2016 a 2021 (o desde 2017 según disponibilidad de datos). Siguiendo el Protocolo del RNFJA, se obtuvo que se iniciaron 32 causas judiciales de travesticidio y/o transfemicidio con 32 víctimas y 36 sujetos activos, al

menos 6 de los cuales no habían sido identificados. Si bien pudo haber subregistro de casos, estos fueron contrastados con otras fuentes para validarlos (ver metodología en informe completo).⁷ Se calcularon porcentajes a fines comparativos con la población de mujeres cis víctimas directas de femicidio. Esto permitió mostrar la dinámica específica de los travesticidios y transfemicidios aunque, dada la cantidad de casos, las conclusiones obtenidas deben ser tomadas con cautela.

Se destacan los siguientes datos respecto del *perfil de las víctimas de travesticidio y/o transfemicidio*:

- en promedio tenían 32 años de edad al momento del hecho, menor edad promedio que las mujeres cis víctimas directas de femicidio (37 años) entre 2017-2021. A diferencia de estas últimas, entre las mujeres travestis y trans no había víctimas menores de 18 años ni mayores de 59 años;
- un tercio de ellas (33%) era de origen extranjero (de otros países latinoamericanos), mayor al 5% que entre las víctimas mujeres cis en 2017-2021;
- más de la mitad (59%) se encontraba en situación de prostitución (siendo varias de ellas extranjeras), en mucha mayor proporción que las víctimas mujeres cis (3%) en 2017-2021;
- a diferencia de las víctimas mujeres cis (63% parejas y exparejas, y 12% familiares), la participación de parejas y exparejas (22%) es menor entre los sujetos activos de travesticidios y transfemicidios, sin registrarse familiares en 2016-2021. En los travesticidios y transfemicidios, las víctimas tenían principalmente otro tipo de vínculo con los sujetos activos (33%), no hay datos al respecto (25%) o eran desconocidos para las víctimas (20%);
- casi la mitad de las víctimas no había solicitado medidas judiciales de protección (31%), mientras que del resto no se obtuvo esa información (2016-2021).

7. Oficina de la Mujer, CSJN, “Informe completo”, *op. cit.*

En cuanto al *perfil de los sujetos activos de travesticidio/transfemicidio*:

- eran más jóvenes al momento del hecho (27 años en promedio) que los de femicidio directo de mujeres cis (39 años en promedio) en 2017-2021;
- al menos 2 eran miembros activos de policías provinciales quienes utilizaron sus armas de fuego reglamentarias como medio comisivo en 2016-2021;
- a la fecha de corte (30 de junio de 2022), 19% (7) de los sujetos activos habían recibido imputaciones que contenían la agravante por odio de género o a la orientación sexual, identidad de género o su expresión (art. 80, inc. 4 del CPN);
- a la fecha de corte, el 39% (14) de los sujetos activos habían sido condenados;
- en 1 de las 7 sentencias firmes, la calificación legal de las condenas incluyó la agravante prevista en el inciso 4 del artículo 80 del Código Penal de la Nación;
- en 3 de las 7 sentencias firmes se utilizó el nombre autopercebido de la víctima y los pronombres correspondientes a su identidad de género.

Por último, las *características de los hechos de travesticidio/transfemicidio* fueron:

- 39% ocurrieron en contexto de odio por identidad de género y 22% en contexto de violencia doméstica, esto último en menor medida que los femicidios directos de mujeres cis (75%) en 2016-2021;
- se utilizaron armas blancas (41%) en mayor medida que en los femicidios directos de mujeres cis (29%) en 2017-2021;
- se cometieron de forma pareja en viviendas (52%) y en el espacio público (48%), a diferencia de los femicidios directos de mujeres cis (75% en viviendas y 18% en el espacio público) en 2017-2021;
- al menos 4 de cada 10 ocurrieron durante la madrugada, estando 8 de las 13 víctimas asesinadas en esa franja horaria en

situación de prostitución y 7 de ellas en el espacio público, en 2016-2021;

- si bien en el período 2016-2021 en promedio hubo más casos en el primer trimestre, el resto se reparte de forma más o menos pareja a lo largo del año.

El objetivo de este informe fue brindar información focalizada en los femicidios de mujeres travestis y trans (travesticidios y transfemicidios) a fin de visibilizar las particularidades de las violencias motivadas por el género hacia este colectivo para contribuir al diseño de políticas específicas de prevención.

La presente publicación ha sido compuesta con las tipografías *Saira* del tipógrafo argentino Héctor Gatti para la fundidora Omnibus-Type y *Alegreya* de la fundidora argentina Huerta Tipográfica.

Edición impresa en los talleres gráficos Primera Clase Impresores,
California 1231, Ciudad de Buenos Aires, Argentina. En el mes de febrero de 2025.
Tirada 1000 ejemplares.